



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud**

4434 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se fija el lugar, la fecha y la hora de celebración del sorteo previsto en el artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM 3.12.2002), con el fin de determinar la letra de desempate que se ha de aplicar a las bolsas de trabajo del citado organismo. 11430

##### **Consejería de Educación, Formación y Empleo**

4435 Resolución de 18 de marzo de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios generales en relación con los procedimientos selectivos para el ingreso y la adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de maestros a celebrar en el año 2013, y con la composición de las listas de interinidad para el curso 2013-2014". 11432

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud**

4436 Resolución de 6 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de promoción de la visión. 11443

4437 Resolución de 8 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2013 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística. 11450

4438 Resolución de 11 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al acuerdo de prórroga del convenio trilateral de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Entidad Pública Empresarial RED.ES para el desarrollo de servicios públicos digitales en el Sistema Nacional de Salud, Programa "Sanidad en Línea fase II". 11452

4439 Resolución de 6 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación de la asistencia pública de urgencias y emergencias. 11455

##### **Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

4440 Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia y la Fundación Gas Natural Fenosa. 11458

4441 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Ricote para obras de electrificación rural. 11462

BORM

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

4442 Orden de 13 de marzo de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2013 de las ayudas integradas en el programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013, destinadas a organismos intermedios. 11470

4443 Orden de 13 de marzo de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2013 de las ayudas integradas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013. 11514

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

4444 Corrección de errores a la Orden de 5 de marzo de 2013, del Consejero de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan nuevas adscripciones de centros docentes de Educación Infantil y Primaria al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia para el curso 2013/2014. 11556

**4. Anuncios****Consejería de Agricultura y Agua**

4445 Notificación a interesados. 11557

4446 Anuncio para notificar las órdenes del Consejero de agricultura y Agua relacionadas con los expedientes de reintegro por pagos indebidos de ayudas relativas a la mejora del medio ambiente y del entorno rural. 11559

4447 Edicto de la Directora General de Ganadería y Pesca, por el que se notifica resolución de cese temporal para la fabricación de piensos para alimentación animal, a Copinsa, S.L. 11561

4448 Edicto de la Directora General de Ganadería y Pesca, por el que se notifica resolución de cese temporal para la fabricación de piensos para alimentación animal, a Piensos la Estación, S.L. 11562

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

4449 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 11563

4450 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 11569

4451 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 11574

4452 Notificación de audiencia al interesado en procedimiento sobre reclamación de responsabilidad patrimonial. Expte. RP-92/09. 11576

**Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.**

4453 Edicto de la Dirección del IMAS, por el que se notifica resolución por la que se revoca la existencia de pago indebido. 11577

4454 Edicto de la Dirección del IMAS, por el que se notifica resolución por la que se revoca la existencia de pago indebido. 11578

**Consejería de Sanidad y Política Social**

4455 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 329/2012. 11579

4456 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 22/2013. 11580

4457 Notificación de liquidación de expediente sancionador 11/2012. 11581

4458 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 347/2012. 11582

4459 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 352/2012. 11583

4460 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 354/2012. 11584

4461 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 368/2012. 11585

4462 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 381/2012. 11586

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

4463 Notificación de inadmisión de recurso de reposición 3C10PS0171. 11587

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

4464 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de construcción del nuevo I.E.S. "Ramón Arcas Meca", de Lorca (Murcia). Expte. SG/CA/2013/013. 11588

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz**

4465 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 662/2012. 11590

**De lo Social número Uno de Cartagena**

4466 Ejecución de títulos judiciales 256/2012. 11591

4467 Ejecución de títulos judiciales 262/2012. 11593

4468 Ejecución de títulos judiciales 422/2011. 11595

**De lo Social número Dos de Cartagena**

4469 Despido/ceses en general 102/2013. 11597

4470 Procedimiento ordinario 680/2012. 11598

**De lo Social número Tres de Cartagena**

4471 Procedimiento ordinario 113/2013. 11599

4472 Procedimiento ordinario 566/2012. 11600

4473 Procedimiento ordinario 35/2013. 11601

**Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura**

4474 Divorcio contencioso 715/2011. 11603

**De lo Social número Uno de Murcia**

4475 Despido objetivo individual 870/2012. 11605

4476 Procedimiento ordinario 317/2011. 11608

4477 Procedimiento ordinario 346/2011. 11611

4478 Despido objetivo individual 826/2012. 11613

4479 Procedimiento ordinario 351/2011. 11618

4480 Procedimiento ordinario 1.401/2010. 11621

4481 Despido/ceses en general 827/2012. 11624

4482 Seguridad Social 640/2010. 11628

4483 Procedimiento ordinario 300/2011. 11631

4484 Procedimiento ordinario 1.446/2010. 11633

**De lo Social número Dos de Murcia**

4485 Despido/ceses en general 1.056/2012. 11636

4486 Despido/ceses en general 56/2013. 11638

4487 Despido/ceses en general 621/2012. 11640

4488 Procedimiento ordinario 1.284/2010. 11642

4489 Procedimiento ordinario 38/2011. 11643

4490 Procedimiento ordinario 37/2011. 11644

4491 Procedimiento ordinario 139/2011. 11646

4492 Procedimiento ordinario 66/2011. 11648

4493 Procedimiento oficio autoridad laboral 992/2010. 11650

|      |   |       |
|------|---|-------|
|      | <b>De lo Social número Tres de Murcia</b>   |       |
| 4494 | Procedimiento ordinario 1.288/2010.   | 11652 |
| 4495 | Despido/ceses en general 787/2012.  | 11654 |
|      | <b>De lo Social número Cuatro de Murcia</b>   |       |
| 4496 | Procedimiento ordinario 10/2011.  | 11656 |
| 4497 | Procedimiento ordinario 1.263/2010.   | 11657 |
|      | <b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b> |       |
|      | <b>De lo Social número Uno de Murcia</b>  |       |
| 4498 | Ejecución de títulos judiciales 14/2013.  | 11659 |
|      | <b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b> |       |
|      | <b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>  |       |
| 4499 | Ejecución de títulos judiciales 225/2009.   | 11662 |
|      | <b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b> |       |
|      | <b>De lo Social número Siete de Murcia</b>  |       |
| 4500 | Ejecución de títulos judiciales 354/2012.   | 11664 |
| 4501 | Ejecución de títulos judiciales 361/2012.   | 11667 |
| 4502 | Ejecución de títulos judiciales 4/2013.   | 11671 |
| 4503 | Ejecución de títulos judiciales 364/2012.   | 11674 |
|      | <b>Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia</b>                                      |       |
| 4504 | Trabajo en beneficio de la comunidad 1.513/2012.  | 11677 |
| 4505 | Trabajo en beneficio de la comunidad 1.442/2012.  | 11678 |
| 4506 | Trabajo en beneficio de la comunidad 1.790/2012.  | 11679 |
| 4507 | Trabajo en beneficio de la comunidad 1.708/2012.  | 11680 |
| 4508 | Trabajo en beneficio de la comunidad 1.654/2012.  | 11681 |
|      | <b>De lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife</b>                                 |       |
| 4509 | Procedimiento ejecución 344/2012.   | 11682 |
|      | <b>De lo Social número Diez de Valencia</b>   |       |
| 4510 | Procedimiento ordinario 139/2011.   | 11683 |

#### **IV. Administración Local**

|      |  |       |
|------|--|-------|
|      | <b>Alcantarilla</b>  |       |
| 4511 | Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de movilidad.  | 11684 |
|      | <b>Alguazas</b>  |       |
| 4512 | Notificación de la Resolución 2013-0063 por la que se acuerda la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. | 11685 |
|      | <b>Alhama de Murcia</b>  |       |
| 4513 | Aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2013  | 11687 |
|      | <b>Cartagena</b>   |       |
| 4514 | Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.   | 11688 |
| 4515 | Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.  | 11689 |
| 4516 | Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.   | 11690 |
|      | <b>Cehégín</b>   |       |
| 4517 | Notificación a interesado.   | 11691 |

**BORM**

**Jumilla**

- 4518 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores. 11692
- 4519 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores. 11693

**Murcia**

- 4520 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector A de la Urbanización Torreguil. (Gestión-compensación 1366GC92). 11694
- 4521 Anuncio complementario del anuncio de licitación del "Proyecto básico y de ejecución de remodelación de la Plaza de la Constitución del Barrio del Espíritu Santo de Espinardo". Expte. 511/2012. 11696
- 4522 Notificación de expedientes sancionadores del Servicio de Medio Ambiente. 11697
- 4523 Solicitud de autorización autonómica de una conducción de agua por gravedad con diámetro de 160 mm y PVC dentro de los límites de la ZEPA "Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona", Murcia. 11701

**San Javier**

- 4524 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Prestación del servicio de retirada de Posidonia Oceánica en las playas de La Manga del Mar Menor de San Javier. 11702

**Torre Pacheco**

- 4525 Relación de vehículos abandonados en el depósito de vehículos de Torre Pacheco. 11704
- 4526 Aprobación inicial del Reglamento del Archivo Municipal de Torre Pacheco. 11706
- 4527 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida y tarjeta de residencia permanente. 11707

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Notaría de don Alejandro Fernández Toro**

- 4528 Venta extrajudicial por medio de subasta. 11709

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**4434 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se fija el lugar, la fecha y la hora de celebración del sorteo previsto en el artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM 3.12.2002), con el fin de determinar la letra de desempate que se ha de aplicar a las bolsas de trabajo del citado organismo.**

1.º) Por medio de diferentes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron bolsas de trabajo ordinarias para la selección de personal estatutario temporal que pase a prestar servicios en diferentes categorías del citado organismo.

2.º) A su vez, por resolución del mismo órgano de 8 de noviembre de 2004, se convocó una Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal para cubrir plazas de personal estatutario en distintas categorías/opciones estatutarias del citado organismo (BORM 23.11.2004).

3.º) Las bases establecidas en cada una de dichas resoluciones remiten, en cuanto a la valoración de méritos, al artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM 3.12.2002), que en su apartado 3 dispone:

“En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes, se resolverá por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, según el orden en que figuren en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los méritos académicos según el orden de los mismos en el citado baremo. Si estos criterios no fuesen suficientes se resolverá la desigualdad por sorteo.”

4.º) De este modo, lo previsto en el citado artículo obliga a celebrar un sorteo para determinar la letra a partir de la que se deben ordenar alfabéticamente los aspirantes que, tras la aplicación del resto de criterios de desempate, sigan igualados en puntuación.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 4 del Decreto 106/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los Centros Directivos del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo**

1.º) Celebrar el sorteo establecido en el artículo 6.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, a fin de determinar la letra del apellido que se tomará como referencia, en orden



descendente, para resolver los posibles empates que, tras aplicar el resto de criterios establecidos para dirimir la igualdad, se produzcan en la puntuación de los aspirantes de las bolsas de trabajo ordinarias y de promoción interna temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) El sorteo se celebrará durante la primera reunión que tenga la Comisión Mixta de la Bolsa de Trabajo del Servicio Murciano de Salud tras la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) El resultado del sorteo será de aplicación a los listados correspondientes a los plazos anuales de presentación de méritos e instancias correspondientes a 31 de julio y octubre de 2012, y estará vigente para sucesivos listados hasta que se celebre un nuevo sorteo.

Murcia, 8 de marzo de 2013.—El Director General de Recursos Humanos,  
Pedro Luis Zaragoza Vivo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**4435 Resolución de 18 de marzo de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios generales en relación con los procedimientos selectivos para el ingreso y la adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de maestros a celebrar en el año 2013, y con la composición de las listas de interinidad para el curso 2013-2014".**

Con el fin de dar publicidad al "Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios generales en relación con los procedimientos selectivos para el ingreso y la adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de maestros a celebrar en el año 2013, y con la composición de las listas de interinidad para el curso 2013-2014", adoptado en Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2013,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios generales en relación con los procedimientos selectivos para el ingreso y la adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de maestros a celebrar en el año 2013, y con la composición de las listas de interinidad para el curso 2013-2014", que se inserta como Anexo.

Murcia, 18 de marzo de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

#### **Anexo**

Mediante Decreto 11/2013, de 8 de febrero se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2013 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 12 de febrero de 2013).

En desarrollo de dicho decreto, la Consejería de Educación, Formación y Empleo ha elaborado un borrador de Orden en el que se contienen tanto la disposición general reguladora de los procedimientos selectivos para el ingreso y la adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de maestros a celebrar en el año 2013 y la convocatoria de los mismos, como la regulación de la composición de las listas de interinidad para el curso 2013-2014.

Con carácter previo a la negociación de dicho texto en la Mesa Sectorial de Educación, se incorporaron al mismo numerosas propuestas realizadas por un Grupo de Trabajo constituido por representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa y de los Sindicatos presentes en la mencionada Mesa Sectorial de Educación.

No obstante, cuando el texto se sometió a negociación con los Sindicatos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 6 de marzo de 2013, recibió el rechazo unánime de todas las Organizaciones Sindicales presentes.

La Orden sometida a la consideración de las Organizaciones Sindicales recoge de forma conjunta tanto las normas o bases que fijan los criterios generales en materia de acceso a la Función Pública Docente, como la convocatoria de los procedimientos selectivos. No obstante, la negociación con los Sindicatos debe versar exclusivamente sobre las citadas normas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.c) del Estatuto Básico del Empleado Público.

Una vez manifestado el desacuerdo de las Organizaciones Sindicales en una de las materias que el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público establece como de obligada negociación, resulta imprescindible la intervención del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38.7 de la citada norma y por el artículo 11.2.g) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

#### **Acuerdo**

En relación con los procedimientos selectivos para el ingreso y la adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de maestros a celebrar en el año 2013 y con la composición de las listas de interinidad para el curso 2013-2014, se establecen los siguientes criterios generales:

**Primero.-** En relación con la composición de los tribunales el número máximo de miembros voluntarios será de uno por tribunal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.7 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

**Segundo.-** El orden de celebración de las pruebas y sus distintas partes será el mismo que se describe en el artículo 21 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

**Tercero.-** La ponderación de las dos partes de la primera prueba de la fase de oposición a la que se refiere el artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, será: Parte A (práctica) 5 puntos, Parte B (desarrollo de un tema) 5 puntos.

**Cuarto.-** Las habilitaciones solicitadas por los interinos de las listas que se configuren tras el proceso selectivo se resolverán con criterios análogos a los establecidos para el personal funcionario por el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sin que a estos efectos les sea de aplicación su disposición adicional primera, apartado 3. Toda habilitación expedida con anterioridad a la convocatoria de los procedimientos selectivos que se celebren durante el año 2013 que no se ajuste a dichos criterios quedará sin efecto. No obstante, el personal interino al



que se refiere el Apartado Segundo 3.a) del Acuerdo de 27 de abril de 2004, para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitario, en régimen de interinidad, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (lista preferente), dispondrá de un plazo extraordinario desde el 1 de octubre de 2013 al 1 de junio de 2014 para acreditar que posee tales requisitos en las especialidades anteriormente reconocidas, en caso contrario quedarán asimismo sin efecto al finalizar dicho plazo.

**Quinto.-** La adquisición de nuevas especialidades incluirá la prueba práctica regulada en el artículo 53.2 del Real Decreto 276/2007 para cada una de las especialidades.

**Sexto.-** El quinto criterio de desempate al que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 276/2007 consistirá en la realización de una prueba de capacitación complementaria que permita valorar aspectos relacionados con la función tutorial y orientadora del maestro, diseñada por la Comisión de Selección de la especialidad correspondiente.

**Séptimo.-** En la fase de concurso, se tendrán únicamente en cuenta los méritos perfeccionados hasta el 30 de junio de 2013, que serán baremados con arreglo a lo dispuesto en la siguiente tabla:



| 1.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo CUATRO puntos)  |              |
|--|--------------|
| MERITOS  | PUNTOS       |
| <b>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos:</b><br>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0833 puntos.   | <b>1,000</b> |
| <b>Documentos Justificativos:</b> Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo.<br><br>Conforme a lo establecido en el apartado 8.2.3 de la Orden de convocatoria, la experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia, se remitirá de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa a los tribunales.  |              |
| <b>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos:</b><br>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0416 puntos.  | <b>0,500</b> |
| <b>Documentos Justificativos:</b> Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo.<br><br>Conforme a lo establecido en el apartado 8.2.3 de la Orden de convocatoria, la experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia, se remitirá de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa a los tribunales.  |              |
| <b>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:</b><br>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0416 puntos.  | <b>0,500</b> |
| <b>Documentos Justificativos:</b> Certificación de los servicios prestados en el centro suscrito por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo anexo XVIII, con la salvedad de aquellos que hayan prestado servicios en Centros Privados Religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. |              |
| <b>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:</b><br>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0208 puntos.  | <b>0,250</b> |
| <b>Documentos Justificativos:</b> Certificación de los servicios prestados en el centro suscrito por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo anexo XVIII, con la salvedad de aquellos que hayan prestado servicios en Centros Privados Religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. |              |



**NOTAS AL APARTADO I**

1. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado Español en el Exterior, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano y la traducción deberá realizarse por traductores jurados.
2. Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en que la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ordena la función pública docente.
3. Cuando no se acredite Cuerpo o el nivel educativo en que se han prestado los servicios, se entenderán prestados en distinto Cuerpo o nivel educativo al que se opta.
4. Se entiende por “centros públicos” los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas y no así, aquéllos que dependan de los Ayuntamientos u otras Entidades de Derecho Público.
5. Se entenderá por “otros centros” aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a los dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
6. Los servicios prestados en centros docentes, cuyo titular sea una Administración Local (Conservatorios Profesionales Municipales, Escuelas Infantiles Municipales y demás supuestos análogos) se acreditarán mediante certificado expedido por la entidad local o autonómica correspondiente, en el que conste el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, contrato de trabajo y vida laboral.
7. Los servicios prestados en Escuelas Infantiles, en el Cuerpo Técnico Educador, opción Educación Infantil, cuyo titular sea la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se considerarán como experiencia docente previa en el subapartado 1.1, acreditándose mediante certificación del Servicio de Personal no docente de esta Consejería, en el que conste el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos.
8. La experiencia docente en centros de educación de adultos se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por la Administración educativa aportando la correspondiente hoja de servicios certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
9. En aquellos casos en que el profesorado preste servicios en centros de adultos u otros centros en virtud de convenio suscrito entre la Administración educativa y otras instituciones (públicas o privadas), se considerará experiencia en otros centros.
10. Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten en cada subapartado y que corresponda valorar por cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días). Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.
11. A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.
12. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento la experiencia docente podrá justificarse, en defecto de certificado del Director con el conforme del Inspector, mediante certificado de la Inspección Educativa, de conformidad con los datos que obren en dicho servicio.

**II.- FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo CUATRO puntos)**

| MERITOS   | PUNTOS        |
|---|---------------|
| <b>2.1 Expediente académico en el título alegado.</b>   |               |
| Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del <b>título exigido con carácter general</b> y alegado para ingreso en el cuerpo al que se aspira, del modo que a continuación se indica: |               |
| <b>Desde 6,00 hasta 7,50</b>  | <b>1,0000</b> |
| <b>Por encima de 7,50-</b>  | <b>1,5000</b> |



**Documentos Justificativos:** Original o fotocopia de la Certificación académica personal o Suplemento Europeo al Título, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos correspondientes a cada una de las asignaturas y el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En la misma, deberá constar **inexcusablemente** que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

### NOTAS AL SUBPARTADO 2.1

1. Dada la disparidad de criterios con los que las Universidades calculan la nota media del expediente académico y con objeto de asegurar la máxima objetividad y homogeneidad en la valoración de este mérito, en ningún caso se adoptará como puntuación media del expediente académico la nota media de éste si apareciera en la certificación académica o el Suplemento Europeo al Título, tanto si viene dada en forma numérica como en forma literal.
2. Para la obtención de la nota media del expediente académico, se tendrán en cuenta, por los órganos de selección, las siguientes instrucciones:
  - a) La nota media del expediente académico de cada aspirante, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En el caso de que los estudios no se hayan cursado por créditos (enseñanzas no renovadas) se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.
  - b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:
 

|                         |              |
|-------------------------|--------------|
| Aprobado.....           | Cinco puntos |
| Notable.....            | Siete puntos |
| Sobresaliente.....      | Nueve puntos |
| Matrícula de Honor..... | Diez puntos  |
3. Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "Apto" a cinco puntos. Las asignaturas convalidadas, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto (BOE de 11 de septiembre) tendrán una equivalencia de cinco puntos. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del precitado Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.
4. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
5. En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá sólo en consideración esta última.
6. Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado. En una misma certificación académica personal no deben figurar asignaturas cursadas por crédito y asignaturas que no hayan sido cursadas por créditos.
7. Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.
8. En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se han cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado.

### 2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:

**2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia Investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.**

1,000



**Documentos Justificativos:** Certificación académica personal, original o fotocopia, del Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), Título Oficial, original o fotocopia, de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero) o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989) o documento que acredite la Suficiencia Investigadora.

### NOTAS AL SUBPARTADO 2.2.1

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), para considerar equivalente un título al certificado de Diploma acreditativo de Estudios Avanzados o al título oficial de Master, deberá ser elaborado por las universidades y tener una duración mínima de 60 créditos o 600 horas.

#### 2.2.2 Por poseer el título de Doctor.

1,000

**Documentos Justificativos:** Certificación académica personal original o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).

#### 2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.

0,500

**Documentos Justificativos:** Documento justificativo original o fotocopia del mismo.

#### 2.3 Otras titulaciones universitarias:

Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:

##### 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:

Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

1,000

**Documentos Justificativos:** Original o fotocopia de la Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del título, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).  
En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

##### 2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.

1,000

**Documentos Justificativos:** Original o fotocopia de la Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del título, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).

**NOTAS AL SUBPARTADO 2.3**

1. Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. (BOE de 30 de octubre).
2. De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE de 4 de marzo).
3. El título universitario oficial de Grado es equivalente a efectos de valoración a una Licenciatura. Para su correcta acreditación, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Grado presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del Título universitario oficial de Grado. La obtención del título de Grado, a través de titulaciones de primer ciclo (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas, dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo.
4. Tanto en el apartado 2.3.1 como en el 2.3.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito), o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.
5. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo, salvo que se aporte la Certificación Académica a que se refiere el párrafo anterior para su valoración por el apartado 2.3.1.

**2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:**

|  |               |
|--|---------------|
| <b>a) Por cada Título Profesional de Música o Danza.</b>   | <b>0,5000</b> |
| <b>b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.</b> | <b>0,5000</b> |
| <b>c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.</b>                       | <b>0,2000</b> |
| <b>d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional.</b>                          | <b>0,2000</b> |
| <b>e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.</b>   | <b>0,2000</b> |

**Documentos Justificativos:** Original o fotocopia de la Certificación académica o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuántos presente como mérito o, en su caso, certificados del abono de los derechos de expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).

**NOTAS AL SUBPARTADO 2.4**

1. Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.4.b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Asimismo, de conformidad con el Anexo III del Real Decreto RD 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Certificado de Aptitud del ciclo superior de enseñanzas especializadas de idiomas ordenadas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, equivale al Certificado de nivel avanzado en el idioma correspondiente.
2. En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.



| III.- OTROS MÉRITOS (máximo DOS puntos)   |                        |
|---|------------------------|
| MÉRITOS   | PUNTOS                 |
| <b>3.1 Publicaciones, exposiciones y otros: (máximo 0,5 puntos)</b>   |                        |
| <b>3.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.</b>  | Hasta<br><b>0,3500</b> |
| <b>3.1.2 Otras publicaciones no relacionadas con la especialidad.</b>   | Hasta<br><b>0,1500</b> |
| <p><b>Documentos Justificativos:</b> Se presentará ejemplar original de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsa, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN o ISSN. Asimismo, deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares o índice de impacto y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. La persona autora de la publicación no podrá ser editora de la misma.</p> <p>No hará falta el certificado correspondiente cuando la publicación la haya editado la Consejería de Educación, Formación y Empleo o cualquiera de las Administraciones educativas competentes en materia de educación.</p>   |                        |
| <b>NOTAS RELATIVAS A LOS SUBPARTADOS 3.1.1 y 3.1.2</b>  |                        |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN/ISSN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</li> <li>2. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso. En los supuestos en los que la editorial haya desaparecido dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</li> </ol> |                        |
| <b>3.2 Actividades de Formación permanente (máximo 1,5 puntos)</b>  |                        |
| <b>3.2.1 Por cada actividad de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:</b>  | Hasta<br><b>1,0000</b> |
| No inferior a 3 créditos  | <b>0,2000</b>          |
| No inferior a 10 créditos   | <b>0,5000</b>          |



**Documentos Justificativos:** Original, fotocopia o certificación de los cursos o actividades, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.

**3.2.2 Por la impartición de las actividades de formación permanente y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.2.1, así como por la coordinación de grupos de trabajo y la tutoría de actividades telemáticas de las indicadas en el apartado 3.2.1**

Hasta  
**0,5000**

Por cada 10 horas de impartición

**0,0500**

Por cada 10 horas de coordinación de grupos de trabajo y/o tutoría telemática

**0,0250**

**Documentos Justificativos:** Original, fotocopia o certificación de los cursos o actividades, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.

**NOTAS AL APARTADO 3.2**

1. Se entiende por actividades de formación permanente del profesorado, las contempladas en el Capítulo IV (Modalidades y características de las actividades de formación) de la Orden de 13 de Junio de 2005 (BORM del 22).
2. Los cursos, cuya duración esté comprendida entre 20 y 29 horas, y que cumplan los requisitos del subapartado 3.2.1, podrán agruparse de dos en dos, de tal forma que por cada agrupación se asigne la puntuación equivalente a cursos de tres créditos, es decir, 0,2000 puntos.
3. En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en horas, se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito.
4. Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.
5. En ningún caso serán valorados por el subapartado 3.2.1, aquellos "cursos" o asignaturas integrantes del currículo del título académico (incluido doctorado), de un master o de otra titulación de postgrado. Una vez finalizados los cursos y obtenidos los títulos correspondientes, dichos títulos serán valorados, si procede, por el subapartado 3.2.1 (los títulos no oficiales obtenidos conforme al Real Decreto 778/1998 y el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades) o, en su caso, por el subapartado 2.2 (si se trata de un título oficial expedido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero).
6. En el subapartado 3.2.1 podrán considerarse a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el cuerpo.
7. Cuando se hayan realizado varias actividades de formación a distancia en el mismo periodo de tiempo o parte de éste, únicamente se reconocerá la actividad de mayor número de créditos.
8. En el caso de Diplomas y Títulos propios de las Universidades, expedidos por las mismas al amparo del artículo 34.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, se requerirá, para que puedan ser valorados por la comisión correspondiente, que estén aprobados por la Junta de Gobierno de la correspondiente Universidad, debiendo figurar en los mismos el número con que aparece inscrito en el Registro de Diplomas y Títulos de la Universidad.
9. A los efectos del subapartado 3.2.2, solamente se valorarán las ponencias de las actividades de formación permanente y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.2.1, así como las coordinaciones de grupos de trabajo y las tutorías de actividades telemáticas. Para calcular el total de horas, se sumaran las horas en cada modalidad.
10. En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en créditos, se entenderá que 1 crédito equivale a 10 horas.
11. Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.

**3.3 Apartados específicos y exclusivos.**



|   |                         |
|---|-------------------------|
| <b>a) Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:</b>  | <b>Hasta<br/>0,5000</b> |
| <b>a.1) Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25) o tener la calificación de "Deportista de Alto Rendimiento Regional", según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia.</b>   | <b>0,4000</b>           |
| <b>Documentos Justificativos:</b> Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o "Deportista de Alto Rendimiento Regional".   |                         |
| <b>a.2) Por participar en programas de deporte escolar organizados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.<br/>0,1000 por año</b>   | <b>Hasta<br/>0,2000</b> |
| <b>Documentos Justificativos:</b> Certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma.   |                         |
| <b>NOTAS AL SUBPARTADO 3.3 a)</b>   |                         |
| Para poder valorar estas circunstancias será preciso que, en el momento de finalización del plazo de cumplimentación de solicitudes, no se haya perdido la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento regional por cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 15 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio o en el artículo 14 del Decreto 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia (BORM del 12). |                         |
| <b>b) Exclusivamente para las especialidades de lenguas extranjeras:</b>  | <b>Hasta<br/>1,0000</b> |
| Por cada año de lectorado o auxiliar de conversación en otros países.<br>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos   | <b>0,2500</b>           |
| <b>Documentos Justificativos:</b> Certificado del Ministerio de Educación, haciendo constar la duración real de la actividad.   |                         |
| <b>c) Exclusivamente para la especialidad de Música</b>   | <b>Hasta 0,5000</b>     |
| <b>c.1) Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, direcciones coreográficas, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas.</b>   |                         |
| <b>c.2) Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.</b>  |                         |
| <b>Documentos Justificativos:</b> Programas, ejemplares, críticas, publicaciones y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios, etc.   |                         |
| <b>3.4 Premio extraordinario en el título alegado para ingreso en el Cuerpo.</b>  | <b>0,2500</b>           |
| <b>Documentos Justificativos:</b> Documento justificativo original o fotocopia del mismo.   |                         |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**4436 Resolución de 6 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de promoción de la visión.**

Visto el Convenio de Colaboración, firmado el 13 de febrero de 2013, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de promoción de la visión y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, firmado el 13 de febrero de 2013, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de promoción de la visión, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 6 de marzo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González

#### **Anexo**

**Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de promoción de la visión**

Murcia, 13 de febrero de 2013.

#### **Reunidos**

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 5 de marzo de 2012.

De otra, D.<sup>a</sup> Ana Belén Almailda Planes, Presidenta del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, al que corresponde, en virtud del

Real Decreto 639/2005, de 27 de mayo, en relación con el Decreto 118/2006, de 15 de junio, la representación exclusiva y plena, en el orden profesional, de los ópticos-optometristas con ejercicio en la Comunidad Autónoma de Murcia, y autorizada expresamente para la firma del presente documento, por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 30 de enero de 2013.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

### Exponen

**Primero.-** En desarrollo del derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 43 de la Constitución Española, la Ley 14/1986, de 25 abril, General de Sanidad, determina que la Administración Sanitaria debe organizar y desarrollar, desde de una concepción integral del sistema sanitario, cuantas actuaciones sanitarias sean necesarias, tanto en el ámbito de la promoción de la salud individual y colectiva como desde la perspectiva de la asistencia sanitaria, para garantizar a los ciudadanos el conjunto de prestaciones sanitarias, que reconoce la Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

**Segundo.-** Desde un punto de vista competencial, y de conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, esta Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, asume el desarrollo y ejecución de las competencias y funciones relacionadas con la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud y la asistencia sanitaria a la población, en especial tras la plena asunción de las competencias ejecutivas en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

De modo específico, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como Ente responsable de la prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos y de la gestión de los servicios sanitarios públicos que integra.

**Tercero.-** En consonancia con las previsiones básicas contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley General de Sanidad, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud posibilita que el Servicio Murciano de Salud, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, pueda actuar directamente o bien establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho considere necesarias. Asimismo, establece que podrá participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

**Cuarto.-** Por su parte, la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, reconoce que entre las funciones y fines esenciales de los estos Colegios Profesionales se encuentra la colaboración con la Administración Pública en el logro de intereses comunes.

Desde esta perspectiva, la Administración Sanitaria considera conveniente fomentar la participación de los colegios profesionales del ámbito sanitario en la realización de actividades sanitarias, con el fin de implicar a los propios profesionales en la constante mejora de la atención sanitaria y en el acercamiento de la asistencia a la población.

**Quinto.-** De modo específico, la preocupación por atender los problemas relacionados con la capacidad visual hace aconsejable promover el desarrollo de actuaciones de promoción de la visión por parte de los profesionales de la

óptica-optometría, destinadas a los usuarios con derecho a la asistencia sanitaria pública, propiciando con ello un acercamiento de estos servicios a la sociedad.

En virtud de lo expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para que los profesionales ópticos del sector privado participen activamente en el desarrollo de actividades de promoción de la visión destinadas a la población mayor de 6 años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Segunda.- Ámbito de aplicación de las actividades de promoción de la visión.**

Las ópticas que, a través de su Corporación Profesional, participen y se adhieran al presente Convenio se comprometen sin coste para el usuario a realizar y prestar a las personas mayores de 6 años, que tengan derecho a asistencia sanitaria con cargo al Servicio Murciano de Salud, el conjunto de actividades de promoción de la visión que se detallan en la cláusula tercera de este Acuerdo.

#### **Tercera.- Contenido y extensión de las actuaciones que deben prestar los ópticos.**

Los ópticos adheridos deberán desarrollar las siguientes actuaciones:

1. Evaluación del estado refractivo/agudeza visual mediante pruebas optométricas.

2. Realización de las siguientes pruebas complementarias:

a) Evaluación de la reacción pupilar.

b) Evaluación de la habilidad de fusión plana a través del test de Worth.

c) Determinación de la integridad del campo visual correspondiente a la región macular mediante el test de la Rejilla de Amsler. Esta prueba se realizará a todos los pacientes mayores de 35 años y a los que siendo menores, por antecedentes o características personales, se encuentren en grupos de riesgo.

d) Medición de la presión intraocular. Esta prueba se realizará a todos los pacientes mayores de 35 años y a los que siendo menores, por antecedentes o características personales, se encuentren en grupos de riesgo.

3. Información al usuario:

a) Sobre la mejora del rendimiento visual por medios físicos tales como ayudas ópticas (gafas graduadas, protectoras y filtrantes de la radiaciones solares o lumínicas de origen natural o artificial, lentes de contacto y otros medios adecuados).

b) Relativas a ayudas en baja visión.

c) En materia de técnicas de entrenamiento, reeducación, prevención e higiene visual.

d) Del tallado, montaje, adaptación, suministro, verificación y control de artículos ópticos.

e) Sobre adaptación de prótesis oculares.

f) Cualquier otra que por el Servicio Murciano de Salud se estime conveniente y quede comprendida dentro del campo de actuación para la que el título de óptico capacite legalmente y sea aceptada por el Colegio de Ópticos-Optometristas.

#### **Cuarta.- Protocolo de actuación.**

Los establecimientos adheridos realizarán las actividades especificadas en la cláusula anterior, de conformidad con el Protocolo de actuación que se establezca.

Asimismo, desde el momento de su adhesión, los profesionales que participen en el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, se comprometerán a seguir las condiciones y requisitos establecidos en este Acuerdo, de conformidad con las instrucciones que pueda adoptar el Servicio Murciano de Salud o la Comisión de Seguimiento de este Convenio. En especial, deberán remitir periódicamente la evaluación de sus actuaciones y participar en la realización de aquellos cursos que puedan ser organizados de conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima.

#### **Quinta.- Sistemas de acceso.**

A los usuarios del Servicio Murciano de Salud que se dirijan a su centro de salud solicitando una evaluación del estado refractivo o agudeza visual, se les ofrecerá la posibilidad de ser atendidos sin coste para el interesado en uno de los establecimientos de óptica adheridos al Convenio.

A tal efecto, los servicios correspondientes de los centros de salud entregarán al interesado el documento de interconsulta y el listado de los establecimientos adheridos al presente Convenio, así como folletos informativos que pudieran existir.

Los usuarios solicitarán cita en el establecimiento de su elección debiendo presentar la tarjeta sanitaria individual y el documento de interconsulta.

Tras su revisión, los ópticos-optometristas entregarán siempre al usuario un informe con la recomendación de si, en base a los resultados resulta aconsejable que acuda o no a su médico de familia para que valore finalmente el mismo. Los informes deberán reflejar el nombre y firma del óptico-optometrista acreditado que haya realizado la exploración.

Los establecimientos adheridos se comprometen a remitir a la Corporación Profesional información mensual sobre el volumen de usuarios atendidos en virtud del presente Acuerdo.

#### **Sexta.- Procedimiento de adhesión al Convenio.**

1. Los establecimientos de óptica y, en su caso, las secciones de óptica de las oficinas de farmacia que lo deseen pueden adherirse al presente Convenio solicitando su inscripción al Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia o, en su caso, la renovación de su acreditación para aquellos establecimientos que vinieran participando en el anterior programa puesto en marcha con el convenio de colaboración de 19 noviembre 2007. A tal efecto, tras la entrada en vigor del presente Convenio, se abrirá un plazo de solicitud de inscripción o renovación, que se determinará por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula undécima de este Acuerdo.

2. Aquellos establecimientos de óptica que ya hayan participado en el programa de promoción de la visión al amparo del Convenio suscrito en el 2009, presentarán, durante el plazo abierto de presentación de solicitudes, un escrito instando su continuidad o su renuncia a participar en el presente programa, comunicando en su caso cualquier modificación de los datos que sirvieron de

base a la anterior adhesión. En tales casos, se renovará automáticamente la acreditación como óptica adherida, salvo que la misma deje de reunir los requisitos exigidos en este Convenio.

3.- Los establecimientos deben acreditar la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor e inscripción en el Registro de Recursos Sanitarios Regionales adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, y disponer de los ópticos-optometristas colegiados que sean precisos para el desarrollo de estas actividades.

4.- Los establecimientos de óptica, al formular la solicitud, deberán adjuntar los siguientes datos:

. Nombre comercial del establecimiento, domicilio social, localización y número telefónico.

. Nombre y apellidos y número de colegiado del óptico-Optometrista que tenga la consideración de Director Técnico o máximo responsable de la actividad asistencial del establecimiento, así como del resto de Ópticos-Optometristas que también prestasen servicios en el mismo.

. Declaración responsable de que el establecimiento dispone de los medios materiales necesarios para poder desarrollar el conjunto de actuaciones previstas en la cláusula tercera.

. Compromiso de comunicar en el plazo máximo de un mes el cambio del Director Técnico o máximo responsable de la actividad asistencial del establecimiento.

. Compromiso del establecimiento de atender a los usuarios del Servicio Murciano de Salud en unos plazos razonables, de conformidad con las pautas que, en su caso, pueda indicar la Comisión de Seguimiento.

5. Cumplido el plazo previsto para la presentación de solicitudes, el Colegio de ópticos-optometristas enviará la documentación recibida, junto con su propuesta, a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud que, previo estudio, emitirá listado definitivo de establecimientos de óptica y los nombres de los ópticos-optometristas autorizados para la colaboración, que se comunicará al Colegio de ópticos-optometristas para su conocimiento.

6. Mediante Resolución motivada de la mencionada Dirección General se denegará la adhesión a aquellos establecimientos que no presenten solicitud de inscripción en plazo o que no cumplan los requisitos exigidos en el presente Convenio. Igualmente, las ópticas adheridas podrán ser posteriormente excluidas del Convenio, previa tramitación del correspondiente expediente con audiencia del interesado, sí incumplen cualquiera de las condiciones o requisitos establecidos en este Acuerdo.

6. La Consejería de Sanidad y Política Social podrá establecer los criterios para la identificación normalizada de las ópticas adheridas.

7. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aquellos establecimientos de óptica que ya hayan participado en el programa de promoción de la visión al amparo del Convenio suscrito en septiembre de 2009, presentarán, durante el plazo abierto de presentación de solicitudes, un escrito instando su continuidad o su renuncia a participar en el presente programa, comunicando en su caso cualquier modificación de los datos que sirvieron de base a la anterior adhesión. En tales casos, se renovará automáticamente la acreditación como óptica adherida, salvo que la misma deje de reunir los requisitos exigidos en este Convenio.

**Séptima.- Compromisos y obligaciones del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia.**

1. El Colegio de ópticos informará y fomentará las actividades de promoción de la visión entre la población mayor de, 6 años de la Región previstas en este Convenio, así como la participación de sus colegiados en su desarrollo.

2. La Corporación Profesional se compromete a realizar los trámites de adhesión de los establecimientos de óptica que quieran colaborar, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula sexta.

3. Deberá velar por que las ópticas participantes cumplan los requisitos exigidos en este Acuerdo y que desarrollen adecuadamente las actuaciones que son objeto del presente Convenio.

4. Distribuirá entre las ópticas adheridas el modelo-informe normalizado, que los profesionales entregarán tras la revisión correspondiente a los usuarios.

5. Deberá comunicar bimensualmente y con la necesaria diligencia al Servicio Murciano de Salud las nuevas solicitudes de adhesión y variaciones que se produzcan en los establecimientos adheridos.

7. Con periodicidad trimestral, la Corporación Profesional deberá comunicar al Servicio Murciano de Salud información sobre la actividad realizada en ejecución del Convenio.

**Octava.- Compromisos y obligaciones del Servicio Murciano de Salud.**

1. Realizar las actuaciones e instrucciones necesarias para desarrollo del presente Convenio.

2. Aprobar la relación establecimientos de óptica y de Ópticos-Optometristas adheridos al presente Convenio. En dicho listado se incluirá de forma expresa una leyenda que informe al usuario de su derecho a elegir libremente el establecimiento de óptica que prefiera entre los adheridos.

A estos efectos, personal dependiente de los centros sanitarios se abstendrá de hacer a los usuarios del Servicio Murciano de Salud cualquier comentario o recomendación sobre un establecimiento concreto, que induzca directa o indirectamente a acudir a dicho establecimiento condicionando el derecho de acudir al establecimiento de óptica que elija libremente.

Dicho listado será actualizado por el Servicio Murciano de Salud con carácter anual, a fin de que puedan incorporarse al programa los establecimientos que lo deseen, previa acreditación de los requisitos exigidos.

3. Distribuir entre sus centros de atención primaria el listado recogido en el punto anterior con las instrucciones oportunas.

4. Emitir un documento que acredite la adhesión del establecimiento de óptica y del profesional responsable de la actividad asistencial.

**Novena.- Sistemas de información.**

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a impulsar de manera paulatina la implantación y utilización de las nuevas tecnologías de la información en la cumplimentación de los procedimientos y trámites que deban realizarse en ejecución de este Convenio.

**Décima.- Campaña informativa.**

Con la finalidad de informar y dar a conocer a los usuarios del Servicio Murciano de Salud el contenido y alcance de las prestaciones incluidas en el presente Convenio se promoverá una campaña divulgativa con la participación y colaboración de las instituciones firmantes.

**Undécima.- Actividades de formación y promoción.**

1. Las partes firmantes del Convenio, en función del número de nuevas ópticas adheridas y del número de Ópticos-Optometristas que han recibido formación previa en años anteriores, podrán promover la realización de actividades, tanto de promoción de la profesión como de formación de los profesionales acreditados colaboradores, relacionadas con las prestaciones que son objeto del presente convenio.

2. De conformidad con las pautas que marque la Comisión de Seguimiento, el Colegio de Ópticos-Optometristas se encargará de la organización y gestión de dichas actividades.

**Duodécima.- Comisión de seguimiento.**

A efectos de seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Paritaria, que estará integrada por tres miembros de cada una de las partes interesadas. Será presidente de la misma el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue y la Vicepresidencia recaerá en uno de los miembros del Colegio Oficial. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un empleado público del Servicio Murciano de Salud designado por el Presidente de la Comisión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los vocales presentes, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente de la Comisión. Esta Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes. Entre sus funciones, la citada Comisión de Seguimiento, deberá velar por lo establecido en el presente Convenio, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en ejecución del presente Acuerdo.

La Comisión de Seguimiento designará un interlocutor del Servicio Murciano de Salud y otro del Colegio de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, con el objetivo de dinamizar el presente convenio.

**Decimotercera.- Efectos y duración.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde la suscripción del mismo, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

**Decimocuarta.- Causas de Resolución.**

El presente Convenio podrá resolverse en caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por mutuo acuerdo, por denuncia de cualquiera de las partes debiendo mediar, en este caso, una notificación de denuncia a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha que se desee dejarlo sin efecto, así como por la finalización del periodo de vigencia sin haber formalizado su prórroga.

**Decimoquinta.- Jurisdicción competente.**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en cuanto a su interpretación ó aplicación de este Acuerdo.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y, en prueba de conformidad, lo firman y rubrican en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas, la Presidenta, Ana Belén Almada Planes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**4437 Resolución de 8 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2013 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística.**

Vista la Prórroga para 2013 del Convenio de Colaboración, firmado el 22 de febrero de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto la Prórroga para 2013 del Convenio de Colaboración, firmado el 22 de febrero de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 8 de marzo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

#### ANEXO

#### **Prórroga 2013 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murciana de Fibrosis Quística**

Murcia, 21 de febrero de 2013.

#### **Reunidos**

De una parte D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

Y de otra, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Plana Dorado, Presidenta de la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, en representación de la misma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

### Manifiestan

**Primero.-** Que con fecha 22 de febrero de 2011, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, para el desarrollo de un Programa de Rehabilitación Terapéutica.

**Segundo.-** Que la cláusula octava del Convenio, dispone que éste tendrá una vigencia anual, comenzando el 1 de enero de 2011, siendo susceptible de ser prorrogado por mutuo acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales, antes de que expire el plazo de vigencia previsto inicialmente, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento y siempre condicionado a la existencia de previsión presupuestaria.

**Tercero.-** Que en el Anexo III de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, se relacionan las subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud, entre las que aparece la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, con una subvención cuyo importe asciende a la cantidad de ochenta mil (80.000,00 €) euros.

**Cuarto.-** Que las partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 22 de febrero de 2011 y en suscribir la prórroga del mismo hasta el 22 de febrero de 2014.

Y con estos antecedentes las partes

### Acuerdan

**Único.-** Prorrogar hasta el 22 de febrero de 2014 el Convenio de Colaboración, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, para el desarrollo de un Programa de Rehabilitación Terapéutica.

Y dejando constancia de conformidad con la presente prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en duplicado ejemplar.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, la Presidenta, M.<sup>a</sup> José Plana Dorado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**4438 Resolución de 11 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al acuerdo de prórroga del convenio trilateral de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Entidad Pública Empresarial RED.ES para el desarrollo de servicios públicos digitales en el Sistema Nacional de Salud, Programa "Sanidad en Línea fase II".**

Visto el Acuerdo de Prórroga del Convenio Trilateral de Colaboración, firmado el 2 de junio de 2009, entre el Servicio Murciano de Salud, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Entidad Pública Empresarial RED.ES para el desarrollo de servicios públicos digitales en el Sistema Nacional de Salud, Programa "Sanidad en Línea Fase II", a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Acuerdo de Prórroga del Convenio Trilateral de Colaboración, firmado el 2 de junio de 2009, entre el Servicio Murciano de Salud, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Entidad Pública Empresarial Red.Es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el Sistema Nacional de Salud, Programa "Sanidad en Línea Fase II", que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 11 de marzo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

## Anexo

### **Acuerdo de prórroga del convenio trilateral de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la entidad pública empresarial Red.es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el Sistema Nacional de Salud, Programa "Sanidad en Línea fase II"**

En Madrid, a 28 de diciembre de 2012.

#### Reunidos

De una parte, D.<sup>a</sup> Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad, en virtud del Real Decreto 1826/2011 de 21 de Diciembre, por el que se dispone su nombramiento y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D.<sup>a</sup> María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1. d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Y de otra parte, D. Borja Aduara Varela, en nombre y representación de la entidad pública empresarial Red.es (en adelante, "Red.es"), en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (en adelante, "MSSSI", antes denominado Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad), el Servicio Murciano de Salud (en adelante, "la CCAA") y la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante "RED.ES"), podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo y en su virtud,

#### Exponen

**Primero.**- Que en fecha 2 de junio de 2009, el MSSSI (antes denominado Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad), el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (antes denominado Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) y Red.es suscribieron el "Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de servicios públicos digitales en el sistema de nacional de salud, Programa Sanidad en línea Fase II" (en adelante, "el Convenio Marco"), que fue ampliado mediante un nuevo convenio firmado con fecha 25 de Octubre de 2010.

**Segundo.**- Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del Convenio Marco, "Red.es suscribirá Convenios específicos con las Comunidades Autónomas que decidan participar en el desarrollo de las actividades previstas en dicho Convenio".

**Tercero.**- Que las Partes, con fecha 30 de septiembre de 2009, suscribieron el "Convenio Trilateral de colaboración entre Servicio Murciano de Salud, el Ministerio de Sanidad y Política Social y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el Sistema Nacional de Salud, Programa Sanidad en Línea Fase II" (en adelante, "el Convenio Trilateral").

**Cuarto.**- Que, con fecha 25 de octubre de 2011, se ha acordado la prórroga del Convenio Marco con el fin de completar la ejecución de la totalidad de las actuaciones establecidas en los convenios con las Comunidades Autónomas y en el nodo central del SNS no previéndose que puedan completarse todas ellas a fecha 31 de diciembre de 2012. Del mismo modo, para cubrir estas actuaciones, es necesario prorrogar igualmente el Convenio Trilateral.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las Partes

#### **Acuerdan**

**Único.**- Prorrogar el Convenio Trilateral hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la continuación de las actuaciones previstas en el mismo hasta su completa ejecución. La presente prórroga no conlleva incremento de gastos ni redistribución temporal de los compromisos económicos asumidos por el MSSSI en el Convenio Marco.

Y para que así conste, las Partes suscriben el presente Acuerdo, en tres ejemplares y a un solo efecto

Por el Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad, la Ministra, Ana Mato Adrover.—Por el Servicio Murciano de Salud, la Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, M.<sup>a</sup> Ángeles Palacios Sánchez.—Por la entidad pública empresarial RED.ES, su representante, Borja Adsuara Varela.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**4439 Resolución de 6 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación de la asistencia pública de urgencias y emergencias.**

Visto el Convenio de Colaboración, firmado el 1 de marzo de 2013, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación de la asistencia pública de urgencias y emergencias y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, firmado el 1 de marzo de 2013, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación de la asistencia pública de urgencias y emergencias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 6 de marzo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

#### **Anexo**

**Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación de la asistencia pública de urgencias y emergencias**

En Totana, 1 de marzo de 2013.

#### **Reunidos**

De una parte, la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Totana, Dña. Isabel M.<sup>a</sup> Sánchez Ruiz en representación del mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de julio de 2012.

De otra, el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, don José Antonio Alarcón González, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 21 de junio de de 2012.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### Exponen

I.- El artículo 90 de la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad establece que las Administraciones Públicas Sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas.

II.- La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable e la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los recursos sanitarios públicos que integra, pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

III.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, atribuye a los Alcaldes como Presidentes de las Corporaciones Municipales, competencias en materia de Protección Civil, Prevención y Control de situaciones de emergencias.

IV.- En la actualidad, los recursos para el transporte sanitario de urgencias y emergencias del Ayuntamiento de Totana, se encuentran adscritos como recursos movilizables por la Gerencia de Emergencias 061 del Servicio Murciano de Salud, desde su Centro Coordinador.

V.- Las Administraciones Públicas concurrentes tienen la intención, en un claro interés público de conseguir una asistencia sanitaria completa y adecuada, de convenir en los términos legalmente pertinentes un sistema de colaboración para la prestación de la asistencia pública de urgencias y emergencias.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

#### Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración conjunta entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación de asistencia pública de urgencias y emergencias en el Municipio de Totana.

El Ayuntamiento de Totana establecerá un servicio con voluntariado en un vehículo Sopote Vital Básico, así como el material adecuado para la resolución de emergencias (electromedicina), corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos derivados del combustible, mantenimiento, y personal voluntario de Protección Civil.

El personal voluntario activará la Unidad llamando al Centro Coordinador, que lo darán de alta en el panel de recursos de ese día. Su actividad estará dirigida por el Centro Coordinador.

En caso de Emergencias se podrá activar previa comunicación con el voluntariado, y siempre que los recursos materiales y humanos estuviesen disponibles.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a dotar de material fungible en cantidad suficiente para la atención.

#### Segunda.- Procedimiento.

1.- El Ayuntamiento remitirá mensualmente un informe de servicios a la Gerencia de Emergencias del 061 donde se expresen los servicios realizados, personas atendidas, horas de los servicios, tiempos de respuesta.

2.- La facturación a terceros por asistencias en accidentes de tráfico y laborales será realizada por la Gerencia de Emergencias del 061, a tal fin por parte del Ayuntamiento se realizará siempre que sea posible la toma de datos para la facturación así como su revisión al servicio 061.

3.- Por parte del Ayuntamiento se realizará una estadística anual de servicios que será remitida a la Gerencia de Emergencias del 061.

**Tercera.- Personal Adscrito.**

El personal destinado a este servicio por parte del Ayuntamiento, deberá estar adscrito al Ayuntamiento de Totana, observándose por parte del personal actuante el debido deber de sigilo y custodia de datos de usuarios atendidos, habida cuenta que esta información está sujeta a la Ley de Protección de Datos.

**Cuarta.- Vigencia.**

La vigencia del presente convenio de colaboración será de un año a contar desde la firma del mismo. No obstante, podrá ser renovado mediante acuerdo expreso, como mínimo por un año más, si no existiera la renuncia manifiesta y fehaciente por alguna de las partes, al menos, con tres meses de antelación a la finalización de su tiempo de vigencia.

**Quinta.- Comisión de seguimiento.**

A partir de la firma del presente Convenio, una comisión de seguimiento compuesta por:

- El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.
- El Gerente del 061.
- El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Totana o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Totana.

**Sexta.- Resolución.**

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

**Séptima.- Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este convenio, que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento referida en la cláusula quinta, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes por duplicado el presente documento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por el Ayuntamiento de Totana, la Alcaldesa Presidenta, Isabel M.<sup>a</sup> Sánchez Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**4440 Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia y la Fundación Gas Natural Fenosa.**

#### Resolución

Visto el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia y la Fundación Fas Natural Fenosa, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de febrero de 2013, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia y la Fundación Gas Natural Fenosa, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de febrero de 2013.

Murcia, 14 de marzo de 2013.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia, en nombre y representación de ésta, facultado para la celebración de este convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de febrero de 2013.

De otra parte, D. Pedro-A. Fábregas Vidal, en su calidad de director general, con poderes otorgados mediante escritura de fecha 23.12.04 ante el Notario de Barcelona, D. Juan José López Burniol, con el núm. 4.231 de su Protocolo, en nombre y representación de la Fundación Gas Natural Fenosa, con C.I.F. G-60246071 y sede en la la Plaça del Gas, 8, de Sabadell (Barcelona).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para la firma del presente Convenio marco de colaboración y en su conformidad,

#### Manifiestan

I.- Que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia, dentro de la política general industrial y energética de la Región de Murcia, tiene entre sus objetivos el desarrollo de las competencias en materia de industria y energía, en los términos previstos en el artículo 10.UNO.27 y 28 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

La Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria, establece que corresponde tanto al Estado como a las Comunidades Autónomas la adopción y ejecución

de programas de modernización industrial, en sus respectivos ámbitos, que fomenten la compatibilidad y adaptación de las actividades industriales con las exigencias medioambientales y de seguridad, la introducción de medidas que posibiliten el ahorro y la eficiencia energética etc.

II.- Que la Fundación Gas Natural Fenosa tiene, asimismo, entre sus objetivos principales la información y sensibilización de la sociedad en el respeto y conservación del medio ambiente, así como el hacer compatible el progreso económico con el uso racional de los recursos energéticos.

III.- Que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia considera conveniente la colaboración con la Fundación Gas Natural Fenosa para:

1. La difusión de la cultura de la eficiencia energética como factor esencial de sostenibilidad en el desarrollo económico.

2. La promoción del ahorro energético como vector de competitividad y herramienta eficaz para orientar la gestión empresarial.

3. La concienciación sobre la importancia de protección del medio ambiente industrial por sus efectos positivos sobre la seguridad y salud de los trabajadores y decisiva repercusión en la sociedad, desde un planteamiento corporativo responsable.

4. El impulso de las medidas que faciliten el cumplimiento de la normativa de seguridad industrial que contribuyen a la implantación y el mantenimiento de instalaciones fiables para las personas, los animales y los bienes y respetuosas con el medio ambiente.

Dentro de este contexto, la Fundación Gas Natural Fenosa realiza distintas actividades, que se pueden resumir de este modo:

1. Seminarios de gestión ambiental sobre energía y medio ambiente.

2. Investigaciones aplicadas sobre temas situados en la interfase entre energía y medio ambiente.

3. Publicaciones de alta divulgación, con rigor y claridad, sobre estos temas (libros, cuadernos, fichas pedagógicas y hojas informativas).

4. El Museo del Gas de la Fundación incluye un área de interpretación del futuro de la energía y el medio ambiente.

IV.- Que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia considera conveniente la colaboración con la Fundación Gas Natural Fenosa, para la difusión de la cultura de la eficiencia energética, la promoción del ahorro energético como vector de competitividad y la concienciación sobre la importancia de protección del medio ambiente industrial.

Por todo ello, ambas partes consideran de máximo interés la colaboración en el esfuerzo común por hacer compatible el progreso y el desarrollo económico de la sociedad en el uso eficiente de la energía y la protección del entorno, firman y formalizan el presente Convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes,

#### **Cláusulas**

##### **Primera.- Objeto del convenio marco de colaboración**

Es objeto del presente Convenio marco establecer las bases para articular la colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia y la Fundación Gas Natural Fenosa para la realización

de acciones de interés general en el ámbito de la promoción y fomento de la eficiencia energética, el uso racional de la energía y cualquier otro tema situado en la interfase entre energía y medio ambiente en Murcia.

#### **Segunda.- Ámbito de colaboración**

La colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia y la Fundación Gas Natural Fenosa, se centrará en los siguientes aspectos:

1. La eficiencia y ahorro de energía.
2. Los impactos de la producción, distribución y consumo de la energía en el medio ambiente y posibles soluciones.
3. Nuevas tecnologías energéticas y su contribución a la mitigación de impactos ambientales negativos, a la mejora del rendimiento energético y a la competitividad empresarial.
4. La actitud y conducta ciudadana y social ante la energía y el medio ambiente, y cómo estimular cambios positivos en la sociedad.
5. Los museos y centros de interpretación sobre energía y medio ambiente como instrumentos de educación y sensibilización ciudadana.
6. Cualquier otro aspecto relacionado con la energía y su impacto ambiental, seleccionado de mutuo acuerdo.

#### **Tercera.- Metodología de trabajo**

A partir de la firma del presente Convenio marco de colaboración, representantes de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y de la Fundación Gas Natural Fenosa, se reunirán de forma periódica (como mínimo una vez al año) para establecer las actividades concretas a realizar.

LA colaboración entre las partes en relación a cada actuación concreta se instrumentará a través del correspondiente Convenio específico en el que se concretarán los compromisos asumidos por las mismas la organización de tales actividades acordadas y la evaluación final de los resultados alcanzados.

#### **Cuarta.- Entrada en vigor y vigencia**

El presente Convenio marco de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y se prorrogará de forma expresa por periodos anuales, salvo denuncia expresa por escrito de alguna de las partes firmantes, formulada con una antelación mínima de dos meses a la finalización de cada año.

#### **Quinta.- Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la ejecución del presente protocolo de colaboración y con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento del mismo a lo largo del periodo de vigencia existirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por cuatro representantes: dos a propuesta del Director General de la Fundación Gas Natural Fenosa, y el dos a propuesta del Director General de Industria, Energía y Minas.

#### **Sexta.- Litigios**

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionadas con él, directa o indirectamente, que no hubieran podido resolverse por los representantes legales de las partes, se resolverán por los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Murcia.



Y para que quede constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en Murcia, a 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.—El Director General de la Fundación Gas Natural Fenosa, Pedro-A. Fábregas Vidal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**4441 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Ricote para obras de electrificación rural.**

#### Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Ricote, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de octubre de 2012, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Ricote para ejecución de obras de electrificación rural, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de octubre de 2012.

Murcia, 14 de marzo de 2013.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2012

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán en su calidad de Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de Murcia, autorizado para el otorgamiento de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2012.

De otra, D. Celedonio Moreno Moreno, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricote.

Se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, en su virtud,

#### Exponen

1.- Que de acuerdo con los artículos 10.Uno.28 y 11.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma tiene competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de régimen energético, a cuyo fin viene desarrollando, junto con los Ayuntamientos, obras de Electrificación Rural para atender las necesidades de electrificación existentes en el ámbito regional, partiendo de las propuestas e informaciones recabadas de los Ayuntamientos afectados.

2.- Que la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convinieron con fecha de 13 de noviembre de 2.009 la ejecución de un programa piloto de desarrollo rural sostenible, modificado y prorrogado por acuerdo de 28 de noviembre de 2.011, que en su Anexo II modifica el Programa Piloto de Actuaciones por Zonas.

3.- Que, en la necesaria cooperación entre Administraciones Públicas, se considera conveniente a los intereses generales realizar la obra de electrificación que se señala en la parte dispositiva del presente Convenio, con la colaboración del Ayuntamiento interesado.

4.- Que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta conveniente suscribir el correspondiente Convenio.

Por tanto ambas partes,

### **Acuerdan**

**Primero.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para el desarrollo y ejecución de Obras de Electrificación Rural, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de las actuaciones previstas en el término municipal de Ricote.

Las obras objeto de este Convenio se han seleccionado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas con base a las previsiones establecidas por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el marco de sus competencias sobre el sector eléctrico y energético.

**Segundo.-** La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Ayuntamiento de Ricote han estimado de interés la ejecución de las siguientes obras de electrificación rural:

Denominación de las obras:

- Extensiones en el campo de Ricote 6.ª Fase (Parajes Almarcha, Las Ventanas, Runes y Cañada Gil).

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento, es de 161.195,00 €, consistente en la instalación de:

- LABT de 3.610 m.
- 2 CTC de 100 KvA.

Objeto: suministrar energía eléctrica a 28 beneficiarios relacionados en Anexo I que se adjunta; a este último fin deberá elaborarse el correspondiente proyecto técnico.

La obra varía de la relacionada en el Anexo II del Acuerdo de Modificación y Prórroga de 28 de noviembre de 2.011, y su exceso de presupuesto se compensa con la disminución de la denominada Aíñas Umbría.

Para llevar a cabo las instalaciones indicadas anteriormente, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación dispone de crédito suficiente en la partida presupuestaria 16.03.00.722A.76721 "Actuaciones de mejora del servicio eléctrico". Proyecto número 21016.

A dicha partida se puede imputar el gasto por importe de 80.597,50 €, correspondiente al 50% del coste, a aportar por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

- Paraje Ainas Umbría

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento, es de 43.100,00 €, consistente en la instalación de:

- LABT de 1.290 m.

Objeto: suministrar energía eléctrica a 14 beneficiarios relacionados en Anexo I que se adjunta; a este último fin deberá elaborarse el correspondiente proyecto técnico.

La obra varía de la relacionada en el Anexo II del Acuerdo de Modificación y Prórroga de 28 de noviembre de 2.011, y su minoración de presupuesto compensa el aumento de la denominada Extensiones en el Campo de Ricote 6.ª fase.

Para llevar a cabo las instalaciones indicadas anteriormente, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación dispone de crédito suficiente en la partida presupuestaria 16.03.00.722A.76721 "Actuaciones de mejora del servicio eléctrico". Proyecto número 21016.

A dicha partida se puede imputar el gasto por importe de 21.550 €, correspondiente al 50% del coste, a aportar por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Ricote se compromete a financiar el resto del coste de la inversión, hasta cubrir el presupuesto indicado en el punto anterior.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento será el encargado de presentar el proyecto de ejecución de la referida obra en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

**Quinto.-** La contratación y ejecución de dichas obras será llevada a cabo por el Ayuntamiento, adjudicándolas mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comunicando seguidamente dicha contratación a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Sexto.-** El Ayuntamiento deberá obtener de la compañía distribuidora de energía eléctrica la asignación del punto de entronque a la red de las instalaciones a ejecutar, y los permisos de paso tanto de organismos oficiales como de particulares que resulten necesarios para la ejecución de las obras.

En el supuesto de que no se obtuvieran los citados permisos, el Ayuntamiento deberá solicitar, de forma expresa, la correspondiente declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes que resulten afectados, en los términos que se determinan de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, a fin de que las obras se puedan llevar a cabo correctamente. En tal caso el Ayuntamiento hará frente a las pertinentes indemnizaciones correspondientes a las expropiaciones y servidumbres de paso que hubieran de realizarse.

**Séptimo.-** El Ayuntamiento designará un técnico competente responsable, en calidad de director, para las obras objeto del presente Convenio. Igualmente pondrá a disposición de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación los medios técnicos necesarios para realizar las inspecciones y comprobaciones que ésta estime oportunas.

Previamente al inicio de las obras, y durante el período de la ejecución de ésta, el Ayuntamiento dispondrá en el emplazamiento más significativo de su ubicación, un cartel visible desde la vía pública con las dimensiones y el texto que deberá determinar la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

**Octavo.-** El pago de la aportación correspondiente a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación se efectuará por anticipado al Ayuntamiento signatario, a la firma del presente convenio.

Asimismo, el referido Ayuntamiento deberá ejecutar las obras antes del 28 de febrero de 2.013. La justificación de la ejecución de las obras deberá realizarse dentro del mismo plazo.

**Noveno.-** Las obras, una vez ejecutadas y obtenida la autorización de puesta en marcha, deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de energía eléctrica, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, asumiendo ésta su explotación y mantenimiento.

**Décimo.-** El Ayuntamiento signatario se compromete al cumplimiento de las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas contenidas en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en su aplicación deberá tenerse en cuenta la especialidad de las relaciones interadministrativas que se establecen en el presente Convenio.

**Undécimo.-** El cumplimiento de las señaladas condiciones y el destino de los fondos podrán ser comprobados en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

**Duodécimo.-** La justificación de la ejecución de las obras, requerirá la presentación por el Ayuntamiento de una Memoria Justificativa de la realización de las obras financiadas con la ayuda concedida, copias de las certificaciones de obra y certificación del gasto efectuado expedida por el Interventor Municipal, y se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo previsto en el apartado Octavo.

**Decimotercero.-** Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: Por parte de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste). Por parte del Ayuntamiento signatario, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Conocer acerca del resultado de los procedimientos de adjudicación de las obras a que se refiere este Convenio.

b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de las obras a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, emitiendo al finalizar

las mismas un informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.

c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.

d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia, debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado, beneficiarios o coste de las obras proyectadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración de la Región de Murcia.

**Decimocuarto.-** El Ayuntamiento de Ricote, adquiere el compromiso de asegurar que la distribución de la participación económica de los beneficiarios de la electrificación, en el caso de producirse, se llevará a efecto bajo criterios objetivos y equitativos.

Así mismo contrae el compromiso de que, en el supuesto de que suscriba, junto con los beneficiarios de la electrificación, un convenio de resarcimiento frente a terceros, que éste se realice sobre el coste de la obra no subvencionado, debiendo comunicarlo a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento.

**Decimoquinto.-** El plazo de vigencia de este Convenio comenzará en la fecha de su firma y finalizará antes del 31 de marzo de 2.013.

Los plazos de ejecución, justificación y vigencia de convenio podrán ser eventualmente objeto de ampliación mediante la suscripción de Adenda al Convenio de colaboración, condicionado a la ampliación de los plazos previstos en el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la C.A.R.M. de 13 de noviembre de 2.009.

**Decimosexto.-** Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previa notificación a la otra con al menos dos meses de antelación. Igualmente, podrá ser resuelto por las causas admitidas en Derecho. La denuncia del Convenio, no afectará a las actuaciones específicas que, en desarrollo de éste, se encuentren en vigor en ese momento.

**Decimoséptimo.-** Este convenio tiene naturaleza administrativa y, en su consecuencia, la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para constancia de su contenido se firma por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricote, Celedonio Moreno Moreno.

**Anexo I**

Extensiones en el campo de Ricote 6ª Fase (Parajes Almarcha, Las Ventanas, Runes y Cañada Gil).

| Nº | Nombre del propietario  | DNI/NIF   | Referencia catastral | Coord. UTM               | Potencia |
|----|---|-----------|----------------------|--------------------------|----------|
| 1  | ADORACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ<br>Avda. Diego Jiménez Castellanos, nº 12-2ºA.      | 74326077  | 30034A01400214       | X=632253<br>Y=4225576    | 5'75 Kw  |
| 2  | ADORACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ<br>Avda. Diego Jiménez Castellanos, nº 12-2ºA.      | 74326077  | 30034A01400214       | X=632352<br>Y=4225592    | 5'75 Kw  |
| 3  | ADORACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ<br>Avda. Diego Jiménez Castellanos, nº 12-2ºA.      | 74326077  | 30034A01400214       | X=632455<br>Y=4225612    | 5'75 Kw  |
| 4  | MARÍA ENCARNACIÓN ORTIZ GEA<br>C/ Mayor, nº 168-2ª Esc. 1ºA. Espinardo. Mu    | 52827269  | 002300100XH32        | X=632551<br>Y=4225430    | 5'75 Kw  |
| 5  | DOLORES TORRANO GUILLAMÓN<br>Avda. De Cieza, nº 1-1ºC. Abarán                 | 74320650  | 002300200XH32        | X=632536<br>Y=4225426    | 5'75 Kw  |
| 6  | AMPARO TORRANO GUILLAMÓN<br>C/ Puentes, nº 21-1º. Abarán                      | 22442693  | 30034A01400133       | X=632488<br>Y=4225650    | 5'75 Kw  |
| 7  | JESÚS FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ V  | 48476924  | 30034A01400216       | X=632447<br>Y=4225687    | 5'75 Kw  |
| 8  | JULIA MIÑANO TORRANO<br>C/ José Templado Fernández, nº 11. Blanca<br>(Murcia) | 77.502.17 | 30034A00900181       | X = 640680<br>Y = 422437 | 5'75 Kw  |
| 9  | DAVID STANLEY HEARSON<br>Paraje Almarcha, s/nº. Ricote (Murcia)               | X-834411  | 30034A00900181       | X= 640667<br>Y= 422437   | 5'75 Kw  |
| 10 | SALVADOR MIÑANO TORRANO<br>C/ Cruz, nº 24. Blanca (Murcia)                    | 74.335.96 | 30034A00900067       | X= 640683<br>Y= 422440   | 5'75 Kw  |
| 11 | JOSEFA IBERNON LÓPEZ<br>C/ M. Francisco Javaloyas, nº 8. Ricote (Murcia)      | 74.284.91 | L04346400XH42        | X= 640570<br>Y= 422448   | 5'75 Kw  |
| 12 | CARMEN LÓPEZ MORENO<br>Paraje Ainas, s/nº. Ricote (Murcia)                    | 74.283.16 | 000100100XH42        | X= 640741<br>Y= 422464   | 5'75 Kw  |
| 13 | JOHN CHARLES SMITH<br>Paraje Almarcha, s/nº. Ricote (Murcia)                  | X-542742  | 30034A00800016       | X= 641285<br>Y= 422459   | 5'75 Kw  |



|    |  |           |                |                          |         |
|----|--|-----------|----------------|--------------------------|---------|
| 14 | CLAUDIO YEPES MIÑANO<br>C/ López de Aguirre, nº 14. Ceutí (Murcia)             | 27.435.12 | 30034A00800201 | X= 641442<br>Y= 4224835  | 5'75 Kw |
| 15 | RAMÓN MOLINA TRIGUEROS.<br>C/ Alto del Palomo, nº 2 Blanca                     | 27483716  | 30034A00800191 | X = 641795<br>Y = 422625 | 5'75 Kw |
| 16 | JOSÉ ANTONIO MOLINA MORENO.<br>C/ Cervantes, nº 9-2ºG. Blanca                  | 48420024  | 30034A00800193 | X= 641785<br>Y= 4226227  | 5'75 Kw |
| 17 | JOSÉ ANTONIO MOLINA MORENO.<br>C/ Cervantes, nº 9-2ºG. Blanca                  | 48420024  | 30034A00800193 | X= 641771<br>Y= 4226200  | 5'75 Kw |
| 18 | JOSÉ MARÍA MORALES ORTEGA.<br>C/ Ortega y Gasset, nº 12. Blanca                | 22395130  | 30034A00800194 | X= 641778<br>Y= 4226137  | 5'75 Kw |
| 19 | RAMÓN MOLINA TRIGUEROS.<br>C/ Alto del Palomo, nº 2 Blanca                     | 27483716  | 30034A00800191 | X= 641639<br>Y= 4226120  | 5'75 Kw |
| 20 | PEDRO GIL FERNÁNDEZ.<br>C/ Com. Canarias, nº 16. Pol. Ind. San Roque<br>Blanca | 22406309  | 30034A00800196 | X= 641622<br>Y= 4225768  | 5'75 Kw |
| 21 | RAMÓN MOLINA TRIGUEROS.<br>C/ Alto del Palomo, nº 2 Blanca                     | 27483716  | 30034A00800201 | X = 641619<br>Y = 422522 | 10 Kw   |
| 22 | JOSÉ MARÍA EGEA MIÑANO.<br>Avda. Los Puentes, nº 27. Abaran                    | 74317323  | 30034A00800224 | X= 641607<br>Y= 4225396  | 10 Kw   |
| 23 | RAMÓN MOLINA TRIGUEROS.<br>C/ Alto del Palomo, nº 2 Blanca                     | 27483716  | 30034A00800197 | X= 641717<br>Y= 4225487  | 25 Kw   |
| 24 | JOSÉ SAORIN HURTADO<br>C/ Begoña, nº 15. Archena                               | 22344384  | 30034A01000021 | X = 641100<br>Y = 422654 | 5'75 Kw |
| 25 | JESÚS CANO SÁNCHEZ<br>C/ Mar Menor, nº 18. Los Belones                         | 22409995  | 001201000XH42  | X= 641325<br>Y= 4226444  | 5'75 Kw |
| 26 | LUIS CANO SÁNCHEZ<br>C/ Mar Menor, nº 18. Los Belones                          | 22344717  | 001200800XH42  | X= 641186<br>Y= 4226404  | 5'75 Kw |
| 27 | RUFINO SAORIN HURTADO<br>C/ Valle Inclán, nº 2. Molina de Segura               | 22344674  | 001200500XH42  | X= 641130<br>Y= 4226327  | 5'75 Kw |
| 28 | JESÚS SAORIN HURTADO<br>C/ Federico García Lorca, nº 12-2º. Blanca             | 22327295  | 001200300XH42  | X= 641132<br>Y= 4226333  | 5'75 Kw |



## Anexo II

## Paraje Ainas Umbria

| Nº | Nombre del propietario  | DNI/NIF  | Referencia catastral | Coord. UTM            | Activ./uso   |
|----|---|----------|----------------------|-----------------------|--------------|
| 1  | JESÚS TURPÍN GARCÍA   |          | 01100200H X320       | X=630846<br>Y=4223798 | Casa 2ª resi |
| 2  | JESUS TURPIN YEPES  |          | 01100100X H320       | X=630846<br>Y=4223798 | Casa 2ª resi |
| 3  | ASUNCIÓN CANDEL TORRANO   | 22167547 | 01036517XH321        | X=631063<br>Y=4223650 | Casa 2ª resi |
| 4  | MANUEL BERGEL GARCIA.<br>Urbanización Rosaleda, nº 14. Torre Guil. Mu         | 52815227 | 30034A01500138       | X=631048<br>Y=4223569 | Casa 2ª resi |
| 5  | JAVIER SANCHEZ GARCIA.<br>Avda. Media Legua, nº 3. Las Torres de Cofil        | 22426836 | 30034A01500090       | X=631027<br>Y=4223313 | Casa 2ª resi |
| 6  | TOMAS PEREZ MARTINEZ.<br>C/ Primero de Mayo, nº 23-Duplex. Murcia             | 27478276 | 30034A01500087       | X=631007<br>Y=4223354 | Casa 2ª resi |
| 7  | FRANCISCO PÉREZ MONTALBAN   |          | 30034A01500114       | X=630997<br>Y=4223386 | Casa 2ª resi |
| 8  | JAVIER JIMENEZ MEORO.<br>C/ Diego Carrión, nº 1, 1ª Esc. 2ºE. El Palmar       | 34797670 | 30034A01500082       | X=630982<br>Y=4223400 | Casa 2ª resi |
| 9  | JAVIER LOPEZ VIDAL.<br>C/ Los Angeles, nº 3. Guadalupe. Murcia                | 22467524 | 30034A01500081       | X=630963<br>Y=4223435 | Casa 2ª resi |
| 10 | ROSA MARÍA SÁNCHEZ PADILLA  |          | 30034A01500078       | X=630947<br>Y=4223465 | Casa 2ª resi |
| 11 | MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ<br>LIFANTE                                      |          | 01036515XH321        | X=631026<br>Y=4223505 | Casa 2ª resi |
| 12 | JOSE DAVID YEPES CANDEL.<br>C/ Constitución, nº 13. Ricote                    | 34816214 | 01036503XH321        | X=631050<br>Y=4223540 | Casa 2ª resi |
| 13 | MARIA FUENSANTA BARBA ZAMBUDIO<br>Avda. Constitución, nº 16. Monteagudo. Mura | 74253171 | 30034A01500132       | X=631200<br>Y=4223485 | Casa 2ª resi |
| 14 | JAVIER JIMENEZ CORTES.<br>C/ Los Zagales, nº 11-1ª. Puente Tocinos. M         | 34820517 | 30034A01500167       | X=631195<br>Y=4223567 | Casa 2ª resi |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**4442 Orden de 13 de marzo de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2013 de las ayudas integradas en el programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013, destinadas a organismos intermedios.**

Por Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2007) se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) que tendrá como ámbito temporal de vigencia el periodo 2007-2013.

Para la elaboración de este Programa InnoEmpresa se ha tenido en cuenta la experiencia adquirida con las acciones ya realizadas durante el periodo 2000-2006, reguladas por el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, por el que se establecía el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa. El Programa incorpora de éste último los aspectos que se han revelado positivos e introduce otros nuevos a fin de una mejor adecuación a las condiciones actuales de los mercados donde operan las empresas, en consonancia con la previsión del Plan Director de los Sectores de Alta Tecnología que define la estrategia de la Región de Murcia en este ámbito.

El mencionado Real Decreto 1579/2006 desarrolla el régimen de ayudas previsto en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa), correspondiendo la gestión de los proyectos de carácter regional a las comunidades autónomas y la gestión de los proyectos de carácter suprarregional a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

Las subvenciones contenidas en esta Orden, se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2014, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2010, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de hacer aplicable dicha norma estatal a las empresas y entidades de la Región de Murcia para que se acojan a las presentes bases reguladoras y convocatoria, en el ejercicio de las competencias que me corresponden,

**Dispongo**

**Artículo 1.- Objeto.**

1. La presente Orden tiene por objeto desarrollar, mediante el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, lo regulado en Real Decreto n.º 1579/2006, de 22 de Diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2

de febrero de 2.007), por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (2007-2013).

2. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones y proyectos que se recogen de manera detallada en el Anexo I de la presente Orden.

#### **Artículo 2.- Beneficiarios.**

1. Los organismos intermedios establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, cuyas actividades, que deberá estar comprendida entre las enumeradas en el Anexo III de la presente Orden, se localicen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Para la consideración de Organismo Intermedio se estará a lo dispuesto en el apartado a) y b) del apartado 3 artículo 2 del citado Real Decreto.

3. Cualquier pyme que actúe participante, deberá tener, al menos, un empleado a jornada completa como media anual durante el último ejercicio contable cerrado, salvo para empresas constituidas en el ejercicio en el que se presenta la solicitud de subvención, que se utilizarán datos basados en el ejercicio financiero en curso.

#### **Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas, se encuentran exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. No podrán recibir ayudas las empresas en crisis. Se entenderá por empresa en crisis las definidas con arreglo a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis publicadas en el DOUE de fecha 1 de Octubre de 2004 (C244/2 a C244/17).

3. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones, que al menos respetarán las medidas previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (publicado el 27 de diciembre de 2006 en el DOUE L371/1 a L371/171). La referencia a la cofinanciación de la U.E. y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio deberá ser comunicada a los beneficiarios de las ayudas y a las pymes participantes.

4. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOCE de 9 de agosto de 2008 (L214/3 a L214/47), concretamente, contiene las siguientes categorías de ayuda: ayudas regionales a la inversión y al empleo (artículo 13), ayudas a la

inversión y al empleo en favor de las PYMES (artículo 15), ayudas a las pymes para servicios de consultoría (artículo 26), ayudas a las pyme para financiar los costes de derechos de propiedad industrial (artículo 33) y ayudas para servicios de asesoramiento en innovación y de apoyo a la innovación (artículo 36), así como, en su caso, en la normativa comunitaria de los fondos estructurales para el periodo de programación 2007-2013. Las cantidades de ayuda percibidas, concedidas en base a este artículo 36, no podrán superar el máximo de 200.000,00€ por beneficiario en un periodo de tres años.

5. El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que la convoca, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de conservar la documentación original de la justificación de la subvención, durante los tres años siguientes al cierre por parte de la Comisión del Programa Operativo Integrado de Murcia 2007-2013 (alrededor del año 2021), de acuerdo al artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

7.- Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

8. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

#### **Artículo 4.- Financiación.**

1. El crédito disponible máximo con que cuentan las ayudas contenidas en esta Orden para la convocatoria 2013 es de 600.000,00 euros con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1603.731A.77900.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse hasta 300.000 euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El presupuesto establecido para cada convocatoria será financiado por la Administración General del Estado y, en su caso, por la Unión Europea a través de los Programas Operativos FEDER 2007-2013 y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

4. Este régimen de ayudas será compatible con otras ayudas financieras, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad previsto en el Reglamento (CE) de exención que corresponda o régimen autorizado por Decisión de la Comisión que amparen las medidas contenidas en el Real Decreto n.º 1579/2006, de 22 de Diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2.007), por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (2.007-2013).

Asimismo, en su caso, serán incompatibles con otras ayudas o líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER, por otro objetivo o por otro Programa Operativo.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

#### **Artículo 5.- Cuantía de la ayuda.**

1. Las cuantías e intensidades máximas de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1579/2.006, de 22 de diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2007), serán las fijadas en el artículo 9 de esta Orden.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

#### **Artículo 6.- Presentación de Solicitudes.**

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto) y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>

Los interesados efectuarán la presentación de la solicitud ante el Registro electrónico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro electrónico emitirá un recibo de la solicitud incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. Dicha solicitud deberá presentarse antes del inicio de la ejecución de los proyectos, en el modelo normalizado para cada una de las Líneas del Anexo I, que se facilitará a través de internet en la dirección: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas) (INFO-Directo) y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>. La solicitud deberá encontrarse firmada electrónicamente, en su caso, por el representante legal de la persona jurídica interesada.

3. La solicitud normalizada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

\* Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

\* Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.

\* Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia

\* Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

\* Presupuesto y memoria técnica y económica de acuerdo con la tipología de cada proyecto.

\* Cuando se contemple el IVA como gasto subvencionable por suponer un coste real para el beneficiario se deberá aportar acuerdo de la Agencia Tributaria Estatal reconociendo su exención o cuando se trate de beneficiarios sujetos a prorrata, se aportará la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión (Mod.390). En el caso de no aportar los citados documentos, dependiendo del caso, no se considerará gasto elegible el IVA.

\* Plan que identifique o defina el número de empresas que van a participar en el proyecto, su carácter de microempresa, pequeña o mediana, el sector al que pertenecen, el ámbito geográfico de desarrollo del proyecto, y el coste de su participación.

Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud, que deberá resultar necesario y útil para la instrucción del procedimiento.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo previsto en el apartado b del artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conlleva la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los datos y documentos necesarios para la tramitación del procedimiento, que obren en poder de las Administraciones Públicas, así como, entre otros, los certificados a emitir por los organismos competentes en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 27 y en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en la solicitud se señalara como medio de notificación exclusivo la telemática, debiendo identificarse la Dirección Electrónica Única, con el objeto de que la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento de dicha solicitud se realicen telemáticamente por el Instituto de Fomento. La Dirección Electrónica Única se podrá obtener en <http://notificaciones.060.es> y deberá estar suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de subvenciones.

En caso de imposibilidad de notificación, por causa no imputable al Instituto de Fomento, en la Dirección Electrónica Única aportada por el solicitante en su solicitud de ayuda, se le comunicará esta circunstancia mediante correo postal en el domicilio que conste en dicha solicitud como domicilio social para su subsanación en un plazo de 10 días, quedando decaído el derecho del solicitante en el caso de no comunicar al Instituto de Fomento dentro de dicho plazo la subsanación del requisito solicitado.

7. De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente dicha ley, la tramitación electrónica será obligatoria en las siguientes fases: presentación de la solicitud; notificación de propuestas de resoluciones provisionales y definitivas, notificación de resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones posteriores; notificación de resoluciones de concesión, denegación, desistimiento, renuncia o cualquier otra.

La presentación de la solicitud con firma electrónica conllevará la conformidad del solicitante para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Cuando los interesados sean personas jurídicas y a efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación de aquéllas informar a los órganos actuantes de los cambios en la representación de la entidad en cuanto se produzcan. El cambio se hará para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante de la entidad. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante que figure en el expediente.

8. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa de la Presidencia, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 7.- Plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el ejercicio 2013 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir

del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará una vez transcurrido un mes desde la publicación.

#### **Artículo 8.- Instrucción.**

1. El Departamento de Financiación será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

2. El Departamento de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Evaluación y graduación de solicitudes.**

1. Las solicitudes serán graduadas en cuanto a la intensidad de las ayudas, de acuerdo a los criterios de admisión y valoración establecidos en el Anexo IV de esta Orden.

2.- Los criterios de valoración del Anexo IV de esta Orden se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayuda, así como para la determinación de la cuantía de la subvención; de tal manera que, dependiendo de la actuación y de la ponderación de la valoración, se obtendrá la intensidad de la ayuda multiplicando la puntuación obtenida por el coeficiente del cuadro siguiente.

| ponderación | Inversiones    |          | Ayudas blandas (estudios; y y asesoramiento) | Costes asociados a la propiedad industrial |
|-------------|----------------|----------|--|--|
|             | Pequeñas/micro | medianas | org.inter/pymes                              | P/Micro Mediana                            |
| 1.2         | 0,3333         | 0,2500   | 0,4166                                       | 0,3750 0,2916                              |
| 1.1         | 0,3636         | 0,2727   | 0,4545                                       | 0,4090 0,3181                              |

3. Las solicitudes serán evaluadas, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo IV de esta Orden, por una Comisión Mixta integrada paritariamente por representantes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes que no alcancen una valoración de 60 puntos serán denegadas por el órgano concedente, a propuesta de la Comisión Mixta.

#### **Artículo 10.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.**

1. El Jefe del Departamento de Financiación del Instituto de Fomento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Mixta, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por medios electrónicos, o en su caso, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Departamento de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

#### **Artículo 11.- Resolución y notificación.**

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes de ayudas, sin perjuicio que para cada solicitud, se elabore una resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda con sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada y se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar al Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. En cualquier caso, el beneficiario queda informado que su aceptación, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con arreglo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo el ejercicio de dicho trámite al Departamento de Financiación.

#### **Artículo 12.- Recursos**

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o

directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

#### **Artículo 13.- Gastos subvencionables.**

Los establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2.007) y cuya ejecución se haya iniciado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte del organismo intermedio, con las limitaciones previstas en el Anexo I y II de esta Orden.

#### **Artículo 14.- Justificación y Comprobación de subvenciones.**

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas contará con un plazo para la ejecución y pago de los proyectos presentados de un año, determinado en la resolución de concesión para cada solicitud. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Financiación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la normativa Comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A efectos de lo establecido en la letra d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios que concierten con personas o entidades vinculadas la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, deberán solicitar y obtener la autorización del Presidente del Instituto de Fomento y justificar en la solicitud que el importe o precio y resto de condiciones del contrato son de mercado.

5. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo

de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz, agua alquiler, etc.), importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de internet en la dirección: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto) y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>, y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.). Igualmente, los Organismos Intermedios deberán aportar: el cuestionario pyme, según modelo normalizado al efecto y la documentación específica para pymes tanto de aquellas participantes que fueron identificadas en el trámite de aprobación de la ayuda, como de las no identificadas, y un plan que integre las pymes participantes (nombre/razón social y DNI/NIF), su carácter de microempresa, pequeña o mediana empresa, el sector al que pertenece, según listado del Anexo III de esta Orden, el ámbito geográfico de desarrollo del proyecto, número de empleados, gasto realizado, gasto aprobado y la subvención a aplicar (diferenciando entre inversiones en activos materiales e inmateriales; y estudios y asesoramientos, es decir, ayudas blandas). La justificación del pago de la subvención por parte del organismo intermedio a las pymes participantes se deberá realizar ante este Instituto de Fomento en el plazo de un mes a contar desde la fecha del pago de la subvención al citado organismo, mediante la fotocopia compulsada u original de las transferencias bancarias que el mismo haga a las pymes participantes del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento del plazo previsto en el apartado 3 de este artículo. Además, el organismo intermedio deberá:

a) Informar a todos los beneficiarios y participantes en el proyecto de la cofinanciación europea y las obligaciones que ello conlleva. El Organismo Intermedio deberá acreditar de manera fehaciente esta condición.

b) En un plazo máximo de un mes a partir del cobro de la subvención, aportar los justificantes de las transferencias realizadas a cada una de las pymes participantes.

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Asimismo, se acompañará de un informe final justificativo del proyecto subvencionado, y otros entregables desarrollados en el marco del mismo.

6. Cuando el Departamento de Financiación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

7. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico por importe superior a 500 euros.

8. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

9. Además de la cuenta justificativa, el Instituto de Fomento podrá exigir al beneficiario cuando la significativa repercusión económica o social del proyecto lo demande, la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

10. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado quinto de este artículo, el beneficiario de la subvención en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

11. El Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

12. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, empleos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.

13. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 16, la Presidencia

del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

#### **Artículo 15.- Pago de las subvenciones concedidas.**

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación del organismo intermedio prevista en el primer párrafo in fine del apartado 5 del artículo 14.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro

#### **Artículo 16.- Modificaciones.**

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En cualquier caso, las modificaciones aprobadas no podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente acordada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 17.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 18.- Convocatorias futuras.**

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

**Artículo 19.- Normativa aplicable.**

Además de lo establecido en la presente Orden, en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria en materia de financiación, en su caso, y el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOCE de 9 de agosto de 2008 (L214/3 a L214/47), concretamente, contiene las siguientes categorías de ayuda: ayudas regionales a la inversión y al empleo (artículo 13), ayudas a la inversión y al empleo en favor de las PYMES (artículo 15), ayudas a las pymes para servicios de consultoría (artículo 26), ayudas a las pymes para financiar los costes de derechos de propiedad industrial (artículo 33) y ayudas para servicios de asesoramiento en innovación y de apoyo a la innovación (artículo 36), así como, en su caso, en la normativa comunitaria de los fondos estructurales para el periodo de programación 2007-2013., la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Disposición Final. Entrada en vigor.**

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de marzo de 2013.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

## ANEXO I

Proyectos o actuaciones subvencionables

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en las medidas del Programa InnoEmpresa que se contemplan a continuación:

1. Innovación organizativa y gestión avanzada.

**1.1.-** Apoyo a proyectos que impliquen la **adopción de nuevos modelos** empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa y que impliquen una mejora de la productividad como: organización de la producción, relaciones con proveedores o clientes, innovación en los modelos de marketing y de comercialización, gestión medioambiental, innovación en eficiencia energética, innovación en logística y distribución, innovación en el área de recursos humanos, e integración de los sistemas de gestión empresarial. Esta adopción de nuevos modelos empresariales está exclusivamente basada en la implantación de herramientas / soluciones software de gestión avanzada. Estas herramientas deben de ser modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las pyme. Dichas soluciones deben estar comercializadas en el mercado nacional y que sus generadores puedan ofrecer servicios de mantenimiento o evolución.

En estos proyectos de implantación se pueden contemplar como elegibles las actividades más habituales como son: la inversión efectiva de la herramienta software, la consultoría de implantación (adaptación de la herramienta a las necesidades de la pyme), análisis de procesos, entrenamiento del personal y la migración o carga de los datos significativos para que sea operativa, al menos en las funcionalidades básicas.

Los desarrollos de software a medida tendrán la consideración de costes elegibles cuando: estén limitados a pequeñas intervenciones que permitan integración de soluciones y otras particularidades de las pyme, adecuadamente justificadas.

En este tipo de proyectos se deberá incorporar una justificación adecuada de la elección de la herramienta a implantar, y funcionalidades que espera resolver con la herramienta seleccionada.

En los proyectos presentados por organismos intermedios el número de pymes participantes deberá ser de, al menos, 5.

**1.2** Apoyo a la incorporación de **diseño de producto**, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse. Los proyectos de esta línea deberán tener por objetivo incentivar a las pyme para que incorporen servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto en el desarrollo y puesta en los mercados de sus nuevos productos. El diseño de producto, en el marco de esta línea, hay que entenderlo como la concepción y desarrollo de nuevos productos o mejoras sustanciales de otros existentes, que por sus nuevas características y funcionalidades son apreciados como novedosos en los mercados. Permitiendo a las pyme, además de lanzar un nuevo producto al mercado, dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

En estos proyectos el número de pymes participantes deberá ser de, al menos, 5.



**ANEXO II**

Coste Salarial Máximo Subvencionable, Y Dietas De Viaje Del Personal De La Entidad Solicitante.

| Categoría              | Salario incluido | €/hora       | Viajes            | Automóvil |
|------------------------|------------------|--------------|-------------------|-----------|
|                        | gastos de        | (1.800h/año) | (alojamiento/día) | propio    |
|                        | Seguridad Social |              |                   | (€/km)    |
|                        | a cargo de la    |              |                   |           |
|                        | empresa          |              |                   |           |
| Director               | Técnico          |              |                   |           |
| Proyecto . . . . .     | 88.524,19        | 49,18        | 118,71            | 0,26      |
| .                      |                  |              |                   |           |
| Técnico Senior         | 73.091,41        | 40,61        | 73,63             | 0,26      |
| Técnico Junior         | 57.658,64        | 32,03        | 73,63             | 0,26      |
| Técnico Medio          | 49.942,26        | 27,75        | 73,63             | 0,26      |
| Auxiliares Laboratorio | 30.070,76        | 16,71        | 55,60             | 0,26      |

## ANEXO III

**ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES SEGÚN IAE**

| EPÍGRAFE | RÓTULO  |
|----------|---|
| 1        | ENERGIA Y AGUA  |
| 12       | EXTRACCION PETROLEO Y GAS NATURAL                               |
| 121      | PROSPECCION PETROLEO Y GAS NATURAL Y TRAB. AUX. INV. MINERA     |
| 1211     | TESTIFICACION POR PROCED.EN SONDEOS                             |
| 1212     | TRABAJOS PARA DESVIACION DE SONDEOS Y CIMENT. POZOS             |
| 1213     | TOMAS DE MEDIDA PRESION FONDO POZOS                             |
| 1219     | ACTIV. PROSPEC. PETROLEO Y GAS N.C.O.P.                         |
| 122      | EXTRACCION, DISTR. CRUDOS DE PETROLEO                           |
| 1221     | EXTRACCION DE CRUDOS DE PETROLEO                                |
| 1222     | DISTRIBUCION DE CRUDOS DE PETROLEO                              |
| 123      | EXTRAC. DEPURACION, DISTR. GAS NATURAL                          |
| 1231     | EXTRACCION Y DEPURACION GAS NATURAL                             |
| 1232     | DISTRIBUCION DE GAS NATURAL                                     |
| 124      | EXTRACCION DE PIZARRAS BITUMINOSAS                              |
| 13       | REFINO DE PETROLEO  |
| 130      | REFINO DE PETROLEO  |
| 14       | EXTRAC. TRANSF. MINERALES RADIATIVOS                            |
| 141      | EXTRAC.-PREPARACION DE MINERALES RADIATIVOS                     |
| 142      | PREPARACION MINERALES RADIOACTIVOS FACTORIA INDEPENDIENTE       |
| 143      | TRANSF. MINERALES RADIATIVOS Y TRATAM. Y ALMAC. RESIDUOS        |
| 1431     | TRANSFORMACION DE MINERALES RADIATIVOS                          |
| 1432     | TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS                              |
| 1433     | ALMACENAMIENTO RESIDUOS RADIATIVOS                              |
| 15       | PRODUC. TRANSP. DISTR. ENERG. ELECT., GAS, VAPOR, AGUA CALIENTE |
| 151      | PRODUC. TRANSP. DISTR. ENERG. ELECTRICA                         |
| 1511     | PRODUC. DE ENERGIA HIDROELECTRICA                               |
| 1512     | PRODUCCION ENERGIA TERMoeLECTRICA CONVENCIONAL                  |
| 1513     | PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR                               |
| 1514     | PRODUC. ENERGIA N.C.O.P. (MAREAS, SOLAR, ETC.)                  |
| 1515     | TRANSP. DISTR. ENERGIA ELECTRICA                                |
| 152      | FAB., DISTRIBUCION DE GAS                                       |
| 153      | PRODUC. DISTR. VAPOR, AGUA CALIENTE                             |
| 16       | CAPTACIÓN, DISTR. AGUA Y FAB. HIELO                             |
| 161      | CAPTACIÓN, TRATAMIENT. DISTR. AGUA NUCLEO URBANO                |
| 1611     | CAPTACIÓN, TRATAMIENT. DISTR. AGUA NUCLEO URBANO                |
| 1612     | CAPTACION AGUA PARA SU SUMINISTRO                               |
| 1613     | TRATAMIENTO AGUA PARA SU SUMINISTRO                             |
| 1614     | DISTR. AGUA PARA NUCLEOS URBANOS                                |
| 162      | FAB. DE HIELO PARA LA VENTA                                     |
| 2        | EXT. Y TRANSFORM. MINERALES; NO ENERGETICOS Y PROD. DERIVADOS   |
| 21       | EXTRACCION Y PREP. MINERALES METALICOS                          |
| 211      | EXTRACCION Y PREP. MINERALES DE HIERRO                          |
| 2111     | EXTRACCION Y PREP. MINERALES FERREOS                            |



- 2112 PREP. MINERALES FERREOS FACTORIA INDEPENDIENTE
- 212 EXTRAC.Y PREP. MINERALES METAL. NO FERREOS
- 2121 EXTRAC.Y PREP. MINERALES METAL. NO FERREOS
- 2122 PREP. MINERAL METAL.NO FERR.FAC.INDEPENDIENTES
- 22 PRODUCCION, 1ª TRANSFORMACION METALES
- 223 FAB. DE TUBOS DE ACERO
- 2231 PRODUCT.TUBULARES, TUBOS, PERFILES HUECOS DE ACERO SIN SOLDAR
- 2232 PRODUCT.TUBULAR ACERO SOLDADO LONGITUDINALMENTE
- 2233 PRODUCT.TUBULAR ACERO SOLDADO HELICOIDALMENTE
- 2234 ACCESORIOS TUBERIAS (EXCEPTO FUNDICION)
- 224 TREFILADO,ESTIRADO,PERFILADO,LAMINADO EN FRIO DEL ACERO
- 2241 ALAMBRE DE ACERO
- 2242 PRODUCTOS CALIBRADOS POR ESTIRADO
- 2243 PRODUCT.CALIBRADOS POR DESCORTEZADO (TORNEADO)
- 2244 PRODUCT.CALIBRADOS POR RECTIFICADO
- 2245 PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
- 2246 FLEJE LAMINADO EN FRIO
- 2247 FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO
- 2248 FLEJE RECUBIERTO
- 225 PRODUC.1ªTRANSF.METALES NO FERREOS
- 2251 PRODUCCION,1ªTRANSF. DE ALUMINIO
- 2252 PRODUCCION,1ªTRANSF. DE COBRE
- 2259 PRODUC.1ªTRANSF.METAL NO FERREOS N.C.O.P.
- 23 EXTRAC.MINERALES NO METAL.NI ENERGETICOS; TURBERAS
- 231 EXTRAC. MATERIALES DE CONSTRUCCION
- 2311 EXTRACCION DE SUSTANCIAS ARCILLOSAS
- 2312 EXTRAC.ROCAS,PIZARRA PARA CONSTRUCCION
- 2313 EXTRAC.ARENAS,GRAVAS PARA CONSTRUCCION
- 2314 EXTRACCION DE YESO
- 2319 EXTRAC.MATERIALES CONSTRUCCION N.C.O.P.
- 232 EXTRAC.SALES POTASICAS,FOSFATOS,NITRATOS
- 2321 EXTRACCION DE SALES POTASICAS
- 2322 EXTRACCION DE FOSFATOS Y NITRATOS
- 233 EXTRACCION DE SAL COMUN
- 2331 EXTRACCION DE SAL MARINA
- 2332 EXTRACCION SAL MANANTIAL Y SAL GEMA
- 234 EXTRACCION DE PIRITAS Y AZUFRE
- 2341 PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR
- 2342 AZUFRE NATURAL
- 239 EXTRAC.MINERALES NO METAL.NI ENERGETICOS; TURBERAS
- 2391 EXTRACCION DE FLUORITA
- 2392 EXTRACCION DE TURBA
- 2399 EXTRAC.MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.
- 24 IND.PRODUCT. MINERALES NO METALICOS
- 241 FAB.PRODUCT.TIERRAS COCIDAS PARA CONSTRUC.;EXCP.REFRACTARIOS
- 2411 LADRILLOS ,BLOQUES,PIEZAS ESP. PARA FORJADOS
- 2412 TEJAS, BALDOSAS,OTROS MAT. TIERRAS COCIDAS PARA CONSTRUCCION
- 242 FAB. DE CEMENTOS, CALES Y YESOS
- 2421 FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES
- 2422 FAB. DE CEMENTOS NATURALES
- 2423 FAB. DE CALES Y YESOS



- 243 FAB.MAT.CONST.EN HOMRIGÓN, CEMENTO,YESO ESCAYOLA Y OTROS.
  - 2431 FAB. HORMIGONES PREPARADOS
  - 2432 FAB. PRODUCTOS EN FIBROCEMENTO
  - 2433 FAB. OTROS ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO EXCP. PAVIMENTOS
  - 2434 FAB.PAVIMENTOS DERIVADOS CEMENTO
  - 2435 FAB.ARTIC.DERIVAD. YESO,ESCAYOLA
- 244 INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL
  - 2441 PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA
  - 2442 PIEDRA NATURAL SIMPLEMENTE TALLADA Y ASERRADA
  - 2443 PIEDRA ELABORADA
- 245 FAB. DE ABRASIVOS
  - 2451 MUELAS Y ART. SIMILARES PARA MAQ. Y PIEDRAS AFILAR O PULIR A MANO
  - 2452 OTROS ABRASIVOS
- 246 INDUSTRIA DEL VIDRIO
  - 2461 FAB. DE VIDRIO PLANO
  - 2462 FAB. DE VIDRIO HUECO
  - 2463 FAB. DE VIDRIO TECNICO
  - 2464 FAB. DE FIBRA DE VIDRIO
  - 2465 MANIPULADO DE VIDRIO
  - 2466 FAB. FRITAS, ESMALTES CERAMICOS
- 247 FAB. DE PRODUCTOS CERAMICOS
  - 2471 FAB. ARTICULOS REFRACTARIOS
  - 2472 FAB.BALDOSAS PARA PAVIMENT. O REVETS. SIN BARNIZAR NI ESMALTAR
  - 2473 FAB.BALDOSAS PARA PAVIMENT. O REVEST. CON BARNIZ O ESMALTE
  - 2474 FAB.VAJILLAS,ART. HOGAR O ADORNO DE MAT.CERAMICO
  - 2475 FAB. APARATOS SANITARIOS DE LOZA, PORCELANA Y GRES
  - 2476 FAB.AISLADORES Y PIEZAS AISLANTES DE MAT.CERAMICO P/INST.ELECT.
  - 2479 FAB. ARTICULOS CERAMICOS N.C.O.P.
- 249 INDUSTRIAS DE OTROS PRODUCT.MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.
  - 2491 PRODUCTOS ASFALTICOS
  - 2492 PRODUCTOS A BASE DE AMIANTO
  - 2499 PRODUCTOS A BASE DE OTROS MINERALES NO METALICOS
- 25 INDUSTRIA QUIMICA
  - 251 FAB. PRODUCT.QUIMICOS BASICOS;EXCP.PROD.FARMAC. DE BASE
    - 2511 FAB.PRODUCT.QUIMICOS ORGANICOS DE ORIGEN PETROQUIMICO
    - 2512 FAB. OTROS PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS
    - 2513 FAB.PRODUCT.QUIMICOS INORGANICOS; EXCP. GASES COMPRIMIDOS
    - 2514 FAB. PRIMERAS MATERIAS PLASTICAS
    - 2515 FAB. CAUCHOS Y LATEX SINTETICO
    - 2516 PRODUC. FIBRA ARTIFICIAL Y SINTETICA
    - 2517 FAB.ACIDO Y ANHIDR.FTALICO Y MALEICO
  - 252 FAB.PRODUCT.QUIMICOS PARA AGRICULTURA
    - 2521 FAB. DE ABONOS
    - 2522 FAB. DE PLAGUICIDAS
  - 253 FAB.PRODUCT.QUIMICOS PARA INDUSTRIA
    - 2531 FAB. DE GASES COMPRIMIDOS
    - 2532 FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS
    - 2533 FAB. PINTURAS,BARNICES, LACAS
    - 2534 FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA
    - 2535 TRATAMIENTO ACEITE,GRASA USO INDUSTRIAL
    - 2536 FAB.ACEITE ESENCIALES Y SUST.AROMATICAS, NATURALES Y SINTETICAS



- 2537 FAB.COLAS Y GELATINAS, Y PROD. AUX. P/IND.TEXTIL, CUERO Y CAUCHO
- 2538 FAB. DE EXPLOSIVOS
- 2539 PRODUCT. QUIMICOS USO INDUST. N.C.O.P.
- 254 FAB. PRODUCTOS FARMACEUTICOS
- 2541 FAB.PRODUCT.FARMACEUTIC.DE BASE
- 2542 FAB. ESPECIALIDADES Y OTROS PRODUCT.FARMACEUTICOS
- 255 FAB.PRODUCT.QUIMIC. PARA CONSUMO FINAL
- 2551 FAB.JABON COMUN,DETERGENTE,LEJIA
- 2552 FAB. JABONES TOCADOR,PRODUCT.PERFUMERIA Y COSMETICA
- 2553 FAB.DERIVADOS DE CERAS Y PARAFINAS
- 2554 FAB. MATERIAL FOTOGRAF. SENSIBLE
- 2555 FAB.ARTIC.PIROTEC.,CERILLAS, Y FOSFOROS
- 2559 FAB.PRODUCT.QUIMICOS CONSUMO FINAL N.C.O.P.
- 3 INDUST. TRANSFORMADORAS DE METALES. MECANICA DE PRECISION
- 31 PRODUCT.METALICOS; EXCEP.MAQUINAS Y MAT. DE TRANSPORTE
- 311 FUNDICIONES
- 3112 FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS Y SUS ALEACIONES
- 312 FORJA, ESTAMPADO,EMBUTICION,TROQUELADO,CORTE Y REPULSADO
- 3121 PIEZAS FORJADAS
- 3122 PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
- 3123 PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS O REPULSADAS
- 313 TRATAMIENTO Y RECUBRIMIENTO DE LOS METALES
- 3131 TRATAMIENTO METALES (TEMPLE, REVENIDO, ETC.)
- 3132 RECUBRIMIENTOS METALICOS
- 3139 TRATAMIENTO PROTECCION DE METALES N.C.O.P.
- 314 FAB. PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES
- 3141 CARPINTERIA METALICA
- 3142 FAB. ESTRUCTURAS METALICAS
- 315 CONST.GRANDES DEPOSITOS Y CALDERERIA GRUESA
- 3151 GRANDES CALDERAS
- 3152 GRANDES DEP. METALICOS Y OTROS PROD. DE CALDERERIA GRUESA
- 316 FAB.HERRAMIENTAS Y ART. ACABADOS EN METALES; EXCEP.MAT. ELECT.
- 3161 FAB. HERRAMIENTAS MANUALES
- 3162 FAB.ARTIC. FERRETERIA Y CERRAJERIA
- 3163 TORNILLERIA, FAB. ART. DERIVADOS DEL ALAMBRE
- 3164 FAB. DE ARTICULOS DE MENAJE
- 3165 FAB.COCINAS,CALENTADORES Y AP. DOMESTICOS DE CALEF. NO ELECT.
- 3166 FAB. DE MOBILIARIO METALICO
- 3167 FAB.RECIPIENT.,ENVASES METALICOS
- 3168 FAB.ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES
- 3169 FAB. OTROS ARTICUL.ACABADOS EN METAL. N.C.O.P.
- 319 TALLERES MECANICOS INDEPENDIENTES
- 3191 MECANICA GENERAL
- 3199 TALLERES MECANICOS N.C.O.P.
- 32 CONST. MAQUINARIA, EQUIPO MECANICO
- 321 CONST.MAQUINAS AGRICOLAS Y TRACTORES AGRICOLAS
- 3211 CONSTRUCCION DE MAQUINAS AGRICOLAS
- 3212 CONSTRUCCION TRACTORES AGRICOLAS
- 322 CONST. MAQ. P/TRAB. METALES, MAD.,CORCHO;UTILES EQ.YREP. P/MAQ.
- 3221 CONST.MAQUINAS PARA TRAB. METALES
- 3222 CONST.MAQUINAS PARA TRAB. MADERA,CORCHO

- 3223 FAB. UTILES, EQ., PIEZAS, ACCESORIOS PARA MAQ. HERRAM.
- 323 CONST. MAQUINAS: INDUST. TEXTIL, CUERO, CALZADO Y VESTIDO
  - 3231 CONST. MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS
  - 3232 CONST. MAQUINAS PARA LA INDUST. DEL CUERO Y CALZADO
  - 3233 FAB. DE MAQUINAS DE COSER
- 324 CONST. MAQ. Y APARATOS P/IND. ALIMENT. QUIMICA, PLASTICO Y CAUCHO
  - 3241 CONST. MAQUINAS P/INDUS. ALIMENT. BEBIDA. TABACO
  - 3242 CONST. MAQUINAS P/INDUSTRIA QUIMICA
  - 3243 CONST. MAQUINAS P/IND. CAUCHO Y PLASTICO
- 325 CONST. MAQ. Y EQ. P/MINER., CONST., O.P., SIDER., FUNDIC. Y ELEVAC. Y MANIP.
  - 3251 CONST. MAQ. Y EQ. P/MINERIA, CONST. Y OBRAS PUBLICAS
  - 3252 CONST. MAQ. Y EQ. P/IND. PROD. MINERAL. NO METAL.
  - 3253 CONST. MAQ. Y EQ. P/SIDERURGIA Y FUNDICION
  - 3254 CONST. MAQUINARIA DE ELEVACION Y MANIPULACION
- 326 FAB. ORGANOS DE TRANSMISION
  - 3261 FAB. ENGRANAJES, CADENAS DE TRANSM. Y OTROS ORGANOS TRANSM.
  - 3262 FAB. DE RODAMIENTOS
- 329 CONST. OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO MECANICO
  - 3291 CONST. MAQUINAS P/INDUST. PAPEL, CARTON Y ARTES GRAFICAS
  - 3292 CONST. MAQUINAS LAVADO Y LIMPIEZA SECO
  - 3293 CONST. MOTORES Y TURBINAS; EXCP. PARA TRANSPORTE
  - 3294 CONST. MAQUINARIA P/MANIPULACION FLUIDOS
  - 3299 CONST. OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO MECANICO N.C.O.P.
- 33 CONST. MAQUINAS OFICINA Y ORDENADORES
  - 330 CONST. MAQUINAS OFICINA Y ORDENADORES
    - 3301 MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES
    - 3302 INSTALACION DE MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES
- 34 CONST. MAQUINARIA Y MATERIAL ELECTRICO
  - 341 FAB. HILOS Y CABLES ELECTRICOS
    - 3411 HILOS Y CABLES AISLADOS PARA COMUNICACIONES
    - 3412 HILOS Y CABLES AISLADOS PARA EL TRANSPORTE DE ELECTRICIDAD
    - 3413 HILOS Y CABLES AISLADOS PARA BOBINAS
    - 3414 CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS PARA PORTALAMPARAS
    - 3415 HILOS Y CABLES AISLADOS PARA INSTALACIONES DE LA CONSTRUCCION
    - 3419 OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS
  - 342 FAB. MATERIAL ELECTRICO DE UTILIZACION Y EQUIPAMIENTO
    - 3421 MAQUINAS Y APARATOS P/PRODUCCION Y TRANS. ENERG. ELECTRICA
    - 3422 OTRO MATERIAL ELECTRICO DE UTILIZACION Y EQUIPAMIENTO
- 343 FAB. PILAS Y ACUMULADORES
  - 3431 PILAS ELECTRICAS
  - 3432 ACUMULADORES ELECTRICOS
  - 3433 ACCESORIOS PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE PILAS Y ACUM. ELECTR.
- 344 FAB. CONTADORES Y APARATOS MEDIDA, CONTROL Y VERIF. ELECTRICOS
- 345 FAB. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
  - 3451 COCINAS, HORNOS, PLACAS Y OTROS APARAT. ELECT. PARA COCINAR
  - 3452 REFRIGERADORES Y CONGELADORES DE USO DOMESTICO
  - 3453 LAVAVAJILLAS, LAVADORAS Y SECADORAS DE USO DOMESTICO
  - 3454 CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA Y AP. ELECT. P/CALEF. LOCALES
  - 3455 VENTILADORES Y ACONDICIONADORES DE AIRE DE USO DOMESTICO
  - 3456 APARATOS ELECTRICOS AUXILIARES DE COCINA
  - 3457 APARATOS ELECTRICOS PARA EL CUIDADO Y CONSERVACION DEL HOGAR

- 3458 OTROS APARATOS ELECTRODOMESTICOS  
3459 ACCESORIOS,PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE ELECTRODOMESTICOS  
346 FAB.LAMPARAS Y MATERIAL ALUMBRADO  
3461 LAMPARAS ELECTRICAS  
3462 LUMINARIAS PARA ALTA INTENSIDAD DE DESCARGA  
3463 ARTICULOS DE CARBON Y GRAFITO PARA USOS ELECTRICOS  
3464 OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO  
3465 ACCESORIOS PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE LAMP. Y MAT. ALUMBRADO  
35 FAB. MATERIAL ELECTRONICO (EXCEPTO ORDENADORES)  
351 FAB. APARATOSN Y EQUIPO DE TELECOMUNICACION  
3511 FAB. APARATOS Y EQUIPO TELEFONICO Y TELEGRAFICO  
3512 FAB. APARATOS Y EQUIPO RADIOCOMUNICACION, RADIODIFUSION Y TV.  
352 FAB. APARAT. Y EQUIPO ELECTROMEDICOY DE USO PROF. Y CIENTIFICO  
353 FAB. APARATOS Y EQUIPO ELECTRONICO DE SEÑALIZ. CONTROL Y PROG.  
354 FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS Y CIRCUITOS INTEGRADOS  
3541 VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS Y DE RAYOS X.  
3542 OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS ACTIVOS  
3543 COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS  
3544 ACCES.,PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/COMP.ELECTRONICOS Y CIRC. INTEG.  
355 FAB. APARATOS RECEPTORES, DE REGISTRO Y REPRODUCCION SONIDO E IMAGEN. GRABACION DE DISCOS Y CINTAS MAGNETICAS  
3551 FAB. RECEP. DE RADIO Y TELEVISION Y AP. REG. Y REP. SONIDO E IMAGEN  
3552 EDICION SOPORTES GRABADOS DE SONIDO, VIDEO E INFORMATICA  
36 CONST.AUTOMOVILES Y PIEZAS REPUESTO. **Excluido de subvención excepto:  
VEHÍCULOS DE COMPETICIÓN  
MOTOCICLETAS  
CARAVANAS, CAMIONES Y CAMIONETAS ESPECIALIZADAS  
CAMIONES DE BOMBEROS  
TALLERES MÓVILES**  
361 CONST.MONTAJE AUTOMOVILES Y MOTORES. **Excluido de subvención excepto:**  
3616 CHASIS CON MOTOR PARA VEHICULOS AUTOMOVILES. **Están excluidas las ayudas a la fabricación de piezas o accesorios realizados por fabricante de vehículos o filial del mismo o bajo patente o licencia de ambos**  
3617 COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES  
362 CONSTRUCCIÓN CARROCERÍAS, REMOLQUES Y VOLQUETES **Están excluidas las ayudas a la fabricación de piezas o accesorios realizados por fabricante de vehículos o filial del mismo o bajo patente o licencia de ambos**  
3621 CARROCERIAS PARA VEHICULOS AUTOMOVILES Y REMOLQUES  
3622 REMOLQUES Y VOLQUETES  
363 FAB.EQUIPOS,COMP.,ACCESORIOS Y PIEZAS DE REPUESTO P/VEHIC. AUT. **Están excluidas las ayudas a la fabricación de piezas o accesorios realizados por fabricante de vehículos o filial del mismo o bajo patente o licencia de ambos**  
3631 EQ.,COMP.,ACC. Y PIEZAS DE REPUESTO P/VEHIC. AUT.(EXCEP. EQ. ELECT.)  
3632 EQ.,COMP.,ACC. Y PIEZAS DE REPUESTO DE CARROCERIAS P/VEHIC. AUT.  
3639 OTRO EQ.,COMP.,ACC. Y PIEZAS DE REP. P/VEHIC. AUT.(EXCEP. EQ. ELECT.)  
37 CONST. NAVAL, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES  
371 CONSTRUCCION NAVAL. **Excluido de subvención excepto:  
CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE NAVÍOS DE MENOS DE 100 TONELADAS. EXCEPTO PESCA.**  
3714 ARTEFACTOS FLOTANTES. **EXCEPTO PESCA.**  
3715 MOTORES, TURBINAS Y OTRA MAQ. DE PROPULSION P/BUQUES Y EMBARC.

**EXCEPTO PESCA.**

- 3716 ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS SUELTAS (EXCEPTO ESTRUCTURAS METALICAS P/CONST. NAVAL) DE BUQUES, EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS FLOTANTES Y SU MAQ. DE PROP. **EXCEPTO PESCA.**
- 372 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES
  - 3721 SERVICIOS REP. Y MANT. DE BUQUES, EMBARC. Y ARTEFACTOS FLOTANTES
  - 3722 SERV. DESGUACE DE BUQUES, EMBARC. Y ARTEFACTOS FLOTANTES
- 38
  - 381 CONST. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL FERROVIARIO
    - 3811 MATERIAL FERROVIARIO
    - 3812 SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL FERROVIARIO
  - 382 CONST. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES
    - 3821 AERONAVES E INGENIOS AERONAUTICOS ESPACIALES
    - 3822 SERV. REPARACION, REVISION Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES
  - 383 CONST. BICICLETAS, MOTOCICLETAS Y SUS PIEZAS DE REPUESTO
    - 3831 MOTOCICLETAS, SCOOTERS Y CICLOMOTORES
    - 3832 BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS (EXCEPTO DE NIÑO)
    - 3833 VEHICULOS ESPECIALES CON MECANISMOS DE PROPULSION
    - 3834 MOTORES P/MOTO., SCOOTER, CICLOMOTORES Y VEHICULOS ESPECIALES
    - 3835 ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS
- 389 CONST. OTRO MATERIAL TRANSPORTE N.C.O.P.
  - 3891 REMOLQUES AGRICOLAS Y VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL
  - 3892 VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
  - 3899 ACCES. PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE OTRO MAT. DE TRANSP. N.C.O.P.
- 39
  - 391 FAB. DE INSTRUMENTOS DE PRECISION, OPTICA Y SIMILARES
    - 3911 CONTADORES NO ELECTRICOS
    - 3912 INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA NAVEGACION Y AERONAUTICA
    - 3913 INST. Y AP. DE TOPOGRAFIA, METEOROLOGIA, HIDROLOGIA Y GEOFISICA
    - 3914 INST. Y AP. MEDIDA, CONTROL Y REG. DENS., TEMP., PRES., HUMEDAD Y SIM.
    - 3915 INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES
    - 3916 BALANZAS PRECISION Y OTR. INSTRUMENTOS DE MEDIDA DIMENS. DE PREC.
    - 3917 OTROS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE PRECISION, MEDIDA Y CONTROL
    - 3918 ACCES. PARTES, PIEZAS SUELTAS DE INST. Y AP. DE PREC., MEDIDA Y CONT.
  - 392 FAB. MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y DE APARATOS ORTOPEDICOS
    - 3921 FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
    - 3922 FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA
  - 393 FAB. INST. OPTIC. Y MATERIAL FOTOGRAFICO Y CINEMATOGRAFICO
    - 3931 INST. OPTIC. Y MAT. FOTOGRAFICO Y CINEMAT. (EXC. MONTURAS GAFAS)
    - 3932 FAB. MONTURAS GAFAS (EXCEPTO LAS DE PLASTICO)
  - 399 FAB. RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS N.C.O.P.
    - 3991 RELOJES Y CRONOGRAFOS DE PULSERA Y BOLSILLO
    - 3992 RELOJES DESPERTADORES
    - 3993 RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
    - 3994 RELOJES DE BORDO PARA COCHES, BARCOS, AVIONES, ETC.
    - 3995 RELOJ. DE TORRE, FACHADA, ESTACION Y ANALOG., RELOJ. P/UNIF. HORARIA
    - 3996 APARATOS CONTROL, CONT. TIEMPO, OTR. INST. CON MECANISMOS RELOJ.
    - 3997 MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
    - 3998 CAJAS DE RELOJES
    - 3999 ACCES., PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE RELOJ. Y OTROS INST. N.C.O.P.
- 4 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

- 41 INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
  - 411 FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
    - 4111 FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
    - 4112 FAB. DE ACEITE DE OLIVA
    - 4113 ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
  - 412 FAB. DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES
    - 4121 EXTRAC. Y ENV. DE ACEITES DE SEMILLAS OLEAG. Y DE ORUJO DE ACEITU.
    - 4122 OBTEN. Y ENVAS. ACEITES Y GRASAS DE ANIMALES MARINOS
    - 4123 REF., HIDROG. ENV. Y OTROS TRAT. SIM. DE CUERPOS GRASOS VEG. Y ANIM.
    - 4124 OBTENCION Y ENVASADO DE MARGARINA Y GRASAS ALIMENT. SIMILARES
  - 413 SACRIFICIO GANADO, PREP. Y CONSERV. CARNE E INCUBACION DE AVES.  
**Excluido incubación.**
    - 4131 SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO EN GENERAL
    - 4132 FAB. PRODUCTOS CARNICOS DE TODAS CLASES
    - 4133 SALAS DE DESP. AUT., IND. APROV. TRANSF. SUBP. CARN. USO IND. Y ALIM. ANIM.
  - 414 INDUSTRIAS LACTEAS
    - 4141 PREPARACION DE LECHE
    - 4142 PREPARACION LECHE EN CONSERVA
    - 4143 FAB. DE QUESO Y MANTEQUILLA
    - 4144 ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
  - 415 FAB. JUGOS Y CONSERVAS VEGETALES
    - 4151 CONSERVAS VEGETALES
    - 4152 EXTRACTOS, ZUMOS Y OTROS PREPARADOS VEGETALES
    - 4153 LIMPIEZA, CLASIF. Y ENVASE DE FRUTAS Y OTROS PROD. VEGETALES
  - 416 FAB. DE CONSERVAS DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS
    - 4161 CONSERVAS DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS
    - 4162 PROD. RESIDUALES DE PREP. Y CONS. PESCADO Y OTROS PROD. MARINOS
  - 417 FAB. DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
    - 4171 FAB. DE HARINAS Y SEMOLAS
    - 4172 FAB. DE OTROS PRODUCTOS DE MOLINERIA
  - 418 FAB. DE PASTAS ALIMENTICIAS Y PRODUCTOS AMILACEOS
    - 4181 FAB. DE PASTAS ALIMENTICIAS
    - 4182 FAB. DE PRODUCTOS AMILACEOS
  - 419 INDUSTRIAS DEL PAN, BOLLERIA, PASTELERIA Y GALLETAS
    - 4191 INDUSTRIA DEL PAN Y DE LA BOLLERIA
    - 4192 INDUST. DE LA BOLLERIA, PASTELERIA Y GALLETAS
    - 4193 INDUSTRIAS DE ELABORACION DE MASAS FRITAS
- 42 INDUSTRIAS DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO
  - 420 INDUSTRIA DEL AZUCAR
    - 4201 AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
    - 4202 PROCT. RESIDUALES INDUSTRIA DEL AZUCAR
  - 421 INDUST. DEL CACAO, CHOCOLATA Y PRODUCTOS DE CONFITERIA
    - 4211 INDUSTRIA DEL CACAO Y CHOCOLATE
    - 4212 ELABORACION DE PRODUCTOS DE CONFITERIA
  - 422 IND. PRODUCT. ALIMENTACION ANIMAL (INCLUID. LAS HARINAS DE PESCADO)
    - 4221 FORRAJES DESHIDRATADOS, MELAZADOS, ETC. PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL
    - 4222 HARINAS DE PESCADO Y SUBPRODUCTOS ANIMALES, PROD. DERIVADOS DEL RECICLAJE Y TRANSF. DE RESIDUOS ALIMENTICIOS Y OTROS PREPARADOS PARA LA ELABORACION DE PIENSOS
  - 4223 ELABORACION PIENSOS COMPUESTOS DE CUALQUIER CLASE, A EXCEPCION DE LOS INCLUIDOS EN EL EPIGRAFE 422.4

- 4224 ELABORACION DE OTROS PIENSOS COMPUESTOS PARA PERROS, GATOS Y OTROS ANIMALES FAMILIARES
- 423 ELAB.PRODUCT.ALIMENTICIOS DIVERSOS
  - 4231 ELAB.CAFE, TE Y SUCEDANEOS DE CAFE
  - 4232 ELAB.SOPAS PREPARADAS, EXTRACTOS
  - 4233 ELAB. PRODUCTOS DIETETICOS Y DE REGIMEN
  - 4239 ELAB. OTROS PRODUCT.ALIMENT. N.C.O.P.
- 424 INDUSTRIAS DE ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENTACION
  - 4241 DESTILACION Y RECTIFICACION DE ALCOHOLES
  - 4242 OBTENCION DE AGUARDIENTES NATURALES
  - 4243 OBTENCION DE AGUARDIENTES COMUESTOS, LICORES Y APERITIVOS NO PROCEDENTES DEL VINO
- 425 INDUSTRIA VINICOLA
  - 4251 ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
  - 4252 ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
  - 4253 ELABORACION DE OTROS VINOS ESPECIALES
  - 4259 OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS N.C.O.P.
- 426 SIDRERIAS
  - 4261 SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS SIMILARES
  - 4262 PROD. RESIDUALES DE SIDRERIAS
- 427 FAB. DE CERVEZA Y MALTA CERVECERA
  - 4271 CERVEZA Y MALTA CERVECERA
  - 4272 SUBPROD. Y PROD. RESIDUALES DE LA FAB. CERVEZA
- 428 INDUST.AGUAS MINERALES,AGUAS GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS ANALCOHOLICAS
  - 4281 PREPARAC Y ENVASADO AGUAS MINERALES NATURALES
  - 4282 FAB.AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS ANALCOHOLICAS
- 429 INDUSTRIA DEL TABACO
  - 4291 ELAB. CIGARROS Y CIGARRILLOS Y OTROS PRODUCTOS DEL TABACO
  - 4292 1ª.TRANSFORMACION TABACO SIN ELABORACION DE CIGARROS, CIGARRILLOS, PICADURA, ETC.
- 43 INDUSTRIA TEXTIL
  - 431 INDUSTRIA DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
    - 4311 PREPARACION FIBRAS DE ALGODÓN (DESMOTADO, CARDADO, PEINADO)
    - 4312 HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
    - 4313 TEJIDO DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
  - 432 INDUSTRIA DE LA LANA Y SUS MEZCLAS
    - 4321 PREP. DE LAS FIBRAS DE LANA (CLASIF.,LAVADO,CARDADO,PEINADO)
    - 4322 HILADOY RETORCIDO DE LA LANA Y SUS MEZCLAS
    - 4323 TEJIDO DE LA LANA Y DE SUS MEZCLAS
  - 433 IND.DE LA SEDA NAT. Y SUS MEZCLAS Y DE LAS FIBRAS ARTIF. Y SINT.
    - 4331 PROCT. DE LA INDUS. DE LA SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS
    - 4332 PREPARACION, HILADO Y TEJIDO DE LAS FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS
  - 434 INDUSTRIA DE LAS FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS. **A partir del producto hilado para cáñamo y lino.**
    - 4341 FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA EL HILADO
    - 4342 SUBP. Y PROD. RESIDUALES DE LA PREPARACION DE LAS FIBRAS DURAS
    - 4343 HILADOS RETORCIDOS DE LAS FIBRAS DURAS Y SU MEZCLAS
    - 4344 TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y MEZCLAS
  - 435 FAB. DE GENEROS DE PUNTO
    - 4351 FAB. GENEROS PUNTO EN PIEZA

- 4352 FAB. DE CALCETERIA
- 4353 FAB.PRENDAS INTERIORES Y ROPA DE DORMIR DE PUNTO
- 4354 FAB.PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
- 436 ACABADO DE TEXTILES
- 4361 TEXTILES BLANQUEADOS
- 4362 TEXTILES TEÑIDOS
- 4363 TEXTILES ESTAMPADOS
- 4369 TEXTILES APRESTADOS, MERCERIZADOS O ACABADOS DE OTRA FORMA
- 437 FAB. ALFOMBRAS,TAPICES Y DE TEJIDOS IMPREGNADOS
- 4371 FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES
- 4372 FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS
- 439 OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES
- 4391 CORDELERIA
- 4392 FAB.FIELTROS,TULES,ENCAJES,PASAMANERÍA,ETC.
- 4393 FAB. DE TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACION
- 4399 OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
- 44 INDUSTRIA DEL CUERO
- 441 CURTICION Y ACABADO DE CUEROS Y PIELES
- 4411 CUEROS Y PIELES NO ACABADAS
- 4412 CUEROS Y PIELES ACABADAS
- 4413 CUEROS Y PIELES REGENERADAS, SUBP. Y PROD. RESIDUALES CURTICION
- 442 FAB. ARTICULOS DE CUERO Y SIMILARES
- 4421 FAB. ARTICULOS DE MARROQUINERIA Y VIAJE
- 4422 FAB. DE GUANTES DE PIEL
- 4429 FAB. OTROS ARTICULOS CUERO N.C.O.P.
- 45 INDUST. DEL CALZADO Y VESTIDO Y OTRAS CONFECCIONES TEXTILES
- 451 FAB.EN SERIE CALZADO (EXCEPTO EL DE CAUCHO Y MADERA)
- 4511 PRODUCT.INTERMEDIOS PARA FAB.CALZADO Y SERVICIOS DE ACABADO
- 4512 CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE
- 4513 ZAPATILLAS DE CASA,CALZADOS ESP.,POALINAS Y SIMIL. FAB. EN SERIE
- 4514 RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO DE TODAS PROCEDENCIAS
- 452 FAB.CALZADO ARTESANIA Y A MEDIDA (INCLUIDO EL CALZADO ORTOPEDICO)
- 4521 CALZADO DE ARTESANIA Y A MEDIDA
- 4522 CALZADO ORTOPEDICO
- 453 CONFECCION EN SERIE PRENDAS VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS
- 454 CONFECCION A MEDIDA PRENDAS VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS
- 4541 PRENDAS DE VESTIR A MEDIDA
- 4542 SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO HECHOS A MEDIDA
- 455 CONFECCION OTROS ARTICULOS CON MATERIAS TEXTILES
- 4551 CONFECCION ART.TEXTILES PARA HOGAR Y TAPICERIA
- 4559 CONFECCION OTROS ART. CON MATERIAS TEXTILES N.C.O.P.
- 456 INDUSTRIA DE LA PELETERIA
- 4561 PELETERIA NATURAL
- 4562 PELETERIA ARTIFICIAL
- 46 IND.MADERA,CORCHO Y MUEBLES MADERA
- 461 ASERR. Y PREP. IND. DE LA MADERA (ASERR.,CEP.,PULIDO,LAVADO,ETC.)
- 4611 PRODUCT. ASERRADO Y PREPARACION INDUSTRIAL DE LA MADERA
- 4612 PRODUCT.RESIDUALES ASERRADO Y PREP. INDUST. DE LA MADERA
- 462 FAB. PRODUCT.SEMIELABORADOS MADERA (CHAPAS,TABLEROS,ETC.)
- 4621 CHAPAS DE MADERA
- 4622 MADERAS CHAPADAS,CONTRACHAPADAS Y TABLEROS CELULARES

- 4623 TABLEROS Y PANELES DE FIBRA Y DE PARTICULAS
- 4624 MADERAS MEJORADAS
- 463 FAB.EN SERIE PIEZAS CARPINTERIA,PARQUET Y EST. MADERA P/CONST.
- 4631 PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA
- 4632 PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES DE MADERA
- 4633 OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA LA CONSTRUCCION
- 4634 ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y CONSTRUC. PREFABRICADAS DE MADERA
- 464 FAB.ENVASES Y EMBALAJES MADERA
- 4641 ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES DE MADERA (EXCEPTO TONELERIA)
- 4642 TONELERIA
- 4643 ESTUCHES, BAULES, MALETAS Y OTROS ENVASES DE MADERA
- 465 FAB. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)
- 4651 OBJETOS DE MADERA DE USO DOMESTICO Y DECORATIVO
- 4652 HERRAMIENT.MANGOS,MONTURAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MADERA
- 4653 ARTIC. MADERA P/FAB.Y CONSERV. CALZADO
- 4654 ARTIC. MADERA P/INDUSTRIA TEXTIL
- 4655 CALZADO DE MADERA
- 4656 HARINA Y LANA DE MADERA
- 4659 OTROS OBJETOS DIVERSOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES) NCOP
- 466 FAB. DE PRODUCTOS DE CORCHO
- 4661 PRODUCTOS DE CORCHO
- 4662 PROCT. RESIDUALES FAB. ART. CORCHO
- 467 FAB. ART. JUNCO,CAÑA,CESTERIA,BROCHAS,CEPILLOS,ETC.(EXC. MUEBLES)
- 4671 ARTICULOS MATERIAS TRENZABLES
- 4672 CEPILLOS,BROCHAS,ESCOBAS Y ARTCIULOS SIMILARES
- 468 INDUSTRIA DEL MUEBLE DE MADERA
- 4681 FAB.MOBILIARIO MADERA P/HOGAR
- 4682 FAB.MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y DE OFICINA
- 4683 FAB. MUEBLES DIVER. MADERA, JUNCO, MIMBRE Y CAÑA
- 4684 FAB. DE ATAUDES
- 4685 ACTIV.ANEXAS IND. DEL MUEBLE (ACABADO,BARNIZADO,TAPIZADO,ETC)
- 47 IND.PAPEL Y FAB. ARTICULOS PAPEL; ARTES GRAFICAS Y EDICION
- 471 FAB. DE PASTA PAPELERA
- 4711 PASTA PAPELERA
- 4712 SUBPRODUCTOS Y PRODCT. RESIDUALES DE FAB. DE PASTA PAPELERA
- 472 FAB. DE PAPEL Y CARTON
- 4721 PAPEL Y CARTON
- 4722 PRODUCT.RESIDUALES DE LA FAB. Y TRANSF. DEL PAPEL Y CARTON
- 473 TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON
- 4731 FAB.DE CARTON ONDULADO Y ARTICULOS CARTON ONDULADO
- 4732 FAB. DE OTROS ART. DE ENVASE Y EMBALAJE EN PAPEL Y CARTON
- 4733 FAB.ART. DE OFICINA, ESCRITORIO, ETC., DE PAPEL Y CARTON
- 4734 FAB.ART. DE DECORACION Y DE USO DOMESTICO DE PAPEL Y CARTON
- 4739 FAB.OTROS MANIPULADOS DE PAPEL Y CARTON N.C.O.P.
- 474 ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA)
- 4741 IMPRESION DE TEXTOS O IMÁGENES POR CUALQUIER PROCED. O SISTEMA
- 4742 IMPRESION DE PRENSA DIARIA POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO
- 4743 REPRODUCCION TEXTOS O IMÁGENES POR PROCEDIMIENTOS TALES COMO MULTICOPISTA, FOTOCOPIAS POR PROCEDIMIENTOS FOTOGRAFICOS Y ELECTROSTATICOS, SISTEMA DE REPRODUCCION DE PLANOS, ETC.
- 475 ACTIVIDADES ANEXAS A LAS ARTES GRAFICAS

- 4751 ESTEREOTIPIA, GALVANOTIPIA Y GALVANOPLASTIA, FAB. DE GOMA Y CAUCHO, FAB. DE RODILLOS Y DE OTROS ELEMENTOS DEDICADOS A LOS PROCESOS DE IMPRESIÓN
- 4752 COMPOSICION DE TEXTOS POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO
- 4753 REPROD.TEXTOS O IMAGENES DESTINADOS A LA IMPRESION
- 4754 ENCUADERNACION
- 476 EDICION
- 4761 EDICION DE LIBROS
- 4762 EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
- 4769 OTRAS EDICIONES N.C.O.P.
- 48 IND. DE TRANSFORMACION DEL CAUCHO Y MATERIAS PLASTICAS
- 481 TRANSFORMACION DEL CAUCHO
- 4811 FAB.CUBIERTAS Y CAMARAS
- 4812 RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION DE CUBIERTAS
- 4819 FAB.OTROS ARTICULOS CAUCHO N.C.O.P.
- 482 TRANSFORMACION MATERIAS PLASTICAS
- 4821 FAB. PRODUCT. SEMIELAB. DE MAT. PLASTICAS
- 4822 FAB. ART. ACABADOS DE MAT. PLASTICAS
- 49 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
- 491 JOYERIA Y BISUTERIA
- 4911 JOYERIA
- 4912 BISUTERIA
- 492 FAB. INSTRUMENTOS MUSICA
- 4921 INSTRUMENTO CUERDA Y TECLADO
- 4922 INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
- 4923 INSTRUMENTOS DE CUERDA
- 4924 INSTRUMENTOS DE VIENTO
- 4925 INSTRUMENTOS DE PERCUSION
- 4926 INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
- 4927 OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
- 4928 PARTES, PIEZAS SUeltas Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
- 493 LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMATOGRAFICOS
- 4931 PELICULAS Y COPIAS CINEMATOGRAFICAS REVELADAS
- 4932 PLACAS,PELICULAS FOTOGRAFICAS NEGATIVAS, DIAPOSITIVAS REVELADAS
- 4933 COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
- 494 FAB. DE JUEGOS, JUGUETES Y ART.DE DEPORTE
- 4941 FAB.JUEGOS,JUGUETES Y ART. DE PUERICULTURA
- 4942 FAB. ARTICULOS DE DEPORTE
- 495 INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS
- 4951 FAB. ARTICULOS DE ESCRITORIO
- 4959 FAB. DE OTROS ARTICULOS N.C.O.P.
- 5 CONSTRUCCION
- 50 CONSTRUCCION
- 501 EDIFICACION Y OBRA CIVIL
- 5011 CONST. COMPLETA,REPARACION Y CONSERVACION DE EDIFICACIONES
- 5012 CONST. COMPLETA,REPARACION Y CONSERVACION DE OBRAS CIVILES
- 5013 ALBAÑILERIA Y PEQUEÑOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION EN GENERAL
- 502 CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS, DEMOLICIONES, PERFORACIONES PARA ALUMBRAMIENTO DE AGUAS, CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES
- 5021 DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL



- 5022 CONSOLIDACION Y PREPARACION TERRENO P/CONST.EDIFICACIONES, INCLUIDO SISTEMA DE AGOTAMIENTO Y DRAGADO
- 5023 CONOSLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS PARA REALIZACION DE OBRAS CIVILES, INCLUIDO SISTEMAS DE AGOTAMIENTO Y DRAGADO
- 5024 CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIOENS P/CONST. DE EDIFICACIONES
- 5025 CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES EN OBRAS CIVILES
- 5026 PERFORACIONES P/ALUMBRAMIENTOS DE AGUAS
- 503 PREPARACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS, POSTES Y TORRES METALICAS, CARRILES, COMPUERTAS, GRUAS, ETC.
- 5031 PREP. Y MONTAJE ESTRUCT. Y CUBIERTAS Y CUBRICIONES EN EDIFICAC.
- 5032 PREP. Y MONTAJE ESTRUCT. Y CUBIERTAS Y CUBRICIONES EN OBRA CIVIL
- 5033 MONTAJE E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA TRANSPORTE, PUERTOS, OBRAS HIDRAULICAS, PUENTES, POSTES Y TORRES METALICAS, CARRILES, ETC.
- 5034 ELABORACION DE OBRA EN PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL O CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SIEMPRE QUE NO SE EMPLEEN MAQUINAS MOVIDAS MECANICAMENTE NI MAS DE CUATRO OBREROS
- 504 INSTALACIONES Y MONTAJES
- 5041 INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL, INSTALACIONES DE REDES TELEGRAFICAS, TELEFONICAS, TELEFONIA SIN HILOS Y TELEVISION. INSTALACIONES DE SISTEMAS DE BALIZACION DE PUERTOS Y AEROPUERTOS
- 5042 INSTALACIONES DE FONTANERIA
- 5043 INSTAL.FRIO,CALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE AIRE
- 5044 INSTALACION PARARRAYOS Y SIMILARES
- 5045 MONTAJE E INST. DE COCINAS DE TODO TIPO Y CLASE, CON TODOS SUS ACCESORIOS, PARA TODO USO MENOS EL INDUSTRIAL
- 5046 MONTAJE E INST. APARATOS ELEVADORES DE CUALQUIER CLASE Y TIPO
- 5047 INSTAL.TELEFONICAS, TELEGRAFICAS, TELEGRAFICAS SIN HILO Y DE TV, EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DE CUALQUIER CLASE
- 5048 MONTAJES METALICOS E INSTAL. INDUSTRIALES COMPLETAS, SIN VENDER NI APORTAR LA MAQUINARIA NI LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA INSTALACION O MONTAJE
- 505 ACABADO DE OBRAS
- 5051 REV. EXT. E INTERIORES DE TODAS CLASES Y EN TODO TIPO DE OBRA
- 5052 SOLADOS Y PAVIMENTADOS DE TODAS CLASES Y EN CUALQ. TIPO DE OBRA
- 5053 PREP. Y COLOC. DE SOLADOS Y PAVIMENTOS MADERA DE CUALQ. CLASE
- 5054 COLOC. DE AISLAMIENTOS FONICOS,TERMICOS Y ACUSTICOS DE CUALQUIER CLASE Y PARA CUALQUIER TIPO DE OBRAS; IMPERMEABILIZACION DE TODO TIPO DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO
- 5055 CARPINTERIA Y CERRAJERIA
- 5056 PINTURA DE CAULQUIER TIPO Y CLASE Y REVESTIMIENTO CON PAPEL, TEJIDOS O PLASTICOS Y TERMINACION Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES
- 5057 TRABAJOS EN YESO Y ESCAYOLA Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES
- 506 SERVICIOS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCION Y DRAGADOS
- 5060 INST. DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ENCOFRADOS, ETC. INCLUSO PARA USOS DISTINTOS DE LA CONSTRUCCION
- 507 CONST., REPARACION,Y CONSERV. DE TODA CLASE DE OBRAS
- 508 AGRUPACIONES, Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS
- 6 COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES
- 61 COMERCIO AL POR MAYOR
- 611 CIO.MAY.MERCANCIAS GRUP.612 AL 617 Y 619

- 612 CIO.MAY.MAT.PRIMAS AGRARIAS, PROD.ALIMENTICIOS,BEBIDAS Y TABACOS.
- 6121 CIO.MAY. DE TODA CLASE DE PROD. ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS EPECIFICADOS EN LOS APIGRAFES 612.2 A 612.7 Y 612.9
- 6122 CIO.MAY.CEREALES, SIMIENTES, PLANTAS, ABONOS, SUSTANCIAS, FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS, ANIMALES VIVOS, TABACO EN RAMA, ALIMENTOS PARA EL GANADO Y MATERIAS PRIMAS MARINAS (PECES VIVOS, ALGAS, ESPONJAS, CONCHAS, ETC.)
- 6123 CIO.MAY.FRUTAS Y FRUTOS, VERDURAS, PATATAS, LEGUMBRES FRESCAS Y HORTALIZAS
- 6124 CIO.MAY.CARNES, PRODUCTOS Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS, HUEVOS, AVES YCAZA
- 6125 CIO.MAY. LECHE, PROD. LACTEOS, MIEL, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
- 6126 CIO.MAY. BEBIDAS Y TABACO
- 6127 CIO.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
- 6128 CIO.MAY.PESCADOS Y OTROS PROD. DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA
- 6129 CIO.MAY.OTROS PRODUCT.ALIMENTICIOS, HELADOS DE TODAS CLASES, ETC.
- 613 CIO.MAY.TEXTILES,CONFECION,CALZADO Y ART. DE CUERO
- 6131 CIO.MAY.DE TODA CLAES DE PROD. TEXTILES, DE CONFECION, CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO ESPECIFICADOS EN LOS EPIGRAFES 613.2 AL 613.5 Y EL 613.9
- 6132 CIO.MAY.TEJIDO POR METROS, TEXTILES PARA EL HOGAR Y ALFOMBRAS
- 6133 CIO.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
- 6134 CIO.MAY.CALZADO, PELETERIA, ART. DE CUERO Y MARROQUINERIA
- 6135 CIO.MAY.CAMISERIA, LENCERIA, MERCERIA Y GENEROS DE PUNTO
- 6139 CIO.MAY.ACESORIOS DEL VESTIDO Y OTROS PROCDUCTOS TEXT. N.C.O.P.
- 614 CIO.MAY.PROD.FARMACEUTICOS,PERFUMERIA Y P/MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR
- 6141 CIO.MAY.PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS
- 6142 CIO.MAY.PROD. PERFUMERIA, DROGUERIA, HIGIENE Y BELLEZA
- 6143 CIO.MAY.PROD. DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR
- 6144 CIO.MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
- 615 CIO.MAY. ARTICULOS CONSUMO DURADERO
- 6151 CIO.MAY.VEHICULOS,MOTOCICLETAS,BICICLETAS Y SUS ACCESORIOS
- 6152 CIO.MAY. DE MUEBLES
- 6153 CIO.MAY. DE APARATOS ELECTRODOMEST. Y FERRETERIA
- 6154 CIO.MAY.APARATOS Y MATERIALES RADIOELECT. Y ELECTRONICOS
- 6155 CIO.MAY. OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES
- 6156 GALERIAS DE ARTE
- 6159 CIO.MAY. OTROS ART. CONSUMO DURADERO NO ESPECIFICADOS EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES
- 616 CIO.MAY. INTERIND. DE MINERIA Y QUIMICA
- 6161 COMERCIO AL POR MAYOR DE CARBON
- 6162 COMERCIO AL POR MAYOR DE HIERRO Y ACERO
- 6163 COMERCIO AL POR MAYOR DE MINERALES
- 6164 CIO.MAY.METALES NO FERREOS EN BRUTO Y PROD. SEMIELABORADOS
- 6165 CIO.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES
- 6166 CIO.MAY. PROD.QUIMICOS INDUSTRIALES
- 6169 OTRO CIO.MAY. INTERINDUST. DE LA MINERIA Y QUIMICA NO ESPECIFICADO EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES
- 617 OTRO CIO.MAY.INTERIND.(EXC.MINERIA Y QUIMICA)
- 6171 CIO.MAY. FIBRAS TEXTILES BRUTAS Y PROD. SEMIELABORADOS
- 6172 CIO.MAY. CUEROS Y PIELS EN BRUTO

- 6173 CIO.MAY. MADERA Y CORCHO. **La venta de corcho está excluida de subvención.**
- 6174 CIO.MAY. MATERIALES CONSTRUC, VIDRIO Y ART. DE INSTALACION
- 6175 CIO.MAY.MAQUINAR. PARA MADERA Y METAL
- 6176 CIO.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA
- 6177 CIO.MAY. MAQUINARIA TEXTIL
- 6178 CIO.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL DE OFICINA
- 6179 CIO.MAY. INTERINDUSTRIAL (EXCEPTO EN MINERIA Y QUIMICA) DE OTROS PRODUCTOS, MAQUINARIA Y MATERIAL NCOP
- 618 COMERCIALES EXPORT. Y CIO.MAY. EN ZONAS Y DEPOSITOS FRANCO
- 6181 CIO.EXPORT. (EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS)
- 6182 CIO.MAY. DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, EXCLUSIVAMENTE DENTRO DE ZONAS Y DEPOSITOS FRANCO CON PRODUCTOS EN ELLOS CONSIGNADOS Y QUE SE LIMITE EXCLUSIVAMENTE AL APROVISIONAMIENTO DE BUQUES EXTRANJEROS Y ESPAÑOLES DE GRAN CABOTAJE Y ALTURA, ASI COMO AL DE AERONAVES EXTRANJERAS Y ESPAÑOLAS DEL SERVICIO INTERNACIONAL, YA EN FORMA DIRECTA, YA A TRAVES DE UNA PREVIA EXPORTACION AL EXTRANJERO
- 619 OTRO CIO.MAY. NO ESPECIFICADO EN GRUP. 612 AL 618
- 6191 CIO.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE
- 6192 CIO.MAY. DE AP. E INST.MEDICOS,ORTOPEDICOS, OPTICOS Y FOTOGRAF.
- 6193 CIO.MAY.METALES PRECIOSOS,ART.JOYERIA, BISUTERIA Y RELOJERIA
- 6194 CIO.MAY. PRODUCTOS PAPEL Y CARTON
- 6195 CIO.MAY. ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO, ART. DE DIBUJO Y BELLAS ARTES
- 6196 CIO.MAY. LIBROS,PERIODICOS Y REVISTAS
- 6197 CIO.MAY. INST.PRECISION,MEDIDA Y SIMILARES
- 6198 COMPRA-VENTA DE GANADO
- 6199 CIO.MAY. OTROS PRODUCTOS N.C.O.P.
- 62 RECUPERACION DE PRODUCTOS
- 621 CIO.MAY.CHATARRA Y METALES DE DESHECHO FERREOS Y NO FERREOS
- 622 CIO.MAY.OTROS PRODUCTOS DE RECUPERACION
- 623 RECUP. Y CIO. RESIDUOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
- 63 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
- 631 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
- 64 CIO.MEN. DE PROD. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
- 641 CIO.MEN.FRUTAS,VERDURAS,HORTALIZAS Y TUBERCULOS
- 642 CIO.MEN. DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
- 6421 CIO.MEN. DE CARNES Y DESPOJOS; DE PROD. Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
- 6422 CIO.MEN. EN DEPENDENCIAS DE VENTAS DE CARNICERIAS-CHARCUTERIAS, DE CARNES FRESCAS Y CONGELADAS, DESPOJOS Y TODA CLASE DE PROD. Y DERIVADOS CARNICOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
- 6423 CIO.MEN. EN DEPENDENCIAS DE VENTAS DE CARNICERIA-SALCHICHERIAS, DE CARNES FRESCAS Y CONGELADAS, DESPOJOS, PROD. PROCEDENTES DE IND. CARNICAS Y PROD. CARNICOS FRESCOS, CRUDOS, ADOBADOS, TOCINO SALADO, EMBUTIDO DE SANGRE (MORCILLA) Y AQUELLOS OTROS TRADICIONALES DE ESTAS CARACTERISTICAS PARA LOS QUE ESTEN AUTORIZADOS; ASI COMO DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS

- 6424 CIO.MEN. EN CARNICERIAS DE CARNES FRESCAS Y CONGELADAS, DESPOJOS Y NPROD. Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS; ASI COMO DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
- 6425 CIO.MEN.HUEVOS,AVES,CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
- 6426 CIO.MEN.EN CASQUERIAS, DE VISCERAS Y DESPOJOS PROCEDENTES DE ANIMALES DE ABASTO, FRESCOS Y CONGELADOS
- 643 CIO.MEN.PESCADOS Y OTROS PROD. PESCA Y ACUICULTURA Y CARACOLES
- 6431 CIO.MEN.PESCADOS Y OTROS PROD. PESCA Y ACUICULTURA Y CARACOLES
- 6432 CIO.MEN. BACALAO, Y OTROS PESCADOS EN SALAZON
- 644 CIO.MEN.PAN,PASTELERIA,CONFIT. Y SIMILARES Y DE LECHE Y PROD. LACT.
- 6441 CIO.MEN.PAN,PASTELERIA,CONFIT. Y SIMILARES Y DE LECHE Y PROD. LACT.
- 6442 DESPACHOS DE PAN, PANES ESPECIALES Y BOLLERIA
- 6443 CIO.MEN.PROD.PASTELERIA, BOLLERIA Y CONFITERIA
- 6444 COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS
- 6445 CIO.MEN. BOMBONES Y CAMELOS
- 6446 CIO.MEN.MASAS FRITAS, CON O SIN COBERTURAS O RELLENOS, PATATAS FRITAS, PROD. APERITIVO, FRUTOS SECOS, GOLOSINAS, PREPARADOS DE CHOCOLATA Y BEBIDAS REFRESCANTES
- 645 CIO.MEN. VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES
- 646 CIO.MEN.LABORES TABACO Y ART.FUMADOR
- 6461 CIO.MEN.LABORES TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXPENDIDURIAS GENERALES, ESPECIALES E INTERIORES
- 6462 CIO.MEN.LABORES TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXTENSIONES TRANSITORIAS DE EXPENDEDURIAS GENERALES
- 6463 CIO.MEN.LABORES TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXTENSIONES TRANSITORIAS DE EXPENDEDURIAS DE CARÁCTER CPLEMENTARIO
- 6464 CIO.MEN.LABORES TABACO, REALIZADO POR ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE VENTA CON RECARGO
- 6465 CIO.MEN.LABORES TABACO, REALIZADO A TRAVÉS DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE VENTA CON RECARGO
- 6466 CIO.MEN. TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS, EN LOCALIDADES DONDE NO ESTÉ ESTANCADA LA VENTA
- 6467 CIO.MEN.LABORES TABACO, REALIZADO POR MINUSVÁLIDOS FÍSICOS TITULARES DE AUTORIZACIONES ESPECIALES
- 6468 CIO.MEN. ARTICULOS PARA FUMADORES
- 647 CIO.MEN.PROD.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL
- 6471 CIO.MEN. DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN ESTABL.CON VENDEDOR
- 6472 CIO.MEN.DE CUALQUIER CLASE DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN ESTABLECIMIENTOS CUYA SALA DE VENTAS TENGA UNA SUPERF.INFERIOR A 120 M<sup>2</sup>
- 6473 CIO.MEN.DE CUALQUIER CLASE DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN SUPERSERVICIOS, DENOMINADOS ASÍ CUANDO LA SUPERFICIE DE SUS SALA DE VENTAS SE HALLE COMPRENDIDA ENTRE 120 Y 399 M<sup>2</sup>
- 6474 CIO.MEN.DE CUALQUIER CLASE DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN SUPERSERVICIOS, DENOMINADOS ASÍ CUANDO LA SUPERFICIE DE SUS SALA DE VENTAS SEA IGUAL O SUPERIOR A 400 M<sup>3</sup>
- 6475 SUMINIST. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS, EXCLUIDO EL TABACO, A TRAVÉS DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS

- 65 CIO.MEN.PROD.INDUST. NO ALIMENTICIOS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES
- 651 CIO.MEN.PROD. TEXTILES, CONFECCION, CALZADO, PIEL Y ART. DE CUERO
  - 6511 CIO.MEN.PROD. TEXTILES, CONFECCIONES PARA EL HOGAR, ALFOMBRAS Y SIMILARES Y ART. DE TAPICERIA
  - 6512 CIO.MEN. PRENDAS VESTIDO Y TOCADO
  - 6513 CIO.MEN. LENCERIA Y CORSETERIA
  - 6514 CIO.MEN. MERCERIA Y PAQUETERIA
  - 6515 CIO.MEN. PRENDAS ESPECIALES
  - 6516 CIO.MEN. CALZADO; ART. PIEL E IMITACIÓN O PROD. SUSTITUTIVOS, CINTURONES, CARTERAS, BOLSOS, MALETAS Y ART. DE VIAJE EN GENERAL
  - 6517 CIO.MEN. CONFECCIONES DE PELETERIA
- 652 CIO.MEN. DE MEDICAMENTOS Y PROD. FARMACEÚTICOS; ART. DROGUERIA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES, Y DE PROD. QUÍMICOS EN GENERAL; HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS
  - 6521 FARMACIAS: CIO.MEN. DE MEDICAMENTOS, PROD. SANITARIOS Y DE HIGIENE PERSONAL
  - 6522 CIO.MEN. PROD. DROGUERIA, PERFUMERIA Y COSMÉTICA, LIMPIEZA, PINTURAS, BARNICES, DISOLVENTES, PAPELES Y OTROS PROD. PARA LA DECORACIÓN Y DE PROD. QUÍMICOS
  - 6523 CIO.MEN. PROD. PERFUMERIA Y COSMETICA, Y DE ART. PARA LA HIGIENE Y ASEO PERSONAL
  - 6524 CIO.MEN. PLANTAS Y HIERBAS EN HERBOLARIOS
- 653 CIO.MEN. ART. EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN
  - 6531 CIO.MEN. MUEBLES (EXC. DE OFICINA)
  - 6532 CIO.MEN. DE MATERIAL Y APARATOS ELECTR., ELECTRODOMÉSTICOS ELECTRÓNICOS Y OTROS APARATOS DE USO DOMESTICO ACCIONADOS POR OTRO TIPO DE ENERGÍA DISTINTA DE LA ELECTRICA, ASI COMO DE MUEBLES DE COCINA
  - 6533 CIO.MEN. ART. MENAJE, FERRETERIA, ADORNO, REGALO O RECLAMO (INCLUYENDO BISUTERIA Y PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS)
  - 6534 CIO.MEN. MAT. CONSTRUC. Y ART. INMOBILIARIOS DE SANEAMIENTO
  - 6535 CIO.MEN. PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS, MOLDURAS Y MARCOS, TARIMAS Y PARQUET-MOSAICO, CESTERIA Y ARTICULOS DE CORCHO
  - 6536 CIO.MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE
  - 6539 CIO.MEN. OTROS ART. PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR N.C.O.P.
- 654 CIO.MEN. VEHIC. TERRES., AERONAV. Y EMBARCACIONES Y DE MAQ., ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO
  - 6541 CIO.MEN. VEHICULOS TERRESTRES
  - 6542 CIO.MEN. ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO PARA VEHIC. TERRESTRES
  - 6543 CIO.MEN. VEHICULOS AEREOS
  - 6544 CIO.MEN. VEHIC. FLUVIALES Y MARITIMOS DE VELA O MOTOR Y DEPORTIVOS
  - 6545 CIO.MEN. DE TODA CLASE DE MAQUINARIA (EXC. APARATOS DEL HOGAR, DE OFICINA, MEDICOS, ORTOPEDICOS, OPTICOS Y FOTOGRAFICOS)
  - 6546 CIO.MEN. CUBIERTAS, BANDAS Y BANDAJES Y CAMARAS DE AIRE PARA TODA CLASE DE VEHICULOS
- 655 CIO.MEN. COMBUST., CARBURANT. Y LUBRICANTES
  - 6551 CIO.MEN. COMBUSTIBLES DE TODAS CLASES (EXC. GASES Y CARBURANTES)
  - 6552 CIO.MEN. GASES COMBUSTIBLES DE TODAS CLASES
  - 6553 CIO.MEN. CARBURANTES PARA SURTIDO DE VEHICULOS Y ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES

- 656 CIO.MEN. BIENES USADOS: TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMESTICO
- 657 CIO.MEN. INST.MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS
- 659 OTRO COMERCIO AL POR MENOR
- 6591 CIO.MEN.SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS CONMEMORATIVAS, BILLETES PARA COLECCIONISTAS, OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES, MINERALES SUELTOS, O EN COLECCIONES, FOSILES, INSECTOS, CONCHAS, PLANTAS Y ANIMALES DISECADOS
- 6592 CIO.MEN. MUEBLES DE OFICINA Y DE MAQ. Y EQUIPOS DE OFICINA
- 6593 CIO.MEN. DE APARATOS E INSTRUMENT.MEDICOS,ORTOPEDICOS, OPTICOS Y FOTOGRAFICOS
- 6594 CIO.MEN. LIBROS, PERIODICOS, ART. DE PAPELERIA Y ESCRITORIO Y ART. DE DIBUJO Y BELLAS ARTES
- 6595 CIO.MEN. ART.JOYERIA, RELOJERIA, PLATERIA Y BISUTERIA
- 6596 CIO.MEN. DE JUGUETES, ARTICULOS DE DEPORTE, PRENDAS DEPORTIVAS DE VESTIDO, CALZADO Y TOCADO, ARMAS, CARTUCHERIA Y ART. DE PIROTECNIA
- 6597 CIO.MEN.SEMILLAS, ABONOS, FLORES, Y PLANTAS Y PEQUEÑOS ANIMALES
- 6598 CIO.MEN. DENOMINADO SEX-SHOP
- 6599 CIO.MEN. PRODUCTOS NCOP (EXC. LOS DEL 6539)
- 66 CIO. MIXTO O INTEGRADO; COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLEC. COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES O PERIODICOS); CIO. EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPOSITO Y MEDIANTE APARATOS AUTOMATICOS; CIO. MENOR POR CORREO Y CATALOGO DE PROD. DIVERSOS
- 661 CIO. MIXTO O INTEGRADO EN GRANDES SUPERFICIES
- 6611 CIO. EN GRANDES ALMACENES, ENTENDIENDO POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN UN SURTIDO AMPLIO Y, EN GENERAL, PROFUNDO DE VARIAS GAMAS DE PROD. (PRINCIPALMENTE ART. PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR, CONFECCION, CALZADO, PERFUMERIA, ALIMENTACION, ETC.), PRESENTADOS EN DEPARTAMENTOS MULTIPLES, EN GENERAL CON LA ASISTENCIA DE UN PERSONAL DE VENTA Y QUE PONEN ADEMAS DIVERSOS SERVICIOS A DISPOSICION DE LOS CLIENTES
- 6612 CIO. EN HIPERMERCADOS, ENTENDIENDO POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN PRINCIPALMENTE EN AUTOSERVICIO UN AMPLIO SURTIDO DE PROD. ALIMENTICIOS Y NO ALIMENTICIOS DE GRAN VENTA, QUE DISPONEN, NORMALMENTE, DE ESTABLECIMIENTOS Y PONEN ADEMAS DIVERSOS SERVICIOS A DISPOSICION DE LOS CLIENTES.
- 6613 CIO. EN ALMACENES POPULARES, ENTENDIENDO POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN EN SECCIONES MULTIPLES Y VENDEN EN AUTOSERVICIO O EN PRESELECCION UN SURTIDO RELATIVAMENTE AMPLIO Y POCO PROFUNDO DE BIENES DE CONSUMO, CON UNA GAMA DE PRECIOS BAJA Y UN SERVICIO REDUCIDO
- 662 CIO.MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR
- 6621 CIO.MEN. DE TODA CLASE DE ART. EN ECONOMATOS Y COOP.CONSUMO
- 6622 CIO.MEN. DE TODA CLASE DE ART., INCLUYENDO ALIMENTACION Y BEBIDAS, EN ESTAB. DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL GRUPO 661 Y EN 6621
- 663 CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLO Y MERCADOS OCASIONALES O PERIODICOS)
- 6631 CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE PROD. ALIMENTICIOS, INCLUSO BEBIDAS Y HELADOS
- 6632 CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE PROD. TEXTILES Y DE CONFECCION
- 6633 CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE CALZADO, PIELES Y ART . DE CUERO



- 6634 CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE ART. DE DROGUERIA Y COSMETICOS Y PROD. QUIMICOS EN GENERAL
- 6639 CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE OTRAS CLASES DE MERCANCIAS N.C.O.P.
- 664 COMERCIO EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPOSITO Y MEDIANTE APARATOS AUTOMATICOS
- 6641 VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS DIVERSOS EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPOSITO
- 6649 CIO.MEN. ARTICULOS DIVERSOS NCOP MEDIANTE APARATOS AUTOMATICOS, EXCEPTO ALIMENTACION, BEBIDAS Y TABACO
- 665 CIO.MEN. POR CORREO Y POR CATALOGO DE PROD. DIVERSOS
- 67 SERVICIO DE ALIMENTACION
- 671 SERVICIOS EN RESTAURANTES
  - 6711 DE CINCO TENEDORES
  - 6712 DE CUATRO TENEDORES
  - 6713 DE TRES TENEDORES
  - 6714 DE DOS TENEDORES
  - 6715 DE UN TENEDOR
- 672 EN CAFETERIAS
  - 6721 DE TRES TAZAS
  - 6722 DE DOS TAZAS
  - 6723 DE UNA TAZA
- 673 EN CAFES Y BARES, CON O SIN COMIDA
  - 6731 DE CATEGORIA ESPECIAL
  - 6732 OTROS CAFES Y BARES
- 674 SERV. ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERIA Y CAFE-BAR
  - 6741 SERV. EN VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
  - 6742 SERV. EN FERROCARRILLES DE CUALQUIER CLASE
  - 6743 SERV. EN BARCOS
  - 6744 SERV. EN AERONAVES
  - 6745 SERV. QUE SE PERESTEN EN SOCIEDADES, CIRCULOS, CASINOS, CLUBES Y ESTABLECIMIENTOS ANALOGOS
  - 6746 SERV. ESTABLECIDOS EN TEATROS, Y DEMAS ESPECTACULOS QUE UNICAMENTE PERMANECEN ABIERTOS DURANTE HORAS DE ESPECTACULO, EXCEPTO LOS BAILES Y SIMILARES
  - 6747 SERV. QUE SE PRESETEN EN PARQUES O RECINTOS FERIALES CLASIFICADOS EN EL EPIGRAFE 9893
- 675 SERV. EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANALOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTO, AL AIRE LIBRE EN LA VIA PUBLICA O JARDINES
- 676 SERV. EN CHOCOLATERIAS, HELADERIAS Y HORCHATERIAS
- 677 SERV. PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACION
- 6771 SERV. PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS.
- 6779 OTROS SERV. DE ALIMENT. PROPIOS DE LA RESTAURACION
- 68 SERVICIO DE HOSPEDAJE
  - 681 SERV.HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
  - 682 SERV.HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
  - 683 SERV.HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES



- 684 SERV.HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS
- 685 ALOJAMIENTOS TURIST. EXTRAHOTELEROS
- 686 EXPLOTACION DE APARTAMENTOS PRIVADOS A TRAVES DE AGENCIA O EMPRESA ORGANIZADA
- 687 CAMPAMENTOS TURIST. EN LOS QUE SE PRESTAN LOS SERV. MINIMOS DE SALUBRIDAD COMO AGUA POTABLE, LAVABOS, FREGADEROS, ETC.
- 6871 CAMPAMENTOS DE LUJO
- 6872 CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE
- 6873 CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE
- 6874 CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE
- 69 REPARACIONES
- 691 REPARACION DE ART. ELECTRICOS PARA EL HOGAR, VEHICULOS AUTOMOVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO
- 6911 REPARACION DE ART. ELECTRICOS PARA EL HOGAR
- 6912 REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES, BICICLETAS Y OTROS VEHICULOS
- 6919 REPARACION DE OTROS BIENES DE CONSUMO N.C.O.P.
- 692 REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
- 699 OTRAS REPARACIONES N.C.O.P.
- 7 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
- 71 TRANSPORTE POR FERROCARRIL
- 711 TRANSPORTE FERROVIARIO POR VIA NORMAL
- 7111 TRANSPORTE FERROVIARIO DE VIAJEROS POR VIA NORMAL
- 7112 TRANSPORTE FERROVIARIO DE MERCANCIAS POR VIA NORMAL
- 712 TRANSPORTE FERROVIARIO POR VIA ESTRECHA
- 7121 TRANSPORTE FERROVIARIO DE VIAJEROS POR VIA ESTRECHA
- 7122 TRANSPORTE FERROVIARIO DE MERCANCIAS POR VIA ESTRECHA
- 72 OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
- 721 TRANSPORTE DE VIAJEROS.
- 7211 TRANSPORTE URBANO COLECTIVO
- 7212 TRANSPORTE POR AUTOTAXIS
- 7213 TRANSPORTE VIAJEROS POR CARRETERA
- 7214 TRANSPORTE SANITARIO EN AMBULANCIAS
- 722 TRANSPORTE MERCANCIAS POR CARRETERA
- 729 OTROS TRANSPORTES TERRESTRES N.C.O.P.
- 7291 SERVICIOS DE TRANSPORTE POR FERROCARRIL DE CREMALLERA
- 7292 SERV.TRANSPORTE POR TELEFERICOS Y FUNICULARES
- 7293 OTROS SERVICIOS TRANS.TERRESTRES, N.C.O.P.
- 73 TRANSP.MARIT. Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES
- 731 TRANSPORTE MARITIMO INTERNACIONAL (EXCEPTO DE CRUDOS Y GASES)
- 7311 TRANSP.MARITIMO INTERNACIONAL DE PASAJEROS
- 7312 TRANSP.MARITIMO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS
- 732 TRANSP.MARITIMO DE CRUDOS Y GASES
- 7321 TRANSP. MARITIMO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y GASES
- 7322 TRANSP. DE CABOTAJE DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y GASES
- 7323 TRANSP. POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y GASES
- 733 TRANSP. DE CABOTAJE Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES (EXCEPTO CRUDOS Y GASES)
- 7331 TRANSP.CABOTAJE Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES DE VIAJEROS
- 7332 TRANSP.CABOTAJE Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES DE MERCANCIAS
- 7333 SERV.TRANSBORDADORES, FERRY-BOATS Y ANALOGOS



- 7334 TRANSP MARITIMO DE PSAJEROS MEDIANTE LOS DENOMINADOS JET-FOIL Y SIMILARES
- 74 TRANSPORTE AEREO
  - 741 TRANSPORTE AEREO REGULAR
    - 7411 TRANSP.AEREO NACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS REGULARES)
    - 7412 TRANSP.AEREO NACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS REGULARES)
    - 7413 TRANSP.AEREO INTERNACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS REGULARES)
    - 7414 TRANSP.AEREO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS REGULARES)
  - 742 TRANSPORTE AEREO NO REGULAR
    - 7421 TRANSP.AEREO NACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS NO REGULARES)
    - 7422 TRANSP.AEREO NACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS NO REGULARES)
    - 7423 TRANSP.AEREO INTERNACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS NO REGULARES)
    - 7424 TRANSP.AEREO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS NO REGULARES)
- 75 ACTIV. ANEXAS A LOS TRANSPORTES
  - 751 ACTIV. ANEXAS AL TRANSPORTE TERRESTRE
    - 7511 GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS EN GARAJES Y LOCALES CUBIERTOS
    - 7512 GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS EN LOS DENOMINADOS APARCAMIENTOS SUBTERRANEOS O PARKINGS
    - 7513 GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS EN SOLARES Y TERRENOS SIN EDIFICAR
    - 7514 EXPLOTACION DE AUTOPISTAS, CARRETERAS, PUENTES Y TUNELES DE PEAJE
    - 7515 ENGRASE Y LAVADO DE VEHICULOS
    - 7516 SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIA
  - 752 ACTIV. ANEXAS AL TRANSP.MARITIMO Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES
    - 7521 SERV. DE PILOTAJE Y PRACTICOS EN PUERTOS
    - 7522 SERVICIOS DE TRANSBORDO DE UNOS BARCOS A OTROS
    - 7523 SERVICIOS DE REMOLQUE DE NAVIOS
    - 7524 SERV. DE LIMPIEZA, DESINFECCION Y SIMILARES A CARGO DE PERSONAL AJENO AL BARCO
    - 7525 SERVICIOS DE SALVAMENTO Y RECUPERACION DE BARCOS
    - 7526 SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE BUQUES
    - 7527 SERV. DE EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DE PUERTOS, CANALES, DIQUES, ETC.
    - 7528 SERV. DE SEÑALES MARITIMAS Y COSTERAS
  - 753 ACTIV. ANEXAS AL TRANSPORTE AEREO
    - 7531 TERMINALES DE LINEAS TRANSP. AEREO EN AEROPUERTOS
    - 7532 SERV. DE CONTROL DE NAVEGACION AEREA
    - 7533 SERV. DE HANGARES Y ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES
    - 7534 SERVICIOS DE REMOLQUE, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES
    - 7535 EXPLOTACION INTEGRAL DE AEROPUERTOS
    - 7539 OTROS SERVICIOS ANEXOS AL TRANSP. AEREO N.C.O.P.
  - 754 DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS
    - 7541 DEPOSITOS Y ALMACENES GENERALES
    - 7542 DEPOSITOS Y ALMACENES DE VEHICULOS
    - 7544 ALMACENES FRIGORIFICOS
    - 7545 ALMACENES Y DEPOSITOS DE LIQUIDOS
    - 7546 GUARDAMUEBLES
    - 7549 OTROS DEPOSITOS Y ALMACENES ESPECIALES N.C.O.P.
  - 755 AGENCIAS DE VIAJES
    - 7551 SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS VIAJES
    - 7552 SERV.PRESTADOS AL PUBLICO POR LAS AGENCIAS DE VIAJES
  - 756 ACTIV. AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE (INTERMEDIARIOS DEL TRANSPORTE)



- 7561 AGENCIAS DE TRANSPORTE, TRANSITORIOS
- 7562 CONSIGNATARIOS DE BUQUES
- 7569 OTROS SERV. DE MEDIACION DEL TRANSPORTE
- 76 757 SERVICIOS DE MUDANZAS
- 761 TELECOMUNICACIONES
- 761 SERVICIOS TELEFONICOS
- 7611 SERVICIOS TELEFONICOS EN DOMICILIOS PARTICULARES
- 7612 SERVICIOS TELEFONICOS PARA USO PUBLICO
- 7613 SERVICIOS TELEFONICOS PARA USOS ESPECIALES
- 769 OTROS SERVICIOS TELECOMUNICACION
- 7691 SERVICIOS DE TELECOMUNICACION CON VEHICULOS MOVILES, NAVIOS O APARATOS NAVEGACION AEREA Y ENTR ESTOS, ENTRE SI
- 7692 SERVICIOS DE TELETRANSMISION DE DATOS
- 7693 SERVICIOS TELECOM. POR MEDIO SATELITES ARTIFICIALES
- 7699 OTROS SERVICIOS PRIVADOS TELECOMUNICACION N.C.O.P.
- 8 INST. FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES
- 82 SEGUROS
- 8199 OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS N.C.O.P. **Excluido de subvención excepto: SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA**
- 821 ENTIDADES ASEGURADORAS DE VIDA Y CAPITALIZACION
- 8211 SEGUROS DE VIDA
- 8212 SEGUROS DE CAPITALIZACION
- 8213 SEGUROS MIXTOS DE VIDA Y CAPITALIZACION
- 822 ENTIDADES ASEGURADORAS DE ENFERMEDAD Y RIESGOS DIVERSOS
- 8221 SEGUROS DE ASISTENCIA SANITARIA, ENFERMEDAD Y ACCIDENTES (LIBRES)
- 8222 SEGUROS DE ENTIERRO
- 8223 SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES
- 8224 SEGUROS DE TRANSPORTES
- 8229 OTROS SEGUROS
- 823 OTRAS ENTIDADES ASEGURADORAS (MONTEPIOS, CAJA DE PENSIONES, ETC.)
- 83 AUX.FINANCIEROS Y DE SEGUROS. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
- 831 AUXILIARES FINANCIEROS
- 8311 SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA Y CONTRATACION DE VALORES MOBILIARIOS
- 8312 SERVICIOS FINANCIEROS DE CONTRATACION DE PRODUCTOS
- 8313 SERVICIOS DE COMPENSACION BANCARIA
- 8319 OTROS SERVICIOS FINANCIEROS N.C.O.P.
- 832 AUXILIARES DE SEGUROS
- 8321 AGENCIAS DE SEGUROS Y CORREDURIAS DE SEGUROS
- 8322 SERVICIOS DE TASACION Y TARIFICACION DE SEGUROS
- 8329 OTROS SERVICIOS AUXILIARES DE SEGUROS N.C.O.P.
- 833 PROMOCION INMOBILIARIA
- 8331 PROMOCION DE TERRENOS
- 8332 PROMOCION DE EDIFICACIONES
- 834 SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
- 84 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS
- 841 SERVICIOS JURIDICOS
- 842 SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
- 843 SERV.TECNICOS (INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO, ETC.)
- 8431 SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA



- 8432 SERVICIOS TECNICOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
- 8433 SERVICIOS TECNICOS DE PROSPECCIONES Y ESTUDIOS GEOLOGICOS
- 8434 SERVICIOS TECNICOS DE TOPOGRAFIA
- 8435 SERVICIOS TECNICOS DE DELINEACION
- 8436 INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS
- 8439 OTROS SERVICIOS TECNICOS N.C.O.P.
- 844 SERVICIOS DE PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLICAS Y SIMILARES
- 845 EXPLOTACION ELECTRONICA POR CUENTA DE TERCEROS
- 846 EMPRESAS DE ESTUDIOS DE MERCADO
- 847 SERVICIOS INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
- 849 OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS N.C.O.P.
- 8491 COBROS DE DEUDAS Y CONFECCION DE FACTURAS
- 8492 SERVICIOS MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, DE REPRODUCCION DE ESCRITOS, PLANOS Y DOCUMENTOS
- 8493 SERVICIOS DE TRADUCCION Y SIMILARES
- 8494 SERVICIOS DE CUSTODIA, SEGURIDAD, Y ROTECCION
- 8495 SERVICIOS DE RECADERIA Y REPARTO Y MANIPULACION DE CORRESPONDENCIA
- 8496 SERVICIOS DE COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL
- 8497 SERVICIOS DE GESTION ADMINISTRATIVA
- 8498 MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL
- 8499 OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES N.C.O.P.
- 85 ALQUILER DE BIENES MUEBLES
- 851 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA
- 852 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION
- 853 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONTABLE, DE OFICINA Y CALCULO ELECTRONICO
- 854 ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
- 8541 ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
- 8542 ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR EN REGIMEN DE "RENTING"
- 855 ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE
- 8551 ALQUILER DE AERONAVES DE TODAS CLASES
- 8552 ALQUILER DE EMBARCACIONES
- 8553 ALQUILER DE BICICLETAS
- 8559 ALQUILER DE OTROS MEDIOS TRANSP. N.C.O.P.
- 856 ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
- 8561 ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
- 8562 ALQUILER DE PELICULAS DE VIDEO
- 857 ALQUILER DE APARATOS DE MEDIDA
- 8571 ALQUILER DE BASCULAS, BALANZAS, Y DEMAS APARATOS DE PESAR Y MEDIR, EXCEPTO LOS DENOMINADOS CONTADORES DE MEDIDA
- 8572 SERVICIO DE PESA A MEDIDA SIN ALQUILER DEL APARATO
- 8573 ALQUILER DE CONTADORES PARA AUTOMOVIL
- 8574 ALQUILER, LECTURA Y CONSERVACION DE CONTADORES DE ENERGIA ELECTRICA
- 8575 LECTURA Y CONSERVACION POR UN TANTO ALZADO DE CONTADORES DE ENERGIA ELECTRICA
- 8576 ALQUILER, LECTURA Y CONSERVACION DE CONTADORES DE GAS
- 8577 LECTURA Y CONSERVACION POR UN TANTO ALZADO DE CONTADORES DE GAS
- 8578 ALQUILER, LECTURA Y CONSERVACION DE CONTADORES DE AGUA
- 8579 LECTURA Y CONSERVACION POR UN TANTO ALZADO DE CONTADORES DE AGUA
- 859 ALQUILER DE OTROS BIENES MUEBLES N.C.O.P. (SIN PERSONAL PERMANENTE)
- 86 ALQUILER DE BIENES INMUEBLES



- 861 ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
- 8611 ALQUILER DE VIVIENDAS
- 8612 ALQUILER DE LOCALES INDUSTRIALES Y OTROS ALQUILERES N.C.O.P.
- 862 ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA
- 9 OTROS SERVICIOS
- 91 SERVICIOS AGRICOLAS, GANADEROS. FORESTALES Y PESQUEROS
- 911 SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS
- 912 SERVICIOS FORESTALES
- 913 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PESCA Y LA ACUICULTURA
- 92 SERVICIOS DE SANEAMIENTO, LIMPIEZA Y SIMILARES. SERVICIOS CONTRA INCENDIOS Y SIMILARES
- 921 SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE VIAS PUBLICAS Y SIMILARES
- 9211 SERVICIOS DE LIMPIEZA CALLES, VIAS PUBLICAS Y JARDINES
- 9212 SERVICIOS DE RECOGIDA BASURAS Y DESECHOS
- 9213 EXTERMINIO DE ANIMALES DAÑINOS Y DESINFECCION DE CUALQUIER CLASE
- 9214 SERVICIO DE ALCANTARILLADO, EVACUACION Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES
- 9215 SERVICIOS DE INCINERACION Y ELIMINACION DE BASURAS Y DESHECHOS
- 9216 SERVICIOS DE PROTECCION Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL: CONTRA RUIDOS, VIBRACIONES, CONTAMINACION, ETC.
- 9217 SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS Y ACCIDENTES
- 9218 SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS
- 9219 SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES N.C.O.P.
- 922 SERVICIOS DE LIMPIEZA
- 9221 SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INTERIORES (EDIFICIOS, OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, RESIDENCIAS, CENTROS SANITARIOS Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES)
- 9222 SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA (CRISTALES, CHIMENEAS, ETC.)
- 93 EDUCACION E INVESTIGACION
- 931 ENSEÑANZA REGLADA
- 9311 GUARDERIA Y ENSEÑANZA DE EDUCACION INFANTIL EXCLUSIVAMENTE
- 9312 ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA: EDUCACION PRIMARIA Y/O EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, EXCLUSIVAMENTE
- 9313 ENSEÑANZA BACHILLERATO, ORIENTACION UNIVERSITARIA FORMACION PROFESIONAL Y CICLOS FORMATIVOS DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR, EXCLUSIVAMENTE
- 9314 ENSEÑANZA MAS DE UNA MODALIDAD DE LAS RECOGIDAS EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES
- 9315 ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR
- 932 ENSEÑANZA NO REGLADA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y EDUCACION SUPERIOR
- 9321 ENSEÑANZA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, NO SUPERIOR
- 9322 ENSEÑANZA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL SUPERIOR
- 933 OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA
- 9331 ENSEÑANZA CONDUCCION DE VEHICULOS TERRESTRES, ACUATICOS, AERONAUTICOS, ETC.
- 9332 PROMOCION DE CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO
- 9339 OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA TALES COMO IDIOMAS, CORTE Y CONFECCION, MECANOGRAFIA, TAQUIGRAFIA, PREPARACION DE EXAMENES Y OPOSICIONES Y SIMILARES, N.C.O.P.
- 934 ENSEÑANZA FUERA ESTABL.PERMANENTE
- 935 COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES

- 9351 COLEGIOS MAYORES
- 9352 RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES
- 936 INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA
  - 9361 INVESTIGACION CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
  - 9362 INVESTIGACION CIENCIAS MEDICAS
  - 9363 INVESTIGACIONES AGRARIAS
  - 9364 INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y JURIDICAS
  - 9365 INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
  - 9369 OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.O.P.
- 94 SANIDAD Y SERVICIOS VETERINARIOS
  - 941 HOSPITALES, CLINICAS Y SANATORIOS DE MEDICINA HUMANA
    - 9411 HOSPITALES GENERALES
    - 9412 HOSPITALES.ESPECIALIZADOS (QUIRURJICOS, AMTERNIDADES, INFANTILES, PSIQUIATRIACOS, ETC.)
  - 942 OTROS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, BALNEARIOS Y BAÑOS DE AGUA DULCE Y DE MAR
    - 9421 CONSULTORIOS MEDICOS, CENTROS DE SOCORRO, SANITARIOS Y CLINICOS DE URGENCIAS
    - 9422 BALNEARIOS Y BAÑOS
    - 9429 SERV.SANITARIOS SIN INTERNADO NO CLASIFICADOS EN ESTE GRUPO
  - 943 CONSULTAS Y CLINICAS DE ESTOMATOLOGIA Y ODONTOLOGIA
  - 944 SERVICIOS DE NATUROPATIA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASANITARIOS
  - 945 CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS
- 95 ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES
  - 951 ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PARA NIÑOS, JOVENES, DISMINUIDOS FISICOS Y ANCIANOS, EN CENTROS RESIDENCIALES
  - 952 ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PARA NIÑOS, JOVENES, DISMINUIDOS FISICOS Y ANCIANOS, EN CENTROS NO RESIDENCIALES
- 96 SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
  - 961 PRODUCCION Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEO)
    - 9611 PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEOS)
    - 9612 DOBLAJE, SINCRONIZACION Y MONTAJE DE PELICULAS O CINTAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEOS) SIEMPRE QUE NO SE EFECTUE POR LA PROPIA EMPRESA PRODUCTORA
    - 9613 DECORACIONES ESCENICAS PARA PELICULAS O CINTAS CINEMATOGRAFICAS SIEMPRE QUE NO SE EFECTUE POR LA EMPRESA PRODUCTORA
  - 962 DISTRIBUCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
    - 9621 DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, EXCEPTO PELICULAS EN SOPORTE DE CINTA MAGNETOSCOPICA
    - 9622 DISTRIBUCION Y VENTA AL POR MAYOR DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS EN SOPORTE DE CINTA MAGNETOSCOPICA
  - 963 EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
    - 9631 EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
    - 9632 EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS AL AIRE LIBRE
    - 9633 EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
    - 9634 EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS EN ESTABLECIMIENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS EPIGRAFES 9631, 9632 Y 9633 ANTERIORES
  - 964 SERVICIOS DE RADIODIFUSION, TV Y SERVICIOS DE ENLACE Y TRANSMISION DE SEÑALES DE TV



- 9641 SERVICIOS DE RADIODIFUSION
- 9642 SERVICIOS DE TELEVISION
- 9643 SERVICIOS DE ENLACE Y TRANSMISION DE SEÑALES DE TV
- 965 ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
- 9651 ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES (EXCEPTO ESPECTACULOS TAURINOS)
- 9652 ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE (EXCEPTO ESPECTACULOS TAURINOS)
- 9653 ESPECTACULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO (EXCEPTO ESPECTACULOS TAURINOS)
- 9654 EMPRESAS DE ESPECTACULOS
- 9655 ESPECTACULOS TAURINOS
- 966 BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES BOTANICOS Y ZOOLOGICOS
- 9661 BIBLIOTECAS Y MUSEOS
- 9662 PARQUES ZOOLOGICOS, JARDINES BOTANICOS Y SIMILARES
- 9669 OTROS SERVICIOS CULTURALES N.C.O.P.
- 967 INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE
- 9671 INSTALACIONES DEPORTIVAS
- 9672 ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE
- 9673 ALQUILER DE ARTICULOS PARA DEPORTE EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
- 968 ESPECTACULOS DEPORTIVOS
- 9681 INSTALACIONES PARA LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS
- 9682 ORGANIZACIÓN DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS EN INSTALACIONES QUE NO SEAN DE LA TITULARIDAD DE LOS ORGANIZADORES
- 9683 ORGANIZACIÓN DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS POR FEDERACIONES ESPAÑOLAS Y DE AMBITO AUTONOMICO Y CLUBES NO PROFESIONALES
- 969 OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.
- 9691 SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS
- 9692 CASINOS DE JUEGO
- 9693 JUEGO DE BINGO
- 9694 MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR
- 9695 JUEGOS DE BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS
- 9696 SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO
- 9697 OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS
- 97 SERVICIOS PERSONALES
- 971 LAVANDERIAS, TINTORERIAS, Y SERVICIOS SIMILARES
- 9711 TINTE, LIMPIEZA EN SECO, LAVADO Y PLANCHADO DE ROPAS HECHAS Y PRENDAS Y ARTICULOS DEL HOGAR USADOS
- 9712 LIMPIEZA Y TEÑIDO DE CALZADO
- 9713 ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
- 972 SALONES PELUQUERIA E INSTITUTOS DE BELLEZA
- 9721 SERVICIOS DE PELUQUERIA DE SEÑORA Y CABALLERO
- 9722 SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA Y GABINETES DE ESTETICA
- 973 SERVICIOS FOTOGRAFICOS, MAQUINAS AUTOMATICAS FOTOGRAFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS
- 9731 SERVICIOS FOTOGRAFICOS
- 9732 MAQUINAS AUTOMATICAS SIN OPERADOR PARA FOTOGRAFIAS DE PERSONAS Y PARA COPIA DE DOCUMENTOS
- 9733 SERVICIOS DE COPIAS DE DOCUMENTOS CON MAQUINAS FOTOCOPIADORAS
- 974 AGENCIAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DOMESTICOS
- 975 SERVICIOS DE ENMARCACION
- 979 OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.



- 9791 SERVICIOS DE POMPAS FUNEBRES
- 9792 ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
- 9793 AGENCIAS MATRIMONIALES Y OTROS SERVICIOS DE RELACIONES SOCIALES
- 9794 ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES Y OTROS SERVICIOS DE ATENCIONES A ANIMALES DOMESTICOS
- 9799 OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.
- 98 PARQUES DE RECREO, FERIAS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESPECTACULO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS. PARQUES O RECINTOS FERIALES
- 981 JARDINES, PARQUES DE RECREO O DE ATRACCIONES Y ACUATICOS Y PISTAS DE PATINAJE
- 9811 CURIOSIDADES, BIEN NATURALES O ARTIFICIALES, EN PARQUES, CASTILLOS, GRUTAS, CUEVAS, ETC.
- 9812 JARDINES RECREO EN LOS QUE LA ENTRADA ES POR PRECIO
- 9813 PARQUES DE ATRACCIONES, INCLUIDOS LOS ACUATICOS Y ANALOGOS, DE CARACTER ESTABLE
- 982 TÓMBOLAS ESPECTÁCULOS Y JUEGOS, ASI COMO COMERCIO AL POR MENOR Y SERVICIOS DE RESTAURACION, PROPIOS DE FERIAS Y VERBENAS, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS
- 9821 TÓMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS, EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
- 9822 TÓMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS, FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
- 9823 EXPOSICIÓN DE FIGURAS DE CERA EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
- 9824 OTRAS ATRACCIONES, COMERCIO AL POR MAYOR Y SERVICIOS DE RESTAURACION PROPIOS DE FERIAS Y VERBENAS, FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
- 9825 ORGANIZACIÓN Y CELBRACIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS
- 983 AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE ARTISTAS.
- 989 OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ESPECTÁCULO Y EL TURISMO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS. PARQUES O RECINTOS FERIALES
- 9891 EXPEDICIÓN DE BILLETES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
- 9892 SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, ASAMBLEAS Y SIMILARES
- 9893 PARQUES O RECINTOS FERIALES
- 99 SERVICIOS NO CLASIFICADOS EN OTRAS RÚBRICAS.
- 991 PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR SOCIEDADES DE DESARROLLO INDUSTRIAL REGIONAL.
- 999 OTROS SERVICIOS N.C.O.P.

#### ANEXO IV

##### Criterios De Admisión Y Valoración

Línea 1.1 Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa e impliquen incremento de la productividad.

##### Condiciones De Admisión

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que las pymes participen en la ejecución y financiación del proyecto.
4. Que el proyecto no constituya para las pymes participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
5. Que esté definido el número de empresas que participan en el proyecto, así como su tamaño, sector al que pertenecen y gasto.
6. Que el número de pymes participantes sea de, al menos, 5.

##### Criterios De Evaluación

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).
2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).
3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).
4. Grado de identificación de las pymes participantes en el proyecto (para menos del 50%, 0 puntos, del 50% a menos del 70%, 5 puntos, del 70% a menos del 90%, 10 puntos y de más del 90%, 15 puntos.)
5. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).
6. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, (de 0 a 10 Puntos).
7. La participación como colaborador externo de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que tengan por finalidad principal la innovación hacia las pymes. (de 0 a 15 Puntos).
8. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en las pymes (de 0 a 10 Puntos).
9. Grado de homogeneidad de los modelos de negocio de las Pymes participantes (de 0 a 5 Puntos).
10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (de 0 a 10 Puntos).

##### Ponderación

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,2.

Línea 1-2.- Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

##### Condiciones De Admisión

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que las pymes participen en la ejecución y financiación del proyecto.
4. Que el proyecto no constituya para las pymes participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
5. Que esté definido el número de empresas que participa en el proyecto, así como su tamaño, sector al que pertenecen y gasto.
6. Que el número de Pymes participantes sea de, al menos, 5.

#### Criterios De Evaluación

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).
2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).
3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).
4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (para menos del 50%, 0 puntos, del 50% a menos del 70%, 5 puntos, del 70% a menos del 90%, 10 puntos y de más del 90%, 15 puntos.)
5. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).
6. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, (de 0 a 10 Puntos).
7. La participación como colaborador externo de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que tengan por finalidad principal la innovación hacia las pymes, (de 0 a 15 Puntos).
8. Grado de incorporación en las Pymes de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto (de 0 a 10 Puntos).
9. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto y la calidad (de 0 a 5 Puntos).
10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia. (de 0 a 10 Puntos).

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,1.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**4443 Orden de 13 de marzo de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2013 de las ayudas integradas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013.**

Por Real Decreto 1.579/2006, de 22 de diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2007) se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) que tendrá como ámbito temporal de vigencia el periodo 2007-2013.

Para la elaboración de este Programa InnoEmpresa se ha tenido en cuenta la experiencia adquirida con las acciones ya realizadas durante el periodo 2000-2006, reguladas por el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, por el que se establecía el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa. El Programa incorpora de éste último los aspectos que se han revelado positivos e introduce otros nuevos a fin de una mejor adecuación a las condiciones actuales de los mercados donde operan las empresas, en consonancia con la previsión del Plan Director de los Sectores de Alta Tecnología que define la estrategia de la Región de Murcia en este ámbito.

El mencionado Real Decreto 1.579/2006 desarrolla el régimen de ayudas previsto en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa), correspondiendo la gestión de los proyectos de carácter regional a las comunidades autónomas y la gestión de los proyectos de carácter suprarregional a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

Las subvenciones contenidas en esta Orden, se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2014, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2010, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de hacer aplicable dicha norma estatal a las empresas y entidades de la Región de Murcia para que se acojan a las presentes bases reguladoras y convocatoria, en el ejercicio de las competencias que me corresponden,

#### Dispongo

##### Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto desarrollar, mediante el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, lo regulado en Real Decreto n.º 1.579/2006, de 22 de Diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2.007), por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema

de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (2.007-2013).

2. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones y proyectos que se recogen de manera detallada en el Anexo I de la presente Orden.

#### **Artículo 2.- Beneficiarios.**

1. Las pymes establecidas en el artículo 2 del Real Decreto 1.579/2006, de 22 de Diciembre, cuya actividad, que deberá estar comprendida entre las enumeradas en el Anexo III de la presente Orden, se localicen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- Que emplee a menos de 250 personas.
- Y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros.
- O cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del citado anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

3. Cualquier pyme que actúe como beneficiaria o participante, deberá tener, al menos, un empleado a jornada completa como media anual durante el último ejercicio contable cerrado, salvo para empresas constituidas en el ejercicio en el que se presenta la solicitud de subvención, que se utilizarán datos basados en el ejercicio financiero en curso.

#### **Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas, se encuentran exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. No podrán recibir ayudas las empresas en crisis. Se entenderá por empresa en crisis las definidas con arreglo a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis publicadas en el DOUE de fecha 1 de Octubre de 2004 (C244/2 a C244/17).

3. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones

de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones, que al menos respetarán las medidas previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (publicado el 27 de diciembre de 2006 en el DOUE L371/1 a L371/171). La referencia a la cofinanciación de la U.E. y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio deberá ser comunicada a los beneficiarios de las ayudas.

4. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOCE de 9 de agosto de 2008 (L214/3 a L214/47), concretamente, contiene las siguientes categorías de ayuda: ayudas regionales a la inversión y al empleo (artículo 13), ayudas a la inversión y al empleo en favor de las PYMES (artículo 15), ayudas a las pymes para servicios de consultoría (artículo 26), ayudas a las pyme para financiar los costes de derechos de propiedad industrial (artículo 33) y ayudas para servicios de asesoramiento en innovación y de apoyo a la innovación (artículo 36), así como, en su caso, en la normativa comunitaria de los fondos estructurales para el periodo de programación 2007-2013. Las cantidades de ayuda percibidas, concedidas en base a este artículo 36, no podrán superar el máximo de 200.000,00€ por beneficiario en un periodo de tres años.

5. El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que la convoca, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de conservar la documentación original de la justificación de la subvención, durante los tres años siguientes al cierre por parte de la Comisión del Programa Operativo Integrado de Murcia 2007-2013 (alrededor del año 2021), de acuerdo al artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

7.- Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

8. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

#### **Artículo 4.- Financiación.**

1. El crédito disponible máximo con que cuentan las ayudas contenidas en esta Orden para la convocatoria 2013 es de 350.000,00 euros, y con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1603.731A.77900.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse hasta 200.000 euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del

artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El presupuesto establecido para cada convocatoria será financiado por la Administración General del Estado y, en su caso, por la Unión Europea a través de los Programas Operativos FEDER 2007-2013 y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4. Este régimen de ayudas será compatible con otras ayudas financieras, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad previsto en el Reglamento (CE) de exención que corresponda o régimen autorizado por Decisión de la Comisión que amparen las medidas contenidas en el Real Decreto n.º 1.579/2006, de 22 de Diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2.007), por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (2.007-2013).

Asimismo, en su caso, serán incompatibles con otras ayudas o líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER, por otro objetivo o por otro Programa Operativo.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

#### **Artículo 5.- Cuantía de la ayuda.**

1. Las cuantías e intensidades máximas de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto n.º 1.579/2.006, de 22 de diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2007), serán las fijadas en el artículo 9 de esta Orden.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

#### **Artículo 6.- Presentación de solicitudes.**

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto) y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>

Los interesados efectuarán la presentación de la solicitud ante el Registro electrónico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro electrónico emitirá un recibo de la solicitud incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del

plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. Dicha solicitud deberá presentarse antes del inicio de la ejecución de los proyectos, en el modelo normalizado para cada una de las Líneas del Anexo I, que se facilitará a través de internet en la dirección: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas) (INFO-Directo) y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>. La solicitud deberá encontrarse firmada, en su caso, por el representante legal de la persona jurídica interesada.

3. La solicitud normalizada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.
- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Presupuesto y memoria técnica y económica de acuerdo con la tipología de cada proyecto.
- Fotocopia del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al último ejercicio pagado o declaración de exención, en caso de estar exento se deberá aportar, además de la citada declaración, fotocopia de la Declaración Censal de Inicio de Actividad.
- Acreditación del nivel de empleo, mediante la aportación de un informe de vida laboral que contemple el último ejercicio contable anual cerrado. En el supuesto de empresas constituidas en el mismo ejercicio en el que se presenta la solicitud de subvención, el informe de vida laboral comprenderá el periodo desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil o en el que corresponda para personas jurídicas o inicio de actividades para personas físicas, hasta el último día del mes anterior a la presentación de la solicitud de subvención. En este supuesto, y cuando se trate de personas jurídicas, se aportará, además, la escritura de constitución

Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud, que deberá resultar necesario y útil para la instrucción del procedimiento.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo previsto en el apartado b del artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del

procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conlleva la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los datos y documentos necesarios para la tramitación del procedimiento, que obren en poder de las Administraciones Públicas, así como, entre otros, los certificados a emitir por los organismos competentes en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 27 y en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en la solicitud se señalara como medio de notificación exclusivo la telemática, debiendo identificarse la Dirección Electrónica Única, con el objeto de que la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento de dicha solicitud se realicen telemáticamente por el Instituto de Fomento. La Dirección Electrónica Única se podrá obtener en <http://notificaciones.060.es> y deberá estar suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de subvenciones.

En caso de imposibilidad de notificación, por causa no imputable al Instituto de Fomento, en la Dirección Electrónica Única aportada por el solicitante en su solicitud de ayuda, se le comunicará esta circunstancia mediante correo postal en el domicilio que conste en dicha solicitud como domicilio social para su subsanación en un plazo de 10 días, quedando decaído el derecho del solicitante en el caso de no comunicar al Instituto de Fomento dentro de dicho plazo la subsanación del requisito solicitado.

7. De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente dicha ley, la tramitación electrónica será obligatoria en las siguientes fases: presentación de la solicitud; notificación de propuestas de resoluciones provisionales y definitivas, notificación de resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones posteriores; notificación de resoluciones de concesión, denegación, desistimiento, renuncia o cualquier otra.

La presentación de la solicitud con firma electrónica conllevará la conformidad del solicitante para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Cuando los interesados sean personas jurídicas y a efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación de aquéllas informar a

los órganos actuantes de los cambios en la representación de la entidad en cuanto se produzcan. El cambio se hará para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante de la entidad. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante que figure en el expediente.

8. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa de la Presidencia, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 7.- Plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el ejercicio 2013 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará una vez transcurrido un mes desde la publicación.

#### **Artículo 8.- Instrucción.**

1. El Departamento de Financiación será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

2. El Departamento de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Evaluación y graduación de solicitudes.**

1. Las solicitudes serán graduadas en cuanto a la intensidad de las ayudas, de acuerdo a los criterios de admisión y valoración establecidos en el Anexo IV de esta Orden.

2.- Los criterios de valoración del Anexo IV de esta Orden se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayuda, así como para la determinación de la cuantía de la subvención; de tal manera que, dependiendo de la actuación y de la ponderación de la valoración, se obtendrá la intensidad de la ayuda multiplicando la puntuación obtenida por el coeficiente del cuadro siguiente.

|             | Inversiones    |          | Ayudas blandas(estudios; y asesoramiento) | Costes asociados a la propiedad industrial |
|-------------|----------------|----------|---|--|
|             | Pequeñas/micro | Medianas |   |  |
| Ponderación |                |          | Org.inter/pymes                           | P/Micro Mediana                            |
| 1.2         | 0,3333         | 0,2500   | 0,4166                                    | 0,3750 0,2916                              |
| 1.1         | 0,3636         | 0,2727   | 0,4545                                    | 0,4090 0,3181                              |

3. Las solicitudes serán evaluadas, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo IV de esta Orden, por una Comisión Mixta integrada paritariamente por representantes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes que no alcancen una valoración de 60 puntos serán denegadas por el órgano concedente, a propuesta de la Comisión Mixta.

#### **Artículo 10.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.**

1. El Jefe del Departamento de Financiación del Instituto de Fomento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Mixta, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por medios electrónicos, o en su caso, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Departamento de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

#### **Artículo 11.- Resolución y notificación.**

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes de ayudas, sin perjuicio que para cada solicitud, se elabore una resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda con sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada y se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar al Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. En cualquier caso, el beneficiario queda informado que su aceptación, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con arreglo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo el ejercicio de dicho trámite al Departamento de Financiación.

#### **Artículo 12.- Recursos**

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

#### **Artículo 13.- Gastos subvencionables.**

Los establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1.579/2006, de 22 de Diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2.007) y cuya ejecución se haya iniciado a partir de la fecha de presentación de la solicitud, con las limitaciones previstas en el Anexo I y II de esta Orden.

#### **Artículo 14.- Justificación y comprobación de subvenciones.**

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas contará con un plazo para la ejecución y pago de los proyectos presentados, de un año, determinado en la resolución de concesión para cada solicitud. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Financiación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la normativa Comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A efectos de lo establecido en la letra d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios que concierten con personas o entidades vinculadas la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, deberán solicitar y obtener la autorización del Presidente del Instituto de Fomento y justificar en la solicitud que el importe o precio y resto de condiciones del contrato son de mercado.

5. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz, agua alquiler, etc.), importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de internet en la dirección: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto) y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>, y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.).

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Asimismo, se acompañará de un informe final justificativo del proyecto subvencionado y otros entregables desarrollados en el marco del mismo.

6. Cuando el Departamento de Financiación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

7. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico por importe superior a 500 euros.

8. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

9. Además de la cuenta justificativa, el Instituto de Fomento podrá exigir al beneficiario cuando la significativa repercusión económica o social del proyecto lo demande, la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

10. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado quinto de este artículo, el beneficiario de la subvención en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

11. El Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

12. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, empleos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.

13. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 16, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

#### **Artículo 15.- Pago de las subvenciones concedidas.**

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro

#### **Artículo 16.- Modificaciones.**

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En cualquier caso, las modificaciones aprobadas no podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente acordada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 17.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 18.- Convocatorias futuras.**

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

**Artículo 19.- Normativa aplicable.**

Además de lo establecido en la presente Orden, en el Real Decreto 1.579/2006, de 22 de diciembre y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria en materia de financiación, en su caso, y el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOCE de 9 de agosto de 2008 (L214/3 a L214/47), concretamente, contiene las siguientes categorías de ayuda: ayudas regionales a la inversión y al empleo (artículo 13), ayudas a la inversión y al empleo en favor de las PYMES (artículo 15), ayudas a las pymes para servicios de consultoría (artículo 26), ayudas a las pymes para financiar los costes de derechos de propiedad industrial (artículo 33) y ayudas para servicios de asesoramiento en innovación y de apoyo a la innovación (artículo 36), así como, en su caso, en la normativa comunitaria de los fondos estructurales para el periodo de programación 2007-2013., la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de marzo de 2.013.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

## **Anexo I**

### **Proyectos o actuaciones subvencionables**

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en las medidas del Programa InnoEmpresa que se contemplan a continuación:

#### **1. Innovación organizativa y gestión avanzada.**

1.1.- Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa e impliquen incremento de la productividad como: organización de la producción, relaciones con proveedores o clientes, innovación en los modelos de marketing y de comercialización, gestión medioambiental, innovación en eficiencia energética, innovación en logística y distribución, innovación en el área de recursos humanos, e integración de los sistemas de gestión empresarial. Esta adopción de nuevos modelos empresariales está exclusivamente basada en la implantación de herramientas / soluciones software de gestión avanzada. Estas herramientas deben de ser modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las pyme. Dichas soluciones deben estar comercializadas en el mercado nacional y que sus generadores puedan ofrecer servicios de mantenimiento o evolución.

En estos proyectos de implantación se pueden contemplar como elegibles las actividades más habituales como son: la inversión efectiva de la herramienta software, la consultoría de implantación (adaptación de la herramienta a las necesidades de la pyme), análisis de procesos, entrenamiento del personal y la migración o carga de los datos significativos para que sea operativa, al menos en las funcionalidades básicas.

Los desarrollos de software a medida tendrán la consideración de costes elegibles cuando: estén limitados a pequeñas intervenciones que permitan integración de soluciones y otras particularidades de las pyme, adecuadamente justificadas.

En este tipo de proyectos se deberá incorporar una justificación adecuada de la elección de la herramienta a implantar, y funcionalidades que espera resolver con la herramienta seleccionada.

1.2 Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse. Los proyectos de esta línea deberán tener por objetivo incentivar a las PYMES para que incorporen servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto en el desarrollo y puesta en los mercados de sus nuevos productos. El diseño de producto, en el marco de esta línea, hay que entenderlo como la concepción y desarrollo de nuevos productos o mejoras sustanciales de otros existentes, que por sus nuevas características y funcionalidades son apreciados como novedosos en los mercados. Permitiendo a las PYMES, además de lanzar un nuevo producto al mercado, dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

## ANEXO II

Coste Salarial Máximo Subvencionable, Y Dietas De Viaje Del Personal De La Entidad Solicitante.

| Categoría                       | Salario incluido gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa | €/hora (1.800h/año) | Viajes (alojamiento/día) | Automóvil propio (€/km) |
|---------------------------------|---|---------------------|--------------------------|-------------------------|
| Director Técnico Proyecto ..... | 88.524,19   | 49,18               | 118,71                   | 0,26                    |
| Técnico Senior                  | 73.091,41   | 40,61               | 73,63                    | 0,26                    |
| Técnico Junior                  | 57.658,64   | 32,03               | 73,63                    | 0,26                    |
| Técnico Medio                   | 49.942,26   | 27,75               | 73,63                    | 0,26                    |
| Auxiliares Laboratorio          | 30.070,76   | 16,71               | 55,60                    | 0,26                    |

## ANEXO III

**ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES SEGÚN IAE**

| EPÍGRAFE | RÓTULO  |
|----------|---|
| 1        | ENERGIA Y AGUA  |
| 12       | EXTRACCION PETROLEO Y GAS NATURAL                           |
| 121      | PROSPECCION PETROLEO Y GAS NATURAL Y TRAB. AUX. INV. MINERA |
| 1211     | TESTIFICACION POR PROCED.EN SONDEOS                         |
| 1212     | TRABAJOS PARA DESVIACION DE SONDEOS Y CIMENT. POZOS         |
| 1213     | TOMAS DE MEDIDA PRESION FONDO POZOS                         |
| 1219     | ACTIV. PROSPEC. PETROLEO Y GAS N.C.O.P.                     |
| 122      | EXTRACCION,DISTR.CRUDOS DE PETROLEO                         |
| 1221     | EXTRACCION DE CRUDOS DE PETROLEO                            |
| 1222     | DISTRIBUCION DE CRUDOS DE PETROLEO                          |
| 123      | EXTRAC.DEPURACION,DISTR.GAS NATURAL                         |
| 1231     | EXTRACCION Y DEPURACION GAS NATURAL                         |
| 1232     | DISTRIBUCION DE GAS NATURAL                                 |
| 124      | EXTRACCION DE PIZARRAS BITUMINOSAS                          |
| 13       | REFINO DE PETROLEO  |
| 130      | REFINO DE PETROLEO  |
| 14       | EXTRAC.TRANSF.MINERALES RADIOACTIVOS                        |
| 141      | EXTRAC.-PREPARACION DE MINERALES RADIOACTIVOS               |
| 142      | PREPARACION MINERALES RADIOACTIVOS FACTORIA INDEPENDIENTE   |
| 143      | TRANSF. MINERALES RADIOACTIVOS Y TRATAM. Y ALMAC. RESIDUOS  |
| 1431     | TRANSFORMACION DE MINERALES RADIOACTIVOS                    |

- 1432 TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS
- 1433 ALMACENAMIENTO RESIDUOS RADIATIVOS
- 15 151 PRODUC.TRANSP.DISTR.ENERG.ELECT.,GAS,VAPOR,AGUA CALIENTE
- 1511 PRODUC. DE ENERGIA HIDROELECTRICA
- 1512 PRODUCCION ENERGIA TERMOELECTRICA CONVENCIONAL
- 1513 PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR
- 1514 PRODUC.ENERGIA N.C.O.P. (MAREAS,SOLAR, ETC.)
- 1515 TRANSP.DISTR. ENERGIA ELECTRICA
- 152 FAB.,DISTRIBUCION DE GAS
- 153 PRODUC.DISTR.VAPOR, AGUA CALIENTE
- 16 161 CAPTACIÓN,DISTR. AGUA Y FAB. HIELO
- 1611 CAPTACIÓN,TRATAMIENT.DISTR.AGUA NUCLEO URBANO
- 1612 CAPTACION AGUA PARA SU SUMINISTRO
- 1613 TRATAMIENTO AGUA PARA SU SUMINISTRO
- 1614 DISTR. AGUA PARA NUCLEOS URBANOS
- 162 FAB. DE HIELO PARA LA VENTA
- 2 EXT.Y TRANSFORM.MINERALES;NO ENERGETICOS Y PROD. DERIVADOS
- 21 EXTRACCION Y PREP. MINERALES METALICOS
- 211 EXTRACCION Y PREP. MINERALES DE HIERRO
- 2111 EXTRACCION Y PREP. MINERALES FERREOS
- 2112 PREP. MINERALES FERREOS FACTORIA INDEPENDIENTE
- 212 EXTRAC.Y PREP. MINERALES METAL. NO FERREOS
- 2121 EXTRAC.Y PREP. MINERALES METAL. NO FERREOS
- 2122 PREP. MINERAL METAL.NO FERR.FAC.INDEPENDIENTES
- 22 PRODUCCION, 1ª TRANSFORMACION METALES
- 223 FAB. DE TUBOS DE ACERO
- 2231 PRODUCT.TUBULARES, TUBOS, PERFILES HUECOS DE ACERO SIN SOLDAR
- 2232 PRODUCT.TUBULAR ACERO SOLDADO LONGITUDINALMENTE
- 2233 PRODUCT.TUBULAR ACERO SOLDADO HELICOIDALMENTE
- 2234 ACCESORIOS TUBERIAS (EXCEPTO FUNDICION)
- 224 TREFILADO,ESTIRADO,PERFILADO,LAMINADO EN FRIO DEL ACERO
- 2241 ALAMBRE DE ACERO
- 2242 PRODUCTOS CALIBRADOS POR ESTIRADO
- 2243 PRODUCT.CALIBRADOS POR DESCORTEZADO (TORNEADO)
- 2244 PRODUCT.CALIBRADOS POR RECTIFICADO
- 2245 PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
- 2246 FLEJE LAMINADO EN FRIO
- 2247 FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO
- 2248 FLEJE RECUBIERTO
- 225 PRODUC.1ªTRANSF.METALES NO FERREOS
- 2251 PRODUCCION,1ªTRANSF. DE ALUMINIO
- 2252 PRODUCCION,1ªTRANSF. DE COBRE
- 2259 PRODUC.1ªTRANSF.METAL NO FERREOS N.C.O.P.
- 23 EXTRAC.MINERALES NO METAL.NI ENERGETICOS; TURBERAS
- 231 EXTRAC. MATERIALES DE CONSTRUCCION
- 2311 EXTRACCION DE SUSTANCIAS ARCILLOSAS
- 2312 EXTRAC.ROCAS,PIZARRA PARA CONSTRUCCION
- 2313 EXTRAC.ARENAS,GRAVAS PARA CONSTRUCCION
- 2314 EXTRACCION DE YESO

- 2319 EXTRAC.MATERIALES CONSTRUCCION N.C.O.P.  
232 EXTRAC.SALES POTASICAS,FOSFATOS,NITRATOS  
2321 EXTRACCION DE SALES POTASICAS  
2322 EXTRACCION DE FOSFATOS Y NITRATOS  
233 EXTRACCION DE SAL COMUN  
2331 EXTRACCION DE SAL MARINA  
2332 EXTRACCION SAL MANANTIAL Y SAL GEMA  
234 EXTRACCION DE PIRITAS Y AZUFRE  
2341 PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR  
2342 AZUFRE NATURAL  
239 EXTRAC.MINERALES NO METAL.NI ENERGETICOS; TURBERAS  
2391 EXTRACCION DE FLUORITA  
2392 EXTRACCION DE TURBA  
2399 EXTRAC.MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.  
24 IND.PRODUCT. MINERALES NO METALICOS  
241 FAB.PRODUCT.TIERRAS COCIDAS PARA CONSTRUC.;EXCP.REFRACTARIOS  
2411 LADRILLOS ,BLOQUES,PIEZAS ESP. PARA FORJADOS  
2412 TEJAS, BALDOSAS,OTROS MAT. TIERRAS COCIDAS PARA CONSTRUCCION  
242 FAB. DE CEMENTOS, CALES Y YESOS  
2421 FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES  
2422 FAB. DE CEMENTOS NATURALES  
2423 FAB. DE CALES Y YESOS  
243 FAB.MAT.CONST.EN HOMRIGÓN, CEMENTO,YESO ESCAYOLA Y OTROS.  
2431 FAB. HORMIGONES PREPARADOS  
2432 FAB. PRODUCTOS EN FIBROCEMENTO  
2433 FAB. OTROS ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO EXCP. PAVIMENTOS  
2434 FAB.PAVIMENTOS DERIVADOS CEMENTO  
2435 FAB.ARTIC.DERIVAD. YESO,ESCAJOLA  
244 INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL  
2441 PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA  
2442 PIEDRA NATURAL SIMPLEMENTE TALLADA Y ASERRADA  
2443 PIEDRA ELABORADA  
245 FAB. DE ABRASIVOS  
2451 MUELAS Y ART. SIMILARES PARA MAQ. Y PIEDRAS AFILAR O PULIR A MANO  
2452 OTROS ABRASIVOS  
246 INDUSTRIA DEL VIDRIO  
2461 FAB. DE VIDRIO PLANO  
2462 FAB. DE VIDRIO HUECO  
2463 FAB. DE VIDRIO TECNICO  
2464 FAB. DE FIBRA DE VIDRIO  
2465 MANIPULADO DE VIDRIO  
2466 FAB. FRITAS, ESMALTES CERAMICOS  
247 FAB. DE PRODUCTOS CERAMICOS  
2471 FAB. ARTICULOS REFRACTARIOS  
2472 FAB.BALDOSAS PARA PAVIMENT. O REVETS. SIN BARNIZAR NI ESMALTAR  
2473 FAB.BALDOSAS PARA PAVIMENT. O REVEST. CON BARNIZ O ESMALTE  
2474 FAB.VAJILLAS,ART. HOGAR O ADORNO DE MAT.CERAMICO  
2475 FAB. APARATOS SANITARIOS DE LOZA, PORCELANA Y GRES  
2476 FAB.AISLADORES Y PIEZAS AISLANTES DE MAT.CERAMICO P/INST.ELECT.  
2479 FAB. ARTICULOS CERAMICOS N.C.O.P.  
249 INDUSTRIAS DE OTROS PRODUCT.MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.

- 2491 PRODUCTOS ASFALTICOS
- 2492 PRODUCTOS A BASE DE AMIANTO
- 2499 PRODUCTOS A BASE DE OTROS MINERALES NO METALICOS
- 25 INDUSTRIA QUIMICA
- 251 FAB. PRODUCT.QUIMICOS BASICOS;EXCP.PROD.FARMAC. DE BASE
- 2511 FAB.PRODUCT.QUIMICOS ORGANICOS DE ORIGEN PETROQUIMICO
- 2512 FAB. OTROS PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS
- 2513 FAB.PRODUCT.QUIMICOS INORGANICOS; EXCP. GASES COMPRIMIDOS
- 2514 FAB. PRIMERAS MATERIAS PLASTICAS
- 2515 FAB. CAUCHOS Y LATEX SINTETICO
- 2516 PRODUC. FIBRA ARTIFICIAL Y SINTETICA
- 2517 FAB.ACIDO Y ANHIDR.FTALICO Y MALEICO
- 252 FAB.PRODUCT.QUIMICOS PARA AGRICULTURA
- 2521 FAB. DE ABONOS
- 2522 FAB. DE PLAGUICIDAS
- 253 FAB.PRODUCT.QUIMICOS PARA INDUSTRIA
- 2531 FAB. DE GASES COMPRIMIDOS
- 2532 FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS
- 2533 FAB. PINTURAS,BARNICES, LACAS
- 2534 FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA
- 2535 TRATAMIENTO ACEITE,GRASA USO INDUSTRIAL
- 2536 FAB.ACEITE ESENCIALES Y SUST.AROMATICAS, NATURALES Y SINTETICAS
- 2537 FAB.COLAS Y GELATINAS, Y PROD. AUX. P/IND.TEXTIL,CUERO Y CAUCHO
- 2538 FAB. DE EXPLOSIVOS
- 2539 PRODUCT. QUIMICOS USO INDUST. N.C.O.P.
- 254 FAB. PRODUCTOS FARMACEUTICOS
- 2541 FAB.PRODUCT.FARMACEUTIC.DE BASE
- 2542 FAB. ESPECIALIDADES Y OTROS PRODUCT.FARMACEUTICOS
- 255 FAB.PRODUCT.QUIMIC. PARA CONSUMO FINAL
- 2551 FAB.JABON COMUN,DETERGENTE,LEJIA
- 2552 FAB. JABONES TOCADOR,PRODUCT.PERFUMERIA Y COSMETICA
- 2553 FAB.DERIVADOS DE CERAS Y PARAFINAS
- 2554 FAB. MATERIAL FOTOGRAF. SENSIBLE
- 2555 FAB.ARTIC.PIROTEC.,CERILLAS, Y FOSFOROS
- 2559 FAB.PRODUCT.QUIMICOS CONSUMO FINAL N.C.O.P.
- 3 INDUST. TRANSFORMADORAS DE METALES. MECANICA DE PRECISION
- 31 PRODUCT.METALICOS; EXCEP.MAQUINAS Y MAT. DE TRANSPORTE
- 311 FUNDICIONES
- 3112 FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS Y SUS ALEACIONES
- 312 FORJA, ESTAMPADO,EMBUTICION,TROQUELADO,CORTE Y REPULSADO
- 3121 PIEZAS FORJADAS
- 3122 PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
- 3123 PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS O REPULSADAS
- 313 TRATAMIENTO Y RECUBRIMIENTO DE LOS METALES
- 3131 TRATAMIENTO METALES (TEMPLE, REVENIDO, ETC.)
- 3132 RECUBRIMIENTOS METALICOS
- 3139 TRATAMIENTO PROTECCION DE METALES N.C.O.P.
- 314 FAB. PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES
- 3141 CARPINTERIA METALICA
- 3142 FAB. ESTRUCTURAS METALICAS
- 315 CONST.GRANDES DEPOSITOS Y CALDERERIA GRUESA

- 3151 GRANDES CALDERAS
- 3152 GRANDES DEP. METALICOS Y OTROS PROD. DE CALDERERIA GRUESA
- 316 FAB.HERRAMIENTAS Y ART. ACABADOS EN METALES; EXCEP.MAT. ELECT.
- 3161 FAB. HERRAMIENTAS MANUALES
- 3162 FAB.ARTIC. FERRETERIA Y CERRAJERIA
- 3163 TORNILLERIA, FAB. ART. DERIVADOS DEL ALAMBRE
- 3164 FAB. DE ARTICULOS DE MENAJE
- 3165 FAB.COCINAS,CALENTADORES Y AP. DOMESTICOS DE CALEF. NO ELECT.
- 3166 FAB. DE MOBILIARIO METALICO
- 3167 FAB.RECIPIENT.,ENVASES METALICOS
- 3168 FAB.ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES
- 3169 FAB. OTROS ARTICUL.ACABADOS EN METAL. N.C.O.P.
- 319 TALLERES MECANICOS INDEPENDIENTES
- 3191 MECANICA GENERAL
- 3199 TALLERES MECANICOS N.C.O.P.
- 32 CONST. MAQUINARIA, EQUIPO MECANICO
- 321 CONST.MAQUINAS AGRICOLAS Y TRACTORES AGRICOLAS
- 3211 CONSTRUCCION DE MAQUINAS AGRICOLAS
- 3212 CONSTRUCCION TRACTORES AGRICOLAS
- 322 CONST. MAQ. P/TRAB. METALES, MAD.,CORCHO;UTILES EQ.YREP. P/MAQ.
- 3221 CONST.MAQUINAS PARA TRAB. METALES
- 3222 CONST.MAQUINAS PARA TRAB. MADERA,CORCHO
- 3223 FAB.UTILES,EQ.,PIEZAS,ACCESORIOS PARA MAQ. HERRAM.
- 323 CONST. MAQUINAS: INDUST.TEXTIL,CUERO,CALZADO Y VESTIDO
- 3231 CONST.MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS
- 3232 CONST.MAQUINAS PARA LA INDUST.DEL CUERO Y CALZADO
- 3233 FAB. DE MAQUINAS DE COSER
- 324 CONST.MAQ. Y APARATOS P/IND.ALIMENT.QUIMICA,PLASTICO Y CAUCHO
- 3241 CONST.MAQUINAS P/INDUS.ALIMENT.BEBIDA.TABACO
- 3242 CONST.MAQUINAS P/INDUSTRIA QUIMICA
- 3243 CONST.MAQUINAS P/IND.CAUCHO Y PLASTICO
- 325 CONST.MAQ.Y EQ. P/MINER.,CONST.,O.P.,SIDER.,FUNDIC.Y ELEVAC.Y MANIP.
- 3251 CONST.MAQ. Y EQ. P/MINERIA, CONST. Y OBRAS PUBLICAS
- 3252 CONST. MAQ. Y EQ. P/IND.PROD.MINERAL.NO METAL.
- 3253 CONST. MAQ. Y EQ. P/SIDERURGIA Y FUNDICION
- 3254 CONST.MAQUINARIA DE ELEVACION Y MANIPULACION
- 326 FAB. ORGANOS DE TRANSMISION
- 3261 FAB.ENGRANAJES, CADENAS DE TRANSM. Y OTROS ORGANOS TRANSM.
- 3262 FAB. DE RODAMIENTOS
- 329 CONST.OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO MECANICO
- 3291 CONST.MAQUINAS P/INDUST.PAPEL,CARTON Y ARTES GRAFICAS
- 3292 CONST.MAQUINAS LAVADO Y LIMPIEZA SECO
- 3293 CONST.MOTORES Y TURBINAS;EXCP. PARA TRANSPORTE
- 3294 CONST. MAQUINARIA P/MANIPULACION FLUIDOS
- 3299 CONST.OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO MECANICO N.C.O.P.
- 33 CONST.MAQUINAS OFICINA Y ORDENADORES
- 330 CONST.MAQUINAS OFICINA Y ORDENADORES
- 3301 MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES
- 3302 INSTALACION DE MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES
- 34 CONST.MAQUINARIA Y MATERIAL ELECTRICO
- 341 FAB. HILOS Y CABLES ELECTRICOS

- 3411 HILOS Y CABLES AISLADOS PARA COMUNICACIONES
- 3412 HILOS Y CABLES AISLADOS PARA EL TRANSPORTE DE ELECTRICIDAD
- 3413 HILOS Y CABLES AISLADOS PARA BOBINAS
- 3414 CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS PARA PORTALAMPARAS
- 3415 HILOS Y CABLES AISLADOS PARA INSTALACIONES DE LA CONSTRUCCION
- 3419 OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS
- 342 FAB. MATERIAL ELECTRICO DE UTILIZACION Y EQUIPAMIENTO
- 3421 MAQUINAS Y APARATOS P/PRODUCCION Y TRANS.ENERG.ELECTRICA
- 3422 OTRO MATERIAL ELECTRICO DE UTILIZACION Y EQUIPAMIENTO
- 343 FAB. PILAS Y ACUMULADORES
- 3431 PILAS ELECTRICAS
- 3432 ACUMULADORES ELECTRICOS
- 3433 ACCESORIOS PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE PILAS Y ACUM. ELECTR.
- 344 FAB. CONTADORES Y APARATOS MEDIDA,CONTROL Y VERIF. ELECTRICOS
- 345 FAB. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
- 3451 COCINAS,HORNOS,PLACAS Y OTROS APARAT.ELECT. PARA COCINAR
- 3452 REFRIGERADORES Y CONGELADORES DE USO DOMESTICO
- 3453 LAVAVAJILLAS,LAVADORAS Y SECADORAS DE USO DOMESTICO
- 3454 CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA Y AP. ELECT. P/CALEF. LOCALES
- 3455 VENTILADORES Y ACONDICIONADORES DE AIRE DE USO DOMESTICO
- 3456 APARATOS ELECTRICOS AUXILIARES DE COCINA
- 3457 APARATOS ELECTRICOS PARA EL CUIDADO Y CONSERVACION DEL HOGAR
- 3458 OTROS APARATOS ELECTRODOMESTICOS
- 3459 ACCESORIOS,PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE ELECTRODOMESTICOS
- 346 FAB.LAMPARAS Y MATERIAL ALUMBRADO
- 3461 LAMPARAS ELECTRICAS
- 3462 LUMINARIAS PARA ALTA INTENSIDAD DE DESCARGA
- 3463 ARTICULOS DE CARBON Y GRAFITO PARA USOS ELECTRICOS
- 3464 OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
- 3465 ACCESORIOS PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE LAMP. Y MAT. ALUMBRADO
- 35 FAB. MATERIAL ELECTRONICO (EXCEPTO ORDENADORES)
- 351 FAB. APARATOSN Y EQUIPO DE TELECOMUNICACION
- 3511 FAB. APARATOS Y EQUIPO TELEFONICO Y TELEGRAFICO
- 3512 FAB. APARATOS Y EQUIPO RADIOCOMUNICACION, RADIODIFUSION Y TV.
- 352 FAB. APARAT. Y EQUIPO ELECTROMEDICOY DE USO PROF. Y CIENTIFICO
- 353 FAB. APARATOS Y EQUIPO ELECTRONICO DE SEÑALIZ. CONTROL Y PROG.
- 354 FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS Y CIRCUITOS INTEGRADOS
- 3541 VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS Y DE RAYOS X.
- 3542 OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS ACTIVOS
- 3543 COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS
- 3544 ACCES.,PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/COMP.ELECTRONICOS Y CIRC. INTEG.
- 355 FAB. APARATOS RECEPTORES, DE REGISTRO Y REPRODUCCION SONIDO E IMAGEN. GRABACION DE DISCOS Y CINTAS MAGNETICAS
- 3551 FAB. RECEP. DE RADIO Y TELEVISION Y AP. REG. Y REP. SONIDO E IMAGEN
- 3552 EDICION SOPORTES GRABADOS DE SONIDO, VIDEO E INFORMATICA
- 36 CONST.AUTOMOVILES Y PIEZAS REPUESTO. **Excluido de subvención excepto:**
  - VEHÍCULOS DE COMPETICIÓN**
  - MOTOCICLETAS**
  - CARAVANAS, CAMIONES Y CAMIONETAS ESPECIALIZADAS**
  - CAMIONES DE BOMBEROS**
  - TALLERES MÓVILES**

- 361 CONST.MONTAJE AUTOMOVILES Y MOTORES. **Excluido de subvención excepto:**  
3616 CHASIS CON MOTOR PARA VEHICULOS AUTOMOVILES. **Están excluidas las ayudas a la fabricación de piezas o accesorios realizados por fabricante de vehículos o filial del mismo o bajo patente o licencia de ambos**  
3617 COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES  
362 CONSTRUCCIÓN CARROCERÍAS, REMOLQUES Y VOLQUETES **Están excluidas las ayudas a la fabricación de piezas o accesorios realizados por fabricante de vehículos o filial del mismo o bajo patente o licencia de ambos**  
3621 CARROCERIAS PARA VEHICULOS AUTOMOVILES Y REMOLQUES  
3622 REMOLQUES Y VOLQUETES  
363 FAB.EQUIPOS,COMP.,ACCESORIOS Y PIEZAS DE REPUESTO P/VEHIC. AUT. **Están excluidas las ayudas a la fabricación de piezas o accesorios realizados por fabricante de vehículos o filial del mismo o bajo patente o licencia de ambos**  
3631 EQ.,COMP.,ACC. Y PIEZAS DE REPUESTO P/VEHIC. AUT.(EXCEP. EQ. ELECT.)  
3632 EQ.,COMP.,ACC. Y PIEZAS DE REPUESTO DE CARROCERIAS P/VEHIC. AUT.  
3639 OTRO EQ.,COMP.,ACC. Y PIEZAS DE REP. P/VEHIC. AUT.(EXCEP. EQ. ELECT.)  
37 CONST. NAVAL, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES  
371 CONSTRUCCION NAVAL. **Excluido de subvención excepto:**  
**CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE NAVÍOS DE MENOS DE 100 TONELADAS. EXCEPTO PESCA.**  
3714 ARTEFACTOS FLOTANTES. **EXCEPTO PESCA.**  
3715 MOTORES, TURBINAS Y OTRA MAQ. DE PROPULSION P/BUQUES Y EMBARC. **EXCEPTO PESCA.**  
3716 ACCESORIOS,PARTES Y PIEZAS SUELTAS (EXCEPTO ESTRUCTURAS METALICAS P/CONST. NAVAL) DE BUQUES,EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS FLOTANTES Y SU MAQ. DE PROP. **EXCEPTO PESCA.**  
372 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES  
3721 SERVICIOS REP. Y MANT. DE BUQUES,EMBARC. Y ARTEFACTOS FLOTANTES  
3722 SERV.DESGUACE DE BUQUES,EMBARC. Y ARTEFACTOS FLOTANTES  
38 CONST. DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE  
381 CONST. REPARACION Y MATENIMIENTO DE MATERIAL FERROVIARIO  
3811 MATERIAL FERROVIARIO  
3812 SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL FERROVIARIO  
382 CONST. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES  
3821 AERONAVES E INGENIOS AERONAUTICOS ESPACIALES  
3822 SERV.REPARACION,REVISION Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES  
383 CONST.BICICLETAS, MOTOCICLETAS Y SUS PIEZAS DE REPUESTO  
3831 MOTOCICLETAS,SCOOTERS Y CICLOMOTORES  
3832 BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS (EXCEPTO DE NIÑO)  
3833 VEHICULOS ESPECIALES CON MECANISMOS DE PROPULSION  
3834 MOTORES P/MOTO.,SCOOTER,CICLOMOTORES Y VEHICULOS ESPECIALES  
3835 ACCESORIOS,PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS  
389 CONST. OTRO MATERIAL TRANSPORTE N.C.O.P.  
3891 REMOLQUES AGRICOLAS Y VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL  
3892 VEHICULOS ACCIONADOS A MANO  
3899 ACCES. PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE OTRO MAT. DE TRANSP. N.C.O.P.  
39 FAB. DE INSTRUMENTOS DE PRECISION, OPTICA Y SIMILARES  
391 FAB. DE INSTRUMENTOS DE PRECISION, MEDIDA Y CONTROL  
3911 CONTADORES NO ELECTRICOS  
3912 INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA NAVEGACION Y AERONAUTICA  
3913 INST. Y AP. DE TOPOGRAFIA, METEOROLOGIA, HIDROLOGIA Y GEOFISICA

- 3914 INST. Y AP. MEDIDA, CONTROL Y REG. DENS., TEMP., PRES., HUMEDAD Y SIM.
- 3915 INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES
- 3916 BALANZAS PRECISION Y OTR. INSTRUMENTOS DE MEDIDA DIMENS. DE PREC.
- 3917 OTROS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE PRECISION, MEDIDA Y CONTROL
- 3918 ACCES. PARTES, PIEZAS SUELTAS DE INST. Y AP. DE PREC., MEDIDA Y CONT.
- 392 FAB. MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y DE APARATOS ORTOPEDICOS
- 3921 FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
- 3922 FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA
- 393 FAB. INST. OPTIC. Y MATERIAL FOTOGRAFICO Y CINEMATOGRAFICO
- 3931 INST. OPTIC. Y MAT. FOTOGRAFICO Y CINEMAT. (EXC. MONTURAS GAFAS)
- 3932 FAB. MONTURAS GAFAS (EXCEPTO LAS DE PLASTICO)
- 399 FAB. RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS N.C.O.P.
- 3991 RELOJES Y CRONOGRAFOS DE PULSERA Y BOLSILLO
- 3992 RELOJES DESPERTADORES
- 3993 RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
- 3994 RELOJES DE BORDO PARA COCHES, BARCOS, AVIONES, ETC.
- 3995 RELOJ. DE TORRE, FACHADA, ESTACION Y ANALOG., RELOJ. P/UNIF. HORARIA
- 3996 APARATOS CONTROL, CONT. TIEMPO, OTR. INST. CON MECANISMOS RELOJ.
- 3997 MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
- 3998 CAJAS DE RELOJES
- 3999 ACCES., PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE RELOJ. Y OTROS INST. N.C.O.P.
- 4 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
- 41 INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
- 411 FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
- 4111 FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
- 4112 FAB. DE ACEITE DE OLIVA
- 4113 ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
- 412 FAB. DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES
- 4121 EXTRAC. Y ENV. DE ACEITES DE SEMILLAS OLEAG. Y DE ORUJO DE ACEITU.
- 4122 OBTEN. Y ENVAS. ACEITES Y GRASAS DE ANIMALES MARINOS
- 4123 REF., HIDROG. ENV. Y OTROS TRAT. SIM. DE CUERPOS GRASOS VEG. Y ANIM.
- 4124 OBTENCION Y ENVASADO DE MARGARINA Y GRASAS ALIMENT. SIMILARES
- 413 SACRIFICIO GANADO, PREP. Y CONSERV. CARNE E INCUBACION DE AVES.  
**Excluido incubación.**
- 4131 SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO EN GENERAL
- 4132 FAB. PRODUCTOS CARNICOS DE TODAS CLASES
- 4133 SALAS DE DESP. AUT., IND. APROV. TRANSF. SUBP. CARN. USO IND. Y ALIM. ANIM.
- 414 INDUSTRIAS LACTEAS
- 4141 PREPARACION DE LECHE
- 4142 PREPARACION LECHE EN CONSERVA
- 4143 FAB. DE QUESO Y MANTEQUILLA
- 4144 ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
- 415 FAB. JUGOS Y CONSERVAS VEGETALES
- 4151 CONSERVAS VEGETALES
- 4152 EXTRACTOS, ZUMOS Y OTROS PREPARADOS VEGETALES
- 4153 LIMPIEZA, CLASIF. Y ENVASE DE FRUTAS Y OTROS PROD. VEGETALES
- 416 FAB. DE CONSERVAS DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS
- 4161 CONSERVAS DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS
- 4162 PROD. RESIDUALES DE PREP. Y CONS. PESCADO Y OTROS PROD. MARINOS
- 417 FAB. DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
- 4171 FAB. DE HARINAS Y SEMOLAS



- 4172 FAB. DE OTROS PRODUCTOS DE MOLINERIA
- 418 FAB.DE PASTAS ALIMENTICIAS Y PRODUCTOS AMILACEOS
- 4181 FAB. DE PASTAS ALIMENTICIAS
- 4182 FAB. DE PRODUCTOS AMILACEOS
- 419 INDUSTRIAS DEL PAN, BOLLERIA, PASTELERIA Y GALLETAS
- 4191 INDUSTRIA DEL PAN Y DE LA BOLLERIA
- 4192 INDUST.DE LA BOLLERIA, PASTELERIA Y GALLETAS
- 4193 INDUSTRIAS DE ELABORACION DE MASAS FRITAS
- 42 INDUSTRIAS DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO
- 420 INDUSTRIA DEL AZUCAR
- 4201 AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
- 4202 PROCT. RESIDUALES INDUSTRIA DEL AZUCAR
- 421 INDUST. DEL CACAO, CHOCOLATA Y PRODUCTOS DE CONFITERIA
- 4211 INDUSTRIA DEL CACAO Y CHOCOLATE
- 4212 ELABORACION DE PRODUCTOS DE CONFITERIA
- 422 IND.PRODUCT. ALIMENTACION ANIMAL (INCLUID. LAS HARINAS DE PESCADO)
- 4221 FORRAJES DESHIDRATADOS,MELAZADOS,ETC. PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL
- 4222 HARINAS DE PESCADO Y SUBPRODUCTOS ANIMALES, PROD. DERIVADOS DEL RECICLAJE Y TRANSF. DE RESIDUOS ALIMENTICIOS Y OTROS PREPARADOS PARA LA ELABORACION DE PIENSOS
- 4223 ELABORACION PIENSOS COMPUESTOS DE CUALQUIER CLASE, A EXCEPCION DE LOS INCLUIDOS EN EL EPIGRAFE 422.4
- 4224 ELABORACION DE OTROS PIENSOS COMPUESTOS PARA PERROS, GATOS Y OTROS ANIMALES FAMILIARES
- 423 ELAB.PRODUCT.ALIMENTICIOS DIVERSOS
- 4231 ELAB.CAFE, TE Y SUCEDANEOS DE CAFE
- 4232 ELAB.SOPAS PREPARADAS, EXTRACTOS
- 4233 ELAB. PRODUCTOS DIETETICOS Y DE REGIMEN
- 4239 ELAB. OTROS PRODUCT.ALIMENT. N.C.O.P.
- 424 INDUSTRIAS DE ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENTACION
- 4241 DESTILACION Y RECTIFICACION DE ALCOHOLES
- 4242 OBTENCION DE AGUARDIENTES NATURALES
- 4243 OBTENCION DE AGUARDIENTES COMUESTOS, LICORES Y APERITIVOS NO PROCEDENTES DEL VINO
- 425 INDUSTRIA VINICOLA
- 4251 ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
- 4252 ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
- 4253 ELABORACION DE OTROS VINOS ESPECIALES
- 4259 OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS N.C.O.P.
- 426 SIDRERIAS
- 4261 SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS SIMILARES
- 4262 PROD. RESIDUALES DE SIDRERIAS
- 427 FAB. DE CERVEZA Y MALTA CERVECERA
- 4271 CERVEZA Y MALTA CERVECERA
- 4272 SUBPROD. Y PROD. RESIDUALES DE LA FAB. CERVEZA
- 428 INDUST.AGUAS MINERALES,AGUAS GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS ANALCOHOLICAS
- 4281 PREPARAC Y ENVASADO AGUAS MINERALES NATURALES
- 4282 FAB.AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS ANALCOHOLICAS
- 429 INDUSTRIA DEL TABACO
- 4291 ELAB. CIGARROS Y CIGARRILLOS Y OTROS PRODUCTOS DEL TABACO

- 43 4292 1ª.TRANSFORMACION TABACO SIN ELABORACION DE CIGARROS, CIGARRILLOS,  
PICADURA, ETC.  
INDUSTRIA TEXTIL
- 431 INDUSTRIA DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
- 4311 PREPARACION FIBRAS DE ALGODÓN (DESMOTADO, CARDADO, PEINADO)
- 4312 HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
- 4313 TEJIDO DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
- 432 INDUSTRIA DE LA LANA Y SUS MEZCLAS
- 4321 PREP. DE LAS FIBRAS DE LANA (CLASIF.,LAVADO,CARDADO,PEINADO)
- 4322 HILADOY RETORCIDO DE LA LANA Y SUS MEZCLAS
- 4323 TEJIDO DE LA LANA Y DE SUS MEZCLAS
- 433 IND.DE LA SEDA NAT. Y SUS MEZCLAS Y DE LAS FIBRAS ARTIF. Y SINT.
- 4331 PROCT. DE LA INDUS. DE LA SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS
- 4332 PREPARACION, HILADO Y TEJIDO DE LAS FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS
- 434 INDUSTRIA DE LAS FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS. **A partir del producto hilado  
para cáñamo y lino.**
- 4341 FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA EL HILADO
- 4342 SUBP. Y PROD. RESIDUALES DE LA PREPARACION DE LAS FIBRAS DURAS
- 4343 HILADOS RETORCIDOS DE LAS FIBRAS DURAS Y SU MEZCLAS
- 4344 TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y MEZCLAS
- 435 FAB. DE GENEROS DE PUNTO
- 4351 FAB. GENEROS PUNTO EN PIEZA
- 4352 FAB. DE CALCETERIA
- 4353 FAB.PRENDAS INTERIORES Y ROPA DE DORMIR DE PUNTO
- 4354 FAB.PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
- 436 ACABADO DE TEXTILES
- 4361 TEXTILES BLANQUEADOS
- 4362 TEXTILES TEÑIDOS
- 4363 TEXTILES ESTAMPADOS
- 4369 TEXTILES APRESTADOS, MERCERIZADOS O ACABADOS DE OTRA FORMA
- 437 FAB. ALFOMBRAS,TAPICES Y DE TEJIDOS IMPREGNADOS
- 4371 FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES
- 4372 FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS
- 439 OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES
- 4391 CORDELERIA
- 4392 FAB.FIELTROS,TULES,ENCAJES,PASAMANERÍA,ETC.
- 4393 FAB. DE TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACION
- 4399 OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
- 44 INDUSTRIA DEL CUERO
- 441 CURTICION Y ACABADO DE CUEROS Y PIELES
- 4411 CUEROS Y PIELES NO ACABADAS
- 4412 CUEROS Y PIELES ACABADAS
- 4413 CUEROS Y PIELES REGENERADAS, SUBP. Y PROD. RESIDUALES CURTICION
- 442 FAB. ARTICULOS DE CUERO Y SIMILARES
- 4421 FAB. ARTICULOS DE MARROQUINERIA Y VIAJE
- 4422 FAB. DE GUANTES DE PIEL
- 4429 FAB. OTROS ARTICULOS CUERO N.C.O.P.
- 45 INDUST. DEL CALZADO Y VESTIDO Y OTRAS CONFECCIONES TEXTILES
- 451 FAB.EN SERIE CALZADO (EXCEPTO EL DE CAUCHO Y MADERA)
- 4511 PRODUCT.INTERMEDIOS PARA FAB.CALZADO Y SERVICIOS DE ACABADO
- 4512 CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE

- 4513 ZAPATILLAS DE CASA,CALZADOS ESP.,POALINAS Y SIMIL. FAB. EN SERIE
- 4514 RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO DE TODAS PROCEDENCIAS
- 452 FAB.CALZADO ARTESANIA Y A MEDIDA (INCLUIDO EL CALZADO ORTOPEDICO)
- 4521 CALZADO DE ARTESANIA Y A MEDIDA
- 4522 CALZADO ORTOPEDICO
- 453 CONFECCION EN SERIE PRENDAS VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS
- 454 CONFECCION A MEDIDA PRENDAS VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS
- 4541 PRENDAS DE VESTIR A MEDIDA
- 4542 SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO HECHOS A MEDIDA
- 455 CONFECCION OTROS ARTICULOS CON MATERIAS TEXTILES
- 4551 CONFECCION ART.TEXTILES PARA HOGAR Y TAPICERIA
- 4559 CONFECCION OTROS ART. CON MATERIAS TEXTILES N.C.O.P.
- 456 INDUSTRIA DE LA PELETERIA
- 4561 PELETERIA NATURAL
- 4562 PELETERIA ARTIFICIAL
- 46 IND.MADERA,CORCHO Y MUEBLES MADERA
- 461 ASERR. Y PREP. IND. DE LA MADERA (ASERR.,CEP.,PULIDO,LAVADO,ETC.)
- 4611 PRODUCT. ASERRADO Y PREPARACION INDUSTRIAL DE LA MADERA
- 4612 PRODUCT.RESIDUALES ASERRADO Y PREP. INDUST. DE LA MADERA
- 462 FAB. PRODUCT.SEMIELABORADOS MADERA (CHAPAS,TABLEROS,ETC.)
- 4621 CHAPAS DE MADERA
- 4622 MADERAS CHAPADAS,CONTRACHAPADAS Y TABLEROS CELULARES
- 4623 TABLEROS Y PANELES DE FIBRA Y DE PARTICULAS
- 4624 MADERAS MEJORADAS
- 463 FAB.EN SERIE PIEZAS CARPINTERIA,PARQUET Y EST. MADERA P/CONST.
- 4631 PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA
- 4632 PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES DE MADERA
- 4633 OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA LA CONSTRUCCION
- 4634 ELMENTOS ESTRUCTURALES Y CONSTRUC. PREFABRICADAS DE MADERA
- 464 FAB.ENVASES Y EMBALAJES MADERA
- 4641 ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES DE MADERA (EXCEPTO TONELERIA)
- 4642 TONELERIA
- 4643 ESTUCHES, BAULES, MALETAS Y OTROS ENVASES DE MADERA
- 465 FAB. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)
- 4651 OBJETOS DE MADERA DE USO DOMESTICO Y DECORATIVO
- 4652 HERRAMIENT.MANGOS,MONTURAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MADERA
- 4653 ARTIC. MADERA P/FAB.Y CONSERV. CALZADO
- 4654 ARTIC. MADERA P/INDUSTRIA TEXTIL
- 4655 CALZADO DE MADERA
- 4656 HARINA Y LANA DE MADERA
- 4659 OTROS OBJETOS DIVERSOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES) NCOP
- 466 FAB. DE PRODUCTOS DE CORCHO
- 4661 PRODUCTOS DE CORCHO
- 4662 PROCT. RESIDUALES FAB. ART. CORCHO
- 467 FAB. ART. JUNCO,CAÑA,CESTERIA,BROCHAS,CEPILLOS,ETC.(EXC. MUEBLES)
- 4671 ARTICULOS MATERIAS TRENZABLES
- 4672 CEPILLOS,BROCHAS,ESCOBAS Y ARTCIULOS SIMILARES
- 468 INDUSTRIA DEL MUEBLE DE MADERA
- 4681 FAB.MOBILIARIO MADERA P/HOGAR
- 4682 FAB.MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y DE OFICINA
- 4683 FAB. MUEBLES DIVER. MADERA, JUNCO, MIMBRE Y CAÑA

- 4684 FAB. DE ATAUDES
- 4685 ACTIV.ANEXAS IND. DEL MUEBLE (ACABADO,BARNIZADO,TAPIZADO,ETC)  
IND.PAPEL Y FAB. ARTICULOS PAPEL; ARTES GRAFICAS Y EDICION
- 47
  - 471 FAB. DE PASTA PAPELERA
  - 4711 PASTA PAPELERA
  - 4712 SUBPRODUCTOS Y PRODCT. RESIDUALES DE FAB. DE PASTA PAPELERA
  - 472 FAB. DE PAPEL Y CARTON
  - 4721 PAPEL Y CARTON
  - 4722 PRODUCT.RESIDUALES DE LA FAB. Y TRANSF. DEL PAPEL Y CARTON
  - 473 TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON
  - 4731 FAB.DE CARTON ONDULADO Y ARTICULOS CARTON ONDULADO
  - 4732 FAB. DE OTROS ART. DE ENVASE Y EMBALAJE EN PAPEL Y CARTON
  - 4733 FAB.ART. DE OFICINA, ESCRITORIO, ETC., DE PAPEL Y CARTON
  - 4734 FAB.ART. DE DECORACION Y DE USO DOMESTICO DE PAPEL Y CARTON
  - 4739 FAB.OTROS MANIPULADOS DE PAPEL Y CARTON N.C.O.P.
  - 474 ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA)
  - 4741 IMPRESION DE TEXTOS O IMÁGENES POR CUALQUIER PROCED. O SISTEMA
  - 4742 IMPRESION DE PRENSA DIARIA POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO
  - 4743 REPRODUCCION TEXTOS O IMÁGENES POR PROCEDIMIENTOS TALES COMO MULTICOPISTA, FOTOCOPIAS POR PROCEDIMIENTOS FOTOGRAFICOS Y ELECTROSTATICOS, SISTEMA DE REPRODUCCION DE PLANOS, ETC.
  - 475 ACTIVIDADES ANEXAS A LAS ARTES GRAFICAS
  - 4751 ESTEREOTIPIA, GALVANOTIPIA Y GALVANOPLASTIA, FAB. DE GOMA Y CAUCHO, FAB. DE RODILLOS Y DE OTROS ELEMENTOS DEDICADOS A LOS PROCESOS DE IMPRESIÓN
  - 4752 COMPOSICION DE TEXTOS POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO
  - 4753 REPROD.TEXTOS O IMAGENES DESTINADOS A LA IMPRESION
  - 4754 ENCUADERNACION
  - 476 EDICION
  - 4761 EDICION DE LIBROS
  - 4762 EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
  - 4769 OTRAS EDICIONES N.C.O.P.
- 48
  - IND. DE TRANSFORMACION DEL CAUCHO Y MATERIAS PLASTICAS
  - 481 TRANSFORMACION DEL CAUCHO
  - 4811 FAB.CUBIERTAS Y CAMARAS
  - 4812 RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION DE CUBIERTAS
  - 4819 FAB.OTROS ARTICULOS CAUCHO N.C.O.P.
  - 482 TRANSFORMACION MATERIAS PLASTICAS
  - 4821 FAB. PRODUCT. SEMIELAB. DE MAT. PLASTICAS
  - 4822 FAB. ART. ACABADOS DE MAT. PLASTICAS
- 49
  - OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
  - 491 JOYERIA Y BISUTERIA
  - 4911 JOYERIA
  - 4912 BISUTERIA
  - 492 FAB. INSTRUMENTOS MUSICA
  - 4921 INSTRUMENTO CUERDA Y TECLADO
  - 4922 INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
  - 4923 INSTRUMENTOS DE CUERDA
  - 4924 INSTRUMENTOS DE VIENTO
  - 4925 INSTRUMENTOS DE PERCUSION
  - 4926 INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS

- 4927 OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
- 4928 PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
- 493 LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMATOGRAFICOS
- 4931 PELICULAS Y COPIAS CINEMATOGRAFICAS REVELADAS
- 4932 PLACAS, PELICULAS FOTOGRAFICAS NEGATIVAS, DIAPOSITIVAS REVELADAS
- 4933 COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
- 494 FAB. DE JUEGOS, JUGUETES Y ART. DE DEPORTE
- 4941 FAB. JUEGOS, JUGUETES Y ART. DE PUERICULTURA
- 4942 FAB. ARTICULOS DE DEPORTE
- 495 INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS
- 4951 FAB. ARTICULOS DE ESCRITORIO
- 4959 FAB. DE OTROS ARTICULOS N.C.O.P.
- 5 CONSTRUCCION
- 50 CONSTRUCCION
- 501 EDIFICACION Y OBRA CIVIL
- 5011 CONST. COMPLETA, REPARACION Y CONSERVACION DE EDIFICACIONES
- 5012 CONST. COMPLETA, REPARACION Y CONSERVACION DE OBRAS CIVILES
- 5013 ALBAÑILERIA Y PEQUEÑOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION EN GENERAL
- 502 CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS, DEMOLICIONES, PERFORACIONES PARA ALUMBRAMIENTO DE AGUAS, CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES
- 5021 DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
- 5022 CONSOLIDACION Y PREPARACION TERRENO P/CONST. EDIFICACIONES, INCLUIDO SISTEMA DE AGOTAMIENTO Y DRAGADO
- 5023 CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS PARA REALIZACION DE OBRAS CIVILES, INCLUIDO SISTEMAS DE AGOTAMIENTO Y DRAGADO
- 5024 CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES P/CONST. DE EDIFICACIONES
- 5025 CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES EN OBRAS CIVILES
- 5026 PERFORACIONES P/ALUMBRAMIENTOS DE AGUAS
- 503 PREPARACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS, POSTES Y TORRES METALICAS, CARRILES, COMPUERTAS, GRUAS, ETC.
- 5031 PREP. Y MONTAJE ESTRUCT. Y CUBIERTAS Y CUBRICIONES EN EDIFICAC.
- 5032 PREP. Y MONTAJE ESTRUCT. Y CUBIERTAS Y CUBRICIONES EN OBRA CIVIL
- 5033 MONTAJE E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA TRANSPORTE, PUERTOS, OBRAS HIDRAULICAS, PUENTES, POSTES Y TORRES METALICAS, CARRILES, ETC.
- 5034 ELABORACION DE OBRA EN PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL O CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SIEMPRE QUE NO SE EMPLEEN MAQUINAS MOVIDAS MECANICAMENTE NI MAS DE CUATRO OBREROS
- 504 INSTALACIONES Y MONTAJES
- 5041 INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL, INSTALACIONES DE REDES TELEGRAFICAS, TELEFONICAS, TELEFONIA SIN HILOS Y TELEVISION. INSTALACIONES DE SISTEMAS DE BALIZACION DE PUERTOS Y AEROPUERTOS
- 5042 INSTALACIONES DE FONTANERIA
- 5043 INSTAL. FRIO, CALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE AIRE
- 5044 INSTALACION PARARRAYOS Y SIMILARES
- 5045 MONTAJE E INST. DE COCINAS DE TODO TIPO Y CLASE, CON TODOS SUS ACCESORIOS, PARA TODO USO MENOS EL INDUSTRIAL
- 5046 MONTAJE E INST. APARATOS ELEVADORES DE CUALQUIER CLASE Y TIPO
- 5047 INSTAL. TELEFONICAS, TELEGRAFICAS, TELEGRAFICAS SIN HILO Y DE TV, EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DE CUALQUIER CLASE



- 5048 MONTAJES METALICOS E INSTAL. INDUSTRIALES COMPLETAS, SIN VENDER NI APORTAR LA MAQUINARIA NI LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA INSTALACION O MONTAJE
- 505 ACABADO DE OBRAS
- 5051 REV. EXT. E INTERIORES DE TODAS CLASES Y EN TODO TIPO DE OBRA
- 5052 SOLADOS Y PAVIMENTADOS DE TODAS CLASES Y EN CUALQ. TIPO DE OBRA
- 5053 PREP. Y COLOC. DE SOLADOS Y PAVIMENTOS MADERA DE CUALQ. CLASE
- 5054 COLOC. DE AISLAMIENTOS FONICOS,TERMICOS Y ACUSTICOS DE CUALQUIER CLASE Y PARA CUALQUIER TIPO DE OBRAS; IMPERMEABILIZACION DE TODO TIPO DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO
- 5055 CARPINTERIA Y CERRAJERIA
- 5056 PINTURA DE CAULQUIER TIPO Y CLASE Y REVESTIMIENTO CON PAPEL, TEJIDOS O PLASTICOS Y TERMINACION Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES
- 5057 TRABAJOS EN YESO Y ESCAYOLA Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES
- 506 SERVICIOS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCION Y DRAGADOS
- 5060 INST. DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ENCOFRADOS, ETC. INCLUSO PARA USOS DISTINTOS DE LA CONSTRUCCION
- 507 CONST., REPARACION, Y CONSERV. DE TODA CLASE DE OBRAS
- 508 AGRUPACIONES, Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS
- 6 COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES
- 61 COMERCIO AL POR MAYOR
- 611 CIO.MAY.MERCANCIAS GRUP.612 AL 617 Y 619
- 612 CIO.MAY.MAT.PRIMAS AGRARIAS, PROD.ALIMENTICIOS,BEBIDAS Y TABACOS.
- 6121 CIO.MAY. DE TODA CLASE DE PROD. ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS EPECIFICADOS EN LOS APIGRAFES 612.2 A 612.7 Y 612.9
- 6122 CIO.MAY.CEREALES, SIMIENTES, PLANTAS, ABONOS, SUSTANCIAS, FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS, ANIMALES VIVOS, TABACO EN RAMA, ALIMENTOS PARA EL GANADO Y MATERIAS PRIMAS MARINAS (PECES VIVOS, ALGAS, ESPONJAS, CONCHAS, ETC.)
- 6123 CIO.MAY.FRUTAS Y FRUTOS, VERDURAS, PATATAS, LEGUMBRES FRESCAS Y HORTALIZAS
- 6124 CIO.MAY.CARNES, PRODUCTOS Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS, HUEVOS, AVES YCAZA
- 6125 CIO.MAY. LECHE, PROD. LACTEOS, MIEL, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
- 6126 CIO.MAY. BEBIDAS Y TABACO
- 6127 CIO.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
- 6128 CIO.MAY.PESCADOS Y OTROS PROD. DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA
- 6129 CIO.MAY.OTROS PRODUCT.ALIMENTICIOS, HELADOS DE TODAS CLASES, ETC.
- 613 CIO.MAY.TEXTILES,CONFECION,CALZADO Y ART. DE CUERO
- 6131 CIO.MAY.DE TODA CLAES DE PROD. TEXTILES, DE CONFECION, CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO ESPECIFICADOS EN LOS EPIGRAFES 613.2 AL 613.5 Y EL 613.9
- 6132 CIO.MAY.TEJIDO POR METROS, TEXTILES PARA EL HOGAR Y ALFOMBRAS
- 6133 CIO.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
- 6134 CIO.MAY.CALZADO, PELETERIA, ART. DE CUERO Y MARROQUINERIA
- 6135 CIO.MAY.CAMISERIA, LENCERIA, MERCERIA Y GENEROS DE PUNTO
- 6139 CIO.MAY.ACESORIOS DEL VESTIDO Y OTROS PROCDUCTOS TEXT. N.C.O.P.
- 614 CIO.MAY.PROD.FARMACEUTICOS,PERFUMERIA Y P/MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENT DEL HOGAR
- 6141 CIO.MAY.PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS
- 6142 CIO.MAY.PROD. PERFUMERIA, DROGUERIA, HIGIENE Y BELLEZA
- 6143 CIO.MAY.PROD. DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR
- 6144 CIO.MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS

- 615 CIO.MAY. ARTICULOS CONSUMO DURADERO
  - 6151 CIO.MAY.VEHICULOS,MOTOCICLETAS,BICICLETAS Y SUS ACCESORIOS
  - 6152 CIO.MAY. DE MUEBLES
  - 6153 CIO.MAY. DE APARATOS ELECTRODOMEST. Y FERRETERIA
  - 6154 CIO.MAY.APARATOS Y MATERIALES RADIOELECT. Y ELECTRONICOS
  - 6155 CIO.MAY. OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES
  - 6156 GALERIAS DE ARTE
  - 6159 CIO.MAY. OTROS ART. CONSUMO DURADERO NO ESPECIFICADOS EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES
- 616 CIO.MAY. INTERIND. DE MINERIA Y QUIMICA
  - 6161 COMERCIO AL POR MAYOR DE CARBON
  - 6162 COMERCIO AL POR MAYOR DE HIERRO Y ACERO
  - 6163 COMERCIO AL POR MAYOR DE MINERALES
  - 6164 CIO.MAY.METALES NO FERREOS EN BRUTO Y PROD. SEMIELABORADOS
  - 6165 CIO.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES
  - 6166 CIO.MAY. PROD.QUIMICOS INDUSTRIALES
  - 6169 OTRO CIO.MAY. INTERINDUST. DE LA MINERIA Y QUIMICA NO ESPECIFICADO EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES
- 617 OTRO CIO.MAY.INTERIND.(EXC.MINERIA Y QUIMICA)
  - 6171 CIO.MAY. FIBRAS TEXTILES BRUTAS Y PROD. SEMIELABORADOS
  - 6172 CIO.MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO
  - 6173 CIO.MAY. MADERA Y CORCHO. **La venta de corcho está excluida de subvención.**
  - 6174 CIO.MAY. MATERIALES CONSTRUC, VIDRIO Y ART. DE INSTALACION
  - 6175 CIO.MAY.MAQUINAR. PARA MADERA Y METAL
  - 6176 CIO.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA
  - 6177 CIO.MAY. MAQUINARIA TEXTIL
  - 6178 CIO.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL DE OFICINA
  - 6179 CIO.MAY. INTERINDUSTRIAL (EXCEPTO EN MINERIA Y QUIMICA) DE OTROS PRODUCTOS, MAQUINARIA Y MATERIAL NCOP
- 618 COMERCIALES EXPORT. Y CIO.MAY. EN ZONAS Y DEPOSITOS FRANCO
  - 6181 CIO.EXPORT. (EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS)
  - 6182 CIO.MAY. DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, EXCLUSIVAMENTE DENTRO DE ZONAS Y DEPOSITOS FRANCO CON PRODUCTOS EN ELLOS CONSIGNADOS Y QUE SE LIMITE EXCLUSIVAMENTE AL APROVISIONAMIENTO DE BUQUES EXTRANJEROS Y ESPAÑOLES DE GRAN CABOTAJE Y ALTURA, ASI COMO AL DE AERONAVES EXTRANJERAS Y ESPAÑOLAS DEL SERVICIO INTERNACIONAL, YA EN FORMA DIRECTA, YA A TRAVES DE UNA PREVIA EXPORTACION AL EXTRANJERO
- 619 OTRO CIO.MAY. NO ESPECIFICADO EN GRUP. 612 AL 618
  - 6191 CIO.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE
  - 6192 CIO.MAY. DE AP. E INST.MEDICOS,ORTOPEDICOS, OPTICOS Y FOTOGRAF.
  - 6193 CIO.MAY.METALES PRECIOSOS,ART.JOYERIA, BISUTERIA Y RELOJERIA
  - 6194 CIO.MAY. PRODUCTOS PAPEL Y CARTON
  - 6195 CIO.MAY. ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO, ART. DE DIBUJO Y BELLAS ARTES
  - 6196 CIO.MAY. LIBROS,PERIODICOS Y REVISTAS
  - 6197 CIO.MAY. INST.PRECISION,MEDIDA Y SIMILARES
  - 6198 COMPRA-VENTA DE GANADO
  - 6199 CIO.MAY. OTROS PRODUCTOS N.C.O.P.
- 62 RECUPERACION DE PRODUCTOS
  - 621 CIO.MAY.CHATARRA Y METALES DE DESHECHO FERREOS Y NO FERREOS
  - 622 CIO.MAY.OTROS PRODUCTOS DE RECUPERACION
  - 623 RECUP. Y CIO. RESIDUOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

- 63 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
- 631 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
- 64 CIO.MEN. DE PROD. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
- 641 CIO.MEN.FRUTAS,VERDURAS,HORTALIZAS Y TUBERCULOS
- 642 CIO.MEN. DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
- 6421 CIO.MEN. DE CARNES Y DESPOJOS; DE PROD. Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
- 6422 CIO.MEN. EN DEPENDENCIAS DE VENTAS DE CARNICERIAS-CHARCUTERIAS, DE CARNES FRESCAS Y CONGELADAS, DESPOJOS Y TODA CLASE DE PROD. Y DERIVADOS CARNICOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
- 6423 CIO.MEN. EN DEPENDENCIAS DE VENTAS DE CARNICERIA-SALCHICHERIAS, DE CARNES FRESCAS Y CONGELADAS, DESPOJOS, PROD. PROCEDENTES DE IND. CARNICAS Y PROD. CARNICOS FRESCOS, CRUDOS, ADOBADOS, TOCINO SALADO, EMBUTIDO DE SANGRE (MORCILLA) Y AQUELLOS OTROS TRADICIONALES DE ESTAS CARACTERISTICAS PARA LOS QUE ESTEN AUTORIZADOS; ASI COMO DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
- 6424 CIO.MEN. EN CARNICERIAS DE CARNES FRESCAS Y CONGELADAS, DESPOJOS Y NPROD. Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS; ASI COMO DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
- 6425 CIO.MEN.HUEVOS,AVES,CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
- 6426 CIO.MEN.EN CASQUERIAS, DE VISCERAS Y DESPOJOS PROCEDENTES DE ANIMALES DE ABASTO, FRESCOS Y CONGELADOS
- 643 CIO.MEN.PESCADOS Y OTROS PROD. PESCA Y ACUICULTURA Y CARACOLES
- 6431 CIO.MEN.PESCADOS Y OTROS PROD. PESCA Y ACUICULTURA Y CARACOLES
- 6432 CIO.MEN. BACALAO, Y OTROS PESCADOS EN SALAZON
- 644 CIO.MEN.PAN,PASTELERIA,CONFIT. Y SIMILARES Y DE LECHE Y PROD. LACT.
- 6441 CIO.MEN.PAN,PASTELERIA,CONFIT. Y SIMILARES Y DE LECHE Y PROD. LACT.
- 6442 DESPACHOS DE PAN, PANES ESPECIALES Y BOLLERIA
- 6443 CIO.MEN.PROD.PASTELERIA, BOLLERIA Y CONFITERIA
- 6444 COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS
- 6445 CIO.MEN. BOMBONES Y CAMELOS
- 6446 CIO.MEN.MASAS FRITAS, CON O SIN COBERTURAS O RELLENOS, PATATAS FRITAS, PROD. APERITIVO, FRUTOS SECOS, GOLOSINAS, PREPARADOS DE CHOCOLATA Y BEBIDAS REFRESCANTES
- 645 CIO.MEN. VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES
- 646 CIO.MEN.LABORES TABACO Y ART.FUMADOR
- 6461 CIO.MEN.LABORES TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXPENDIDURIAS GENERALES, ESPECIALES E INTERIORES
- 6462 CIO.MEN.LABORES TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXTENSIONES TRANSITORIAS DE EXPENDEDURIAS GENERALES
- 6463 CIO.MEN.LABORES TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXTENSIONES TRANSITORIAS DE EXPENDEDURIAS DE CARÁCTER CPLEMENTARIO
- 6464 CIO.MEN.LABORES TABACO, REALIZADO POR ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE VENTA CON RECARGO

- 6465 CIO.MEN.LABORES TABACO, REALIZADO A TRAVÉS DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE VENTA CON RECARGO
- 6466 CIO.MEN. TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS, EN LOCALIDADES DONDE NO ESTÉ ESTANCADA LA VENTA
- 6467 CIO.MEN.LABORES TABACO, REALIZADO POR MINUSVÁLIDOS FÍSICOS TITULARES DE AUTORIZACIONES ESPECIALES
- 6468 CIO.MEN. ARTICULOS PARA FUMADORES
- 647 CIO.MEN.PROD.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL
- 6471 CIO.MEN. DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN ESTABL.CON VENDEDOR
- 6472 CIO.MEN.DE CUALQUIER CLASE DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN ESTABLECIMIENTOS CUYA SALA DE VENTAS TENGA UNA SUPERF.INFERIOR A 120 M<sup>2</sup>
- 6473 CIO.MEN.DE CUALQUIER CLASE DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN SUPERSERVICIOS, DENOMINADOS ASÍ CUANDO LA SUPERFICIE DE SUS SALA DE VENTAS SE HALLE COMPRENDIDA ENTRE 120 Y 399 M<sup>2</sup>
- 6474 CIO.MEN.DE CUALQUIER CLASE DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN SUPERSERVICIOS, DENOMINADOS ASÍ CUANDO LA SUPERFICIE DE SUS SALA DE VENTAS SEA IGUAL O SUPERIOR A 400 M<sup>3</sup>
- 6475 SUMINIST. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS, EXCLUIDO EL TABACO, A TRAVÉS DE MAQUINAS EXPENDEDORAS
- 65 CIO.MEN.PROD.INDUST. NO ALIMENTICIOS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES
- 651 CIO.MEN.PROD. TEXTILES,CONFECCION,CALZADO,PIELES Y ART. DE CUERO
- 6511 CIO.MEN.PROD.TEXTILES,CONFECCIONES PARA EL HOGAR, ALFOMBRAS Y SIMILARES Y ART. DE TAPICERIA
- 6512 CIO.MEN.PRENDAS VESTIDO Y TOCADO
- 6513 CIO.MEN. LENCERIA Y CORSETERIA
- 6514 CIO.MEN. MERCERIA Y PAQUETERIA
- 6515 CIO.MEN. PRENDAS ESPECIALES
- 6516 CIO.MEN.CALZADO;ART.PIEL E IMITACIÓN O PROD. SUSTITUTIVOS, CINTURONES, CARTERAS, BOLSOS, MALETAS Y ART. DE VIAJE EN GENERAL
- 6517 CIO.MEN. CONFECCIONES DE PELETERIA
- 652 CIO.MEN. DE MEDICAMENTOS Y PROD. FARMACEÚTICOS; ART.DROGUERIA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES, Y DE PROD. QUÍMICOS EN GENERAL; HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS
- 6521 FARMACIAS: CIO.MEN. DE MEDICAMENTOS, PROD. SANITARIOS Y DE HIGIENE PERSONAL
- 6522 CIO.MEN. PROD.DROGUERIA,PERFUMERIA Y COSMÉTICA, LIMPIEZA, PINTURAS, BARNICES, DISOLVENTES, PAPELES Y OTROS PROD. PARA LA DECORACIÓN Y DE PROD. QUÍMICOS
- 6523 CIO.MEN. PROD.PERFUMERIA Y COSMETICA, Y DE ART. PARA LA HIGIENE Y ASEO PERSONAL
- 6524 CIO.MEN.PLANTAS Y HIERBAS EN HERBOLARIOS
- 653 CIO.MEN.ART.EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN
- 6531 CIO.MEN. MUEBLES (EXC.DE OFICINA)
- 6532 CIO.MEN. DE MATERIAL Y APARATOS ELECTR., ELECTRODOMÉSTICOS ELECTRÓNICOS Y OPTROS APARATOS DE USO DOMESTICO ACCIONADOS POR OTRO TIPO DE ENERGÍA DISTINTA DE LA ELECTRICA, ASI COMO DE MUEBLES DE COCINA
- 6533 CIO.MEN. ART.MENAJE, FERRETERIA, ADORNO, REGALO O RECLAMO (INCLUYENDO BISUTERIA Y PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS)

- 6534 CIO.MEN.MAT.CONSTRUC. Y ART. INMOBILIARIOS DE SANEAMIENTO
- 6535 CIO.MEN.PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS, MOLDURAS Y MARCOS, TARIMAS Y PARQUET-MOSAICO, CESTERIA Y ARTICULOS DE CORCHO
- 6536 CIO.MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE
- 6539 CIO.MEN. OTROS ART. PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR N.C.O.P.
- 654 CIO.MEN.VEHIC.TERRES., AERONAV. Y EMBARCACIONES Y DE MAQ., ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO
- 6541 CIO.MEN. VEHICULOS TERRESTRES
- 6542 CIO.MEN.ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO PARA VEHIC.TERRESTRES
- 6543 CIO.MEN. VEHICULOS AEREOS
- 6544 CIO.MEN. VEHIC.FLUVIALES Y MARITIMOS DE VELA O MOTOR Y DEPORTIVOS
- 6545 CIO.MEN. DE TODA CLASE DE MAQUINARIA (EXC.APARATOS DEL HOGAR, DE OFICINA, MEDICOS, ORTOPEDICOS, OPTICOS Y FOTOGRAFICOS)
- 6546 CIO.MEN.CUBIERTAS, BANDAS Y BANDAJS Y CAMARAS DE AIRE PARA TODA CLASE DE VEHICULOS
- 655 CIO.MEN.COMBUST., CARBURANT. Y LUBRICANTES
- 6551 CIO.MEN.COMBUSTIBLES DE TODAS CLASES (EXC.GASES Y CARBURANTES)
- 6552 CIO.MEN. GASES COMBUSTIBLES DE TODAS CLASES
- 6553 CIO.MEN. CARBURANTES PARA SURTIDO DE VEHICULOS Y ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES
- 656 CIO.MEN. BIENES USADOS: TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMESTICO
- 657 CIO.MEN. INST.MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS
- 659 OTRO COMERCIO AL POR MENOR
- 6591 CIO.MEN.SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS CONMEMORATIVAS, BILLETES PARA COLECCIONISTAS, OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES, MINERALES SUELTOS, O EN COLECCIONES, FOSILES, INSECTOS, CONCHAS, PLANTAS Y ANIMALES DISECADOS
- 6592 CIO.MEN. MUEBLES DE OFICINA Y DE MAQ. Y EQUIPOS DE OFICINA
- 6593 CIO.MEN. DE APARATOS E INSTRUMENT.MEDICOS,ORTOPEDICOS, OPTICOS Y FOTOGRAFICOS
- 6594 CIO.MEN. LIBROS, PERIODICOS, ART. DE PAPELERIA Y ESCRITORIO Y ART. DE DIBUJO Y BELLAS ARTES
- 6595 CIO.MEN. ART.JOYERIA, RELOJERIA, PLATERIA Y BISUTERIA
- 6596 CIO.MEN. DE JUGUETES, ARTICULOS DE DEPORTE, PRENDAS DEPORTIVAS DE VESTIDO, CALZADO Y TOCADO, ARMAS, CARTUCHERIA Y ART. DE PIROTECNIA
- 6597 CIO.MEN.SEMILLAS, ABONOS, FLORES, Y PLANTAS Y PEQUEÑOS ANIMALES
- 6598 CIO.MEN. DENOMINADO SEX-SHOP
- 6599 CIO.MEN. PRODUCTOS NCOP (EXC. LOS DEL 6539)
- 66 CIO. MIXTO O INTEGRADO; COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLEC. COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES O PERIODICOS); CIO. EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPOSITO Y MEDIANTE APARATOS AUTOMATICOS; CIO. MENOR POR CORREO Y CATALOGO DE PROD. DIVERSOS
- 661 CIO. MIXTO O INTEGRADO EN GRANDES SUPERFICIES
- 6611 CIO. EN GRANDES ALMACENES, ENTENDIENDO POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN UN SURTIDO AMPLIO Y, EN GENERAL, PROFUNDO DE VARIAS GAMAS DE PROD. (PRINCIPALMENTE ART. PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR, CONFECCION, CALZADO, PERFUMERIA, ALIMENTACION, ETC.), PRESENTADOS EN DEPARTAMENTOS MULTIPLES, EN GENERAL CON LA ASISTENCIA DE UN PERSONAL DE VENTA Y QUE PONEN ADEMAS DIVERSOS SERVICIOS A DISPOSICION DE LOS CLIENTES

- 6612 CIO. EN HIPERMERCADOS, ENTENDIENDO POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN PRINCIPALMENTE EN AUTOSERVICIO UN AMPLIO SURTIDO DE PROD. ALIMENTICIOS Y NO ALIMENTICIOS DE GRAN VENTA, QUE DISPONEN, NORMALMENTE, DE ESTABLECIMIENTOS Y PONEN ADEMAS DIVERSOS SERVICIOS A DISPOSICION DE LOS CLIENTES.
- 6613 CIO. EN ALMACENES POPULARES, ENTENDIENDO POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN EN SECCIONES MULTIPLES Y VENDEN EN AUTOSERVICIO O EN PRESELECCION UN SURTIDO RELATIVAMENTE AMPLIO Y POCO PROFUNDO DE BIENES DE CONSUMO, CON UNA GAMA DE PRECIOS BAJA Y UN SERVICIO REDUCIDO
- 662 CIO.MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR
- 6621 CIO.MEN. DE TODA CLASE DE ART. EN ECONOMATOS Y COOP.CONSUMO
- 6622 CIO.MEN. DE TODA CLASE DE ART., INCLUYENDO ALIMENTACION Y BEBIDAS, EN ESTAB. DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL GRUPO 661 Y EN 6621
- 663 CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLO Y MERCADOS OCASIONALES O PERIODICOS)
- 6631 CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE PROD. ALIMENTICIOS, INCLUSO BEBIDAS Y HELADOS
- 6632 CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE PROD. TEXTILES Y DE CONFECCION
- 6633 CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE CALZADO, PIELES Y ART . DE CUERO
- 6634 CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE ART. DE DROGUERIA Y COSMETICOS Y PROD. QUIMICOS EN GENERAL
- 6639 CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE OTRAS CLASES DE MERCANCIAS N.C.O.P.
- 664 COMERCIO EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPOSITO Y MEDIANTE APARATOS AUTOMATICOS
- 6641 VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS DIVERSOS EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPOSITO
- 6649 CIO.MEN. ARTICULOS DIVERSOS NCOP MEDIANTE APARATOS AUTOMATICOS, EXCEPTO ALIMENTACION, BEBIDAS Y TABACO
- 665 CIO.MEN. POR CORREO Y POR CATALOGO DE PROD. DIVERSOS
- 67 SERVICIO DE ALIMENTACION
- 671 SERVICIOS EN RESTAURANTES
- 6711 DE CINCO TENEDORES
- 6712 DE CUATRO TENEDORES
- 6713 DE TRES TENEDORES
- 6714 DE DOS TENEDORES
- 6715 DE UN TENEDOR
- 672 EN CAFETERIAS
- 6721 DE TRES TAZAS
- 6722 DE DOS TAZAS
- 6723 DE UNA TAZA
- 673 EN CAFES Y BARES, CON O SIN COMIDA
- 6731 DE CATEGORIA ESPECIAL
- 6732 OTROS CAFES Y BARES
- 674 SERV. ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERIA Y CAFE-BAR
- 6741 SERV. EN VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
- 6742 SERV. EN FERROCARRILLES DE CUALQUIER CLASE
- 6743 SERV. EN BARCOS
- 6744 SERV. EN AERONAVES

- 6745 SERV. QUE SE PERESTEN EN SOCIEDADES, CIRCULOS, CASINOS, CLUBES Y ESTABLECIMIENTOS ANALOGOS
- 6746 SERV. ESTABLECIDOS EN TEATROS, Y DEMAS ESPECTACULOS QUE UNICAMENTE PERMANECEN ABIERTOS DURANTE HORAS DE ESPECTACULO, EXCEPTO LOS BAILES Y SIMILARES
- 6747 SERV. QUE SE PRESETEN EN PARQUES O RECINTOS FERIALES CLASIFICADOS EN EL EPIGRAFE 9893
- 675 SERV. EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANALOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTO, AL AIRE LIBRE EN LA VIA PUBLICA O JARDINES
- 676 SERV. EN CHOCOLATERIAS, HELADERIAS Y HORCHATERIAS
- 677 SERV. PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACION
- 6771 SERV. PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS.
- 6779 OTROS SERV. DE ALIMENT. PROPIOS DE LA RESTAURACION
- 68 SERVICIO DE HOSPEDAJE
  - 681 SERV.HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
  - 682 SERV.HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
  - 683 SERV.HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES
  - 684 SERV.HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS
  - 685 ALOJAMIENTOS TURIST. EXTRAHOTELEROS
  - 686 EXPLOTACION DE APARTAMENTOS PRIVADOS A TRAVES DE AGENCIA O EMPRESA ORGANIZADA
  - 687 CAMPAMENTOS TURIST. EN LOS QUE SE PRESTAN LOS SERV. MINIMOS DE SALUBRIDAD COMO AGUA POTABLE, LAVABOS, FREGADEROS, ETC.
    - 6871 CAMPAMENTOS DE LUJO
    - 6872 CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE
    - 6873 CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE
    - 6874 CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE
- 69 REPARACIONES
  - 691 REPARACION DE ART. ELECTRICOS PARA EL HOGAR, VEHICULOS AUTOMOVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO
    - 6911 REPARACION DE ART. ELECTRICOS PARA EL HOGAR
    - 6912 REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES, BICICLETAS Y OTROS VEHICULOS
    - 6919 REPARACION DE OTROS BIENES DE CONSUMO N.C.O.P.
  - 692 REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
  - 699 OTRAS REPARACIONES N.C.O.P.
- 7 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
- 71 TRANSPORTE POR FERROCARRIL
  - 711 TRANSPORTE FERROVIARIO POR VIA NORMAL
    - 7111 TRANSPORTE FERROVIARIO DE VIAJEROS POR VIA NORMAL
    - 7112 TRANSPORTE FERROVIARIO DE MERCANCIAS POR VIA NORMAL
  - 712 TRANSPORTE FERROVIARIO POR VIA ESTRECHA
    - 7121 TRANSPORTE FERROVIARIO DE VIAJEROS POR VIA ESTRECHA
    - 7122 TRANSPORTE FERROVIARIO DE MERCANCIAS POR VIA ESTRECHA
- 72 OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
  - 721 TRANSPORTE DE VIAJEROS.
    - 7211 TRANSPORTE URBANO COLECTIVO
    - 7212 TRANSPORTE POR AUTOTAXIS



- 7213 TRANSPORTE VIAJEROS POR CARRETERA
- 7214 TRANSPORTE SANITARIO EN AMBULANCIAS
- 722 TRANSPORTE MERCANCIAS POR CARRETERA
- 729 OTROS TRANSPORTES TERRESTRES N.C.O.P.
- 7291 SERVICIOS DE TRANSPORTE POR FERROCARRIL DE CREMALLERA
- 7292 SERV.TRANSPORTE POR TELEFERICOS Y FUNICULARES
- 7293 OTROS SERVICIOS TRANS.TERRESTRES, N.C.O.P.
- 73 TRANSP.MARIT. Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES
- 731 TRANSPORTE MARITIMO INTERNACIONAL (EXCEPTO DE CRUDOS Y GASES)
- 7311 TRANSP.MARITIMO INTERNACIONAL DE PASAJEROS
- 7312 TRANSP.MARITIMO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS
- 732 TRANSP.MARITIMO DE CRUDOS Y GASES
- 7321 TRANSP. MARITIMO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y GASES
- 7322 TRANSP. DE CABOTAJE DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y GASES
- 7323 TRANSP. POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y GASES
- 733 TRANSP. DE CABOTAJE Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES (EXCEPTO CRUDOS Y GASES)
- 7331 TRANSP.CABOTAJE Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES DE VIAJEROS
- 7332 TRANSP.CABOTAJE Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES DE MERCANCIAS
- 7333 SERV.TRANSBORDADORES, FERRY-BOATS Y ANALOGOS
- 7334 TRANSP MARITIMO DE PSAJEROS MEDIANTE LOS DENOMINADOS JET-FOIL Y SIMILARES
- 74 TRANSPORTE AEREO
- 741 TRANSPORTE AEREO REGULAR
- 7411 TRANSP.AEREO NACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS REGULARES)
- 7412 TRANSP.AEREO NACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS REGULARES)
- 7413 TRANSP.AEREO INTERNACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS REGULARES)
- 7414 TRANSP.AEREO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS REGULARES)
- 742 TRANSPORTE AEREO NO REGULAR
- 7421 TRANSP.AEREO NACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS NO REGULARES)
- 7422 TRANSP.AEREO NACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS NO REGULARES)
- 7423 TRANSP.AEREO INTERNACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS NO REGULARES)
- 7424 TRANSP.AEREO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS NO REGULARES)
- 75 ACTIV. ANEXAS A LOS TRANSPORTES
- 751 ACTIV. ANEXAS AL TRANSPORTE TERRESTRE
- 7511 GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS EN GARAJES Y LOCALES CUBIERTOS
- 7512 GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS EN LOS DENOMINADOS APARCAMIENTOS SUBTERRANEOS O PARKINGS
- 7513 GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS EN SOLARES Y TERRENOS SIN EDIFICAR
- 7514 EXPLOTACION DE AUTOPISTAS, CARRETERAS, PUENTES Y TUNELES DE PEAJE
- 7515 ENGRASE Y LAVADO DE VEHICULOS
- 7516 SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIA
- 752 ACTIV. ANEXAS AL TRANSP.MARITIMO Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES
- 7521 SERV. DE PILOTAJE Y PRACTICOS EN PUERTOS
- 7522 SERVICIOS DE TRANSBORDO DE UNOS BARCOS A OTROS
- 7523 SERVICIOS DE REMOLQUE DE NAVIOS
- 7524 SERV. DE LIMPIEZA, DESINFECCION Y SIMILARES A CARGO DE PERSONAL AJENO AL BARCO
- 7525 SERVICIOS DE SALVAMENTO Y RECUPERACION DE BARCOS
- 7526 SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE BUQUES
- 7527 SERV. DE EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DE PUERTOS, CANALES, DIQUES, ETC.

- 7528 SERV. DE SEÑALES MARITIMAS Y COSTERAS
- 753 ACTIV. ANEXAS AL TRANSPORTE AEREO
- 7531 TERMINALES DE LINEAS TRANSP. AEREO EN AEROPUERTOS
- 7532 SERV. DE CONTROL DE NAVEGACION AEREA
- 7533 SERV. DE HANGARES Y ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES
- 7534 SERVICIOS DE REMOLQUE, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES
- 7535 EXPLOTACION INTEGRAL DE AEROPUERTOS
- 7539 OTROS SERVICIOS ANEXOS AL TRANSP. AEREO N.C.O.P.
- 754 DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS
- 7541 DEPOSITOS Y ALMACENES GENERALES
- 7542 DEPOSITOS Y ALMACENES DE VEHICULOS
- 7544 ALMACENES FRIGORIFICOS
- 7545 ALMACENES Y DEPOSITOS DE LIQUIDOS
- 7546 GUARDAMUEBLES
- 7549 OTROS DEPOSITOS Y ALMACENES ESPECIALES N.C.O.P.
- 755 AGENCIAS DE VIAJES
- 7551 SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS VIAJES
- 7552 SERV.PRESTADOS AL PUBLICO POR LAS AGENCIAS DE VIAJES
- 756 ACTIV. AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE (INTERMEDIARIOS DEL TRANSPORTE)
- 7561 AGENCIAS DE TRANSPORTE, TRANSITORIOS
- 7562 CONSIGNATARIOS DE BUQUES
- 7569 OTROS SERV. DE MEDIACION DEL TRANSPORTE
- 757 SERVICIOS DE MUDANZAS
- 76 TELECOMUNICACIONES
- 761 SERVICIOS TELEFONICOS
- 7611 SERVICIOS TELEFONICOS EN DOMICILIOS PARTICULARES
- 7612 SERVICIOS TELEFONICOS PARA USO PUBLICO
- 7613 SERVICIOS TELEFONICOS PARA USOS ESPECIALES
- 769 OTROS SERVICIOS TELECOMUNICACION
- 7691 SERVICIOS DE TELECOMUNICACION CON VEHICULOS MOVILES, NAVIOS O APARATOS NAVEGACION AEREA Y ENTR ESTOS, ENTRE SI
- 7692 SERVICIOS DE TELETRANSMISION DE DATOS
- 7693 SERVICIOS TELECOM. POR MEDIO SATELITES ARTIFICIALES
- 7699 OTROS SERVICIOS PRIVADOS TELECOMUNICACION N.C.O.P.
- 8 INST. FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES
- 82 SEGUROS
- 8199 OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS N.C.O.P. **Excluido de subvención excepto: SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA**
- 821 ENTIDADES ASEGURADORAS DE VIDA Y CAPITALIZACION
- 8211 SEGUROS DE VIDA
- 8212 SEGUROS DE CAPITALIZACION
- 8213 SEGUROS MIXTOS DE VIDA Y CAPITALIZACION
- 822 ENTIDADES ASEGURADORAS DE ENFERMEDAD Y RIESGOS DIVERSOS
- 8221 SEGUROS DE ASISTENCIA SANITARIA, ENFERMEDAD Y ACCIDENTES (LIBRES)
- 8222 SEGUROS DE ENTIERRO
- 8223 SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES
- 8224 SEGUROS DE TRANSPORTES
- 8229 OTROS SEGUROS
- 823 OTRAS ENTIDADES ASEGURADORAS (MONTEPIOS, CAJA DE PENSIONES, ETC.)

- 83
  - AUX.FINANCIEROS Y DE SEGUROS. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
  - 831 AUXILIARES FINANCIEROS
    - 8311 SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA Y CONTRATACION DE VALORES MOBILIARIOS
    - 8312 SERVICIOS FINANCIEROS DE CONTRATACION DE PRODUCTOS
    - 8313 SERVICIOS DE COMPENSACION BANCARIA
    - 8319 OTROS SERVICIOS FINANCIEROS N.C.O.P.
  - 832 AUXILIARES DE SEGUROS
    - 8321 AGENCIAS DE SEGUROS Y CORREDURIAS DE SEGUROS
    - 8322 SERVICIOS DE TASACION Y TARIFICACION DE SEGUROS
    - 8329 OTROS SERVICIOS AUXILIARES DE SEGUROS N.C.O.P.
  - 833 PROMOCION INMOBILIARIA
    - 8331 PROMOCION DE TERRENOS
    - 8332 PROMOCION DE EDIFICACIONES
  - 834 SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
- 84
  - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS
  - 841 SERVICIOS JURIDICOS
  - 842 SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
  - 843 SERV.TECNICOS (INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO, ETC.)
    - 8431 SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
    - 8432 SERVICIOS TECNICOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
    - 8433 SERVICIOS TECNICOS DE PROSPECCIONES Y ESTUDIOS GEOLOGICOS
    - 8434 SERVICIOS TECNICOS DE TOPOGRAFIA
    - 8435 SERVICIOS TECNICOS DE DELINEACION
    - 8436 INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS
    - 8439 OTROS SERVICIOS TECNICOS N.C.O.P.
  - 844 SERVICIOS DE PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLICAS Y SIMILARES
  - 845 EXPLOTACION ELECTRONICA POR CUENTA DE TERCEROS
  - 846 EMPRESAS DE ESTUDIOS DE MERCADO
  - 847 SERVICIOS INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
  - 849 OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS N.C.O.P.
    - 8491 COBROS DE DEUDAS Y CONFECCION DE FACTURAS
    - 8492 SERVICIOS MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, DE REPRODUCCION DE ESCRITOS, PLANOS Y DOCUMENTOS
    - 8493 SERVICIOS DE TRADUCCION Y SIMILARES
    - 8494 SERVICIOS DE CUSTODIA, SEGURIDAD, Y ROTECCION
    - 8495 SERVICIOS DE RECADERIA Y REPARTO Y MANIPULACION DE CORRESPONDENCIA
    - 8496 SERVICIOS DE COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL
    - 8497 SERVICIOS DE GESTION ADMINISTRATIVA
    - 8498 MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL
    - 8499 OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES N.C.O.P.
- 85
  - ALQUILER DE BIENES MUEBLES
  - 851 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA
  - 852 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION
  - 853 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONTABLE, DE OFICINA Y CALCULO ELECTRONICO
  - 854 ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
    - 8541 ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
    - 8542 ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR EN REGIMEN DE "RENTING"
  - 855 ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE
    - 8551 ALQUILER DE AERONAVES DE TODAS CLASES



- 8552 ALQUILER DE EMBARCACIONES
- 8553 ALQUILER DE BICICLETAS
- 8559 ALQUILER DE OTROS MEDIOS TRANSP. N.C.O.P.
- 856 ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
- 8561 ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
- 8562 ALQUILER DE PELICULAS DE VIDEO
- 857 ALQUILER DE APARATOS DE MEDIDA
- 8571 ALQUILER DE BASCULAS, BALANZAS, Y DEMAS APARATOS DE PESAR Y MEDIR, EXCEPTO LOS DENOMINADOS CONTADORES DE MEDIDA
- 8572 SERVICIO DE PESA A MEDIDA SIN ALQUILER DEL APARATO
- 8573 ALQUILER DE CONTADORES PARA AUTOMOVIL
- 8574 ALQUILER, LECTURA Y CONSERVACION DE CONTADORES DE ENERGIA ELECTRICA
- 8575 LECTURA Y CONSERVACION POR UN TANTO ALZADO DE CONTADORES DE ENERGIA ELECTRICA
- 8576 ALQUILER, LECTURA Y CONSERVACION DE CONTADORES DE GAS
- 8577 LECTURA Y CONSERVACION POR UN TANTO ALZADO DE CONTADORES DE GAS
- 8578 ALQUILER, LECTURA Y CONSERVACION DE CONTADORES DE AGUA
- 8579 LECTURA Y CONSERVACION POR UN TANTO ALZADO DE CONTADORES DE AGUA
- 859 ALQUILER DE OTROS BIENES MUEBLES N.C.O.P. (SIN PERSONAL PERMANENTE)
- 86 ALQUILER DE BIENES INMUEBLES
- 861 ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
- 8611 ALQUILER DE VIVIENDAS
- 8612 ALQUILER DE LOCALES INDUSTRIALES Y OTROS ALQUILERES N.C.O.P.
- 862 ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA
- 9 OTROS SERVICIOS
- 91 SERVICIOS AGRICOLAS, GANADEROS. FORESTALES Y PESQUEROS
- 911 SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS
- 912 SERVICIOS FORESTALES
- 913 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PESCA Y LA ACUICULTURA
- 92 SERVICIOS DE SANEAMIENTO, LIMPIEZA Y SIMILARES. SERVICIOS CONTRA INCENDIOS Y SIMILARES
- 921 SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE VIAS PUBLICAS Y SIMILARES
- 9211 SERVICIOS DE LIMPIEZA CALLES, VIAS PUBLICAS Y JARDINES
- 9212 SERVICIOS DE RECOGIDA BASURAS Y DESECHOS
- 9213 EXTERMINIO DE ANIMALES DAÑINOS Y DESINFECCION DE CUALQUIER CLASE
- 9214 SERVICIO DE ALCANTARILLADO, EVACUACION Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES
- 9215 SERVICIOS DE INCINERACION Y ELIMINACION DE BASURAS Y DESHECHOS
- 9216 SERVICIOS DE PROTECCION Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL: CONTRA RUIDOS, VIBRACIONES, CONTAMINACION, ETC.
- 9217 SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS Y ACCIDENTES
- 9218 SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS
- 9219 SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES N.C.O.P.
- 922 SERVICIOS DE LIMPIEZA
- 9221 SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INTERIORES (EDIFICIOS, OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, RESIDENCIAS, CENTROS SANITARIOS Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES)
- 9222 SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA (CRISTALES, CHIMENEAS, ETC.)
- 93 EDUCACION E INVESTIGACION
- 931 ENSEÑANZA REGLADA
- 9311 GUARDERIA Y ENSEÑANZA DE EDUCACION INFANTIL EXCLUSIVAMENTE

- 9312 ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA: EDUCACION PRIMARIA Y/O EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, EXCLUSIVAMENTE
- 9313 ENSEÑANZA BACHILLERATO, ORIENTACION UNIVERSITARIAFORMACION PROFESIONAL Y CICLOS FORMATIVOS DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR, EXCLUSIVAMENTE
- 9314 ENSEÑANZA MAS DE UNA MODALIDAD DE LAS RECOGIDAS EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES
- 9315 ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR
- 932 ENSEÑANZA NO REGLADA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y EDUCACION SUPERIOR
- 9321 ENSEÑANZA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, NO SUPERIOR
- 9322 ENSEÑANZA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL SUPERIOR
- 933 OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA
- 9331 ENSEÑANZA CONDUCCION DE VEHICULOS TERRESTRES, ACUATICOS, AERONAUTICOS, ETC.
- 9332 PROMOCION DE CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO
- 9339 OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA TALES COMO IDIOMAS, CORTE Y CONFECCION, MECANOGRAFIA, TAQUIGRAFIA, PREPARACION DE EXAMENES Y OPOSICIONES Y SIMILARES, N.C.O.P.
- 934 ENSEÑANZA FUERA ESTABL.PERMANENTE
- 935 COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES
- 9351 COLEGIOS MAYORES
- 9352 RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES
- 936 INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA
- 9361 INVESTIGACION CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
- 9362 INVESTIGACION CIENCIAS MEDICAS
- 9363 INVESTIGACIONES AGRARIAS
- 9364 INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y JURIDICAS
- 9365 INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
- 9369 OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.O.P.
- 94 SANIDAD Y SERVICIOS VETERINARIOS
- 941 HOSPITALES, CLINICAS Y SANATORIOS DE MEDICINA HUMANA
- 9411 HOSPITALES GENERALES
- 9412 HOSPITALES.ESPECIALIZADOS (QUIRURJICOS, AMTERNIDADES, INFANTILES, PSIQUIATRIACOS, ETC.)
- 942 OTROS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, BALNEARIOS Y BAÑOS DE AGUA DULCE Y DE MAR
- 9421 CONSULTORIOS MEDICOS, CENTROS DE SOCORRO, SANITARIOS Y CLINICOS DE URGENCIAS
- 9422 BALNEARIOS Y BAÑOS
- 9429 SERV.SANITARIOS SIN INTERNADO NO CLASIFICADOS EN ESTE GRUPO
- 943 CONSULTAS Y CLINICAS DE ESTOMATOLOGIA Y ODONTOLOGIA
- 944 SERVICIOS DE NATUROPATIA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASANITARIOS
- 945 CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS
- 95 ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES
- 951 ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PARA NIÑOS, JOVENES, DISMINUIDOS FISICOS Y ANCIANOS, EN CENTROS RESIDENCIALES
- 952 ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PARA NIÑOS, JOVENES, DISMINUIDOS FISICOS Y ANCIANOS, EN CENTROS NO RESIDENCIALES
- 96 SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
- 961 PRODUCCION Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEO)



- 9611 PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEOS)
- 9612 DOBLAJE, SINCRONIZACION Y MONTAJE DE PELICULAS O CINTAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEOS) SIEMPRE QUE NO SE EFECTUE POR LA PROPIA EMPRESA PRODUCTORA
- 9613 DECORACIONES ESCENICAS PARA PELICULAS O CINTAS CINEMATOGRAFICAS SIEMPRE QUE NO SE EFECTUE POR LA EMPRESA PRODUCTORA
- 962 DISTRIBUCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
  - 9621 DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, EXCEPTO PELICULAS EN SOPORTE DE CINTA MAGNETOSCOPICA
  - 9622 DISTRIBUCION Y VENTA AL POR MAYOR DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS EN SOPORTE DE CINTA MAGNETOSCOPICA
- 963 EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
  - 9631 EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
  - 9632 EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS AL AIRE LIBRE
  - 9633 EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
  - 9634 EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS EN ESTABLECIMIENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS EPIGRAFES 9631, 9632 Y 9633 ANTERIORES
- 964 SERVICIOS DE RADIODIFUSION, TV Y SERVICIOS DE ENLACE Y TRANSMISION DE SEÑALES DE TV
  - 9641 SERVICIOS DE RADIODIFUSION
  - 9642 SERVICIOS DE TELEVISION
  - 9643 SERVICIOS DE ENLACE Y TRANSMISION DE SEÑALES DE TV
- 965 ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
  - 9651 ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES (EXCEPTO ESPECTACULOS TAURINOS)
  - 9652 ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE (EXCEPTO ESPECTACULOS TAURINOS)
  - 9653 ESPECTACULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO (EXCEPTO ESPECTACULOS TAURINOS)
  - 9654 EMPRESAS DE ESPECTACULOS
  - 9655 ESPECTACULOS TAURINOS
- 966 BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES BOTANICOS Y ZOOLOGICOS
  - 9661 BIBLIOTECAS Y MUSEOS
  - 9662 PARQUES ZOOLOGICOS, JARDINES BOTANICOS Y SIMILARES
  - 9669 OTROS SERVICIOS CULTURALES N.C.O.P.
- 967 INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE
  - 9671 INSTALACIONES DEPORTIVAS
  - 9672 ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE
  - 9673 ALQUILER DE ARTICULOS PARA DEPORTE EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
- 968 ESPECTACULOS DEPORTIVOS
  - 9681 INSTALACIONES PARA LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS
  - 9682 ORGANIZACIÓN DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS EN INSTALACIONES QUE NO SEAN DE LA TITULARIDAD DE LOS ORGANIZADORES
  - 9683 ORGANIZACIÓN DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS POR FEDERACIONES ESPAÑOLAS Y DE AMBITO AUTONOMICO Y CLUBES NO PROFESIONALES
- 969 OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.
  - 9691 SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS
  - 9692 CASINOS DE JUEGO
  - 9693 JUEGO DE BINGO
  - 9694 MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR
  - 9695 JUEGOS DE BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS

- 9696 SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO
- 9697 OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS
- 97 SERVICIOS PERSONALES
- 971 LAVANDERIAS, TINTORERIAS, Y SERVICIOS SIMILARES
- 9711 TINTE, LIMPIEZA EN SECO, LAVADO Y PLANCHADO DE ROPAS HECHAS Y PRENDAS Y ARTICULOS DEL HOGAR USADOS
- 9712 LIMPIEZA Y TEÑIDO DE CALZADO
- 9713 ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
- 972 SALONES PELUQUERIA E INSTITUTOS DE BELLEZA
- 9721 SERVICIOS DE PELUQUERIA DE SEÑORA Y CABALLERO
- 9722 SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZAN Y GABINETES DE ESTETICA
- 973 SERVICIOS FOTOGRAFICOS, MAQUINAS AUTOMAQUINAS FOTOGRAFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS
- 9731 SERVICIOS FOTOGRAFICOS
- 9732 MAQUINAS AUTOMATICAS SIN OPERADOR PARA FOTOGRAFIAS DE PERSONAS Y PARA COPIA DE DOCUMENTOS
- 9733 SERVICIOS DE COPIAS DE DOCUMENTOS CON MAQUINAS FOTOCOPIADORAS
- 974 AGENCIAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DOMESTICOS
- 975 SERVICIOS DE ENMARCACION
- 979 OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.
- 9791 SERVICIOS DE POMPAS FUNEBRES
- 9792 ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
- 9793 AGENCIAS MATRIMONIALES Y OTROS SERVICIOS DE RELACIONES SOCIALES
- 9794 ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES Y OTROS SERVICIOS DE ATENCIONES A ANIMALES DOMESTICOS
- 9799 OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.
- 98 PARQUES DE RECREO, FERIAS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESPECTACULO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS. PARQUES O RECINTOS FERIALES
- 981 JARDINES, PARUQUES DE RECREO O DE ATRACCIONES Y ACUATICOS Y PISTAS DE PATINAJE
- 9811 CURIOSIDADES, BIEN NATURALES O ARTIFICIALES, EN PARQUES, CASTILLOS, GRUTAS, CUEVAS, ETC.
- 9812 JARDINES RECREO EN LOS QUE LA ENTRADA ES POR PRECIO
- 9813 PARQUES DE ATRACCIONES, INCLUIDOS LOS ACUATICOS Y ANALOGOS, DE CARACTER ESTABLE
- 982 TÓMBOLAS ESPECTÁCULOS Y JUEGOS, ASI COMO COMERCIO AL POR MENOR Y SERVICIOS DE RESTAURACION, PROPIOS DE FERIAS Y VERBENAS, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS
- 9821 TÓMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS, EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
- 9822 TÓMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS, FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
- 9823 EXPOSICIÓN DE FIGURAS DE CERA EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
- 9824 OTRAS ATRACCIONES, COMERCIO AL POR MAYOR Y SERVICIOS DE RETAURACION PROPIOS DE FERIAS Y VERBENAS, FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
- 9825 ORGANIZACIÓN Y CELBRACIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS
- 983 AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE ARTISTAS.
- 989 OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ESPECTÁCULO Y EL TURISMO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS. PARQUES O RECINTOS FERIALES
- 9891 EXPEDICIÓN DE BILLETES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
- 9892 SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, ASAMBLEAS Y SIMILARES
- 9893 PARQUES O RECINTOS FERIALES
- 99 SERVICIOS NO CLASIFICADOS EN OTRAS RÚBRICAS.
- 991 PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR SOCIEDADES DE DESARROLLO INDUSTRIAL REGIONAL.
- 999 OTROS SERVICIOS N.C.O.P.

#### ANEXO IV

#### CRITERIOS DE ADMISIÓN Y VALORACIÓN

Línea 1.1 Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa e impliquen incremento de la productividad.

##### Condiciones De Admisión

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que el proyecto no constituya para la pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
4. Que la pyme cuente con uno o más empleados.

##### Criterios De Evaluación

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0-5 Puntos).
2. Carácter innovador del proyecto (de 0-10 Puntos).
3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0-15 Puntos).
4. Viabilidad técnica del proyecto (de 0-10 Puntos).
5. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa. (de 0-10 Puntos).
6. Capacidad y experiencia de las colaboraciones externas relevantes que participen en el desarrollo del proyecto (de 0-15 Puntos).
7. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en la pyme (de 0-15 Puntos).
8. Grado de profundidad en la implantación (de 0-5 Puntos).
9. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (de 0-15 Puntos).

##### Ponderación

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,2.

Línea 1-2.- Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto

##### Condiciones De Admisión

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que el proyecto no constituya para la pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
4. Que la pyme cuente con uno o más empleados.

##### Criterios De Evaluación

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0-5 Puntos).
2. Carácter innovador del proyecto (de 0-10 Puntos).
3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0-15 Puntos).
4. Viabilidad técnica del proyecto (de 0-10 Puntos).
5. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa. (de 0-10 Puntos).
6. Capacidad y experiencia de las colaboraciones externas relevantes que participen en el desarrollo del proyecto (de 0-15 Puntos).
7. Grado de incorporación en la pyme de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto (de 0-15 Puntos).
8. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto y la calidad (de 0-5 Puntos).
9. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (de 0-15 Puntos).

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,1.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**4444 Corrección de errores a la Orden de 5 de marzo de 2013, del Consejero de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan nuevas adscripciones de centros docentes de Educación Infantil y Primaria al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia para el curso 2013/2014.**

Advertido error material en la Orden de 5 de marzo de 2013, del Consejero de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan nuevas adscripciones de centros docentes de Educación infantil y primaria al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia para el curso 2013/2014 (B.O.R.M. núm 58, de 11 de marzo), se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 9285 (párrafo 6)

Donde dice:

“La voluntad de seguir desarrollando el Programa y el interés de la comunidad educativa y la ciudadanía murciana por esta iniciativa motivan la elaboración y difusión de la presente convocatoria que tiene como objeto facilitar la selección de 31 nuevos colegios públicos y centros privados concertados de Educación Infantil y Primaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa a partir del curso escolar 2013/2014, siguiendo el procedimiento que la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia ha establecido para ello.”

Debe decir:

“La voluntad de seguir desarrollando el Programa y el interés de la comunidad educativa y la ciudadanía murciana por esta iniciativa motivan la elaboración y difusión de la presente convocatoria que tiene como objeto facilitar la selección de 30 nuevos colegios públicos y centros privados concertados de Educación Infantil y Primaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa a partir del curso escolar 2013/2014, siguiendo el procedimiento que la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia ha establecido para ello.”

En Murcia, a 11 de marzo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Agricultura y Agua

#### **4445 Notificación a interesados.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00001 2013 510 4

N.º Exp: '00001'/'2013'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: LOPEZ SANTIAGO TOMAS

NIF/CIF: 22969046G

Municipio: UNION, LA

Importe: 800

N.º Serie: 170150 991 039103 00015 2013 510 2

N.º Exp: '00015'/'2013'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: SANCHEZ MARTIN GIL, CARLOS MANUEL

NIF/CIF: 23061753K

Municipio: CARTAGENA

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00019 2013 510 4

N.º Exp: '00019'/'2013'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MORENO MANCHADO MOISES

NIF/CIF: 77503318B

Municipio: MURCIA

Importe: 201



N.º Serie: 170150 991 039103 00017 2013 510 8  
N.º Exp: '00017'/'2013'  
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua  
Nombre: SOLANO SOLANO, HECTOR ARMANDO  
NIF/CIF: X3727567A  
Municipio: TORRE PACHECO  
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00021 2013 510 0  
N.º Exp: '00021'/'2013'  
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua  
Nombre: CHEGDALI, BOUABID  
NIF/CIF: X2476856D  
Municipio: SAN JAVIER  
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00018 2013 510 1  
N.º Exp: '00018'/'2013'  
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua  
Nombre: SANCHEZ MADRONA JOSE ALFONSO  
NIF/CIF: 23019695F  
Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR  
Importe: 201

Murcia, 8 de marzo de 2013.—El Jefe de Sección de Reintegros, Ana M.<sup>a</sup>  
López Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**4446 Anuncio para notificar las órdenes del Consejero de agricultura y Agua relacionadas con los expedientes de reintegro por pagos indebidos de ayudas relativas a la mejora del medio ambiente y del entorno rural.**

Intentada, sin éxito, la notificación de los actos que se indican, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado las Ordenes que figuran en los siguientes anexos

Anexo I: Orden resolutoria del procedimiento de reintegro

Interesado: Francisco José Martínez Vélez

NIF: 77561962M

Expediente: 7002.2010.226.2008.02.EM

Fecha de orden: 14/01/2013

Contenido de la orden: Reintegro por pago indebido de 960,16 €.

Contra dicha orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Anexo II: Orden de inicio del procedimiento de reintegro por pagos indebidos.

Interesada: Concepción Gómez-Aparici Llanos

NIF: 22302346M

Expediente: 7000.2010.1289.2008.02.E5

Fecha de orden: 18/01/2013

Contenido la orden: Inicio del procedimiento de reintegro, por pago indebido, de 1641 €, más el interés de demora correspondiente

Contra esta orden, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, aunque la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá realizar alegaciones para oponerse al mismo durante un plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 84 de la citada ley, sin perjuicio de recurrir la orden que ponga fin al procedimiento.



Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho 611, Murcia.

Murcia, 6 de marzo de 2013.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**4447 Edicto de la Directora General de Ganadería y Pesca, por el que se notifica resolución de cese temporal para la fabricación de piensos para alimentación animal, a Copinsa, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace pública la notificación a Copinsa, S.L., cuyo último domicilio conocido, a efectos de notificación, radica en el municipio de Lorca, de la Resolución del Director General de Ganadería y Pesca, de cese temporal para la fabricación de piensos para alimentación animal en el Registro de Establecimientos e Intermediarios del sector de la Alimentación Animal de la Región de Murcia, de acuerdo al apartado b), punto 2 del artículo 22 de la Orden de 28 de mayo de 2002 de esta Consejería, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, que deberá ser presentado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la Resolución será firme en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992.

El correspondiente expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General, Servicio de Sanidad Animal, cuyas dependencias se ubican en Plaza Juan XXIII, s/n, de Murcia.

Murcia, 12 de marzo de 2013.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**4448 Edicto de la Directora General de Ganadería y Pesca, por el que se notifica resolución de cese temporal para la fabricación de piensos para alimentación animal, a Piensos la Estación, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace pública la notificación a Piensos la Estación, S.L., cuyo último domicilio conocido, a efectos de notificación, radica en el municipio de Puerto Lumbreras, de la Resolución del Director General de Ganadería y Pesca, de cese temporal para la fabricación de piensos para alimentación animal en el Registro de Establecimientos e Intermediarios del sector de la Alimentación Animal de la Región de Murcia, de acuerdo al apartado b), punto 2 del artículo 22 de la Orden de 28 de Mayo de 2002 de esta Consejería, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, que deberá ser presentado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la Resolución será firme en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992.

El correspondiente expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General, Servicio de Sanidad Animal, cuyas dependencias se ubican en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia.

Murcia, 12 de marzo de 2013.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **4449 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3799/2012

Denunciado: GLENBEG PROPERTIES, S.L.

Denunciante: POLICIA LOCAL DE LOS ALCAZARES

Último domicilio conocido: CL MANGO N.º 3

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAEJROS EN VEHICULO TURISMO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. Dª SARAH JANE BALL Y EMMA CAROLINA SMITH MANIFIESTAN HABER PAGADO 90 EUROS POR ELTRAYECTO ENTRE LOS ALCAZARES Y ESPINARDO (TERRA NATURA).

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 03/06/2012

Matrícula: 7622-DGF

Liquidación: 1404509910391030010520135107

N.º Expediente: SAT3884/2012

Denunciado: DIPOTRANS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTONIO MACHADO N.º 41

ELCHE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA CREVILLEN EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 04:00 HORAS DE FECHA 02/04/2012, Y LAS 04:00 HORAS DE FECHA 03/04/2012 DESCANSO REALIZADO 08:15 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 19:45 HORAS DE FECHA 02/04/2012 Y LAS 04:00 HORAS DE FECHA 03/04/2012 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO DE FECHA 02/04/12.

Norma Infringida: 8.2 R(CE) 561/2006  
Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT  
Sanción: 301 Euros  
Fecha Denuncia: 13/04/2012  
Matrícula: A1434EJ  
Liquidación: 1404509910391030011920135108

N.º Expediente: SAT3885/2012  
Denunciado: DIPOTRANS, S.L.  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL ANTONIO MACHADO N.º 41  
ELCHE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORVERA HASTA CREVILLENTE HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 10:40 HORAS, ENTRE LAS 06:30 HORAS DE FECHA 26/03/2012 Y LAS 21:00 HORAS DE FECHA 26/03/2012 EXCESO 00:40 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. 26-03-12.

Norma Infringida: 6.1 R(CE) 561/2006  
Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT  
Sanción: 325 Euros  
Fecha Denuncia: 13/04/2012  
Matrícula: A1434EJ  
Liquidación: 1404509910391030012020135100

N.º Expediente: SAT3928/2012  
Denunciado: EURO TRANS BAIX CAMP 2005 SCL  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL COSTA BRAVA N.º 20  
43205 REUS (TARRAGONA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FONT DE LA FIGUERA (LA) HASTA PULPI SIN HACER USO DEL SELECTOR DE ACTIVIDAD. EL SELECTOR SE ENCUENTRA EN POSICION DE OTROS TRABAJOS,NO DETECTANDO EL TCM LOS DESCANSOS DIARIOS.- LO REALIZA HABITUALMENTE Y DE FORMA REITDRADA.-, ESTANDO REALIZANDO LA ACTIVIDAD DE DESCANSO. SE ADJUNTA TICKET A MODO DE PRUEBA. CIRCULA EN VACIO HACIA PULPI (AL).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85  
Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT  
Sanción: 1501 Euros  
Fecha Denuncia: 23/04/2012  
Matrícula: 0435DWC  
Liquidación: 1404509910391030012420135101

N.º Expediente: SAT4007/2012

Denunciado: LOGISTICA LA COSTERA S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GREMIOS N.º 3

46147 JATIVA (VALENCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE CAUDETE A TORRE PACHECO, HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 106:58 HORAS ENTRE LAS 00:00 H. DEL DIA 26/03/12 Y LAS 23:59 H. DEL DIA 08/04/12. EXCESO DE 16:58 H. ELLO SUPONE EN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL.

Norma Infringida: 6.3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 390 Euros

Fecha Denuncia: 18/04/2012

Matrícula: 6628-GHN

Liquidación: 1404509910391030012820135108

N.º Expediente: SAT4008/2012

Denunciado: LOGISTICA LA COSTERA S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GREMIOS N.º 3

46147 JATIVA (VALENCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CAUDETE A TORRE PACHECO HABIENDO EFECTUADO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 05.39 H. DE FECHA 30/03/12 Y LAS 05:39 H. DE FECHA 05/04/12. DESCANSO REALIZADO 29:38 H. ENTRE LAS 09:34 H. DE FECHA 03/04/12 Y LAS 15:12 H. DE FECHA 04/04/12. ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. DOCUMENTOS IMPRESOS UNIDOS A BOLETIN N.º 05556.

Norma Infringida: 8.6 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 18/04/2012

Matrícula: 6628-GHN

Liquidación: 1404509910391030012920135105

N.º Expediente: SAT4164/2012

Denunciado: EURO TRANS BAIX CAMP 2005 SCL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL COSTA BRAVA N.º 20

43205 REUS (TARRAGONA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PULPI HASTA NORUEGA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE

LAS 03:30 HORAS DE FECHA 12/04/2012, Y LAS 03:30 HORAS DE FECHA 13/04/2012 DESCANSO REALIZADO 07:20 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 20:10 HORAS DE FECHA 12/04/2012 Y LAS 03:30 HORAS DE FECHA 13/04/2012 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. TRANSPORTA VERDURAS.

Norma Infringida: 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 400 Euros

Fecha Denuncia: 13/04/2012

Matrícula: 0574DTY

Liquidación: 1404509910391030014220135107

N.º Expediente: SAT4241/2012

Denunciado: EXCLUSIVAS LOYCAR 2003 SL

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL LA CRUZ N.º 48 piso BJ  
30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA ELECTRODOMESTICOS DE DACATLON MURCIA A MAKRO CARTAGENA.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 12/04/2012

Matrícula: 2396-BJS

Liquidación: 1404509910391030015420135107

N.º Expediente: SAT4461/2012

Denunciado: DISTRIPORC 2000, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LUGAR CASA DE LAS MONJAS N.º .  
30813 PURIAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA EFECTUANDO UNA FALSIFICACION DE LA HOJA DE REGISTRO CONSISTENTE EN AL REALIZAR LAS ANOTACIONES MANUALES CON BOLIGRAFO TIPO PILOT, CON MOTIVO DE PODER BORRAR FACILMENTE A VOLUNTAD DETERMINADOS CARACTERES ESTANDO EN CONTRA DE LO PRECEPTUADO EN RGTO (CEE) 3821/85, ANEXO I IV, QUE ALUDE A LA NECESIDAD DE REGISTROS INDELEBLES..

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 13 LOTT, 197 13 ROTT



Sanción: 4601 Euros  
Fecha Denuncia: 10/05/2012  
Matrícula: 0434CNH  
Liquidación: 1404509910391030017320135108

N.º Expediente: SAT4510/2012  
Denunciado: GASOLENOR SL  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: AV GRANDA N.º 14  
30400 CARAVACA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARAVACA DE LA CRUZ HASTA MURCIA REALIZANDO UN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP.

Norma Infringida: R.D.1032/2007 de 20 de Julio  
Observaciones Art. Infringido:141 19 LOTT, 198 18 ROTT  
Sanción: 1001 Euros  
Fecha Denuncia: 24/05/2012  
Matrícula: 3109CDW  
Liquidación: 1404509910391030017420135105

N.º Expediente: SAT4536/2012  
Denunciado: LOGISTICA LA COSTERA S.L.  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL GREMIOS N.º 3  
46147 JATIVA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ABANILLA HASTA ORIHUELA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 92:20 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 09/04/12 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 23/04/12 EXCESO 2:20 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL.

Norma Infringida: 6.3 R(CE) 561/2006  
Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT  
Sanción: 310 Euros  
Fecha Denuncia: 03/05/2012  
Matrícula: 6165GHN  
Liquidación: 1404509910391030017520135104

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la



LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 5 de marzo de 2013.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **4450 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT4053/2012

Denunciado: SERRATE GUTIERREZ, HUESCAR OMAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA VEREDA N.º 11 piso 1.º pta. A  
30152 ALJUCER, MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. ULTIMA REVISION 01/03/10. TALLER GINES HUERTAS INDUSTRIALES T. AUT. E1-554. TRANSPORTA MAQUINARIA ELEVADORA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 20/04/2012

Matrícula: 4349-FWL

Liquidación: 1404509910391030013020135108

N.º Expediente: SAT4082/2012

Denunciado: SERRATE GUTIERREZ, HUESCAR OMAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA VEREDA N.º 11 piso 1.º pta. A  
30152 ALJUCER, MURCIA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. PRESENTA UN DISCO DIAGRAMA EN QUE VA INSERTADO EN EL TACOGRAFO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CONDUCTOR O TARJETA DE CONDUCTOR.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 20/04/2012

Matrícula: 4349-FWL

Liquidación: 1404509910391030013220135102

N.º Expediente: SAT4401/2012

Denunciado: LA MANCHA PAPELES Y PLASTICOS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG CAMPOLLANO N.º 4

02006 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALBACETE HASTA LORCA SIN APORTAR 12 DISCO/S DESDE LA FECHA 23/04/2012 HASTA LA FECHA 04/05/2012. NO PRESENTA CERTIFICADO PROFESIONAL DE ACTIVIDADES POR HABER ESTADO DE BAJA O VACACIONES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT, 141 31 LOTT, 198 31 ROTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 04/05/2012

Matrícula: 2742DYB

Liquidación: 1404509910391030566520125107

N.º Expediente: SAT4422/2012

Denunciado: TRITURADOS DEL SURESTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE LORCA-BAZA km. 73 N.º

04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PINOS (EL)/PINOSO HASTA LA ZARZA SIN APORTAR CARECE DE DISCOS DIAGRAMA O CERTIFICADO ACTIVIDAD DEL CONDUCTOR QUE EXISTA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. SEGÚN DESCARGA TARJETA CONDUCTOR EXISTA INACTIVIDADES, SEGÚN EL CONDUCTOR HA ESTADO CONDUCIENDO VEHICULO CON TACOGRAFO ANALOGICO Y TRABAJANDO CON VEHICULO EXENTO EN LA CANTERA. FECHAS 20-04-12 AL 27-04-12 Y DISCO/S DESDE LA FECHA 08/05/2012 HASTA LA FECHA 15/05/2012.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 15/05/2012

Matrícula: 2761FHT

Fecha de abono de la sanción bonificada: 02/10/12

N.º Expediente: SAT4587/2012

Denunciado: TRANSPITA 2011, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PARROCO JOSE MARIA BELAND N.º 6 piso 1 pta. A  
30007 MURCIA (MURCIA)

Hechos: MINORACION DEL DESCANSO DIARIO DE MENOS DE 7:12 H. A 6 HORAS DOS CONDUCTORES. REALIZA UN DESCANSO DIARIO DE 6 HORAS Y 29 MINUTOS, PERIODO COMPRENDIDO DESDE LAS 22:15 H. UTC DEL 04/05/12 HATA LAS 04:44 H. UTC DEL 05/05/12. INICIA JORNADA DE 30 HORAS EL 03/05/12 A LAS 22:44 H. UTC. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: 8.5 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 17/05/2012

Matrícula: 9433-HHC

Liquidación: 1404509910391030598920125105

N.º Expediente: SAT4590/2012

Denunciado: TRANSPITA 2011, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PARROCO JOSE MARIA BELAND N.º 6 piso 1 pta. A  
30007 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN EXCESO DE CONDUCCION DIARIA DE MAS DE 12 H. A 12:30 H. PERIODO SOBRE 10 HORAS. REALIZA EN JORNADA DEL 14/05/12 UNA CONDUCCION DIARIA DE 12 HORAS Y 30 MINUTOS. PERIODO COMPRENDIDO DESDE LAS 00:41 H. HASTA LAS 18:00 H. SE ADJUNTAN A BOLETIN TICKETS A MODO DE PRUEBA. CIRCULA EN VACIO.

Norma Infringida: 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 17/05/2012

Matrícula: 9433-HHC

Liquidación: 1404509910391030599120125101

N.º Expediente: SAT4736/2012

Denunciado: MOLERO VIEDMA, JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ VILLA N.º 7

23320 TORREPEROGIL (JAEN)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VERA HASTA MATARO NO HABIENDO REALIZADO EL CONDUCTOR LAS ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE/S EN EL TIEMPO EMPLEADO PARA EL DESPLAZAMIENTO DESDE EL LUGAR DONDE ABANDONA EL VEHICULO EL DIA 16-05-12, A LAS 04.00 HORAS, SEGÚN MANIFIESTA EN TORRE-PEROGIL Y SE HACE CARGO DEL MISMO EL DIA 17-05-12 A LAS 07.00

HORS EN VERA, EXISTE UNA DIFERENCIA DE 764 KMS. DESDE QUE DEJA EL VEHICULO HASTA QUE SE HACE CARGO DE NUEVO. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCOS DIA 15 A 16/05/12 Y 17/05/12 COMO PRUEBA DE LA INFRACCION.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 8 LOTT, 198 8 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 17/05/2012

Matrícula: 6797DGT

Liquidación: 1404509910391030569820125104

N.º Expediente: SAT4781/2012

Denunciado: HIJOS DE LINO BAÑO, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PAULINO SEGUI N.º 2

30709 ROLDAN, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA CARTAGENA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. TRANSPORTA CARNE FRESCA DE POLLO, DESDE TORRE-PACHECO A LA MANGA.

Norma Infringida: 47 LOTT, 103 LOTT, 41 ROTT, 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido:142 8 LOTT, 199 8 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2012

Matrícula: MU1460CC

Liquidación: 1404509910391030574120125102

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.



Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 6 de marzo de 2013.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones,  
Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **4451 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1739/2012

Denunciado: AUTOBUSES SANTA CRUZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GRECO Nº 4

30609 ALGAIDA, ARCHENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MURCIA HASTA MOLINA DE SEGURA CARECIENDO EL VEHICULO DE ROTULO QUE COMUNICA LA EXISTENCIA DEL LIBRO DE RECLAMACIONES. TRANSPORTA 32 ESCOLARES DESDE MURCIA HASTA CENTRO CEU SAN PABLO DE MOLINA DE SEGURA.

Norma Infringida: 147 LOTT, 222 ROTT, 3 O.FOM 3398/02 de 20-12 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:142 6 LOTT, 199 6 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 14/11/2011

Matrícula: 2969DRC

Liquidación: 1404509910391030006220135105

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.



Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 4 de marzo de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**4452 Notificación de audiencia al interesado en procedimiento sobre reclamación de responsabilidad patrimonial. Expte. RP-92/09.**

No habiéndose podido notificar al interesado que a continuación se detalla Trámite de Audiencia de conformidad con el artículo 11 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º expediente: RP-92/09

Interesado/a: D. Juan Pajarón Pezón

Último domicilio conocido: calle La Almazarica, 3

30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia)

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierta la tramitación del expediente diez días hábiles, plazo durante el cual los/as interesados/as podrán examinar dichos expedientes en las oficinas de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a los efectos de que puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes. Transcurrido dicho plazo, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, por el órgano instructor se dictará la propuesta de resolución que corresponda.

Murcia, 11 de marzo de 2013.—La Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial, M.ª Carmen Manuel Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

**4453 Edicto de la Dirección del IMAS, por el que se notifica resolución por la que se revoca la existencia de pago indebido.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente, se hace saber Dña. Dolores Lorente Yepes, que mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social se ha resuelto revocar la resolución que declara pago indebido a la interesada, así como la liquidación emitida como consecuencia de la misma y cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, 9 1.º B del Barrio del Progreso - (Murcia).

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que la Resolución que se cita, se encuentran a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sito en C/ Alonso Espejo, 7, 2.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de la misma, o cualquier otro que estime procedente en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 21 de febrero de 2013.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

**4454 Edicto de la Dirección del IMAS, por el que se notifica resolución por la que se revoca la existencia de pago indebido.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente, se hace saber D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Tomás López, que mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social se ha resuelto revocar la resolución que declara pago indebido a la interesada, así como la liquidación emitida como consecuencia de la misma y cuyo último domicilio conocido es C/ Tropel, 29 - Alcantarilla (Murcia).

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que la Resolución que se cita, se encuentran a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sito en C/ Alonso Espejo, 7, 2.<sup>a</sup> planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de la misma, o cualquier otro que estime procedente en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 21 de febrero de 2013.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**4455 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 329/2012.**

Por el presente, se hace saber a Anda Du, cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, n.º 104, 30158 Los Garres, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 329/2012, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no autorizada en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de febrero de 2013.—El Director General de Salud Pública Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **4456 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 22/2013.**

Por el presente, se hace saber a José Víctor Mompeán Torres, cuyo último domicilio conocido es C/ Murillo, n.º 5 - 1.º D, 30565 Las Torres de Cotillas, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 22/2013, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estando calificado en el artículo 17.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco como posible infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 1 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **4457 Notificación de liquidación de expediente sancionador 11/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

| Número       | Nombre         | NIF         | Calle                | Localidad                    | N.º Liquidación                    | C. Ing. | Fecha Liq. | Importe |
|--------------|----------------|-------------|----------------------|------------------------------|------------------------------------|---------|------------|---------|
| Exp. 11/2012 | María Raducanu | X-8655018-A | C/ José Navarro, s/n | 30565 Las Torres de Cotillas | 180200 991 039103 00067 2013 510 0 | S1801   | 5/2/2013   | 601 €   |

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 1 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **4458 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 347/2012.**

Por el presente, se hace saber a María Pérez Marín, cuyo último domicilio conocido es C/ Vara del Rey, n.º 11, 30366 El Algar (Cartagena), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 347/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo III, apartados 2.b) y 2.h) del reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 2 del Real Decreto 1254/1991, de 2 de agosto, por el que se dictan normas para la preparación y conservación de la mayonesa de elaboración propia y otros alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente.

Artículos 5.2, 5.3, 5.6 y 8.5 del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, (BORM 7-12-1995), por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 10º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de febrero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **4459 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 352/2012.**

Por el presente, se hace saber a Dámaso Carruana Ortiz, cuyo último domicilio conocido es C/ Bergantín, n.º 14 - Bajo, 30710 Los Narejos (Los Alcázares), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 352/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 4; Capítulo IX, apartado 4 y Capítulo XII del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Artículos 3.5 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de febrero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**4460 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 354/2012.**

Por el presente, se hace saber a Antonio Prieto Benítez, cuyo último domicilio conocido es C/ Turquesa, nº 26 - Bajo Dcha. - Urb. Mediterráneo, 30310 Cartagena, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 354/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo III, apartados 2.a), 2.g), 2.h); Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 5.3, 7.2, 7.3 y 7.6 del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, (BORM 7-12-1995), por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de febrero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**4461 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 368/2012.**

Por el presente, se hace saber a Cegalope, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Lorquí, n.º 6, 30012 Santiago El Mayor (Murcia), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 368/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.c), 2.d), 4, 10; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartados 2, 3; Capítulo VIII, apartado 1 y Capítulo IX, apartado 5 del reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.4, 3.6, 6.3, 7.3, 10.1 y 10.2 del reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 10º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de febrero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **4462 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 381/2012.**

Por el presente, se hace saber a Fernando Luzón Inversiones, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Ronda de Garay, s/n (Bajo Plaza de Toros), 30003 Murcia, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 381/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 1 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**4463 Notificación de inadmisión de recurso de reposición 3C10PS0171.**

Se pone en conocimiento a la mercantil Escaleras Balsán, S.L., que con fecha 5 de octubre de 2012 se ha dictado Orden por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Escaleras Balsán, S.L., contra Orden dictada por delegación por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 4 de febrero de 2011, en el expediente n.º 3C10PS0171.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado por dos veces y no haberse podido notificar a la interesada por el cauce ordinario en el domicilio que consta en el expediente a efectos de notificaciones en c/ Alonso Clemente García, parcela 20/5, Pol. Ind. Oeste, c.p. 30150, San Ginés (Murcia), se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14/07/98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 14 de marzo de 2013.—El Secretario General, Antonio J. Navarro Corchón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**4464 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de construcción del nuevo I.E.S. "Ramón Arcas Meca", de Lorca (Murcia). Expte. SG/CA/2013/013.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/2013/013

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Obras de construcción del nuevo I.E.S. "Ramón Arcas Meca", de Lorca (Murcia).
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: En el I.E.S. "Ramón Arcas Meca", de Lorca (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: Dieciséis meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 3.206.447,44 €, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 3.879.801,40 €.

**5.- Garantías:**

Provisional: No se exige.

**6.- Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta 9.ª
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/366318, 968/ 279688 y 968 277614.
- e) Telefax. 968/279612.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos Todos, Categoría f
- b) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

**8.- Presentación de ofertas:**

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

**9.- Apertura de ofertas:**

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará con setenta y dos horas de antelación en el perfil del contratante.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas.

**10.- Otras informaciones:** El proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia.

Teléfono: 968 248173

**11.- Gastos de anuncios:** Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

**12.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:** Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia a 18 de marzo de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

**4465 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 662/2012.**

403200

N.I.G.: 30015 41 1 2012 0302507

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 662/2012

Sobre otras materias

Demandante Iberdrola, S.A.

Procurador Sr. Juan Esmeraldo Navarro López

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado Primera e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 662/2012 a instancia de Iberdrola, S.A. expediente de dominio de las siguientes fincas:

Urbana: Casa situada en la villa de Calasparra, y en su calle de la Fuente, hoy del Teniente Floresta sin número de orden a la derecha de la carretera de Caravaca al Estación. Linda: fondo, o testero acequia Mayor; derecha, entrando con casa de Don Gregorio García; izquierda, con casa de D. Francisco Moya. Ocupa una superficie de ciento ochenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de dos plantas que se destinan a almacén habiéndose dispuesto escalera de acceso de una a la otra en la izquierda de la segunda. Las dos plantas perciben luz y ventilación de ventanas y balcones situadas en las fachadas anteriores y posterior".

Referencia catastral de la finca 3925931XH1332F0002XX.

La adquisición de la finca e interrupción del tracto, fue en 1969 Hidroeléctrica Española S.A. adquirió la propiedad de la finca a la Compañía Sevillana de Electricidad S.A., sociedad que desapareció tras su absorción por el Grupo Endesa en el año 2002. Iberdrola S.A. paso a ostentar la titularidad de todos los bienes de Hidroeléctrica Española S.A., entre ellos, la finca Registra n.º 3.442 inscrita al Tomo 658 libro 77, folio 123 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparece en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 13 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**4466 Ejecución de títulos judiciales 256/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101292

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 256/2012

Demandante: Mario Manuel Soto León

Demandado: Suministros Valero de Levante, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 256/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mario Manuel Soto León contra la empresa Suministros Valero de Levante, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Suministros Valero de Levante, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.277,59 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos



en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Suministros Valero de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**4467 Ejecución de títulos judiciales 262/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100689

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 262/2012

Demandante: Pedro Manuel Heredia Conesa

Abogado: Elvira Bernal Sánchez Procurador:

Demandado: Servicios Submarinos del Mediterráneo, Insubmar, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 262/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Manuel Heredia Conesa contra la empresa Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 41.156,32 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31



Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**4468 Ejecución de títulos judiciales 422/2011.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102987

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 422/2011

Demandante: Vanesa Campos González

Abogado: José Manuel Cubillas Huguet

Demandado: B2B Transportville, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 422/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Vanesa Campos González contra la empresa B2B Transportville, S.A., y otra, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Acuerdo:
- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Vanesa Campos González frente a B2B Transportville, S.A., y Basetel 2000,S.L.
- Alzar los embargos trabados en las actuaciones a cuyo fin se libraré el oportuno oficio A Vodafone España, SAU.
- Notifíquese esta resolución a las demandadas mediante la publicación de edicto en el B.O.de la Región de Murcia. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de



resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a B2B Transportville, S.A., y Basetel 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**4469 Despido/ceses en general 102/2013.**

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Miguel Peñalver la Fuente contra Perpetual Autos SL, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 102/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Perpetual Autos, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.º planta//Sala Vistas N.º 1-1.ª planta el día 6/6/2013 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Perpetual Autos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**4470 Procedimiento ordinario 680/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0202211

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 680/2012

Demandante: Salvador Alonso Cánovas

Abogado: Esther María Guzman Sánchez

Demandados: Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., Navantia, S.A., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Salvador Alonso Cánovas contra Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., Navantia, S.A., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 680/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Dos, situado en Angel Bruna, 21-5.º Planta//Sala Vistas N.º 1-1.º planta el día 3/7/2013 a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**4471 Procedimiento ordinario 113/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dan Ionasca contra Perfect Services Europa, S.L., Dreger Immobiliengruppe, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 113/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarde-30201 el día 17/9/2013 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Perfect Services Europa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**4472 Procedimiento ordinario 566/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 566/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Erraziqui contra la empresa Agroempleo E.T.T., S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 11.03.13, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Se estima la, que en reclamación de cantidad, ha formulado D. Mohamed Erraziqui, frente a Agroempleo ETT, S.L., condenado a ésta a satisfacer al demandante el importe de 2.390,20 euros, por jornadas trabajadas y no remuneradas de agosto 2011, (144 horas); septiembre 2011, 148,5 horas) y en octubre de 2011, (77,5 horas), con el incremento del 10% de mora anual.

Operará, en su día, la responsabilidad que legalmente corresponde al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella no cabe recurso de suplicación.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de su firmeza.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroempleo E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**4473 Procedimiento ordinario 35/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 35/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Aznar Cárdenas, Francisco Joaquín Pagan García contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto:

“Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de Sentencia nº 24/13 de fecha 28/01/13 a favor de la parte ejecutante, D. Francisco Aznar Cárdenas, y D. Francisco Joaquín Pagán García, frente a Esabe Vigilancia, S.A., parte ejecutada, por importe de 1.340 euros para cada uno de los ejecutantes en concepto de principal, más otros 268 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial”

Decreto:

“Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportunidad orden por vía telemática.

c) El embargo de los créditos pendientes que la mercantil ejecutada tenga con las empresas que se relacionan en la presente ejecutoria, para asegurar la responsabilidad de Esabe Vigilancia, S.A., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Esabe Vigilancia, S.A., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación..

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 13 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

**4474 Divorcio contencioso 715/2011.**

N.I.G.:30027 41 1 2011 0005619

N65925

Divorcio contencioso 715/2011

Sobre: Otras materias.

Demandante: José Oliver Carmona Guevara.

Procurador: José María Sarabia Bermejo.

Demandado: Doris Girón Cañizales.

En este órgano judicial se tramita divorcio contencioso 715/2011, seguido a instancias de José Oliver Carmona Guevara, contra Doris Girón Cañizales, sobre en los que, se ha dictado sentencia de esta fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

Que estimando la demanda de divorcio contencioso presentada por el Procurador Sr. Sarabia Bermejo en nombre y representación de D. José Oliver Carmona Guevara, frente a D.<sup>a</sup> Doris Girón Canizales declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre ambos el día 4 de diciembre de 1993 en la localidad de Palmira, Valle del Cauca, Colombia, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Y fijando como medidas definitivas que habrán de regir tras dicha disolución, las que a continuación se expresan:

- 1- Atribución de la guarda y custodia de los hijos menores de edad, a la madre, y patria potestad compartida entre ambos progenitores.

- 2- Régimen de visitas para el padre consistente en el que los padres de mutuo acuerdo decidan junto a sus hijos a la vista de la edad de los mismos, 15 y 16 años. Subsidiariamente, en caso de discrepancia se aplicará el régimen de visitas habitual, es decir, el padre tendrá como régimen de visitas dos tardes a la semana, recogiendo a los hijos a las 17.00 horas del Colegio y reintegrándolos a las 20:00 horas en el domicilio familiar. En cuanto a los fines de semana se fija que el padre podrá estar con los hijos en fines de semanas alternos, recogiendo a los menores en el domicilio de la madre los viernes a las 19:00 horas y entregándolos en el mismo domicilio los domingos a idéntica hora. Respecto a las vacaciones de verano, Navidad y Semana Santa se disfrutaran conforme a las vacaciones escolares y serán divididas por mitades, correspondiendo un periodo a cada progenitor que para el caso de desacuerdo corresponderá la elección los años impares a la madre y los pares al padre.

- 3- Se fija como pensión de alimentos para los hijos menores que el padre deberá abonar al mes en la cuenta bancaria que designe la madre, la cantidad de doscientos euros (correspondiendo a cien euros al mes para cada menor) pagaderos por meses anticipados en la persona de la madre los días del uno al cinco de cada mes e incrementándose anualmente conforme al IPC que señale el Instituto Nacional de Estadística o cualquier otro organismo publico que en el futuro pudiera sustituirle. La obligación de contribuir a los alimentos de los



hijos se prolongará hasta que estos se encuentren en situación de proveer a sus propias necesidades.

- Y gastos extraordinarios por mitad, considerándose éstos los de naturaleza no previsible, tales como gastos médicos farmacéuticos, colegio, uniformes etc.

Todo ello sin hacer condena en costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, entréguese testimonio de la misma a las partes personadas para que puedan solicitar su inscripción en el Registro Civil del país donde contrajeron matrimonio.

Líbrese testimonio de la presente resolución que quedará unida a los autos, uniéndose el original al Libro de Sentencias de éste Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, siguientes a su notificación, previa constitución del depósito de 50 € para recurrir y del que conocerá la Ilma. Audiencia provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Doris Girón Cañizares cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto.

En Molina de Segura, a 1 de marzo de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

#### **4475 Despido objetivo individual 870/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0006885

N81291

N.º autos: despido objetivo individual 870/2012

Demandante: Mariana Palao Ureña

Abogado: Elías Pedro Carpena Lorenzo

Demandado/s: Don Relax Muebles Tapizados S.L., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 870/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Mariana Palao ureña contra la empresa Don Relax Muebles Tapizados S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 27 de febrero de 2013.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido objetivo individual 870/2012 a instancia de D.ª Mariana Palao Ureña, asistido por el Letrado D. Elías Pedro Carpena Lorenzo contra Don Relax Muebles Tapizados S.L., y Fogasa, que no comparecen, en Nombre del rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 83/2013.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Doña Mariana Palao Ureña presentó demanda de despido contra Don Relax Muebles Tapizados S.L., y Fogasa en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

**Segundo.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

#### **Hechos probados**

**Primero.-** Resultando probado que D.ª Mariana Palao Ureña trabajó para la empresa Don Relax Muebles Tapizados, S.L., desde el 19/10/2006, con categoría de auxiliar administrativo, actividad de la empresa, muebles, en el centro de trabajo de Yecla, Calle San Antonio, 13, con salario incluida prorrata de extras de 1.220,60 euros mes, aunque en el momento del despido se encontraba en jornada reducida por cuidado de hijoy a efectos de trámite de 40,68 euros día; que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

**Segundo.-** La actora fue despedida mediante carta fechada el 16 de julio de 2012, por causas objetivas y con efectos del 3 de agosto de 2012. No consta que fuera indemnizada; la empresa no compareció a juicio y el actor afirma que cerró.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedida por causas objetivas y no indemnizada, la empresa ha cerrado. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye carta de despido, vida laboral, transformación de contrato, reducción de jornada y normas. Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL), constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). No proceden salarios de trámite al extinguirse la relación laboral con la fecha del despido.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

#### **Fallo**

Que estimando la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por doña Mariana Palao Ureña contra la empresa Don Relax Muebles Tapizados, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha del despido la relación laboral y condeno a la empresa al pago a la actora de las cantidades que se dirán; sin haber lugar a salarios de tramites dada la fecha con la que se extingue la relación laboral y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su límites legales. Las cantidades objeto de condena son:

Por indemnización      10.265,05€.

Por salarios debidos      3.112.63€

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo social n.º 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-64, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Don Relax Muebles Tapizados, S.L., en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, a 6 de marzo de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**4476 Procedimiento ordinario 317/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003471

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 317/2011

Demandante: Hakan Gueler

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Munzur, S.L.U.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 317/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hakan Gueler contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Munzur S.L.U. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En murcia, a 28 de febrero de 2013.

D. Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 317/2011 a instancia de Hakan Gueler, asistido por la Letrada D.ª Lucía Martínez Sánchez contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, y Munzur, S.L.U., que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 77/2013

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** D. Hakan Gueler presentó demanda de ordinario contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, y Munzur, S.L.U., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

**Segundo.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

#### Hechos probados

**Primero.-** La parte actora D. Hakan Gueler ha venido prestando servicios para la empresa Munzur, S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

**Segundo.-** La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 7.693,00 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte

demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C., vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

#### **Fallo**

Que estimando la demanda formulada por D. Hakan Gueler contra la empresa Munzur, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 7.693,00 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de marzo de 2011.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá



acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-64, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Munzur, S.L., en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, 6 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**4477 Procedimiento ordinario 346/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003792

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 346/2011

Demandante: Salvador Nicolás Navarro

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Metalistería J.M., S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 346/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Salvador Nicolás Navarro contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Metalistería J.M., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Decreto: 140/2013

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003792

077300

N.º autos: Procedimiento ordinario 346/2011

Demandante: Salvador Nicolás Navarro

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Metalistería J.M., S.L.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a seis de marzo de dos mil trece

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El 13-04-11 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Uno demanda de cantidad presentada por Salvador Nicolás Navarro frente a Fondo de Garantía Salarial, y Metalistería J.M., S.L.

**Segundo.-** Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 6 de marzo de 2013 a las 9:30 horas de su mañana.

**Tercero.-** Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

#### Fundamentos de derecho

**Único.-** Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Salvador Nicolás Navarro de su demanda de cantidad frente a Metalistería J.M., S.L. y Fogasa.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario Metalistería J.M., S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**4478 Despido objetivo individual 826/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006575

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 826/2012

Demandantes: Elizabeth Alexandra Quezada Borbor, Pedro Luis Tripiana Martínez, M.ª Isabel Narváez Narváez, M.ª Remedios Ortiz Cárceles

Graduado Social: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandados: Composturas Miguel Barrera, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 826/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Elizabeth Alexandra Quezada Borbor, Pedro Luis Tripiana Martínez, M.ª Isabel Narváez Narváez, M.ª Remedios Ortiz Cárceles contra la empresa Composturas Miguel Barrera, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006575

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 826/2012

Demandantes: Elizabeth Alexandra Quezada Borbor, Pedro Luis Tripiana Martínez, M.ª Isabel Narváez Narváez, M.ª Remedios Ortiz Cárceles

Graduado Social: Juan Bautista Monreal Pérez

En Murcia, 7 de marzo de 2013.

Don Ramon Alvarez Laita Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido objetivo individual 826/2012 a instancia de doña Elizabeth Alexandra Quezada Borbor, Pedro Luis Tripiana Martínez, M.ª Isabel Narváez Narváez, M.ª Remedios Ortiz Cárceles, representados todos por el Graduado Social D. Juan Bautista Monreal Pérez, contra la empresa Composturas Miguel Barrera, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, Administracion Concursal, representada por D. Juan Ortiz Martínez con D.N.I.:74338326A y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado D. Pedro Soria Fernández Mayoralas, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

**Sentencia Num. 96/13**

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Doña Elizabeth Alexandra Quezada Borbor, Pedro Luis Tripiana Martínez, M.ª Isabel Narváez Narváez, M.ª Remedios Ortiz Cárceles presentó demanda de despido contra la empresa Composturas Miguel Barrera, S.L., Y el Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

**Segundo.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

#### Hechos probados

**Primero.-** Resultando probado que los trabajadores que se dirán, han trabajado para la empresa Composturas Miguel Barrera, S.L., actividad de la empresa de arreglos y composturas, en el Centro de trabajo de Polígono Industrial Buenavista Aljucer (Murcia), Ctra. de Aljucer núm.17, que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

**Segundo.-** Los trabajadores con sus circunstancias son:

| N.º | NOMBRE                             | D.N.I.      | ANTIGÜEDAD | CATEGORÍA              | SALARIO DÍA |
|-----|------------------------------------|-------------|------------|------------------------|-------------|
| 1   | Pedro Luis Triplana Martínez       | 344810511-M | 4-5-2004   | Oficial 2.º Planchador | 44,74€      |
| 2   | Elizabeth Alexandra Quezada Borbor | X-4254932R  | 22-6-2004  | Ayudante sastrería 2.º | 34,02€      |
| 3   | M.ª Isabel Narváez Narváez         | 49277435-G  | 1-7-2003   | Oficial 2.º costurera  | 38,82€      |
| 4   | M.ª Remedios Ortiz Cárceles        | 22472172-E  | 12-1-2006  | Oficial 2.º costurera  | 37,27€      |

**Tercero.-** Han sido despedidos en fecha 11 de julio de 2012 por medio de comunicación escrita que se aporta con la prueba y se da por ratificada. La carta no indica las causas objetivas. Que venían realizando una prestación de servicios en una jornada reducida al 50% mediante acuerdo autorizado en expediente de regulación de empleo n.º 20110475, resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 18-1-12.

**Cuarto.-** La empresa está en concurso de acreedores, no consta su situación económica ni su liquidez, pero sí que cerró.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Se articula demanda por la actora impugnando la decisión extintiva, la empresa la fundamento en el ERE que afirma tramitado, que al parecer se basa en causas económicas, los trabajadores afirman el desconocimiento de los motivos dada la parquedad de las cartas, la no indemnización. Se opone la administración concursal, dado que la empresa no comparece, afirma la imposibilidad de readmisión dado que el destino de la empresa es la liquidación. Se practica prueba documental a solicitud de ambas partes.

**Segundo.-** El artículo 52 del E.T. autoriza que se extinga por la empresa el contrato de trabajo en la forma indemnizada prevista para esta ocasión, cuando exista la necesidad objetivamente acreditada de amortizar puestos de trabajo por alguna de las causas previstas en el artículo 51.1 de esta Ley y en número inferior al establecido en el mismo. A tal efecto, el empresario esta obligado a acreditar la decisión extintiva en causas económicas, con el fin de contribuir a la superación de situaciones económicas negativas, o en causas técnicas, organizativas o de producción, para superar las dificultades que impidan el buen funcionamiento de la empresa, ya sea por su posición competitiva en el mercado o por exigencias de la demanda, a través de una mejor organización de los recursos. En definitiva por causas económicas deben entenderse aquellas que actúan sobre su equilibrio de ingresos y gastos y se identifican con una situación negativa de la empresa, la empresa que funda las extinciones en este tipo de causa ha de probar o acreditar la concurrencia de esta causa o situación económica negativa, debiendo ser la finalidad de tales extinciones el contribuir a la superación de las situaciones económicas negativas.

**Tercero.-** La empresa emitió carta expresiva de las razones basándose en el ERE comunicado a la autoridad laboral y a la represtación de los trabajadores, tras la finalización del periodo de consultas. La empresa basa la carta de despido en el ERE y se remite a la doctrina sobre las extinciones objetivas en el caso de que deriven de ERE. Dicha doctrina se refiere a otro periodo histórico-legislativo anterior, aquel en que el ERE precisaba de aprobación por parte de la autoridad laboral y venía estableciendo que "la doctrina al respecto de los mismos señala (por todas sentencia de 19 de octubre de 2006, rollo núm. 5571/06), que en los despidos del artículo 51 del ET, a diferencia de los objetivos del artículo 53, no es necesario dirigir una comunicación escrita al trabajador haciéndole saber la causa de la extinción de su contrato de trabajo, al existir una previa resolución de la autoridad laboral por la que se autoriza a la empresa a la rescisión de 660 contratos de trabajo al apreciar la concurrencia de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, siendo dicha resolución impugnabile ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, no la social.....Por consiguiente, solo en estos supuestos de fraude de ley, de abuso derecho o de selección discriminatoria podría entrarse a examinar la corrección del criterio de selección seguido por la empresa. También cuando la resolución administrativa o el acuerdo alcanzado con los representantes de los trabajadores hubieran fijado determinados criterios para realizar la selección y la empresa los hubiera infringido". Sin embargo la situación actual es completamente diferente, el control por la autoridad laboral ha desaparecido salvo lo relativo a:

- La resolución que la autoridad laboral debe dictar, previas las actuaciones e informes indispensables, en el plazo de cinco días desde la solicitud, para el limitado supuesto de constatar la existencia de la fuerza mayor alegada por la empresa, correspondiendo a esta la decisión sobre la extinción de los contratos.

- Comprobar el plan de recolocación, a través del servicio público de empleo competente, verificar la acreditación del cumplimiento de esta obligación y, en su caso, requerir a la empresa para que proceda a su cumplimiento. Pero solo en los casos en que este procede.

En tal situación, habiéndose llevado las negociaciones entre las partes sin constancia de su contenido, ignorando los trabajadores las circunstancias de las mismas y habiendo acabado las citadas negociaciones sin acuerdo, precisaban de una carta explicativa de las razones de fondo, que la empresa omitió, al limitarse a señalar que se extinguía en relación con un ERE en el que no habiendo acuerdo la intervención de la "Autoridad Laboral" fue de mera constancia del inicio de las conversaciones o de exigencia del cumplimiento de requisitos formales en la notificación que se le hizo. Pero e ningún caso se produjo una constatación de la razón de fondo, ni aprobación de la misma. En definitiva la carta no guarda los requisitos precisos, pero dado que la administración concursal afirma que se carece de la posibilidad de readmitir, procede resolver la relación laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que se dirá contra la empresa Composturas Miguel Barrera, S.L., en situación de concurso de acreedores, debo declarar la improcedencia de los despidos producidos el día 11 de julio de 2012; resolviendo la relación laboral con la fecha del citado despido y condeno a la empresa, vista la imposibilidad de readmisión al pago de

las cantidades que se dirá, sin haber lugar al abono de salarios de tramite, con responsabilidad subsidiaria del FOGASA en sus límites. Los trabajadores con sus indemnizaciones y salarios de trámite son:

PEDRO LUIS TRIPINA MARTINEZ

Indemnización ..... 16.073,40 euros.

ELIZABETH ALEXANDRA QUEZADA BORBON

Indemnización ..... 12.096,62 euros.

MARIA ISABEL NARVAEZ NARVAEZ

Indemnización ..... 15.378,45 euros.

MARIA REMEDIOS ORTIZ CARCELES

Indemnización ..... 9.912,82 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-67-0826-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Composturas Miguel Barrera, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la



cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**4479 Procedimiento ordinario 351/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003842

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 351/2011.

Demandante/s: Milagros Romero Ríos.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Servicios y Control Carthago S.L., Kiabi España Ksce S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 351/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Milagros Romero Ríos contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Servicios y Control Carthago S.L., Kiabi España Ksce S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003842

N02700

N.º Autos: Procedimiento ordinario 351/2011.

Demandante: Milagros Romero Ríos.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Servicios y Control Carthago S.L., Kiabi España Ksce S.A.

En Murcia, a 7 de marzo de 2013.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrada Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente Procedimiento ordinario 351/2011 a instancia de D.ª Milagros Romero Ríos, asistida del letrado D. Pablo Martínez Abarca, contra el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado, y Servicios y Control Carthago S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, Kiabi España Ksce S.A., representado por la letrada doña Patricia de la Torre.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 101/2013.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Doña Milagros Romero Ríos presentó demanda de ordinario contra el Fondo de Garantía Salarial, Servicios y Control Carthago S.L., y Kiabi España Ksce S.A., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

**Segundo.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

### **Hechos probados**

**Primero.-** La parte actora doña Milagros Romero Rios con DNI 48545241-S ha venido prestando servicios para la empresa Servicios y Control Carthago S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 635,76 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución. La trabajadora prestaba servicios como controladora en el centro de trabajo de la también mercantil Kiabi España Ksce S.A., donde a su vez realizó las mismas tareas contratada directamente por esta última en el periodo de 2 de agosto de 2010 hasta su cese y posterior contratación por Servicios y Control Carthago S.L., para el control de accesos.

### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C., vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa, hasta el límite de sus responsabilidades.

**Segundo.-** Para delimitar este concepto de "propia actividad", la doctrina mayoritaria entiende que son las "obras o servicios que pertenecen al ciclo productivo de la misma, esto es, las que forman parte de las actividades principales de la empresa", y que "nos encontraríamos ante una contrata de este tipo cuando de no haberse concertado ésta, las obras y servicios debieran realizarse por el propio empresario comitente so pena de perjudicar sensiblemente su actividad empresarial" (SSTS 11/05/05); y que referida a una actividad privada se corresponde con aquellas prestaciones que se hallan necesariamente integradas en la función que tiene encomendada y sin cuya actuación no se entendería cumplida esa función ( STS 23/01/08). En el caso de autos esto es tan así que la propia empresa codemandada tuvo contratada a la

actora, en forma directa durante el periodo de tiempo que se fija en los hechos probados, ello le constituye también en responsable de los intereses devengados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Milagros Romero Ríos con DNI 48545241-S contra Servicios y Control Carthago S.L., y Kiabi España Ksce S.A., declaro que la demandada adeuda solidariamente a la parte actora la cantidad de 635,76 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 22 de febrero de 2011.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Servicios y Control Carthago S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de marzo de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**4480 Procedimiento ordinario 1.401/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0009729

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.401/2010

Demandante: Ana Belén Muñoz Fernández

Demandado/s: Club Hípico Doña Cayetana, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.401/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Belén Muñoz Fernández contra la empresa Club Hípico Doña Cayetana, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 27 de septiembre de 2012.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 1.401/2010 a instancia de doña Ana Belén Muñoz Fernández, asistido por el Letrado Joaquín Dólera López contra Club Hípico Doña Cayetana, S.L. y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen,

En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

**Sentencia 406/2012**

**Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- Doña Ana Belén Muñoz Fernández presentó demanda de ordinario contra Club Hípico Doña Cayetana, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

**Hechos probados**

PRIMERO.- La parte actora doña Ana Belen Muñoz Fernández ha venido prestando servicios para la empresa Club Hipico Doña Cayetana, S.L. con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

### Fundamentos de derecho

PRIMERO.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 1.379,43 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Fallo

Unico.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ana Belen Muñoz Fernandez contra Club Hipico Doña Cayetana, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.379,43 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 21 de julio de 2010.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia no cabe anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno, declarándose firme la misma.



Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Club Hípico Doña Cayetana, expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 11 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**4481 Despido/ceses en general 827/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0006582

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 827/2012

Demandante: José Ramón Alcaraz Mulero

Abogado: José Miguel Palazon García

Demandado/s: Unión de Consumidores de Murcia, Fondo de Garantía Salarial  
Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 827/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ramón Alcaraz Mulero contra la empresa Unión de Consumidores de Murcia, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 15 de febrero de 2013.

D. Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Jdo. de lo Social N. 1 tras haber visto el presente despido/ceses en general 827/2012 a instancia de D. José Ramón Alcaraz Mulero, asistido por el Letrado D. José Miguel Palazón García contra Unión de Consumidores de Murcia y Fondo de Garantía Salarial que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 55/2013

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** D. José Ramón Alcaraz Mulero presentó demanda de despido contra Unión de Consumidores de Murcia, Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

**Segundo.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

#### Hechos Probados

**Primero.-** Resultando probado que D. José Ramón Alcaraz Mulero, trabajó para la Unión de Consumidores de Murcia, (UCE), desde 22-2-2010, con categoría de gerente, actividad de la empresa asociación de consumidores, en el centro de trabajo de Ronda de Levante, 15, 1.º-D, con salario incluida prorratea de extras de 1.926,63 euros mes y a efectos de trámite de 64,32 euros día; que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

**Segundo.-** Al actor se le adeudan las siguientes cantidades.

|                 |              |
|-----------------|--------------|
| Julio 2011      | 1.929,63 €.  |
| Agosto 2011     | 1.929,63 €.  |
| Septiembre 2011 | 1.929,63 €.  |
| Octubre 2011    | 1.929,63 €.  |
| Noviembre 2011  | 1.929,63 €.  |
| Diciembre 2011  | 1.929,63 €.  |
| Enero 2012      | 1.929,63 €.  |
| Febrero 2012    | 1.929,63 €.  |
| Marzo 2012      | 1.929,63 €.  |
| Abril 2012      | 1.929,63 €.  |
| Mayo 2012       | 1.929,63 €.  |
| Junio 2012      | 1.929,63 €.  |
| TOTAL           | 23.155,58 €. |

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Se articula por el accionante demanda de extinción de contrato indemnizada en virtud de impago reiterado de salarios. La empresa no comparece, pese a estar citada, por lo que solo se tiene la versión del demandante. Cabe entender que una interpretación conjunta de los apartados b) y c) del art.50.1 ET exige para que prospere la causa resolutoria a instancia del trabajador basada en "la falta de pago o retrasos continuados en el abono de salarios pactado" es necesaria la concurrencia del requisito de "gravedad" en el incumplimiento empresarial, y que a los efectos de determinar tal "gravedad" debe valorarse exclusivamente si el retraso o impago es o no grave o trascendente en relación con la obligación de pago puntual del salario ex arts. 4.2.f.) y 29.1 ET, partiendo de un criterio objetivo (independiente de la culpabilidad de la empresa), temporal (continuado y persistente en el tiempo) y cuantitativo (montante de lo adeudado). En consecuencia a ello concurre tal gravedad cuando el impago de los salarios no sea un mero retraso esporádico, sino un comportamiento continuado y persistente, por lo que la gravedad de incumplimiento se manifiesta mediante una conducta continuada del deber de abonar los salarios debidos. También, por ello, cuando exista una situación de impago de salarios como comportamiento empresarial continuado y persistente concurre el requisito de la gravedad de la conducta empresarial que justifica la extinción contractual a instancia del trabajador ex art. 50.1b) ET, con independencia a estos fines de que tal retraso no esporádico sea debido al arbitrio injustificado del empresario o derive de una imposibilidad total o parcial debida a circunstancias económicas imputables o no a aquel. En efecto, pues si tal situación de crisis económica concurre impidiéndole cumplir con su obligación de pago puntual de salarios la norma estatutaria le posibilita el acudir a las formas de modificación de las condiciones de trabajo, suspensión o extinción ex arts. 41,47,51 o 52.c)ET, pero no puede obtener por su propia autoridad y contra la voluntad de los trabajadores afectados una quita o aplazamiento en el pago de sus obligaciones salariales, por lo que de no acudir a tales figuras y persistir en su continuado incumplimiento exista justa causa para la extinción contractual ex art. 50.1b) ET a instancia de los trabajadores afectados. En suma, que una situación económica adversa, ponderable a efecto de posibilitar la modificación, suspensión o extinción de los contratos de trabajo,

no es aducible, sin embargo, para excluir la aplicación de la causa resolutoria ex art. 50.1.b) ET, ya que dicha situación no afecta al esencial debe de abonar puntualmente los salarios.

**Segundo.-** En el caso de autos consta el impago mediante la documental practicada. El actor no cobra sus salarios con regularidad desde el mes de julio de 2011; estando sometido por tanto a una situación de necesidad personal y familiar, al carecer de la percepción regular de la contraprestación del trabajo. En su virtud y bajo la fundamentación legal citada, procede resolver la relación laboral, dada la exclusiva responsabilidad empresarial el reiterado impago salarial señalado.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Ramón Alcaraz Mulero contra la empresa Unión de Consumidores de Murcia, UCE, debo resolver, con la fecha de esta sentencia, la relación laboral que une a las partes, condenando a la empresa al abono al actor de la indemnización de 7.977,57 Euros. Con responsabilidad al Fogasa en sus límites, para el caso de insolvencia empresarial. Mas otros 23.155,58 euros por los salarios debidos mas el 10% de interés desde el 30 de junio de 2.012.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal Principal cuenta n.º 3092-0000-678272012, debiendo hacer constar en



el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Unión de Consumidores de Murcia, en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, a 11 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**4482 Seguridad Social 640/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0004395

N81291

Nº autos: Seguridad social 640/2010

Demandante: Fuensanta Rosauro Fuentes

Abogado: Francisco José Navarro García

Graduado Social: Francisco José Navarro García

Demandado/s: INSS, Salvador Escriva Sos "Conservas El Quijote"

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el seguridad social 640/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Fuensanta Rosauro Fuentes contra la empresa INSS, Salvador Escriva Sos "Conservas El Quijote" sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 25 de febrero de 2013.

**Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- En este Jdo. de lo Social n. 1 se ha tramitado la demanda presentada por Fuensanta Rosauro Fuentes frente a INSS, Salvador Escriva Sos "Conservas El Quijote" de seguridad social 640/2010, en el que en fecha 23-2-2012 se ha dictado Sentencia.

SEGUNDO.- Frente a dicha resolución, y por parte de Fuensanta Rosauro Fuentes se ha presentado escrito de fecha 31-07-2012 formalizando el recurso de suplicación.

TERCERO.- Por resolución de fecha 12-7-2012 se hizo saber al Letrado/a Graduado/a Social designado por la parte recurrente que quedaban a su disposición los autos en este órgano judicial para que en el plazo de una audiencia, se hiciera cargo de ellos e interpusiese el recurso por escrito en el término de diez días, sin que, supuestamente lo hubiera verificado en tiempo. Resuelto en forma de Decreto por la Sra. Secretaria del SCOP, se confirmó en vía de recurso por este Juzgado en fecha 24-10-2012. Y ahora se recurre en vía de reposición.

**Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- Se recuerda inicialmente lo ya mencionado en el auto de fecha 24-10-2012, objeto de recurso. Dispone el artículo 195.1 de la LJS que si la resolución fuera recurrible en suplicación y la parte hubiera anunciado el recurso en tiempo y forma y cumplido las demás prevenciones establecidas en esta ley, el secretario judicial tendrá por anunciado el recurso y acordará poner los autos

a disposición del letrado o graduado social colegiado designado por la parte recurrente, por el orden de anuncio, en la forma dispuesta en el apartado 1 del artículo 48, para que interponga el recurso, dentro de los diez días siguientes a que se notifique la puesta a disposición, debiendo sustituirse el traslado material de las actuaciones por la entrega con soporte informático o mediante acceso telemático, si se dispusiera de los medios necesarios para ello. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado o graduado social colegiado examinara o recogiera los autos.

SEGUNDO.- A los efectos decisorios del recurso interpuesto, es necesario precisar que la cuestión planteada surge después de las reformas habidas mediante la LRJS, por lo tanto le es de aplicación lo establecido en la citada Ley, no lo previsto en la anterior LPL. El Juzgador entiende que por eso se incurre en el error en que basa su pretensión la parte recurrente. El artículo 193 de la antigua LPL preveía un plazo de 10 días más uno de una audiencia, más lo establecido, en general, para la presentación de escritos antes de las 15 horas del día siguiente. Pero en el actual artículo 195 de LRJS, ya no establece el plazo de una audiencia añadido al de 10 días, como de su texto claramente se infiere, por lo cual notificado el actor el día 13 de julio de 2012, el plazo empezó a contar el día siguiente y el recurso interpuesto el 31 de julio de 2012, había excedido el plazo legal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Que debía desestimar y desestimo el recurso de reposición interpuesto por la representante de doña Fuensanta Rosaura Fuentes el día 6 de noviembre de 2012, confirmando el auto recurrido en todos sus extremos. Remítanse las actuaciones al SCOP, para su archivo.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de queja a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º, debiendo



indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Salvador Escriba Sos "Conservas El Quijote", expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, 11 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**4483 Procedimiento ordinario 300/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0003280

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 300/2011

Demandante/s: Armando Geovanny Aguirre Jiménez

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Montajes Eléctricos Montelpa SL, Administración Concursal de Montajes Eléctricos Montelpa SL

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 300/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Armando Geovanny Aguirre Jiménez contra la empresa Montajes Eléctricos Montelpa SL, Administración Concursal de Montajes Eléctricos Montelpa SL, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto: 111/2013

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2011 0003280

077300

N.º Autos: Procedimiento ordinario 300/2011

Demandante/s: Armando Geovanny Aguirre Jiménez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Montajes Eléctricos Montelpa SL, Administración Concursal de Montajes Eléctricos Montelpa SL

**Decreto**

Secretario/a Judicial D<sup>a</sup> Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, a 20 de febrero de 2013.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.**- El 30-3-11 tuvo entrada en este Jdo. de lo Social N. 1 demanda de cantidad presentada por Armando Geovanny Aguirre Jiménez frente a Fondo de Garantía Salarial, Montajes Eléctricos Montelpa SL, Administración Concursal de Montajes Eléctricos Montelpa SL.

**Segundo.**- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 20 de febrero de 2012 a las 9:40 horas de su mañana.

**Tercero.**- Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

**Fundamentos de derecho**

**Único.**- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Tener por desistido a Armando Geovanny Aguirre Jiménez de su demanda de cantidad frente al Fondo de Garantía Salarial, Montajes Eléctricos Montelpa SL, Administración Concursal de Montajes Eléctricos Montelpa SL.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario Montajes Eléctricos Montelpa S.L que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**4484 Procedimiento ordinario 1.446/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0010193

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.446/2010

Demandante: José Antonio Lax Ortega, Ángel Cañabate Ayuso

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Dubi Dob, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.446/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Lax Ortega, Ángel Cañabate Ayuso contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Dubi Dob, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 9 de octubre de 2012.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 1.446/2010 a instancia de don José Antonio Lax Ortega y Ángel Cañabate Ayuso, asistidos por el Letrado Alfonso Hernández Quereda contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, defendido por la Letrada doña Carmen Sonia Martínez Sánchez y Dubi Dob, S.L. que no comparece,

En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

**Sentencia 431/2012**

**Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- D. José Antonio Lax Ortega y Angel Cañabate Ayuso presentaron demanda de ordinario contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Dubi Dob, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

**Hechos probados**

PRIMERO.- Los actores que se dirán han venido prestando servicios para la empresa Dubi Dob, S.L, con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía que se dirá, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

TERCERO.- Los actores con las cantidades no abonadas son:

D. José Antonio Lax Ortega, 6.813,19 €.

D. Angel Cañabate Ayuso, 6.427,15 €.

#### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

#### **Fallo**

Que estimando la demanda formulada por los actores que se dirá contra la empresa Dubi Dob, S.L. declaro que la demandada adeuda a los actores las cantidades que se dirá, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 15 de noviembre de 2010.

Los actores con sus cantidades son:

D. José Antonio Lax Ortega, 6.813,19 €.

D. Angel Cañabate Ayuso, 6.427,15 €.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de

lo Social número Dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-6714462010, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dubi Dob, S.L. en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, 13 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

#### **4485 Despido/ceses en general 1.056/2012.**

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.056/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ginés García Pérez, Juan Diego López Méndez, Mustapha Jabal contra la empresa Grúas y Hormigones Victoria, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

En Murcia, 5 de marzo de 2013.—Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En este Juzgado de lo Social número Dos se sigue el procedimiento despido/ceses en general 1.056/2012 a instancia de Ginés García Pérez, Juan Diego López Méndez, Mustapha Jabal frente a Grúas y Hormigones Victoria, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial.

**Segundo.-** Por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Murcia se acordó la acumulación de este procedimiento a los autos DSP-959/12 reclamando la remisión del despido/ceses en general 1.056/2012.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único/Primero.-** Conforme lo dispuesto en el Art. 30 LPL, se permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de demandas planteadas en distintos procesos ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones. La petición habrá de formularse ante el Juzgado o Tribunal que conociese de la demanda que hubiera tenido entrada antes en el Registro.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de despido/ceses en general 1.056/2012 para su acumulación a los autos nº 959/12 que se tramitan en el Juzgado de lo Social núm. 1 de Murcia, el que se encuentra señalado para los actos de conciliación/juicio el próximo día 13 de marzo de 2013, a las 10´10 horas.

Se deja sin efecto el señalamiento acordado en el presente procedimiento para el próximo día 2 de mayo de 2013, a las 11´05 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta nº, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Grúas y Hormigones Victoria, S.L.U., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 5 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

#### **4486 Despido/ceses en general 56/2013.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 56/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael López Castillo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Gar-Sil, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **"Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 6 de marzo de 2013.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- En este Jdo. de lo Social N. 2 se sigue el procedimiento Despido/Ceses en general 56/2013 a instancia de Rafael López Castillo frente a Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Gar-Sil, S.L.

**Segundo.**- Por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Murcia, se acordó la acumulación de este procedimiento a los autos DSP: 913/12 reclamando la remisión del despido/ceses en general 56/2013.

#### **Fundamentos de derecho**

Único/primero.- Conforme lo dispuesto en el art. 30 LPL, se permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de demandas planteadas en distintos procesos ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones. La petición habrá de formularse ante el Juzgado o Tribunal que conociese de la demanda que hubiera tenido entrada antes en el Registro.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de despido/ceses en general 56/2013 para su acumulación a los autos n.º 913/12 que se tramitan en el Juzgado de lo Social núm. 1 de Murcia, el que se encuentra señalado para el próximo día 13 de marzo de 2013, a las 10´45 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 2 abierta en Banesto, cuenta n.º, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Hortofrutícola Gar-Sil S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 6 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

#### **4487 Despido/ceses en general 621/2012.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 621/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fouzia Farnas contra la empresa Rural Agrícola Mediterránea S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **"Fallo**

Que desestimando la demanda formulada por D. Fouzia Farnas contra Rural Agrícola Mediterránea, S.L., debo declarar y declaro que como consecuencia de la inexistencia de relación laboral entre el actor y la empresa demandada no existió despido alguno, absolviendo a la empresa demandada y al Fogasa de todas las pretensiones de deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social N. 2 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, sucursal 3095 cuenta n.º 3093-0000-67-0621-12 debiendo hacer constar en el



campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Rural Agrícola Mediterráneo S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 7 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**4488 Procedimiento ordinario 1.284/2010.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.284/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Cermeño Roca contra la empresa Instalaciones Heredia, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Reinaldo Carrillo Carrasco sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**"Fallo**

Que estimando la demanda formulada por D. Pedro Cermeño Roca, contra Instalaciones Heredia SI, D. Reinaldo Carrillo Carrasco Como Administrador Concursal, debo condenar y condeno a la empresa Instalaciones Heredia, SL y a su Administración Concursal, en la responsabilidad que legalmente le corresponda, a que por los conceptos antes expresados, abone al demandante la cantidad de 2.543,1 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe Recurso de Suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Administrador Concursal D. Alfonso García Heredia de Instalaciones Heredia S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 8 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**4489 Procedimiento ordinario 38/2011.**

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 38/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Francisca Gloria Vidal Giménez contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Universo Selección, S.L., Aqualandia España, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**“Fallo**

Que previa estimación de la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por la empresa Aqualandia España, S.A., estimo la demanda formulada por Francisca Gloria Vidal Giménez contra Universo Selección, S.L., Aqualandia España, S.A., Fogasa y condeno a la empresa Universo Selección, S.L., a que por los conceptos antes expresados, abone a la actora la cantidad de 600,00 netos más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Universo Selección, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 11 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**4490 Procedimiento ordinario 37/2011.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 37/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Serafín Ruiz Pérez contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Segur Hispania Sistemas de Seguridad S.L., Administración Concursal Administración Concursal sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**"Fallo**

Que estimando en parte la demanda formulada por Antonio Serafín Ruiz Pérez contra Segur Hispania Sistemas de Seguridad S.L., Administración Concursal, Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Segur Hispania Sistemas de Seguridad S.L., y a su Administración Concursal en la responsabilidad que legalmente le corresponda, a que por los conceptos antes expresados, abonen al demandante la cantidad de 16.842,13 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 2 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto,



sucursal 3095 cuenta n.º 3093-0000-67-0037 -11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Segur Hispania Sistemas de Seguridad S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 11 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**4491 Procedimiento ordinario 139/2011.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 139/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdesselam Chekkaf Rahmoun contra la empresa Muebles Bañón y Díaz S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**"Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Abdesselam Chekkaf Rahmoun, contra Muebles Bañón y Díaz S.L., Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Muebles Bañón y Díaz S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 3.829,79 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 2 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, sucursal 3095 cuenta n.º 3093-0000-67-0139 -11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.



Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Muebles Bañón y Díaz, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 11 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**4492 Procedimiento ordinario 66/2011.**

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 66/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rubén Ginés Antolinos Legaz contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Gas Llano, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**"Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Rubén Ginés Antolinos Legaz contra Gas Llano, S.L., Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Gas Llano, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 4.475,65 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, sucursal 3095 cuenta n.º 3093-0000-67-0066 -11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.



Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Gas Llano, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**4493 Procedimiento oficio autoridad laboral 992/2010.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 992/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Torrecilla Fourny, Carmen Martínez Campillo, Rafael Alberto Rocamora Abellán, Luis Ruiz Salmerón, Silvia Penas Estévez, Silvia Escudero Martínez, Laura Cascales Mira, Robert James Parfett, Pietro Cadelli, María Ester Martínez Pérez, Nicolás Le Mouhaer, Rachel Sarah Bland, Mourad El Manouby, Josefina Elia Ibáñez Palomeque, Ana Ruiz Álvarez, José Ángel García López, María Elena Zamora Sánchez, Leonor Sáez Méndez, Juan Pablo Guevara Zambrano, Dirección Territorial de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Martínez Espinosa, Pablo Salazar Ortuño, María Josefa Cerón Soria, María Dolores Segura López, Ana María García Puerta, Carmen Marín Martínez, Ladislao Ortiz Lazaro, Nuria María Novella Suárez, María Elena Olivera Soto, Alexander Raymond, José Saura Sánchez, Pedro Antonio Férez Mora, David Navarro Sarabia, Manuel Botía Aranda, Stephen Hasler, Consuelo Avilés Bouzo, María Jordá Rodrigo, María Concepción Díez de Revenga Ruiz, Adele Louise Black, Isidoro Hernández Aledo, Matthew John Brock, Manuel Rosendo Guerrero López, John Peter Meagher, Julian Richard Rook, Brendan Patick Byrne, Karl Erik Robert Moog, María Sánchez Tornel, Aneza Argeiti, Carlos Gustavo Zapata Cano, Thomas Triller, Robert Vivian Macedo, Juan Manuel Margalet Blanco, Jeanette Martina Sauer, Giovanni Tiberio, Cecilia Constantini, Marco Giuseppe Guidali, Viviana Rosaria Cinquemani, Laura Illan Gonzalez, Elsa Rovidone, Marion Eugenie Sune, Lahoucine El Ghazouani, Madiha Houbbane, Carmen María Clavel Cremades, Khaled Omran, Asma Bouhrass, Ilka Castro Lomonaco de Oliveira, Donatella Rotondo, Malgorzat Izabella Glac, Michiko Akaboshi, Christopher Paul Clarkson, Fedora Croitor contra la empresa Universidad de Murcia sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

**Fallo**

Que previa desestimación de las excepciones procesales de incompetencia de jurisdicción y de defecto legal en el modo de proponer la demanda invocadas por la Universidad de Murcia, estimo parcialmente la Comunicación de Oficio con valor de demanda presentada por la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia y, en consecuencia, declaro la laboralidad del vínculo existente entre la Universidad de Murcia y los trabajadores afectados por la Comunicación de Oficio, si bien, en el caso de las personas que a continuación se indica: José Martínez Espinosa, Silvia Escudero Martínez, Ladislao Prtiz Lázaro, Alexander Raymond, José Saura Sánchez, Pedro A. Férez Mora, David Navarro Sarabia, María Elena Zamora Sánchez, Concepción Díez de Revenga Ruiz y John Peter Meagher, el vínculo jurídico con la Universidad de Murcia como personal laboral se constreñirá al periodo de tiempo que medió entre el momento en que comenzaron a prestar servicios como profesores de idiomas y el momento en que se les reconoció la condición de Funcionarios Interinos.

Queda excluida de la declaración de laboralidad de su relación con la Universidad de Murcia, doña Fedora Croitor, pues la misma ya fue declarada por Sentencia firme del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, en el Proceso 908/10.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, sucursal 3095 cuenta nº 3093-0000-67-0992-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandante Adelelouse Black, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**4494 Procedimiento ordinario 1.288/2010.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0008628

N81291

Nº Autos: Procedimiento ordinario 1288/2010

Demandante/s: José Merino Gálvez.

Graduado Social: Ángel Ramón Bago Fuentes.

Demandado/s: Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1288/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Merino Gálvez contra la empresa Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 62/2013

En Murcia, a 26 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho...

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. José Merino Gálvez frente a la empresa Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada abonar al actor la cantidad de 3.760,37 €, más los intereses legales a que se refiere el Art. 29 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1288-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en



sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 13 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**4495 Despido/ceses en general 787/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006241

N.º Autos: Despido/Ceses en general 787/2012

Demandante: Francisco Ruiz Segura

Graduado Social: María de la O Giménez Gómez

Demandado: Rodríguez y Lorca, S.L., Administración Concursal de Rodríguez y Lorca, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 787/12 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Ruiz Segura contra la empresa Rodríguez y Lorca, S.L., Administración Concursal de Rodríguez y Lorca, S.L., Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia N.º 66/13**

En Murcia, 4 de marzo de 2013.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por D. Francisco Ruiz Segura frente a la empresa Rodríguez y Lorca, S.L., Administración Concursal de Rodríguez y Lorca, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido por causas objetivas del demandante producido con efectos desde 30-06-12, y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, y ejercitada por la parte demandante la opción por la extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la siguiente cantidad en concepto de indemnización por despido, sin que proceda devengo de salarios de tramitación: 16.081,81 € líquidos y en concepto de salarios devengados y no percibidos condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 5.894,31 € brutos.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la



cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0787-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rodríguez y Lorca, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 13 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**4496 Procedimiento ordinario 10/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0000099

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 10/2011

Demandante: Segundo David Chunata Vizcaino

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Piedras Rústicas Caravaca, SL  
Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social  
número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 10/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Segundo David Chunata Vizcaino contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Piedras Rústicas Caravaca SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 52/2013**

En la ciudad de Murcia a 14 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por D. Segundo David Chunata Vizcaino frente a la empresa Piedras Rústicas Caravaca, SL y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 1.744,97 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Piedras Rústicas de Caravaca, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 1 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**4497 Procedimiento ordinario 1.263/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0009500

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.263/2010

Demandante/s: Desislava Zhivkova Dimitrova

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado/s: Abetal Agrícola S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.263/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Desislava Zhivkova Dimitrova contra la empresa Abetal Agrícola S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 58/2013

En la ciudad de Murcia a 14 de febrero de 2013.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.ª Desislava Zhivkova Dimitrova frente a la empresa Abetal Agrícola S.L y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 2.412,94 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.1263.10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO, en la misma oficina, a nombre de este



Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.1263.10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 4 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### 4498 Ejecución de títulos judiciales 14/2013.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 14/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo García Sánchez, Sonia María López Sánchez, Esther Arqués López, Natalia Arqués López, María Carmen Olivares Guardiola, Raquel Pacheco Mennetrier, María Angeles Hernández Marco, María Concepción Polo Martínez contra la empresa Surmat S.A. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Pablo García Sánchez, Sonia María López Sánchez, Esther Arqués López, Natalia Arqués López, María Carmen Olivares Guardiola, Raquel Pacheco Mennetrier, María Ángeles Hernández Marco, María Concepción Polo Martínez, Frente A Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Surmat S.A. Surmat S.A., parte ejecutada, por importe de 41.756,90 euros en concepto de principal, más otros 6.681,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponden en concepto de principal a:

|                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| PABLO GARCIA SANCHEZ            | 6.142,20€. |
| SONIA MARIA LOPEZ SANCHEZ       | 5.723,20€. |
| ESTHER ARQUES LOPEZ             | 5.007,80€. |
| NATALIA ARQUES LOPEZ            | 5.007,80€. |
| MARIA CARMEN OLIVARES GUARDIOLA | 4.777,20€. |
| RAQUEL PACHECO MENNETRIEL       | 5.723,20€. |
| MARIA ANGELES HERNANDEZ MARCO   | 5.925,70€. |
| MARIA CONCEPCION POLO MARTINEZ  | 3.449,80€. |

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social- Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Surmat S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 11 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **4499 Ejecución de títulos judiciales 225/2009.**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 225/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Andrea Peñas Ruiz contra la empresa Pastelería Blanher S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

En Murcia a 14 de enero de 2013.

Fernando Cabadas Arquero Secretario Judicial del Juzgado de lo Social 5 de Murcia.- Servicio Común Procesal de Ejecución de Murcia, vistos los presente autos y de acuerdo con los siguientes:

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Que a instancia de Andrea Peñas Ruiz, se despachó ejecución contra los bienes de Pastelería Blanher S.L., por importe de 2.909,21 euros euros de principal más intereses vencidos, y 959,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución.

**Segundo.-** Como consecuencia del despacho de ejecución se trabó embargo del siguiente lote de bienes propiedad del ejecutado: Lote 1.- Turismo marca Mercedes Benz, modelo S320 CID matrícula 4238CRC.

**Tercero.-** Cumplidos los trámites previos, se acordó la venta en pública subasta de los citados muebles, habiéndose fijado el valor del bien a efectos de subasta en la cantidad de 15.000 euros.

**Cuarto.-** En la subasta la mejor postura fue la de Claudio José Martínez Matas que ofreció la cantidad de 3.600,24 euros, cantidad que no cubría el 30% del valor de tasación por lo que se practicaron los traslados legales a las partes sin que se haya ofrecido mejora.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Viene siendo conducta generalizada y normalizada de este SCEPEJ, no aprobar el remate que no cubra al menos el 30% del valor de tasación de los bienes, previa audiencia de las partes interesadas y para evitar situaciones escandalosas motivadas por la adquisición de bienes en subastas judiciales por precios ridículos que ninguna relación guardan con el verdadero valor de mercado, contribuyendo así a erradicar ciertas prácticas que en nada benefician a los ejecutantes.

En el presente caso, existe un bien valorado en 15.000 euros por el que se ofrece la cantidad de 3.600,24 euros.

**Segundo.-** El legislador ha querido, y así lo ha plasmado en el art. 650.4 de la LEC, que sea facultad del secretario judicial responsable de la ejecución,

previa audiencia de las partes, decidir si adjudica o no los bienes subastados cuando la cantidad ofrecida no supere el 30% del valor de tasación. Por tanto, en uso de dicha facultad otorgada por la legislación vigente, y siguiendo criterios consolidados en este SCPEJ, desde el momento de su creación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Denegar la adjudicación del bien subastado de la empresa Panadería-Pastelería Blanher S.L., por no cubrir la postura ofrecida por D. Claudio José Martínez Matas el 30% del valor de tasación.

- Procédase a la devolución de las cantidades depositadas por el Sr. Martínez Matas, expidiéndose el oportuno mandamiento de devolución a su favor.

- Desprecíntese el vehículo subastado, librándose a tal efecto el despacho correspondiente.

Notifíquese a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pastelería Blanher S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **4500 Ejecución de títulos judiciales 354/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001586

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 354/2012

Demandante: Wilson Andrés Salazar Guevara

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Verogombris, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 354/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Wilson Andrés Salazar Guevara contra la empresa Verogombris, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia, 7 de febrero de 2013.—Magistrado-Juez, Jose Manuel Bermejo Medina.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.**- Wilson Andrés Salazar Guevara ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 142/11 frente a Verogombris, S.L., y Fogasa.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 142/11 a favor de la parte ejecutante, Wilson Andrés Salazar Guevara, frente a Verogombris, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.401,97 euros en concepto de principal, más otros 384,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 12 de marzo de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Verogombris, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **4501 Ejecucion de títulos judiciales 361/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002425

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 361/2012

Demandante: Francisco Moreno Martín

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Franso 20 S.L., Fogasa

Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 361/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Moreno Martín contra la empresa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia, 8 de febrero de 2013.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.**- Francisco Moreno Martín ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 246/12 frente a Franso 20, S.L. y Fogasa.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.**- Este Juzgado de lo Social número Siete ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el Art. 237 LJS y concordantes.

**Segundo.**- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 13.983,02 euros de principal y de 1.398,30 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

**Tercero.**- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

**Cuarto.-** Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 246/12 a favor de la parte ejecutante, Francisco Moreno Martin, frente a Franso 20, S.L., parte ejecutada, por importe de 13.983,02 euros en concepto de principal, más otros 1.398,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

### Decreto

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**- El actor Francisco Moreno Martin ha presentado demanda de ejecución frente a Franso 20, S.L., Fogasa

**Segundo.**- En fecha 8 de febrero de 2013 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 13.983,02 euros de principal más 1.398,30 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.**- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.**- Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 13 de noviembre de 2013 en ETJ 41/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

#### Fundamentos de derecho

**Primero.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.**- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción



cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franso 20, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **4502 Ejecución de títulos judiciales 4/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002632

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 4/2013-C

Plan de actuación

Demandante: Isabel María Girona Cascales

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Ruzorange, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 4/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel María Girona Cascales contra la empresa Ruzorange, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a ocho de febrero de dos mil trece.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.**- Isabel María Girona Cascales ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 241/11 frente a Ruzorange, S.L., y Fogasa.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 241/11 a favor de la parte ejecutante, Isabel María Girona Cascales, frente a Ruzorange, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.579,51 euros en concepto de principal, más otros 1.212,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 12 de marzo de 2013

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruzorange, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a doce de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **4503 Ejecución de títulos judiciales 364/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002086

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 364/2012-C

Plan de Actuación

Demandante: Abdelmalek Chacha.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Señorío de la Cierva S.L.

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 364/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelmalek Chacha contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Señorío de la Cierva S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 30 de enero de 2013.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Abdelmalek Chacha ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 192/11 frente a Señorío de la Cierva S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

**Segundo.-** Por el Servicio Común Procesal Social se ha dictado en fecha 29 de enero del corriente, resolución declarando firme la sentencia recaída en los autos de que dimana el presente.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 192/11 a favor de la parte ejecutante, Abdelmalek Chacha, frente a Señorío de la Cierva S.L., parte ejecutada, por importe de 2.408,84 euros en concepto de principal, más otros 385,41 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto.

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 12 de marzo de 2013.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Abdelmalek Chacha ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Señorío de la Cierva S.L.

**Segundo.-** En fecha 30 de enero de 2013 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.408,84 euros de principal más 385,41 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 8 de agosto de 2012 en ETJ, 438/11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Señorío de la Cierva S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2013—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**4504 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.513/2012.**

Asunto: 1.513/2012-TRA.

Notificación a Juan Martínez García.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad, bajo el número 1.513/2012, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Juan Martínez García, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 27 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**4505 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.442/2012.**

Asunto: 1.442/2012-TRA.

Notificación a Dalton Andrés Niola Heredia.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad, bajo el número 1.442/2012, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Dalton Andrés Niola Heredia, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 4 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**4506 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.790/2012.**

Asunto: 1.790/2012-TRA.

Notificación a Rafael Moreno Sánchez.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad, bajo el número 1.790/2012, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Rafael Moreno Sánchez, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 4 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**4507 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.708/2012.**

Asunto: 1.708/2012-TRA.

Notificación a Verónica Elizabeth Pincay Cevallos.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad, bajo el número 1.708/2012, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Verónica Elizabeth Pincay Cevallos, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 5 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**4508 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.654/2012.**

Asunto: 1.654/2012-TRA.

Notificación a Antonio Tomás Lizán.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad, bajo el número 1.654/2012, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Antonio Tomás Liza, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia a 1 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife

**4509 Procedimiento ejecución 344/2012.**

Procedimiento: Ejecución.

Procedimiento origen: Demanda.

N.º procedimiento origen: 1218/2007.

N.I.G.: 3803834420070007587.

Materia: Cantidad.

Ejecutante: María Trinidad Hernández Afonso.

Ejecutado: Plásticas, S.L.

Don Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento número 344/2012, en materia de cantidad, a instancias de María Trinidad Hernández Afonso, contra Pedro Lucas Iniciativas Plásticas, S.L., por su S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 5-3-2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de María Trinidad Hernández Afonso, contra Pedro Lucas Iniciativas Plásticas, S.L., por principal de 2.027,01 euros, más 121,62 euros de intereses provisionales y la de 202,70 euros de costas provisionales”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Lucas Iniciativas Plásticas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife a 5 de marzo de 2013.—  
El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diez de Valencia

**4510 Procedimiento ordinario 139/2011.**

Don José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número Diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 139/2011, a instancias de Trinidad Muñoz Abad, contra Ecomed Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., Fogasa, Secopsa, S.L. y Yaimara Badell Villalón, en reclamación por procedimiento ordinario, en el que por medio del presente se cita a Ecomed Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avda. del Saler, n.º 14, Ciudad de la Justicia, sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 14 de marzo de 2013, a las 11,40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia a 27 de febrero de 2013.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **4511 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de movilidad.**

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2013, acordó aprobar el expediente de modificación de la ordenanza de movilidad.

Se expone al público, durante un plazo de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el expediente completo, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la citada Ordenanza aprobada para su vigencia, cumplida que sea su publicación integra en el BORM, conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo.

En Alcantarilla, 28 de febrero de 2013.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **4512 Notificación de la Resolución 2013-0063 por la que se acuerda la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.**

Resultando infructuosa la notificación de la Resolución 2013-0063 por la que se acuerda la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años en el Padrón Municipal Habitantes de este Ayuntamiento, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, una vez transcurrido el plazo previsto para efectuar dicha renovación padronal y no habiéndose llevado a efecto.

En uso de las competencias atribuidas al cargo en virtud del art. 21 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante y complementaria, por el presente

#### **Resuelvo**

**Primero:** Declarar la caducidad y proceder a su baja en el padrón municipal de Habitantes de Alguazas de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan:

| NOMBRE Y APELLIDOS | FECHA DE NACIMIENTO | DOCUMENTO  |
|--------------------|---------------------|------------|
| J.O.A.C.           | 06/07/93            | SP90741    |
| J.O.A.             | 14/01/64            | SP 90742   |
| A.B.               | 19/05/67            | M121152    |
| L.B.               | 23/11/79            | P682848    |
| J.B.               | 06/03/81            | M890632    |
| H.B.               | 27/12/56            | AH018394   |
| T.B.               | 15/02/89            | AH018394   |
| N.M.C.M.           | 27/09/43            | 040602290  |
| W.P.C.O.           | 15/07/82            | SN 69896   |
| O.de J.C.M.        | 23/04/79            | SM25999    |
| J.N.C.Z.           | 02/10/72            | 94367934   |
| L.M.C.V.           | 19/05/43            | SI-13708   |
| H. El B.           | 15/02/76            | M126608    |
| A. El B            | 01/01/75            | K396506    |
| A. El C.           | 15/09/65            | X03757550V |



| NOMBRE Y APELLIDOS  | FECHA DE NACIMIENTO | DOCUMENTO   |
|---------------------|---------------------|-------------|
| J.E.G.R.            | 30/09/70            | 3456232     |
| L. H.               | 01/01/69            | L964377     |
| M. H.               | 08/11/76            | K848761     |
| C. Del R.I.Z.       | 10/07/66            | SL55107     |
| El M. J.            | 01/01/56            | M645827     |
| A. K.               | 14/09/52            | 2889081     |
| El M. L.            | 07/02/77            | L169974     |
| D. L.               | 23/01/78            | L322841     |
| A. M.               | 01/01/79            | M033343     |
| G. P. M. A.         | 15/08/74            | CC98569249  |
| A. M.               | 16/01/75            | 212980      |
| O. M.               | 21/02/81            | 781849      |
| A. N.               | 01/01/59            | N132225     |
| A. P.               | 10/12/65            | KB0018078   |
| P. P.               | 08/10/85            | KB0657033   |
| U. P.               | 17/11/86            | KB0164266   |
| J. E. P. LL.        | 04/07/74            | 915195010   |
| J. R. P. G.         | 03/03/65            | CC16361059  |
| L. A. P.            | 16/05/76            | SK90707     |
| J. E. R. N.         | 01/09/77            | SM26001     |
| S. T.               | 26/07/39            | AM785697    |
| A. B. De la T. CH.  | 15/12/83            | SQ84806     |
| D. V. R.            | 27/10/70            | CC-29434098 |
| V. V. T.            | 29/05/76            | 1311828154  |
| M. J. V. G.         | 27/11/59            | SM05081     |
| F. Z. L.            | 01/06/71            | X042803385  |
| V. B.               | 04/12/77            | AK393813    |
| R. C. R.            | 27/09/74            | C290036     |
| K. E.T.             | 01/01/76            | L949284     |
| J. A. P. A.         | 15/05/83            | X04232490F  |
| G. del C. R. A de R | 31/10/63            | X04314784F  |
| W. M. R. R.         | 12/09/87            | 704818004   |
| S. R.               | 26/01/78            | K750131     |
| S. T.               | 08/01/62            | P114395     |
| M. T.               | 30/06/80            | M690772     |

## Menores

| NOMBRE Y APELLIDOS | DOCUMENTO | F. NACIMIENTO | REPRESENTANTE                        |
|--------------------|-----------|---------------|--------------------------------------|
| M.M                |           | 14/11/1999    | ALEXANDER MUSOSTOV. 212980           |
| E.J.R B            | SN63935   | 13/01/1998    | PIEDAD A. BERREZUETA CRESPO. SK95546 |
| J.L.R.B            | SN63936   | 30/803/2000   | PIEDAD A. BERREZUETA CRESPO. SK95546 |
| G.A.R.C.           | SM31203   | 03/12/1999    | JORGE E. RUIZ NIETO. SM26001         |

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Alguazas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Alguazas, 8 de marzo de 2013.—El Secretario General, Manuel Merlos Marín.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### 4513 Aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2013

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia hace saber:

El Pleno adoptó en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2013 el acuerdo de aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2013, esta relación se corresponde con la publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 93 de 23 de abril de 2012, páginas 17340 a 17346, con la siguiente variación en los dos puestos de trabajador social incluidos en la Sección de Bienestar Social-Servicios Sociales con el número de orden 6 que se desglosan y quedan con la siguiente clasificación y retribuciones:

#### SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL-SERVICIOS SOCIALES

| NÚM. ORD. | NÚM. DE DENOMINACIÓN PUESTOS      | CLASIF. | ESCALA | SUBESC. | TITUL. | GRUPO | CD | CE        | PRO-VISIÓN | T. P. |
|-----------|-----------------------------------|---------|--------|---------|--------|-------|----|-----------|------------|-------|
| 1         | Jefe de Servicios Sociales        | 1 F     | AE     | TE/SE   | 5/4    | A1/A2 | 26 | 11.466,98 | C          | N     |
| 2         | Asesor Jurídico (tiempo parcial)  | 1 F     | AE     | SE      | 5      | A1    | 26 | 11.341,54 | C          | N     |
| 3         | Psicólogo                         | 1 F     | AE     | TE      | 5      | A1    | 22 | 8.663,34  | C          | N     |
| 4         | Educador Social                   | 1 F     | AE     | SE      | 4      | A2    | 22 | 6.861,68  | C          | N     |
| 5         | Trabajador Social                 | 2 F     | AE     | TEC     | 4      | A2    | 26 | 9.018,38  | C          | N     |
| 6         | Trabajador Social(tiempo parcial) | 1 F/L   | AE     | TEC     | 4      | A2    | 20 | 7.109,76  | C          | N     |
| 7         | Trabajador Social                 | 1 F/L   | AE     | TEC     | 4      | A2    | 20 | 7.109,76  | C          | N     |
| 8         | Administrativo                    | 1 F     | AG     | AD      | 3      | C1    | 20 | 6.861,68  | C          | N     |
| 9         | Auxiliar Administrativo           | 1 F     | AG     | AUX     | 2      | C2    | 18 | 6.823,32  | C          | N     |

Contra la aprobación de la relación de puestos de trabajo podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente; o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, de conformidad con los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Alhama de Murcia, a 8 de marzo de 2013.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **4514 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Angelika Thiesen Gertrud

Expte: SA2010/167

Situación obras: Calle Playa de los Alemanes 59. La Manga. Cartagena

Resolución: Audiencia

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra el acto administrativo de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cartagena, 27 de febrero de 2013.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **4515 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: M.ª Dolores Alcaraz García

Expte: SA2012/58

Situación obras: Paraje Los Cañavates. Los Puertos de Sta. Barbara.  
Cartagena

Resolución: Decreto de Sanción

Identidad: Fay Fleming Horner

Expte: SA2011/234

Situación obras: Calle Primera Avenida 24. Urbanización Cubanitos, Fase I.  
La Manga. Cartagena

Resolución: Decreto de sanción

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Cartagena, 27 de febrero de 2013.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **4516 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Manuel Ruiz Alarcón

Expte: SA2012/144

Situación obras: C/ Río Almonte s/n. Playa Honda. Cartagena

Resolución: Decreto de ilegalidad y orden de demolición

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Cartagena, 27 de febrero de 2013.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **4517 Notificación a interesado.**

Habiéndose adoptado por la Junta de Gobierno Local del día 5 de noviembre de 2012 acuerdo sobre denuncia de D. Sebastián González Puerta de las instalaciones de equipos de aire acondicionado en su fachada, C/ Sagunto, 26 de Cehegín, instalado por D. Antonio Jiménez González, y habiéndose intentado la notificación a éste último, en el último domicilio conocido sin que la misma haya podido llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59. 4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sirva la presente como notificación de dicho acuerdo, cuyo contenido extractado es el siguiente:

“...La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, y de conformidad con lo informado, acuerda requerir al propietario de la instalación de referencia, don Antonio Jiménez González, para que en plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo, retire los aparatos de aire colocados sin autorización y sin cumplir la normativa de aplicación en vigor, sin perjuicio de la remisión del presente acuerdo a los Servicios Técnicos para, en su caso, proceder al inicio de expediente sancionador.”

Del mismo modo se le hace saber que frente al mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, o de seis meses, a contar desde la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 22 de enero de 2013.—El Alcalde, José Soria García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### 4518 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se concluyen los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

| Expediente | Denunciado                 | DNI/NIE    | Localidad | Fecha    | Cuantía  | Norma* | Artículo |
|------------|----------------------------|------------|-----------|----------|----------|--------|----------|
| 117/2012   | LUÍS AMADOR MORENO         | 77707196-V | Cieza     | 04/02/13 | 150,00 € | 1      | 25.1     |
| 006/2013   | JUAN CARLOS YUGCHA MANATOA | X6366893-X | Jumilla   | 18/02/13 | 150,00 € | 2      | 5.3.l    |
| 005/2013   | JUAN CARLOS YUGCHA MANATOA | X6366893-X | Jumilla   | 18/02/13 | 150,00 € | 2      | 5.3.f    |
| 004/2013   | JAIME RODRÍGO YUGCHA CAIZA | X636691-J  | Jumilla   | 18/02/13 | 150,00 € | 2      | 5.3.l    |
| 003/2013   | JAIME RODRÍGO YUGCHA CAIZA | X636691-J  | Jumilla   | 18/02/13 | 150,00 € | 2      | 5.3.f    |

\*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

En Jumilla, 11 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### 4519 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el Decreto de Alcaldía por el que se inician los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

|          | Denunciado                | DNI/NIE    | Localidad | Fecha    | Cuantía | Norma* | Artículo |
|----------|---------------------------|------------|-----------|----------|---------|--------|----------|
| 022/2013 | ANTONIO SIMÓN TOMÁS       | 48473775-X | Jumilla   | 18/02/13 | 150,00  | 1      | 25.1     |
| 012/2013 | JOSÉ LUÍS OQUENDO MOSCOSO | X8453704-P | Jumilla   | 24/01/13 | 300,01  | 2      | 5.2.b    |

\*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

4: Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

En Jumilla a 11 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **4520 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector A de la Urbanización Torreguil. (Gestión-compensación 1366GC92).**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de la mercantil Construcciones Carrascoy, S.A, y de D. Eloy Antonio Gómez Mercadal y D.ª María Fe Garrote Miota que con fecha 9 de mayo y 6 de junio de 2012 respectivamente por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, se han dictado decretos disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por los citados propietarios a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector A de la Urbanización Torreguil.

Lo que se publica para conocimiento de los citados propietarios indicándole que, de conformidad con el art. 43 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales:

“El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los recargos del periodo ejecutivo que son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, tal y como determina el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria:

- Se aplicará el 5% como recargo ejecutivo cuando la totalidad de la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando, iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, se ingrese la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley 58/2003.

- En el caso de que la deuda no se ingrese en los periodos señalados anteriormente, procederá la aplicación del 20%, como recargo de apremio ordinario.

- En los casos del recargo ejecutivo y el de apremio reducido, no se devengarán intereses de demora. En caso del recargo de apremio ordinario se exigirán los intereses de demora, según lo dispuesto en el art. 26.6 de la Ley 58/2003.

2.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y la notificación de la providencia de apremio al deudor, se personara el obligado tributario a ingresar el importe de su débito en la Tesorería o Recaudación Municipal, se procederá a expedir el correspondiente documento de ingreso con el recargo del periodo ejecutivo procedente (recargo ejecutivo o recargo de apremio reducido) y sin devengo de intereses.

3.- Transcurridos los plazos para el ingreso de las deudas liquidadas en periodo ejecutivo según lo dispuesto en los apartados anteriores sin haberse producido el mismo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio para el cobro de dichas deudas. El impulso y el control de procedimiento de apremio



corresponderá al Tesorero General o al Jefe de la Dependencia de Recaudación, en su caso, que deberá procurar la realización de todas las actuaciones materiales de dicho procedimiento con adecuación a la legalidad vigente y evitando la prescripción de valores. Asimismo dictará la providencia de embargo de bienes y presidirá la Mesa de subasta de bienes que estará compuesta además por los siguientes vocales: el Director de la Agencia Municipal Tributaria o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Recaudación, actuando como secretario el Director de la Oficina de Gobierno municipal o persona en quien delegue.”

Para el abono de la deuda, el obligado deberá dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal sita en c/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, Murcia.

Murcia, 8 de octubre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4521 Anuncio complementario del anuncio de licitación del "Proyecto básico y de ejecución de remodelación de la Plaza de la Constitución del Barrio del Espíritu Santo de Espinardo". Expte. 511/2012.**

Advertido la omisión de un dato en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 50, con fecha 1 de marzo de 2013, y relativo al contrato de "Proyecto básico y de ejecución de remodelación de la Plaza de la Constitución, del barrio del Espíritu Santo de Espinardo", se indica que en el anuncio de licitación debe constar lo siguiente:

"El mencionado proyecto se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de la iniciativa Urbana e incluido en el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007-2013".

Se mantiene el plazo límite para la presentación de ofertas.

Murcia, 13 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Murcia

#### 4522 Notificación de expedientes sancionadores del Servicio de Medio Ambiente.

Por el Servicio de Medio Ambiente, de la Concejalía de Medio Ambiente de este Ayuntamiento se ha intentado infructuosamente la notificación a los interesados que más abajo se relacionan, en los términos legalmente previstos, y de las resoluciones que así mismo se indican, todos ellos por infracción de las Ordenanzas que específicamente se señalan a continuación:

1) Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BORM, n.º 115, de 19 de mayo de 2000).

- Decreto de incoación de procedimiento sancionador por exceso de ruido producido por ciclomotor.

| INTERESADO             | DNI       | Nº EXPTE. |
|------------------------|-----------|-----------|
| RICARDO SANCHEZ IBAÑEZ | 22448735E | 307/12 MA |

- Documento Acusatorio único por exceso de ruido producido por ciclomotor.

| INTERESADO                   | DNI       | Nº EXPTE. |
|------------------------------|-----------|-----------|
| JONATHAN SALINAS SALA        | 48703665S | 318/12 MA |
| FRANCISCO LOPEZ AROCA        | 48756843V | 554/10 MA |
| CRISTIAN MANUEL GARCIA MARIN | 48694640Y | 556/10 MA |
| ADRIAN VALVERDE IBAÑEZ       | 48652712F | 690/10 MA |
| ANTONIO JOSE ALMAGRO         | 48482958Q | 020/11 MA |
| ALEJANDRO GUERRERO LOPEZ     | 48704236B | 130/11 MA |
| RUBEN ANDREU MARTINEZ        | 48702077Z | 294/11 MA |
| ALEJANDRO MOLINA NUÑEZ       | 48633642G | 254/12 MA |

- Decreto de incoación de procedimiento por infracción del artículo 59.1.f) de la norma municipal mencionada, consistente en ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal.

| INTERESADO                   | DNI       | Nº EXPTE. |
|------------------------------|-----------|-----------|
| FANNY NAHIR ZENTENO ZAMBRANO | X9715056V | 727/12 MA |
| ANDRES MARTINEZ POVEDA       | 48728163H | 735/12 MA |
| ALVARO GONZALEZ MARTINEZ     | 48618305P | 260/12 MA |
| SAMUEL MADRID MARTINEZ       | 48741821Z | 651/10 MA |
| MIGUEL LITRAN CASTILLO       | 48653789A | 826/12 MA |
| ROBERTO GONZALEZ AGUILAR     | 48651879W | 821/12 MA |
| JOSE ALBERTO MERINO CARRILLO | 48631883Q | 839/12 MA |
| HAKIM BOUACHRA               | X1892636N | 493/12 MA |
| DAMIAN CARRILLO TORNEL       | 48702447Q | 717/12 MA |
| MARCOS MARTIN PEREZ          | 14264228L | 534/12 MA |
| ANGEL ESPIN OLMOS            | 48523269P | 525/12 MA |
| MARIA LOURDES CATOTA GOMEZ   | X0380746K | 725/12 MA |

- Documento Acusatorio Único por infracción del artículo 59.1.f) de la norma municipal mencionada, consistente en ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal.

| INTERESADO                   | DNI       | Nº EXPTE. |
|------------------------------|-----------|-----------|
| SALVADOR ORTEGA QUINTANA     | 48630484Q | 007/12 MA |
| SALVADOR ORTEGA QUINTANA     | 48630484Q | 329/12 MA |
| MARIA DEL MAR PEREZ CAMPILLO | 2299997Q  | 366/12 MA |
| EL AYACHI CHARII             | Y0286991F | 369/12 MA |
| RUBEN LOPEZ NICOLAS          | 48636140H | 402/12 MA |



| INTERESADO                     | DNI       | N.º EXPTE. |
|--------------------------------|-----------|------------|
| INMACULADA HERRADOR GARCIA     | 77362733W | 739/12 MA  |
| GUILLERMO JOSE LOPEZ RIPOLL    | 29196263V | 451/12 MA  |
| ANDRES CAMPILLO ALIAGA         | 18656646P | 492/12 MA  |
| QUEENT OKUNWEMA                | X6126765W | 584/12 MA  |
| MARIA REMEDIOS MARTINEZ AMOROS | 22429039Z | 568/12 MA  |
| JUAN ANTONIO PINAR SORIANO     | 48648089W | 576/12 MA  |
| CARLOS XAVIER CHACHA ZUMBA     | 49306121D | 600/12 MA  |
| VICENTE PACO CARRILLO ORTEGA   | X6401686G | 605/12 MA  |

2) Ordenanza sobre Protección de la Atmósfera (B.O.R.M., n.º 140, de 20 de junio de 2006, modificada por BORM, n.º 255 de 5 de noviembre de 2011)

- Documento Acusatorio único por quema de residuos prohibida por el artículo 39

| INTERESADO                    | DNI                    | N.º EXPTE. |
|-------------------------------|------------------------|------------|
| ANCELA LACATUS                | CARTA IDENTIDAD 648676 | 154/10 MA  |
| FLORIAN PETRU LACATUS         | CARTA IDENTIDAD 556931 | 155/10 MA  |
| JOSE PEREZ CARRILLO           | 27471064W              | 586/10 MA  |
| ROSTAS TIBERIUS               | XH541303               | 199/11 MA  |
| REZMUVES ISTVAN               | XH589110               | 200/11 MA  |
| FELIX MARCOS HERRERO VALVERDE | 27450138Y              | 619/11 MA  |
| JOSE DOS SANTOS BERNARDO      | 71118144N              | 266/12 MA  |
| JOSE CARLOS RICO RODRIGUEZ    | 18945912               | 446/12 MA  |

El presente edicto se publica al amparo de lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, comunicando a los interesados, arriba relacionados, que disponen del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar vista de los respectivos expedientes y, en su caso, formular alegaciones o proponer los medios de prueba que estimen pertinentes, pudiendo personarse para ello en las dependencias del Servicio de Medio Ambiente, sito en Av. Abenarabi, n.º 1-A, 1.ª planta, de Murcia, tfno. 968-358600; ext. 57136.

3) Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BORM n.º 115, de 19 de mayo de 2000).

- Resolución por la que se impone sanción de 300,51 € por infracción del art. 59.2.g) de la Ordenanza mencionada consistente en incumplir la obligación de superar correctamente un nuevo control sonoro en el plazo indicado

| INTERESADO                  | DNI       | N.º EXPTE. |
|-----------------------------|-----------|------------|
| JUAN MANUEL VALVERDE ORTEGA | 48694703T | 555/10 MA  |

- Resolución por la que se impone sanción de 90,15 € infracción del art. 59.1.f) de la norma municipal mencionada, consistente en ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal

| INTERESADO                       | DNI       | N.º EXPTE. |
|----------------------------------|-----------|------------|
| SERGIO MARTINEZ GALINDO          | 48635924D | 489/12 MA  |
| MANUEL ALEJANDRO LUSORIAGA GOMEZ | X4148260A | 234/12 MA  |
| JOSE PEREZ SANCHEZ               | 48701665Q | 450/12 MA  |
| JUAN JOSE SANCHEZ MARTINEZ       | 48662985E | 249/12 MA  |

- Resolución por la que se impone sanción de 63,11 € infracción del art. 59.1.f) de la norma municipal mencionada, consistente en ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal

| INTERESADO               | DNI       | N.º EXPTE. |
|--------------------------|-----------|------------|
| ANA MARIA MARTINEZ PEREZ | 27459825X | 578/12 MA  |

4) Ordenanza sobre Protección de la Atmósfera (B.O.R.M. nº 140, de 20 de junio de 2006, modificada por BORM nº 255 de 5 de noviembre de 2011)

- Resolución por la que se impone sanción de 401 € por infracción del art. 39 de la norma municipal mencionada, consistente en la emisión al exterior de humos, gases o vapores, así como las quemas, que produzcan una intrusión en el ambiente atmosférico que no sea grave o que afecten a las personas o bienes de vecinos o transeúntes.

| INTERESADO                  | DNI       | N.º EXPTE. |
|-----------------------------|-----------|------------|
| MIGUEL MUÑOZ IBAÑEZ         | 22472449D | 309/10 MA  |
| JOAQUIN ALBERTO SERNA OLMOS | 27462328  | 379/12 MA  |

5) Ordenanza de Limpieza Viaria (BORM 12 de marzo de 2002)

- Resolución por la que se impone sanción de 6.001 € por infracción del artículo 78.3.b) de la Ordenanza mencionada.

| INTERESADO                     | CIF        | N.º EXPTE. |
|--------------------------------|------------|------------|
| CENTRO INTERNACIONAL DE MUEBLE | B-30997979 | 743/11 MA  |

El presente edicto se publica al amparo de lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, comunicando a los interesados antes relacionados que el importe de la multa se llevará a cabo mediante ingreso en la siguiente cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en Banco Mare Nostrum (antigua Cajamurcia) 0487 0001 66 2081000187, en el ingreso bancario deben figurar los datos que a continuación se relacionan, con el orden de prelación que se señala:

- 1- N.º de expediente
- 2- NIF del sujeto pasivo titular de la sanción
- 3- Texto referente al concepto del ingreso (sanción medio ambiente, etc.)
- 4- Servicio Municipal de Medio Ambiente (MA)

En los siguientes plazos:

a) Para las deudas publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Para las deudas publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se le apercibe de que una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio, con los intereses y recargos que procedan, incluido el recargo de apremio contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación) previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

-Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa, que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

Murcia, a 21 de enero de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Francisco Carpe Ristol.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4523 Solicitud de autorización autonómica de una conducción de agua por gravedad con diámetro de 160 mm y PVC dentro de los límites de la ZEPA "Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona", Murcia.**

Habiéndose solicitado por D. Miguel Sánchez Hernández, en representación de Riegos Visán, autorización autonómica para la ejecución de una conducción de agua por gravedad con diámetro de 160 mm y PVC dentro de los límites de la ZEPA "Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona", en el término municipal de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 76.2 y 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cuyo término las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actuación podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Murcia a 12 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Francisco Carpe Ristol.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **4524 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Prestación del servicio de retirada de Posidonia Oceánica en las playas de La Manga del Mar Menor de San Javier.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 04/13.

#### **2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato es la prestación del servicio de retirada de Posidonia Oceánica en las playas de La Manga del Mar Menor de San Javier.

c) Lugar de ejecución/entrega: La Manga del Mar Menor (San Javier).

d) Plazo de ejecución/entrega: Un año.

e) Admisión de prórroga: Prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otro año más, hasta un máximo de dos años en total, incluida la prórroga.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90680000-7 (Servicios de limpieza de playas).

#### **3. Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por cada uno de los portes que realice el camión de 40 m<sup>3</sup> a vertedero, menor precio por hora de trabajo de la maquinaria, mayor número de maquinaria destinada a la prestación del servicio y la calidad del proyecto de prestación del servicio, todos ellos desarrollados en los pliegos.

#### **4. Valor estimado del contrato:**

214.876,03 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, a la baja.

| Maquinaria               | Precio porte sin IVA | Precio porte IVA incluido |
|--------------------------|----------------------|---------------------------|
| Camión 40 m <sup>3</sup> | 132,23 €             | 160 €                     |

| Maquinaria                               | Precio hora sin IVA | Precio hora IVA incluido |
|--|---------------------|--------------------------|
| Camión 15 m <sup>3</sup>                 | 24,79 €             | 30 €                     |
| Retro giratoria 1,5 m <sup>3</sup> carga | 34,71 €             | 42 €                     |
| Pala cargadora 3,5 m <sup>3</sup> carga  | 33,88 €             | 41 €                     |

**6. Garantías exigidas:**

- Provisional: no se exige.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: Grupo U) Servicios Generales; Subgrupo 1, Servicios de Limpieza en general; Categoría A

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- Fecha límite de presentación: 20 de abril de 2013.
- Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- Lugar de presentación:
  - Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.
  - Domicilio: Plaza de España, 3.
  - Localidad y código postal: San Javier 30730.

**9. Apertura de las ofertas:**

- Descripción:
  - Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.
  - Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.
    - Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3
    - Localidad y código postal: San Javier 30730
    - Fecha y hora: a las 12 horas del 2 de mayo de 2013.
  - Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

**10. Gastos de publicidad:** Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

**11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":** 11 de marzo de 2013.

San Javier, 11 de marzo de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **4525 Relación de vehículos abandonados en el depósito de vehículos de Torre Pacheco.**

A los efectos previstos en el artículo 71.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D. 2.822/1998, de 23 de diciembre, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 y 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante Edicto, advirtiéndolo a los titulares de los vehículos cuya relación se adjunta, que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos, sito en Torre Pacheco, que si no se hiciesen cargo de los mismos en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a solicitar su baja de oficio como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos y procediéndose a su eliminación como tales, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos sólidos urbanos.

Torre Pacheco, 4 de marzo de 2013.—El Teniente Alcalde Delegado del área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.



| DNI / NIF  | Domicilio fiscal         | MUNICIPIO-            | C.P.  | PROVINCIA   | APELLIDOS Y NOMBRE                    |                    | MARCA      | MODELO  | MATRICUL | BASTIDOR           |
|------------|--------------------------|-----------------------|-------|-------------|---------------------------------------|--------------------|------------|---------|----------|--------------------|
| X1067032Q  | RIO DANUBIO 50           | TORRE-PACHECO         | 30700 | MURCIA      | EL AOUI                               | MOHAMMED           | MERCEDES   | 412     | MU9388BU | WDB9044121P764805  |
| X6397683A  | SAN CAYETANO 18 2 IZQ    | TORRE-PACHECO         | 30700 | MURCIA      | VERA CEDEÑO                           | WILSON HIGINIO     | OPEL       | VECTRA  | MU1628BY | W0L0JBF19W5170033  |
| 15481391E  | CIBELES (NAREJOS) 798    | ALCAZARES (LOS)       | 30710 | MURCIA      | NAVARRETE CASTILLO                    | JOSE MARIA         | VOLKSWAGEN | GOLF    | 8554BFJ  | WWWZZZ1HZPW140987  |
| 47279175F  | MARCELO CELAYETA 80      | PAMPLONA              | 31014 | NAVARRA     | MAHMOOD BEGUN                         | NASAR              | CITROEN    | C 4     | 5381DYT  | VF7LC9HXC74462082  |
| B30586267  | RIO GUADALENTIN 47       | TORRE-PACHECO         | 30700 | MURCIA      | AGRICOLA VERA CRU SLL                 |                    | OPEL       | MOVANO  | MU7861CB | VN1J9AED519452481  |
| X3695077N  | FONTES 90                | TORRE-PACHECO         | 30700 | MURCIA      | VITERI BARRERA                        | WASHINGTON MIGUEL  | FIAT       | BRAVA   | MU9382CC | ZFA18200004892859  |
| 022985158Q | CAMINO ROMANO 28         | PUEBLA, LA (CT)       | 30395 | MURCIA      | ZAMORA SANCHEZ                        | CONCEPCION         | DAEWOO     | COMPACT | MU9766CH | KLAJF486EYK491394  |
| 0          | DESCONOCIDA SN           | DESCONOCIDO           | 0     | DESCONOCIDA | DESCONOCIDO                           | DESCONOCIDO        | JAGUAR     | X-TIPE  | LB51YSM  | SAJAD53L42WXC46078 |
| X4414911S  | VIA ALEMANIA 56 1 D      | MANACOR               | 7500  | BALEARES    | MANOUACH                              | MOHAMED            | PEUGEOT    | 306     | IB9471CN | VF37CRFVE32053689  |
| 0          | DESCONOCIDA SN           | DESCONOCIDO           | 0     | DESCONOCIDA | DESCONOCIDO                           | DESCONOCIDO        | MERCEDES   | S 500   | I2PJ20   | WDB1400501A116658  |
| 022999903H | MEROÑOS (LOS) 189        | TORRE-PACHECO         | 30700 | MURCIA      | ALBALADEJO BUENDIA                    | MIGUEL ANGEL       | PONTIAC    | FIERO   | MU3616BV | 1G2PG1194JP205802  |
| 0          | DESCONOCIDA SN           | DESCONOCIDO           | 0     | DESCONOCIDA | DESCONOCIDO                           | DESCONOCIDO        | PEUGEOT    | 405     | 8261QY66 | VF315BD9208260757  |
| 074357660V | CASAS NUEVAS 121         | TORRE-PACHECO         | 30700 | MURCIA      | OLMOS LOPEZ                           | TOMAS              | SUZUKI     | GSX     | MU7077AV | GV7281011819       |
| X9093155J  | PICOS DE EUROPA 2 2 G    | MURCIA                | 30005 | MURCIA      | ILIESCUS                              | IONEL CLAUDIU      | FORD       | MONDEO  | MU2800BZ | WF0AXXGGBAWA18318  |
| 022993307T | CEGARRAS (LOS) 2         | TORRE-PACHECO         | 30700 | MURCIA      | GUTIERREZ SANCHEZ                     | LAURA              | SEAT       | IBIZA   | MU9722AJ | VSS021A0009610170  |
| X4086860J  | JIMENEZ DIAZ 3 BAJ       | TORRE-PACHECO         | 30700 | MURCIA      | BASTIDAS BERMEO                       | IVAN RODRIGO       | RENAULT    | R. 19   | B5650PW  | VF1B53A0513672980  |
| 48522620A  | RONDA PONIENTE 27        | SAN JAVIER            | 30730 | MURCIA      | MORROBEL MIRANDA                      | MARCOS BRAULIO     | OPEL       | ASTRA   | M9137ZV  | W0L0TGF08Y5326454  |
| B30753883  | ALICANTE 16              | FUENTE-ALAMO          | 30320 | MURCIA      | CONSTRUCCIONES CORDOBA VARON SL       |                    | RENAULT    | TRAFIC  | MU7254BW | VF1F8AJA518301839  |
| X5847096J  | NIAGARA RES AVALON 9     | ORIHUELA              | 3189  | ALICANTE    | VAN DAM                               | MRIAN DELINA A     | MITSUBISHI | LANCER  | 4542CJC  | JMBSRC62ALU860930  |
| B73186546  | CAMPOAMOR 6              | ROLDAN (TP)           | 30709 | MURCIA      | PROYSER ROLDAN SL                     |                    | MERCEDES   | MB 120  | MU1034AL | VSA63131213047982  |
| B73145682  | BALSICAS DE 13           | ROLDAN (TP)           | 30709 | MURCIA      | INSTALACIONES Y SERVICIOSHERMASA      |                    | FORD       | COURIER | MU9396BG | SFA5XXBAF5RG15222  |
| 0          | DESCONOCIDA SN           | DESCONOCIDO           | 0     | DESCONOCIDA | DESCONOCIDO                           | DESCONOCIDO        | FORD       | ESCORT  | ME194J   | WF0BXXGCABND86399  |
| 23007422Q  | SAEZ 13                  | SAN PEDRO DEL PINATAR | 30740 | MURCIA      | GARRIDO MORENO                        | RICARDO            | OPEL       | VECTRA  | 4464FPR  | W0L000089R1086123  |
| 23050487W  | NUEVA CARTAGENA 68       | CARTAGENA             | 30310 | MURCIA      | CABEZOS SOLA                          | RAFAEL JOSE        | LANCIA     | Y-10    | MU7256BP | ZLA84000001141354  |
| 022950777C | TRASVASE 16 P01 C        | TORRE-PACHECO         | 30700 | MURCIA      | MEROÑO GARCIA                         | ENCARNACION        | SUZUKI     | BALENO  | MU7433BM | JSAEGC31S00125887  |
| 022983095T | DOCTOR MARAÑON 19        | TORRE-PACHECO         | 30700 | MURCIA      | PAGAN CABALLERO                       | MIGUEL ANGEL       | ALFA ROMEO | 147     | 8474BPT  | ZAR93700003067399  |
| X02633108E | DOCTOR ALBERCA 11        | TORRE-PACHECO         | 30700 | MURCIA      | ZEROUALI                              | M'HAMMED           | RENAULT    | R-19    | MU9556AL | V55B53705L0203734  |
| X4375520T  | RIO DE LA PLATA 15       | TORRE-PACHECO         | 30700 | MURCIA      | ANDRADE QUELAL                        | FRANKLIN LINDERMAN | PEUGEOT    | 206 XTD | MU7360CD | VF32AWJZT40518872  |
| X1279543F  | AMARGURA 6               | RINCONADA (LA)        | 41309 | SEVILLA     | ES SALHI                              | JABEUR             | MERCEDES-  | 250 D   | 5425BMY  | WDB1241251J015259  |
| 0          | DESCONOCIDA SN           | DESCONOCIDO           | 0     | DESCONOCIDA | DESCONOCIDO                           | DESCONOCIDO        | CHRYSLER   | VOYAGER | R268FNG  | 1C4GYN5M8VU156769  |
| X3067762E  | DEL MOJON 9              | SAN PEDRO DEL PINATAR | 30740 | MURCIA      | ABDELMALEK                            | CHAFAI             | PEUGEOT    | 306     | BU7050V  | VF37ADJYT32017465  |
| B30493837  | LA ATALAYA (BALSICAS)    | TORRE-PACHECO         | 30591 | MURCIA      | EXPLORACIONES HOSTELERAS HIPOCAMPO SL |                    | FIAT       | DUCATO  | 2427BLJ  | ZFA29000000415051  |
| 32440330A  | GAIAS DE AREA 26 BAJ     | CEDEIRA               | 15350 | LA CORUÑA   | REGUEIRA LOZANO                       | JOSE CARLOS        | NISSAN     | MICRA   | MU4229BC | SJNEBAK11U0069642  |
| B73467268  | RIO DE LA PLATA 34       | TORRE-PACHECO         | 30700 | MURCIA      | CONSTRUCCIONES ASSIALAM               |                    | MERCEDES   | 111     | 0549DYF  | WDF63970313229146  |
| 022961387G | PEDRO GOMEZ MESEGUER 7   | ROLDAN (TP)           | 30709 | MURCIA      | MOLERO AGUERA                         | FRANCISCO JOSE     | ALFA ROMEO | 156     | 5898CLP  | ZAR93200000241773  |
| X6771789Z  | GRANJA SAN FRANCISCO S/N | SANTA ROSALIA (TP)    | 30710 | MURCIA      | ICHOU                                 | OMAR               | BMW        | 316I    | NA1241AU | WBABE11000JH01758  |
| X5473019P  | CTR LA APARECIDA 42      | ORIHUELA              | 3360  | ALICANTE    | TORRES TORO                           | DIEGO FERNANDO     | PEUGEOT    | 406     | MU0406CG | VF38CXFZE80841991  |
| 48511268J  | JOSE DE RIVERA 8         | SAN PEDRO DEL PINATAR | 30740 | MURCIA      | IMEDIO HARILLO                        | VIRGINIA           | YAMAHA     | YN50    | C8087BCS | VTL5AD00000542105  |



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **4526 Aprobación inicial del Reglamento del Archivo Municipal de Torre Pacheco.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de febrero de 2013, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Archivo Municipal de Torre Pacheco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobado definitivamente el Reglamento mencionado, si en el plazo antes referido no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Torre Pacheco, 7 de marzo de 2013.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Torre Pacheco

#### **4527 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida y tarjeta de residencia permanente.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

| NOMBRE Y APELLIDOS            | NIF/PASAPORTE | DIRECCIÓN                            | LOCALIDAD     |
|-------------------------------|---------------|--------------------------------------|---------------|
| ABDELKADER AIT JALLOUL        | X06797108X    | AVDA MARQUES DE ROZALEJO, 55         | DOLORES       |
| ABDERRAHIM EL AOUIFI          | X07532910L    | LUGAR MATEOS (LOS), 316              | HORTICHUELA   |
| ABDERRAHIM SALHI              | X06777798C    | CALLE CIPRES, 17                     | TORRE-PACHECO |
| ADAMA SYLLA                   | X09868788V    | CALLE CHIPRE, 19                     | TORRE-PACHECO |
| ANDERSON LEONEL ROSILLO NAULA | X8310570      | CALLE RIO BESOS, 19                  | TORRE-PACHECO |
| ANGEL PEDRO PALAQUIBAY INGA   | X04755072Y    | CALLE FELICITO MANZANARES, 27        | TORRE-PACHECO |
| AZIZ SMAHA                    | X07354690A    | CALLE ORTEGA Y GASSET, 8             | ROLDAN        |
| BARON JAVIER ROSALES GARCES   | X04875342D    | CALLE TROVERO MARIN, 1 P02 B         | TORRE-PACHECO |
| BENAISSA KHLIFI               | X03421630N    | CALLE AGUILAS, 2 0006                | JIMENADO      |
| BENJELLOUL BENSAD             | X07574154R    | CALLE ARAGON, 59                     | TORRE-PACHECO |
| DAVID ANTONIO PANCHANA CHAZI  | X06057391L    | CALLE FARMACEUTICO ALBERTO GARR, 11  | BALSICAS      |
| EL ALAMI EL AZHARI            | X04780931J    | CALLE ASTURIAS, 30                   | DOLORES       |
| EL ALIA AZAM                  | X6623594      | CALLE RIO EBRO, 6                    | TORRE-PACHECO |
| EL HASSANE HOUARI             | X03686104D    | CALLE RIO JUCAR, 4                   | TORRE-PACHECO |
| EL MAHDI AIT ANAYA            | X04803294C    | LUGAR CONESAS (LOS), 6               | SAN CAYETANO  |
| FATIMA KHALYFAH               | Y01259481S    | CALLE NARCISO YEPES, 14              | TORRE-PACHECO |
| HASSAN EL HARKANI             | X04806011T    | CALLE CIPRES, 17                     | TORRE-PACHECO |
| INDERJIT SINGH                | X07188494M    | CALLE BOQUERA, 1 P03 B TORRE-PACHECO | TORRE-PACHECO |
| JHANDRY LEONEL ROSILLO NAULA  | X8310555      | CALLE RIO BESOS, 19                  | TORRE-PACHECO |
| JOSE GUILLERMO BARRERA LUDEÑA | X6683125      | AVDA FONTES, 10 P0 1                 | TORRE-PACHECO |
| KARDIGUE KEITA                | X6020687      | CALLE RIO DE LA PLATA, 16            | TORRE-PACHECO |
| KHALID KADRI                  | X5551166      | LUGAR PEREZ (LOS), 143               | DOLORES       |
| MARIA AGUSTINA GUAMAN GUAMAN  | X06758416G    | AVDA ESTACION, 94                    | TORRE-PACHECO |
| MARIA ROSALVA LOJA TAPIA      | X05089764W    | CALLE JESUS LOPEZ RIZO, 31           | TORRE-PACHECO |
| MARLENE GIOVANNA MEJIA LEMA   | X04151814S    | CALLE RIO GANGES, 30                 | TORRE-PACHECO |
| MIMOUN BOUDLAL                | X04368036Z    | CALLE MURILLO, 10                    | ROLDAN        |
| MOHAMMED NAJI                 | X04218068Y    | CALLE ANTONIO PALAO Y MARCO, 4 P03 I | TORRE-PACHECO |
| MONICA CAROLINA ROSILLO NAULA | X8310542      | CALLE RIO BESOS, 19                  | TORRE-PACHECO |
| OLGER GEOVANNY TUITICE ULLOA  | X04148472P    | CALLE RIO GANGES, 32                 | TORRE-PACHECO |
| ORLANDO SIMON BRIONES CANO    | X07334509Q    | CALLE AZORIN (ROLDAN), 42            | ROLDAN        |



| NOMBRE Y APELLIDOS              | NIF/PASAPORTE | DIRECCIÓN                           | LOCALIDAD     |
|---------------------------------|---------------|-------------------------------------|---------------|
| ROBERTH FABRICIO GONZALEZ GIRON | X7021470      | CALLE ALFONSO PASO, 10              | SAN CAYETANO  |
| RUPINDERJEET KUAR               | Y0013700      | CALLE RIO DE LA PLATA, 42           | TORRE-PACHECO |
| SARBJIT SINGH                   | X07136878R    | AVDA FONTES, 40                     | TORRE-PACHECO |
| VICTOR LENIN LAINEZ CHAZI       | X06057378Y    | CALLE FARMACEUTICO ALBERTO GARR, 11 | BALSICAS      |
| ZAKIYA DRIOUACH                 | X09522102X    | CALLE ORTEGA Y GASSET, 8            | ROLDAN        |

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 11 de marzo de 2013.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Alejandro Fernández Toro

### **4528 Venta extrajudicial por medio de subasta.**

Alejandro Fernández Toro, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, con residencia en Puerto de Mazarrón.

Hago saber: Que se han iniciado ante mí, los trámites para la venta extrajudicial por medio de subasta, a instancia de la Entidad mercantil Paratus AMC España S.A. Unipersonal, sobre la siguiente finca hipotecada:

Urbana.- Número cinco.- Vivienda en primera planta alzada. Es de tipo C. Tiene una superficie construida de ciento cuatro metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Distribuida en tres dormitorios, comedor-estar, pasillo, vestíbulo, cocina, lavadero, aseo, baño y dos terrazas. Linda: frente, rellano de escalera y patio de luces; izquierda, entrando, vivienda tipo D de su misma planta; derecha, vivienda tipo B de su misma planta y patio de luces; fondo, calle Calderón.

Coefficiente: 7,61%.

Inscripción.- Registro de la propiedad de Mazarrón, libro 441, tomo 1525, folio 151, finca 38.668.

Forma parte de un edificio en construcción, sito en Mazarrón, denominado "Namansa VI", con fachadas a las calles Castilla, Calderón y Lavadero.

Referencia catastral: 9129301XG4692N0005BL.

Procediendo a la subasta de la finca descrita se hace saber sus condiciones:

1.- La subasta tendrá lugar en la Notaría sita en Puerto de Mazarrón (Murcia), Avenida Doctor Meca 24, el próximo día siete de mayo de dos mil trece, a las 11 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de ciento ochenta y un mil euros (€ 181.000).

2.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

3.- La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236-a 236-b del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes de las 10 a las 14 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

4. - La subasta se efectuará en la forma en que determina el y se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible, por el Artículo 236 del RH.

Puerto de Mazarrón, 4 de marzo de 2013.—El Notario, Alejandro Fernández Toro.